

Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Humanidades

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades

El Colegio Mexiquense, A. C.
Gobierno del Estado de México

MEMORIA DEL SIMPOSIO
Hacia el bicentenario de la Independencia
Antiguo Estado de México

Gloria Camacho Pichardo
René García Castro
María Teresa Jarquín Ortega
Francisco Lizcano Fernández
Piedad Liliana Rivera Cuevas
Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa
(compiladores)

Toluca, México, 2007
ISBN 970-757-016-4



Universidad Autónoma del Estado de México
Facultad de Humanidades
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
El Colegio Mexiquense, A. C.
Gobierno del Estado de México

Memoria del Simposio
HACIA EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA
ANTIGUO ESTADO DE MÉXICO

Gloria Camacho Pichardo
René García Castro
María Teresa Jarquín Ortega
Francisco Lizcano Fernández
Piedad Liliana Rivera Cuevas
Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa
(compiladores)

Toluca, México, 2007
ISBN 970-757-016-4

Memoria del Simposio
HACIA EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.
ANTIGUO ESTADO DE MÉXICO

Las opiniones y afirmaciones contenidas en las ponencias de este volumen son responsabilidad exclusiva de los autores

Primera edición en CD: 2007
© Universidad Autónoma del Estado de México
Av. Instituto literario 100 Ote., Centro, 50000, Toluca, Estado de México
www.uaemex.mx

© El Colegio Mexiquense, A. C.
Ex-Hacienda Santa Cruz de los Patos, 51350, Zinacantepec, Estado de México
www.cmq.edu.mx

ISBN 970-757- 016-4

Producción: Rogerio Ramírez Gil, Maira G. Rueda Vázquez y Patricia Carreño Ovando

Se autoriza la reproducción parcial o total de los contenidos citando la fuente

Hecho en México

Índice

Presentación	5
Economía y sociedad	
<i>Las reformas borbónicas en el ayuntamiento de la ciudad de México</i> Martha Leticia Espinoza Peregrino	9
<i>Finanzas públicas durante el imperio de Iturbide, 1821-1823</i> Gerardo González Reyes	37
<i>Las prácticas policiacas y la represión de la familia en la época de la Independencia</i> Ana Lidia García Peña	61
Movimiento armado	
<i>“Por el bien de la Patria, guerra a muerte al tirano”. La insurgencia suriana, 1810-1821</i> Jesús Guzmán Urióstegui	79
<i>El impacto de las transformaciones políticas de la Independencia en Querétaro</i> Juan Cáceres Muñoz	95
Palabras, prosa y verso	
<i>Los pasos de López o cómo desmitificar la independencia. La visión de la historia de Jorge Ibarguengoitia</i> Carmen Álvarez Lobato	121
<i>Prohibido leer a...</i> Luz del Carmen Beltrán Cabrera	133
<i>El diálogo entre el fin de una época y el inicio de otra. Historia y ficción en El Periquillo Sarniento, de José Joaquín Fernández de Lizardi</i> Francisco Xavier Solé Zapatero	141

Impresores, imprentas e impresos en el sur de México, 1812-1821 155
Moisés Guzmán Pérez

*Impresores e impresos durante la Guerra de Independencia
en la ciudad de México* 183
Ana Cecilia Montiel Ontiveros

Pensamiento

¿Ilustración o medievalismo en el movimiento independentista de México? 203
Miguel Ángel Sobrino Ordóñez

La independencia mexicana y el legado de Rousseau 215
María Luisa Bacarlett Pérez

*José María Luis Mora y la Constitución Política del Estado de México.
Un encuentro entre lo privado y lo público* 225
Lillian Briseño Senosiain

*Miguel de Lardizábal y Uribe (1784-1824): un pensamiento de continuidad
en un mundo de rupturas* 235
Ma. Carmina Ramírez Maya

Diputaciones provinciales, pueblos y ayuntamientos constitucionales

*El ayuntamiento constitucional de la ciudad de México en la llamada
“Consumación de la Independencia” (1820-1821)* 253
Rodrigo Moreno Gutiérrez

*Los pueblos de indios durante y después de la Independencia:
corporaciones ignoradas y negadas por la ley* 283
René García Castro

*Huixquilucan, de pueblo de indios a municipio pluriétnico. Una transición
secular* 317
Daniela Marino

*Elecciones municipales e intereses económicos locales. Los ayuntamientos
de la región azucarera de Cuernavaca entre 1812 y 1823.* 337
Irving Reynoso Jaime

Presentación

El presente CD contiene 18 trabajos presentados en el simposium “Hacia el bicentenario de la Independencia de México. Antiguo Estado de México”, organizado por la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH) y la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Centro de Estudios Históricos de El Colegio Mexiquense, A. C.

El propósito de este simposium fue convocar, con motivo de la celebración de los 200 años de la Independencia de nuestro país, a estudiosos del movimiento independentista de México, particularmente del antiguo territorio del Estado de México, interesados en mostrar sus avances en materia de investigación referentes esta etapa. Por ello, estos trabajos comparten un objetivo común: discutir y reflexionar sobre la trascendencia del movimiento de Independencia en el antiguo territorio del Estado de México y su impacto en la formación del Estado mexicano.

El interés de congregar trabajos de diferentes disciplinas como Historia, Literatura y Filosofía se debió a la preocupación por enriquecer la historiografía relacionada con la Guerra de Independencia y sus consecuencias en la sociedad, a partir de diversos aspectos económicos, políticos, sociales y culturales.

Para discutir ampliamente diversos aspectos sobre el movimiento armado y sus diferentes manifestaciones en la sociedad del antiguo territorio estatal, el simposium se estructuró en cinco mesas de trabajo de acuerdo con la temática de las ponencias; división que se conserva en la presente Memoria: “Economía y sociedad”, “Movimiento armado”, “Palabras, prosa y verso”, “Pensamiento” y “Diputaciones provinciales, pueblos y ayuntamientos constitucionales”.

En los 18 trabajos aquí presentados se observa la ruptura con el antiguo régimen, así como las continuidades, pues el siglo XIX mexicano es el siglo de la transición. Se analiza el impacto de las reformas borbónicas en el ámbito local de la Nueva España, en el caso particular del ayuntamiento de la ciudad de México, como lo muestra Martha Leticia

Espinoza Peregrino. De igual forma se estudia la situación financiera de la emergente nación mexicana, tema que aborda el artículo “Finanzas públicas durante el imperio de Iturbide, 1821-1823” de Gerardo González Reyes. El interés de proponer nuevos temas en términos del impacto de la Independencia en la sociedad fue sin duda uno de los mejores resultados del simposium, muestra de ello es el artículo presentado por Ana Lidia García Peña, titulado “Las prácticas policiacas y la represión de la familia en la época de la independencia”, quien analiza cómo se vivió la guerra desde el ámbito familiar y la cotidianidad del día; e indica que “los cambios institucionales y militares sellaron profundamente las relaciones entre las mujeres y los hombres en el México independiente”.

Acerca del movimiento armado en el antiguo territorio del Estado de México destaca el trabajo de Jesús Guzmán Urióstegui, “Por el bien de la Patria, guerra a los tiranos. La insurgencia suriana. 1810-1821”, en el que examina el impacto de la lucha suriana y su enfrentamiento con los realistas. Mientras que en el escrito presentado por Juan Cáceres Muñoz, “El impacto de las transformaciones políticas de la Independencia en Querétaro”, se muestra la actuación y reacción de las élites provinciales de Querétaro ante el movimiento emancipador.

Por otro lado, el diálogo entre la Literatura y la Historia resultó enriquecedor, pues se abordaron diversos temas como el análisis de la última novela histórica de Ibarguengoitia en la que se reescriben los hechos fundamentales del movimiento de Independencia, y en particular se resalta la figura del cura Hidalgo, así en “*Los pasos de López o cómo desmitificar la Independencia. La visión de la Historia de Jorge Ibarguengoitia*”, María del Carmen Álvarez Lobato señala que “Ibarguengoitia, desde la parodia, transgrede las verdades únicas y acabadas de la historia oficial, desde la ironía problematiza las reescrituras de la Independencia y cuestiona los conceptos de realidad y ficción”. La ponencia de Francisco Xavier Solé Zapatero, “El diálogo entre el fin de una época y el inicio de otra. Historia y ficción en *El Periquillo Sarniento* de José Joaquín Fernández de Lizardi”, también nos lleva a la reflexión sobre la realidad y la ficción de un escritor de la época: Lizardi; en su investigación se cuestiona por qué eligió la novela de *El Periquillo Sarniento* para transmitir sus ideas subversivas. En un epitafio que el escritor hizo para sí mismo y que resulta elocuente para el tema central de esta Memoria “Aquí yace El Pensador Mexicano quien hizo lo que pudo por su patria”.

Además, Luz del Carmen Beltrán Cabrera en “Prohibido leer a ...”, Moisés Guzmán Pérez en “Impresores, imprentas e impresos en el Sur de México, 1812-1821” y Ana Cecilia Montiel Ontiveros en “Impresores e impresos durante la Guerra de Independencia”, enfocaron su atención en el análisis de los impresos censurados en la época; los impresos y los editores de la Independencia en el sur de México entre 1808 y 1821, y el papel que desempeñaron en relación con la opinión pública; así como a los impresores de la ciudad de México.

Al mismo tiempo, la comprensión de la historia resulta pobre cuando se deja fuera su relación con los ideales filosóficos del momento. En esta línea queda el trabajo de Miguel Ángel Sobrino Ordóñez “¿Ilustración o medievalismo en el movimiento independentista en México?”, quien propone ciertos límites a las ideas ilustradas y enfatiza la pervivencia del imaginario cultural desde la óptica del mundo medieval, de tal manera que cuestiona las investigaciones con gran énfasis sobre la influencia de las ideas ilustradas en el movimiento emancipador. En tanto que el trabajo de María Luísa Bacarlett, “La Independencia mexicana y el legado de Rousseau”, señala la imposibilidad de entender la influencia de las ideas rousseaurianas sin tener un cabal conocimiento de las condiciones objetivas del país antes, durante y después de la lucha armada. Y Lillian Briseño Senosiain, en “José María Luis Mora y la Constitución Política del Estado de México. Un encuentro entre lo privado y lo público”, reflexiona sobre la influencia de Mora: “su pensamiento, sus convicciones y su idea de nación”, concretados en la Constitución Política del Estado de México. Mientras, María Carmina Ramírez Maya, en “Pensamiento y obra de Miguel de Lardizábal y Uribe: Primer representante de las Cortés de Cádiz”, hace hincapié en el análisis del pensamiento y la interpretación de la obra de Miguel de Lardizábal y Uribe, el pensamiento político de un novohispano que pretendió conservar el régimen monárquico.

Al abordar el tema de los ayuntamientos durante el siglo XIX, Rodrigo Moreno Gutiérrez, en su trabajo sobre “El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México en la llamada ‘Consumación de la Independencia’ (1820-1821)”, analiza el papel del ayuntamiento de la ciudad de México desde su erección en 1820 hasta 1821; estudia esta corporación en su proceso de institucionalización; además muestra contradicciones y continuidades, así como una gran capacidad de adaptación. Por su parte, Irving Reynoso Jaime, con “Elecciones municipales e intereses económicos locales. Los ayuntamientos de la región azucarera de Cuernavaca entre 1814 y 1824”, propone reconstruir el proceso de

instalación de los ayuntamientos en la llamada región azucarera “morelense”, enfatiza la práctica política municipal y su relación con los hacendados azucareros.

Como el tema de los ayuntamientos es sin lugar a dudas importante, en la medida en que se convirtieron en uno de los principales actores del siglo XIX mexicano, además de que en la historiografía se ha insistido en señalar que los pueblos de indios y españoles pasaron a ser los nuevos ayuntamientos constitucionales que tuvieron su origen con la constitución liberal de Cádiz, en “Los pueblos de indios en la Provincia Constitucional de México durante la época de la Independencia: corporaciones políticas ignoradas y negadas”, René García Castro muestra los cambios jurídicos que enfrentaron los pueblos de indios a finales del periodo colonial ante la formación de los ayuntamientos constitucionales. El resultado fue que tanto la legislación gaditana como la republicana federal de la primera mitad del siglo XIX, ignoraron de forma tajante la existencia jurídica de los pueblos de indios. Mientras que la legislación federal de la segunda mitad del siglo XIX, no sólo ignoró sino que negó de manera categórica la existencia jurídica de los pueblos de indios y/o de cualquier otra corporación política de carácter perpetuo y origen colonial. De igual manera, en “Huixquilucan, de pueblo de indios a municipio pluriétnico. Una transición secular”, Daniela Marino analiza “la transformación del *pueblo de indios* colonial, étnico y corporativo, en el municipio base de la nación independiente”, en particular la municipalidad de Huixquilucan, en el marco legislativo del Estado de México.

Tras este corolario, se advierte la diversidad y riqueza de los temas que se presentan en esta Memoria, los cuales parten de diferentes enfoques teóricos y metodológicos, e invitan a los lectores a seguir profundizando sobre el impacto del movimiento armado en el proceso de construcción del Estado mexicano.

REGRESAR AL ÍNDICE 

Las reformas borbónicas en el ayuntamiento de la ciudad de México¹

Martha Leticia Espinoza Peregrino

Las reformas de los ayuntamientos formaron parte de todo un proyecto general del Estado borbón vinculado con el ideal de crear una organización estatal más fuerte y centralizada; en la Nueva España este proyecto se formalizó con el establecimiento de la Contaduría de propios, arbitrios y bienes de comunidad que destituía a la Mesa de propios y arbitrios, y el establecimiento de Regidores Honorarios dentro del concejo con la intención de disminuir la autoridad de los regidores propietarios instalados en el regimiento.

En esta comunicación, un primer paso es esbozar la política general realizada por los monarcas españoles del siglo XVIII dentro de los cabildos españoles, para en un segundo momento aterrizar en las reformas dentro del ayuntamiento de la ciudad de México, capital del reino de la Nueva España, y reconocer la manera en que los regidores defendieron su autoridad como representantes de los intereses de la ciudad.

El objetivo de tomar como ejemplo al cabildo de la ciudad de México se debe a que dicho centro urbano es el escenario de los conflictos de delimitación jurisdiccional y de funciones entre las tres autoridades con injerencia en la ciudad, el virrey, la real audiencia y el ayuntamiento, y posteriormente la injerencia del intendente-corregidor establecido en 1786. Esta complejidad de la ciudad capital es un marco excepcional, el cual es necesario analizar para comprender la disputa por la autoridad gubernativa.

¹ Esta investigación forma parte de la tesis de maestría llevada a cabo en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de Michoacán, A. C.

Las reformas borbónicas en los ayuntamientos peninsulares

En los primeros años del siglo XVIII, con motivo del cambio de dinastía, los monarcas españoles se dieron a la tarea de consolidar el poder de la administración metropolitana sobre la totalidad del imperio. Esta nueva concepción de Estado se debió a factores políticos y económicos, ya que la expansión del capitalismo en el resto de Europa exigía de España una participación más activa en la defensa de sus mercados, lo que a su vez requería de una maquinaria de guerra, y consecuentemente, de un aparato fiscal más eficiente (Lynch, 1989, vol. II: 57). Las reformas del siglo XVIII obedecían a un nuevo concepto de la función del Estado respecto del orden social, donde al gobierno monárquico le correspondía organizar a la sociedad, imponiéndole un orden según fines políticos predefinidos, es decir, una administración activa, con cuadros legitimadores, métodos y agentes muy distintos de la administración jurisdiccionalista. Esta administración activa, “centralizada” y modernizada, se entiende como un instrumento racional que debía planificar y ordenar reformas aun contra las prerrogativas históricamente adquiridas por los distintos grupos corporativos (González, 1995: 57).

La implantación de las reformas ilustradas suponía la expansión de la acción de gobierno hacia ámbitos antes descuidados del poder público y exigía el ensanchamiento del marco de actuación de las instituciones estatales con funcionarios creados con la intención de que desde la corte manejaran los recursos de los ayuntamientos. La cristalización del ramo de policía, el despliegue de la política ilustrada, el incremento de la actividad estatal y del intervencionismo fueron por lo tanto simultáneos (Fernández, 1993: 284-299). Algunos de los criterios racionales que se pretendían introducir en el funcionamiento de las instituciones públicas eran: separación de funciones; especialización y profesionalización de los funcionarios públicos; estimulación de las enseñanzas provechosas y de las ciencias útiles, y exaltar los principios luminosos de la ciencia aplicables al ejercicio del poder público. Para llevar a cabo este proyecto de unificación y centralización se debían tomar en cuenta todos los niveles del gobierno monárquico. El proyecto borbónico consistía en crear un Estado administrativo que estuviera al servicio de las necesidades financieras de la metrópoli. Para lograr semejante sistema, la Corona tendría que limitar las facultades tradicionales de las corporaciones y sus funcionarios (Domínguez, 1990: 3-10).

Los cabildos hispanos habían conseguido como parte de sus privilegios, otorgados por el rey al momento de la creación de los ayuntamientos, la capacidad de administrar sus caudales y definir la manera de obtenerlos, así como la manera de gastarlos, siempre con el visto bueno del rey; de esta manera, los ayuntamientos consideraban los ingresos locales de su propiedad y la distribución de los gastos como su derecho. Sin embargo, los nuevos colaboradores de Carlos III utilizaron diversos mecanismos, que procedían en su mayoría de los siglos XIV y XV, para controlar y supervisar la actuación de los ayuntamientos en el manejo de las haciendas locales. No obstante, este control era más teórico que práctico, pues en muchos casos no se llevaba a cabo con la precisión deseada, debido a que los ediles mantuvieron sus puestos, aun cuando formaban parte de las familias poderosas de la ciudad (González, 1981: 203-234).

Según Fernández Albaladejo, la crisis financiera de 1739 en España forzó a la Corona a optar por una organización en la que la gobernación tenía prioridad sobre la justicia, y los procedimientos ejecutivos pudieron desenvolverse sin la supervisión judicial. Las relaciones entre los cabildos y la Corona no fueron de intervencionismo monárquico, propiamente dicho, sino de ligas de sujeción entre las ciudades y el rey al establecer funcionarios dentro del cabildo que vigilarían únicamente los intereses reales, e intervenir directamente en las tareas del cabildo (Fernández, 1993: 456).

La centralización no sólo se manifestó con el establecimiento de un control de los ayuntamientos a través de la creación de nuevos oficios, el monarca intentó reglamentar las entradas y salidas de dinero de las arcas concejiles, con el fin de obtener mayores ingresos de las ciudades. En 1760, la Corona giró la “Instrucción que manda S. M. observar para la administración, cuenta y razón de los Propios y Arbitrios del Reino” a raíz de la cual se creaba la Junta General de Propios y Arbitrios del Reino encargada de controlar y dirigir cada una de las Haciendas locales a las que se les dio un reglamento de sus gastos, es decir, la instrucción fechada en 30 de junio de 1760 descartaba la libertad en el manejo de los recursos locales (Hoz, 1988: 85).

Eliminar diferencias entre ayuntamientos y recuperar impuestos arrendados eran dos aspectos claves para lograr una cohesión política y programas uniformes con los cuales evitar diferencias administrativas y crear una estructura para aminorar las disparidades locales. Había que definir funciones y líneas de autoridad, así como separar los asuntos

judiciales de los burocráticos, para crear un Estado administrativo donde la línea de mando tendía hacia la centralidad (Guerrero, 1994: 115-169; Bonnin, 2003).

En el caso concreto de las haciendas concejiles, Campillo en el breve periodo que ocupó la Secretaría de Hacienda comenzó a restringir la actuación del Consejo de Castilla a los asuntos “contenciosos”, dejando los de “gobierno” en manos de ministros. Ensenada desarrollaría estos planteamientos de forma más sistemática y general con la intención de crear una línea de sujeción entre el rey y aquellos órganos que, como el Consejo de Castilla, eran la clave del gobierno judicial; estos planes consiguieron llevarse a la práctica, sólo en parte, a partir de 1760. La pugna que se inició a comienzos de la década de 1740 entre ambas posturas se mantendrá hasta prácticamente el final del Antiguo Régimen, pues no se resolverá definitivamente hasta 1824 (García, 1995: 121-122).

En España los cabildos pasaban por una crisis de representatividad de los vecinos, pues los ediles eran integrantes de la élite local que sólo procuraban obtener sus beneficios personales y dejaban de lado su tarea de cuidar de los habitantes y mantener a la ciudad. Los regidores honorarios fueron establecidos en la península como una manera de integrar al ayuntamiento nuevos personajes que eliminaran a los grupos de poder encerrados en el cabildo; su instauración en Madrid fue tardada y tuvieron como justificación para su aparición definitiva los disturbios en las ciudades causados por la escasez de pan y un bando sobre el uso de capas y sombreros en la ciudad, lo que llevó a la remoción de su cargo al marqués de Esquilache. El 5 de mayo de 1766 se establecen en Madrid seis regidores honorarios, regidores electos por los vecinos para intervenir en las decisiones de los ayuntamientos. Estos regidores cubrirían la necesidad de contar con un grupo de personas que representarían a los vecinos, siempre con el visto bueno real, por lo cual no se puede entender como un signo liberal, pues la transición política aún no iba por ese rumbo sino hacia una reforma para hacer más sencilla la administración (Guillamón, 1980: 18-20).

Los regidores honorarios fueron creados en la península con la intención de devolverle al concejo su esencia de representante de los vecinos, pero con la condición de que dichos vecinos no formaran parte de alguna de las familias que habían retenido el poder local durante todos esos años. Así se estipulaba en la ordenanza que los regidores honorarios no debían ser familiares de algún integrante del cabildo hasta una cuarta generación (AHDF, Ayuntamiento, Regidores honorarios, 412, exp. 1).

La instrucción para la elección de diputados y personeros del común establecía que los vecinos debían nombrar comisarios-electores, los cuales debían elegir a seis regidores honorarios, uno de ellos con el cargo de Personero del común, quien debía intervenir en todos los puntos de abasto y participar en las juntas de la fiel ejecutoria y pósito para vigilar que todo se realizara conforme a las ordenanzas. Su designación era una elección indirecta entre los vecinos electores por barrios y parroquias, y debían cumplir con los requisitos de limpieza de sangre e idoneidad para el cargo, es decir, debían de formar parte de alguna de las familias ricas y honorables de la ciudad en la que fueran elegidos.²

Con el pretexto de evitar los motines desatados por la carestía de alimentos fabricada por los especuladores, la Instrucción daba a los regidores honorarios facultades para “tratar y conferir en punto de abasto y propuestas que se hicieran para beneficio del bien común” (Guillamón, 1980:133-186). De esa manera la Corona intentaba intervenir en las decisiones locales para crear cargos que vigilarán más cercanamente sus intereses y que volvieran a reflejar la voluntad real en todos los aspectos de la actividad de los habitantes de la ciudad.

La organización de los propios y arbitrios del cabildo de la ciudad de México en el siglo XVIII

Con el establecimiento de cabildos en las ciudades de la Nueva España, el rey otorgaba una serie de privilegios con los cuales se adquirían algunas responsabilidades, tales como organizar a los habitantes, hacer funcional la ciudad y procurar que todos estuvieran cómodos y seguros dentro de los límites del centro urbano. El rey otorgaba a la ciudad, a través de sus concejos, ciertos privilegios para llevar a cabo sus obligaciones de bienestar y buen orden, estas prerrogativas podían ser en los ámbitos jurisdiccionales, económicos o administrativos.

Para solventar los gastos que el gobierno y la administración de la ciudad originaban, el órgano se apoyaba en ingresos que la institución generaba a través de sus propios y arbitrios. De manera general, se puede decir que los propios y arbitrios eran el

² La elección debía hacerse por parroquias o barrios. De existir una sola parroquia se nombrarían 24 comisarios-electores, si había más se nombrarían doce por cada una (AHDF, Ayuntamiento, Regidores honorarios, 412, exp. 1, fs. 70-86, 1766).

conjunto de bienes y servicios que proporcionaban al ayuntamiento una ganancia fija con la que anualmente debía planificar el sostenimiento del aparato burocrático en que se sustentaba y financiaban las prestaciones que la vida urbana requería (Pazos, 1999: 169).

Los ingresos de propios y arbitrios debían solventar las obligaciones que acarrearaba la corporación que representaba los intereses de la ciudad, servicios como alumbrado, empedrado, limpieza de calles, desagüe de la ciudad, abasto de carne (en caso de no presentarse un particular para ocupar el cargo de obligado), inspección de pesas y medias para mantenerlas equilibradas, reparación de casas propiedad del ayuntamiento, etc., además tenía que cubrir los sueldos de los regidores. Si bien los ingresos debían cumplir con los gastos para cuidar del orden y bienestar de la ciudad, se debía lograr que la Hacienda Real disfrutara de una parte de estos fondos, por lo que una parte de lo recaudado debía enviarse a España (Pazos, 1999: 170).

A semejanza de la península, al cabildo novohispano se destinaron dentro de sus límites territoriales ejidos que podía administrar como parte de su patrimonio. El ayuntamiento arrendaba tierras en calidad de censo enfiteútico;³ estas tierras eran propiedad del pueblo, por lo cual se conocían como propios. Además de estas dehesas, el cabildo contaba con edificios que eran arrendados como habitación de los vecinos, o como tiendas dentro del portal de los mercaderes, así también eran de su propiedad las plazas y plazuelas donde se establecían los mercados, el matadero y las carnicerías, por los cuales recibían una renta por parte de los expendedores (AHDF, Historia, Visita de Gálvez, 2294, exp. 35; AHDF, Hacienda, Propios, 2228, exp. 1).

Los arbitrios eran los impuestos concejiles como el derecho de las derramas de agua, las ganancias del pósito y la alhóndiga, los aranceles del fiel contraste, y la introducción de vino y licores producidos en Nueva España. Los regidores encargados de la administración de estos caudales eran designados como diputados de propios, y tenían como principales obligaciones asistir a la contaduría de la mesa de propios y al remate en almoneda para conseguir al mejor arrendador de los mismos. Debían recibir las cuentas

³ El ayuntamiento establecía un convenio con los particulares elaborando un contrato de enfiteusis, por lo que cedía a perpetuidad, o por largo tiempo, una finca mediante un pago o cargo anual, conservando para sí el dominio directo de la propiedad. Este contrato no era del todo benéfico para el concejo, pues tenía que respetar los derechos de propiedad que adquiría el arrendador, y aun cuando se daba el caso que solicitaba una mayor cantidad por la renta de la tierra, no lograba obtener mayores ingresos. En el siglo XVII, los regidores cedieron por venta algunas tierras a particulares, quienes, en los momentos de mayor endeudamiento de sus propios, hicieron prestamos al Cabildo y éste no pudo saldarlos (Pazos, 1999: 169-171).

anuales de los administradores y mayordomos que distribuían el trigo para los molinos. También debían rubricar, antes que las firmara el ayuntamiento, las libranzas despachadas por el contador, así como pregonar y hacer en la almoneda el remate de tiendas, rentas y casas de la ciudad. Al final de sus funciones dejaba relación jurada a su sucesor sobre el estado en el que quedaba la hacienda de la ciudad (AGN, Bandos, vol. 2, exp. 3).

Estas rentas eran administradas por el cabildo a través de la mesa de propios y arbitrios que estaba conformada por el superintendente de propios, el procurador general, el contador de propios y el tesorero mayordomo de propios. El superintendente de propios era designado por el virrey entre los oidores de la Real Audiencia con la anuencia del cabildo, recibía quinientos pesos de sueldo anual, provenientes de los fondos de propios. El juez superintendente conservador de propios de la ciudad, como era conocido el superintendente de propios, era nombrado por el virrey dentro de los funcionarios de la Real Audiencia y se encargaba de aprobar o no las cuentas de gastos o entradas en los propios y rentas del ayuntamiento; celebraba cada semana una sesión con el procurador general, el tesorero y el contador aunque en ocasiones para gastos especiales recurrían a él también otros regidores; revisaba todas las cuentas y señalaba los gastos que el ayuntamiento podía realizar en obras públicas como empedrado, desagüe de Huehuetoca, limpieza de calles y pilas, construcción y/o reparación de edificios propiedad del regimiento, y en algunas ocasiones abasto de granos y carne de res y carnero (AHDF, 2285, Historia, Superintendente de ciudad, exp. 4).

El procurador general era un regidor nombrado para entender en todos los asuntos del ayuntamiento, se nombraba por turno y recibía trescientos pesos de comisión por este trabajo, los cuales debían salir de los fondos de pósito y propios, además de su sueldo como regidor. El contador de propios y el tesorero mayordomo eran oficiales externos, es decir, no eran regidores (AHDF, Historia, Visita de Gálvez, 2294, exp. 4).

Con la intención de promover las reformas que ya se habían gestado en España en 1765, se envió a José de Gálvez como visitador, cargo que concluyó en 1771. Esta visita tenía el propósito de revisar todos los Tribunales de Justicia y de Real Hacienda, y tener conocimiento de los caudales de propios y arbitrios de todas las ciudades y pueblos comprendidos en el virreinato de la Nueva España (Suárez, 2002: 66).

La finalidad de averiguar la manera en que se habían ejercido los oficios en los distintos tribunales del reino se debía a que, desde que en la segunda década del siglo se

realizó la visita del inquisidor y visitador general don Francisco Garzaron, no se habían realizado otras inspecciones. Gálvez solicitaba a los distintos ministros y fiscales de Real Audiencia y demás tribunales que comparecieran de manera voluntaria, con la seguridad de ser escuchados en sus declaraciones y con la protección real que su investidura implicaba (AHDF, Historia, Visita de Gálvez, vol. 2294, exp. 1).

La intención de Carlos III, según la Instrucción reservada dirigida a Gálvez, era aumentar los ingresos reales, sin crear nuevos impuestos que difícilmente aceptarían los súbditos novohispanos por considerarlos injustos (Suárez, 2002: 66). El propósito de la corona era ampliar sus ingresos a través de un mayor control de los tributarios y de un registro más eficiente de los impuestos ya existentes a través de la definición y el reconocimiento de los que podrían ofrecerle mayores ingresos. Este control de los impuestos fue planeado a través de una reforma muy amplia en la organización administrativa de la Hacienda Real, a la que siguió una regulación de la hacienda concejil (Jáuregui, 1999: 55-57).

En 1765 el monarca dispuso la creación de la contaduría general de propios y arbitrios del reino de la Nueva España, donde se llevaría la cuenta y razón de las haciendas locales, para lo cual se disponía eliminar el cobro de 4% sobre los arbitrios dirigidos a la Real Hacienda y en su lugar se cobraría 2% de lo recaudado de todos los propios, los cuales servirían para cubrir los salarios y gastos de administración. Con esta medida se determinaba la formación de la instancia reguladora y fiscalizadora de las rentas locales, a imagen y semejanza de la impuesta en España (Fonseca y Urrutia, 1978, vol. v: 244-245).

La intención de estas disposiciones era acabar con los arrendamientos del cobro de impuestos locales y manejar los fondos del ayuntamiento. La instrucción preparaba el camino hacia una administración directa de las rentas concejiles por parte de funcionarios reales para menguar el poder que los ayuntamientos habían detentado por tantos años (Guillamón, 1980: 187-194). Al retomar esta instrucción la corona intentaba dar los primeros pasos para la centralización de las haciendas concejiles en la Nueva España, y que pudiera disponer de estos dineros en su beneficio.

El decreto girado en Madrid, en abril de 1760, sirvió de base a José de Gálvez para intervenir en los caudales concejiles, en él se mencionaba que cada cabildo debía elaborar su propio reglamento de ingresos y gastos. Este reglamento tenía que ser conocido por la

contaduría general de propios y arbitrios del reino, y comunicado a la ciudad de México y sus oficinas subalternas. La Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad de la ciudad de México, dependía de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino, la cual estaba directamente relacionada con el Consejo de Castilla.⁴

En concreto en el cabildo la tarea era revisar las cuentas de propios y arbitrios para reconocer las rentas generadas por la ciudad; para lograr su tarea, con la ayuda e inspección del cabildo, se nombraron a don Joseph de Gorraez y don Juan Lucas de Lassaga como diputados que facilitarían los documentos y cuentas necesarias para agilizar la revisión de cuentas del cabildo. El cabildo sostiene una disputa contra el visitador, pues argumentaba que en la ordenanza no se señalaba que la ciudad estuviera incluida en dicha visita, y por ser la cabeza del virreinato no era necesario ese tipo de reconocimiento en sus cuentas, ya que había sido íntegro siempre (AGN, Ayuntamientos, vol. 210, 1768-1790, exp. 1).

Los argumentos presentados por el ayuntamiento señalaban que esta visita tenía tintes de un juicio de residencia, pues se estaban estudiando las entradas y salidas de dinero de las arcas concejiles, pero ninguna ley apoyaba dichas acciones. El ayuntamiento advertía que si el tenor de la orden era revisar las cuentas de propios dicha tarea ya se cubría desde 1717, al establecerse por real cédula de 29 de noviembre el Ministerio de la Conservaduría cuando el rey creó la Superintendencia de propios, la cual “es una rigurosa Delegación del soberano”, y que posteriormente recibió más indicaciones para facilitar el trabajo del superintendente, por lo que la visita haría ocioso el cargo del conservador que el rey no había revocado (AGN, Ayuntamientos, vol. 210, exp. 1). Este oidor de la Real Audiencia nombrado por el virrey fue impuesto dentro del concejo como una respuesta a las quejas de malversación de fondos que algunos oidores habían presentado ante el rey. El ayuntamiento admitió su intervención para comprobar que no tenía nada que ocultar, antes bien siempre respondía sin poner en duda la buena voluntad que orientaba las decisiones reales (AHDF, Actas de cabildo originales de sesiones ordinarias, 44-A, 1716-1717).

El 7 de abril de 1768, José de Gálvez ordenó recolectar información detallada sobre las finanzas de las ciudades y los pueblos para formar reglamentos individuales que especificaran los gastos permitidos y exigieran el envío anual de las cuentas concejiles para

⁴ En Madrid se le conocía como la Contaduría General de Propios y Arbitrios, y en la Nueva España tomó el nombre de “Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad”, porque en el virreinato los pueblos de indios tenían como ingresos concejiles los bienes de comunidad (Tanck, 1999: 17).

su aprobación a la Contaduría General de Propios y Arbitrios. El objetivo era que la ciudad debía vivir de sus recursos y ahorrar lo más posible en gastos de administración urbana, sin dañar a los vecinos, y obtener una mayor cantidad de dinero que fuera a parar a las arcas reales (Suárez, 2002: 134).

El cabildo evitaba que Gálvez recibiera los estados de cuenta de la ciudad y argumentaba que la Instrucción en ninguna parte señalaba que la ciudad estuviera incluida en la revisión de cuentas y además parecía que era una comisión independiente a la Ordenanza, es decir, por mera voluntad del visitador. En cabildo secreto, para evitar que las decisiones tomadas salieran de la Junta, se acordó que en respuesta a la solicitud de Gálvez de hacerle llegar los estados de cuenta del ayuntamiento se pidieran los capítulos de la Instrucción que hablaban sobre este particular ya que no eran del conocimiento de los ediles, por lo cual no eran capaces de encontrar la manera de modificarlos para lograr los medios que les permitieran satisfacer los deseos del visitador, asimismo se acordó mandar una representación a Madrid en la que se manifestaría la lesión a los fueros y privilegios de la nobilísima ciudad, y que mientras se recibiera una decisión de la Corona las cosas debían continuar como hasta ese momento (Suárez, 2002: 134).

En abril de 1768, José de Gálvez salió de la ciudad de México hacia las Provincias Internas para continuar con su tarea de visitador real. Debido a esto nombró a Joseph de Areche como subdelegado de su visita, con el encargo de continuar con el control de los propios y arbitrios del cabildo de la ciudad de México (Suárez, 2002: 133-137).

José Antonio de Areche solicitó permiso al cabildo para ingresar a la sala del ayuntamiento, para lo cual presentó la orden dada por el delegado real. El subdelegado solicitó se le presentasen los papeles necesarios para la inspección de propios, y el concejo convocó a junta con el superintendente de propios y arbitrios, pues dichas disposiciones tocaban directamente las tareas del cabildo en materia de hacienda. La junta con el superintendente se pospuso en varias ocasiones debido a que el cabildo no se hallaba completo ya que algunos regidores se encontraban enfermos o con otras tareas, particulares o propias de los negocios del ayuntamiento, que les impedían estar en la ciudad (AHDF, Actas de cabildo de sesiones originales, vol. 88-A, 1768).

El 5 de mayo de 1768, el ayuntamiento también solicitó a José Antonio de Areche el documento en que se estipulase que la Ordenanza de 25 de marzo de 1765 también incluía

la revisión de las cuentas de la ciudad capital. La representación que Areche envió al cabildo señalaba que sólo había procedido de acuerdo con lo dispuesto por Gálvez, y señalaba como una evasiva la constante solicitud de este documento para responder a una decisión no sólo de Gálvez, sino del rey, quien había otorgado todas las facultades al visitador, con la esperanza que resolviera los problemas presentados en toda Nueva España (AHDF, Actas de cabildo de sesiones originales, vol. 88-A, 1768).

El 14 de junio de 1768, el virrey pidió a la ciudad que se prestaran al oidor Areche los documentos que necesitase para la inspección; sin embargo, el cabildo acordó que ningún escribano entregase papeles sin que se recibieran órdenes de esta ciudad; y que se recurriría al rey en vista de que a los demás tribunales se les daba más preferencia en el real palacio de esta ciudad (AHDF, Actas de cabildo de sesiones originales, vol. 88-A, 1768).

En 1768 el cabildo elevó una representación al rey para evitar la intromisión de Areche en las cuentas del cabildo. En dicho documento los regidores alegaban que Gálvez no tenía poder del rey para intervenir en los balances de las ciudades, y sí en las de villas y pueblos de indios, y mucho menos podía delegar en un funcionario (para el caso un oidor moderno de la Real Audiencia) esta tarea. Carlos III ratificó las facultades que tenía su funcionario para realizar dichas investigaciones con la ayuda de otros oficiales nombrados bajo la discreción del visitador (AHDF, Historia, Visita de Gálvez, 2294, exp. 2, 1768).

La instrucción real recibida por Gálvez le otorgaba la facultad para nombrar “visitantes como sus suplentes”, debido a que la tarea encomendada era muy grande y el rey estaba consciente de que era una tarea demasiado amplia para ser cumplida por un solo hombre. No obstante, los regidores no admitían tener trato con una persona no nombrada por el rey sino por un delegado, lo que hería su imagen de cabeza de la ciudad, pues uno de sus privilegios era mantener correspondencia directa con el rey, así los integrantes de la corporación no entendían por qué el rey no se dirigía de manera vertical a la ciudad de México (AHDF, Historia, Visita de Gálvez, 2294, exp. 2, 1768).

Las disputas con Areche eran frecuentes, incluso las relaciones entre el cabildo y el visitador subdelegado se tornaron tirantes, debido a que Areche no recibió en su casa al regidor Aguirre que deseaba consultar con él negocios del concejo. Este desaire a un representante del cabildo se tomó como una afrenta a toda la corporación, pues el oidor

mostraba signos de desinterés por los problemas de organización que las reformas traían consigo en el orden del cabildo (AHDF, Acta de cabildo de sesiones ordinarias, 89-A, 1769).

En la junta de cabildo se llegó a un acuerdo: sólo se tendría contacto con el subdelegado del visitador a través de cartas, lo que atrasaba más aún las tareas de Areche; parece ser que el cabildo evitaba por todos los medios contestar las misivas, y no es hasta que el marqués de Croix intervino que se reanudaron las relaciones entre el concejo y el subdelegado de Gálvez. El virrey solicitó al corregidor que citara a cabildo para hacer saber a los caballeros capitulares lo irregular de su proceder al entretener la orden de dar a conocer sus balances y prescribió al cabildo no causar más demora a la tarea del fiscal Areche, y devolver a su dueño los documentos presentados para validar la tarea encomendada por Gálvez (AHDF, Acta de cabildo de sesiones ordinarias, vol. 89-A, 1769).

Los argumentos del regimiento se basaban en distintas reales órdenes emitidas durante el siglo XVII, en las que se otorgaba el privilegio de no admitir mayores intervenciones en sus caudales que los realizados por el superintendente de propios; el virrey señalaba que estas nuevas disposiciones dejaban sin efecto las expedidas con anterioridad, pues el rey había enviado órdenes precisas en su instrucción reservada al visitador. Para Croix la solicitud del ayuntamiento de conocer la instrucción reservada era improcedente, pues ella sólo tenía que llegar a manos del virrey, quien era el representante del rey, y no debía llegar a ninguna otra persona o corporación (AGN, Ayuntamientos, vol. 210, exp. 1).

Mientras el cabildo aceptaba la inspección de sus cuentas, Croix —a instancias de las recomendaciones de Areche— expidió algunas órdenes que disminuyeron los gastos de cabildo, por ejemplo: eliminó los gastos por refrigerios que ofrecía el cabildo el viernes santo. Este asunto representó otro golpe en la imagen de la ciudad, pues se denigraba, según los capitulares, el lustre de la ciudad, ya que era una costumbre que mostraba a la corporación como la encargada de atender a los visitantes; al eliminar el convite que se hacía después de la procesión del santo entierro, los cabildantes quedaban ante la sociedad como una corporación que no podía fungir como anfitrión de alguna reunión social. Los integrantes del ayuntamiento no permitieron que esta práctica, que se consideraba como antiquísima, se quedaría sin efecto, así que tomaron la decisión de llevarla a cabo con sus propios recursos (AHDF, Acta de cabildo de sesiones ordinarias, 89-A, 1769).

Fue hasta 1771, cuando regresó Gálvez de su visita en las Provincias Internas, que se creó el reglamento de propios y arbitrios de la ciudad de México y se logró establecer las condiciones sobre las cuales debería empezar a trabajar la Contaduría General, con la cual se buscaba una vía más para enfrentar el déficit real al hacer uso de esos recursos (AHDF, Acta de cabildo de sesiones ordinarias, 89-A, 1769). El rey ordenaba al visitador que realizara su visita con el apoyo y consentimiento del virrey, al cual debía entregar las modificaciones que consideraba pertinentes, y a través de su autoridad materializar sus decisiones, por lo cual todas las medidas impuestas por el visitador se formalizaban como un superior decreto del virrey, el marqués de Croix (Suárez, 2002: 67).

El reglamento de propios y arbitrios de la ciudad de México está dividido en Cargo y Data, es decir, ingresos y gastos; con lo cual se buscaba organizar las arcas concejiles para saber cuánto recibía y en qué se gastaba, había que ahorrar en sueldos y eliminar o disminuir los gastos en fiestas, para acumular un tesoro más grande que enviar a las arcas reales y pagar los gastos de las constantes guerras en las que se hallaba la península durante ese periodo (AHDF, Ordenanzas, 2984, exp. 21).

La tarea encomendada a Areche era economizar en los gastos del cabildo, por lo que revisó todas las salidas de dinero que efectuaba el concejo, y permitió las que podían ayudar al sostenimiento de la ciudad, eliminó las que representaban un gasto innecesario. Además, se intentaba disminuir los sueldos de regidores y oficiales, y multar a los regidores que no asistieran al cabildo, pues hacían más tardada la resolución de los problemas que se presentaban en la ciudad (AHDF, Acta de cabildo de sesiones ordinarias, 89-A, 1769).

El reglamento de 1771 señalaba como propios: las fincas de cajones, tiendas de comercio, casas y accesorias ubicadas en las calles y callejuelas, varios censos perpetuos y redimibles, pensiones que pagaba el obligado del abasto de carnes, arrendamiento de las tablas del rastro, oficio del fiel contraste de pesos y medidas, una parte de las multas que cobraban sus regidores, arrendamiento de los puestos del Parían; cuyos productos generalmente se destinaban a los gastos del ayuntamiento, como pago de salarios, obras públicas, cargas, fiestas (AHDF, Ordenanzas, 2984, exp. 21).

Otro elemento de la centralización administrativa en el ámbito fiscal fue eliminar el arrendamiento de los impuestos, pues ello ocasionaba el abuso en el cobro de las cargas y la consecuente merma de los ingresos de la corona, ante esto el cargo de fiel contraste ya no

fue rentable y se encargó su administración a un regidor, que según disposiciones reales tenía que ser ocupado por uno de los regidores fieles ejecutores, pero debido a la gran carga de trabajo que éstos tenían el cabildo dispuso que fuera otro regidor perpetuo (AHDF, Actas de cabildo originales, 89-a, 1769, viernes 22 y sábado 23 de septiembre).

Los aranceles por calibrar las pesas y medidas fueron estrictamente vigilados por uno de los regidores honorarios, el cual tenía que entregar un informe al juez de propios y arbitrios, nombrado por el ayuntamiento, y éste se lo hacía llegar al fiscal de propios, designado por el virrey; el regidor fiel contraste no tenía la posibilidad de recibir más que su sueldo, pues la mesa de propios debía enviar a la contaduría los aranceles por concepto de la renta de las pesas y medidas y por su verificación (Fonseca y Urrutia, 1849, vol. v: 262).

El reglamento de la ciudad de México coartaba todas las libertades financieras del ayuntamiento, los ingresos y gastos debían ser revisados y autorizados por el mayordomo tesorero, quien se tornó en el responsable de todas las cuentas del regimiento ante la contaduría de propios. El reglamento de 1771 señalaba los sueldos del juez superintendente, el corregidor, los quince regidores propietarios, el mayordomo tesorero, el contador de propios y el escribano del cabildo. Determinaba los gastos en las fiestas votivas anuales, como fiesta de Corpus, procesión del Santo entierro, fiesta de la Virgen de Guadalupe, de la virgen de los Remedios y las limosnas a otras tantas fiestas patronales (AHDF, Ordenanzas, 2984, exp. 21).

Por otra parte el superintendente tenía que vigilar que los ayuntamientos no hicieran gastos sin obtener permiso del virrey, quien determinaba si era un gasto superfluo o no, de esta manera el superintendente junto con el mayordomo de propios manejaban los caudales del cabildo (AHDF, Ordenanzas, 2984, exp. 21).

El reglamento de propios y arbitrios también formalizó las tareas del cabildo, pues estipulaba que debían continuar los quince regidores que hasta ese momento se encontraban en el cabildo, así como los regidores honorarios establecidos por recomendación del subdelegado del visitador, José Antonio Areche, en 1770. Los regidores tenían prohibido recibir o cobrar ninguna cantidad de los propios, arbitrios o particulares. Para evitar las malversaciones y conseguir una mayor recaudación, los regidores percibirían quinientos pesos de sueldo anual en lugar de los treinta y tres que antes gozaban, este dinero debía salir del cobro de la renta de los cajones propiedad del concejo (AHDF, Ordenanzas, 2984, exp. 21).

Con la promulgación de la Ordenanza de Intendentes en 1786 se le otorgó a la contaduría la facultad para integrar los reglamentos de propios, arbitrios y bienes de comunidad, y su inspección correría a cargo de la Junta Superior de Real Hacienda; es decir, las finanzas del cabildo quedaban supeditadas a una instancia superior como la Junta, y de esa manera se instalaba un aparato administrativo mucho más vinculado al concejo (Fonseca y Urrutia, 1978: 253).

Los intendentes debían conocer los reglamentos de cada una de las ciudades y tener las cuentas generadas al año. El cargo de juez superintendente de propios y arbitrios desapareció, y a cambio se instaló un contador general de propios y arbitrios que debía ser secretario de la junta, a quién debía dirigirse toda la correspondencia y asistir a todas las reuniones celebradas en el cabildo para tratar asuntos de propios y arbitrios; debían pedir a cada pueblo un estado de cuenta de sus gastos divididos en cuatro partidas, con lo que se dejaba a un lado el sistema de cargo y data (Rees, 1984: 29-30).

Los reglamentos particulares debían estar divididos en: a) sueldos y ayudas de costa; b) réditos y otras deudas; c) fiestas votivas y limosnas; y d) gastos extraordinarios y eventuales, estos últimos debían ser determinados por los intendentes; si los gastos extraordinarios excedían al presupuesto otorgado, el concejo tenía la oportunidad de solicitar al intendente que se ampliara el margen de gasto no excediendo a cuarenta pesos; de ser mayor a esa suma, la solicitud debía pasar a la Junta Superior de Propios y Arbitrios, para ser resuelta la petición. El mismo procedimiento debía pasar la decisión de colocar o no en arrendamiento algunos ramos de propios y arbitrios en caso de que el intendente lo considerará benéfico para el concejo (Fonseca y Urrutia, 1978: 253; Rees, 1984: 34).

Se puede señalar que esta nueva forma de administrar los caudales concejiles muestra el tipo de organización que los borbones intentaban implementar en todo el imperio español, incluida Nueva España. Por una parte se procuraba que los gastos estuvieran definidos y reconocidos por las instancias reales y por otra parte se comenzaba a establecer un presupuesto que no debía exceder lo estipulado por el gobierno central.⁵

⁵ Manuel Martínez Neira señala que uno de los elementos de la hacienda moderna liberal era el uso de balances divididos en partidas y el establecimiento de presupuestos anuales para el gasto de la administración municipal (Martínez, 1995: 23-25).

El establecimiento de regidores honorarios.

La resistencia a nuevos actores sociales en la organización del ayuntamiento

En abril de 1768, José de Gálvez salió de la ciudad de México hacia las Provincias Internas para continuar con su tarea de visitador real, debido a esto nombró a Joseph de Areche como subdelegado de su visita con el encargo de continuar con el control de los propios y arbitrios del cabildo de la ciudad de México. Este acontecimiento fue para el ayuntamiento motivo de apelación, pues consideraba ilegítimo que el visitador nombrara un subdelegado para continuar con esta tarea tan delicada y ponía en duda su honradez para manejar sus caudales. Las relaciones con José Antonio de Areche fueron tirantes, incluso en junta de cabildo se llegó al acuerdo de mantener contacto con el subdelegado a través de cartas, y es hasta que el virrey Croix intervino que el concejo accedió de mala gana a aceptar la intervención de Areche.

José Antonio de Areche se percató de que para continuar con la tarea encomendada por Gálvez era necesario realizar modificaciones en la organización administrativa del cabildo, de esa manera se podría lograr que personas, fuera de los intereses concejiles, tuvieran la facultad para administrar las rentas, por lo cual recomendó el establecimiento de regidores honorarios y un síndico procurador del común, a semejanza de lo establecido en Madrid, según el oidor, con mucho éxito. Sin embargo, una de las representaciones hechas a Croix por Areche deja entrever que la decisión de incorporar nuevos integrantes al cabildo se debe a la poca disponibilidad de los ediles para dejar entrar al subdelegado del visitador a la casa de cabildo y conocer las cuentas de la ciudad (AGN, Ayuntamientos, vol. 210, exp. 1).

El principal elemento que evitaba el buen manejo de las rentas concejiles eran, según Areche, los regidores que habían adquirido el cargo por compra, quienes no permitían que la ciudad brillara conforme a la importancia que merecía al ser la más grande y populosa de Nueva España. De acuerdo con lo proyectado por el oidor, con la creación de estos cargos se intentaba reforzar las resoluciones sobre el arreglo de propios y arbitrios, pues estos funcionarios debían celar que las nuevas disposiciones sobre estos asuntos se llevaran a cabo (AHDF, Ayuntamiento, Regidores honorarios, 412, exp. 1).

El subdelegado del visitador le hizo saber al virrey Croix que posiblemente la negación de los regidores a la visita se debía al temor de ser descubiertos el desinterés por la ciudad y las malversaciones en sus propios. De otra manera no entendía la pereza y repugnancia que los ediles presentaban ante la tarea que le había sido encomendada, aun cuando él había tratado de conducirse de la manera más cauta y respetuosa que implicaba dirigirse a una corporación tan importante como el cabildo. De igual manera consideraba imposible llevar a cabo su tarea de revisar los propios de la ciudad, debido a la poca disponibilidad del regimiento que dejaba entrever “la enfermedad política que aquejaba a la república, no solo en la de México sino en todas las otras Ciudades, Villas y lugares de esta gobernación” (AGN, Ayuntamientos, 210, exp. 1).

Areche creía que esta medida podría ser la solución a muchos problemas de la ciudad además de los suscitados para poner en práctica el objetivo de reorganizar administrativamente las haciendas concejiles, problemas como la distribución de maíz y pan en la ciudad, el mejoramiento en la producción al crear gremios mayores y menores, formar un padrón de tributarios, y poner a trabajar a los vagabundos que vivían en la ciudad, podrían ser resueltos a través de la incorporación de nuevos miembros ajenos a la ya envilecida corporación de la ciudad (AGN, Ayuntamientos, 210, exp. 1).

La Instrucción daba a los regidores honorarios facultades para “tratar y conferir en punto de abasto y propuestas que se hicieran para beneficio del bien común”, con la intención de allanar el camino hacia una nueva reglamentación del consumo de maíz y del gremio de panaderos. Los regidores honorarios podían estar presentes en las juntas del pósito y otras concernientes al abasto de pan de la misma manera que el síndico del común, para que reconocieran de la calidad, precio y peso del pan. Debían asistir a la mesa de propios, y junto con el Juez Superintendente poner en orden las cuentas de propios y arbitrios de la ciudad de México (AGN, Ayuntamientos, 210, exp. 1).

Los trabajos sobre estas reformas en España señalan que el establecimiento de regidores honorarios permitió la ingerencia de nuevos actores políticos que representaban a los vecinos, designados en una elección universal, inorgánica, indirecta y anual. La elección era una concesión real, que formaba parte del patrimonio del pueblo, y como una manera de paliar la ingerencia de regidurías por venta que sólo menoscababa el ejercicio del cabildo (García-Baquero, 1993: 52-56; Guillamón, 1980: 25-27).

Esta reforma, al menos en el caso del cabildo de la ciudad de México, no tuvo las mismas características en su elección, pues los cargos de regidores honorarios no fueron reflejo de los deseos de los habitantes de la ciudad que los eligieron mediante un voto, sino fueron elegidos directamente por el virrey sin intervenir otro funcionario. Estos cargos no fueron de elección indirecta entre los vecinos aun cuando fueron establecidos con el mismo sentido; aunque la intención era dividir las funciones concejiles y vigilar los intereses del rey no surgieron de la misma manera. El virrey designó a los regidores honorarios, por lo cual se les denominaba “regidores honorarios electivos”, por ser seleccionados dentro de una terna y sin que intervinieran electores indirectos como en Madrid (AGN, Ayuntamientos, 210, exp. 1).

Los primeros regidores honorarios fueron presentados por Areche y confirmados por el virrey, ellos eran: el Conde de San Mateo de Valparaíso, el Mariscal de Castilla, el Marqués de Rivascacho, Francisco Sánchez de Tagle, Ambrosio de Meave y Juan de Castañiza, siendo este último quien ejercería el de procurador general del común. Areche solicitó al concejo que instruyera a los nuevos regidores en sus oficios y solicitó al corregidor llamase a los cabildos ordinarios y extraordinarios necesarios para que los regidores que cumplieran con alguna comisión demostrasen las tareas realizadas “sin que se pueda esperar la excusa de los caballeros regidores con que se les imponga la pequeña pena de la ordenanza” (AGN, Ayuntamientos, 210, exp. 1).

El fiscal Areche señalaba que los regidores honorarios debían tener las mismas facultades que los regidores perpetuos, pues no debían existir diferencias odiosas que impidieran ver a los regidores honorarios como extraños al cabildo, por lo cual debían sentarse uno junto al otro a partir del asiento del corregidor. Sin embargo, el cabildo sostuvo su posición de evitar la ignorancia de la antigüedad de sus integrantes, y consiguió que dicha alternancia de lugares fuera a partir del regidor decano, por lo cual quedaban al frente el corregidor, los alcaldes ordinarios o mayores, y el regidor decano (AHDF, Ayuntamiento, Regidores Honorarios, 412, exp. 1).

Los integrantes del cabildo no permitían que los regidores honorarios realizaran labores como vigilancia del peso del pan, visitas como fieles ejecutores a las tiendas de la ciudad, control del abasto de carne, etc., debido a que consideraban que la novedad de estos cargos implicaba un desconocimiento total de las tareas de un regidor, y señalaban que los

regidores honorarios tenían como única facultad la de votar (AHDF, Actas de cabildo originales de sesiones ordinarias, 90-A, 1770). El reglamento sobre regidores honorarios señalaba que no debían percibir sueldo ni ejercer más función que las de carácter meramente consultivo, emulando así el sistema vigente en Madrid, lo que permitía la estrecha vigilancia del organismo central sobre las funciones del regimiento.

El hecho de que los regidores honorarios sólo sufragaban sin participar directamente en las tareas en las que se pedía su parecer hacía de estos cargos algo inútil, según la consulta del juez conservador de propios Joseph Rodríguez del Toro, y se realizaba una clara diferencia entre los regidores propietarios y los honorarios, pues estos últimos no podían cumplir con los objetivos por los que fueron creados. Rodríguez del Toro solicitaba al virrey Bucareli que señalara al cabildo las tareas que debían realizar los regidores honorarios, ya que de esa manera los nuevos cargos tendrían el mismo efecto de representantes de los intereses de los vecinos, lo que ocurría en Madrid (AGN, Ayuntamientos, vol. 210, exp. 4).

En 1771, llegó a la corte de Madrid una representación del ayuntamiento, tal vez redactada por los regidores José Gorraez y José González Castañeda, en la que solicitaban que en los cargos honorarios también fueran tomados en cuenta los naturales de Nueva España, pues tenían mayores conocimientos de lo que ocurría en este espacio; la representación señalaba que “[en el reino de Castilla] como única cabeza, formamos un solo cuerpo político los españoles europeos y americanos, y así, aquellos no pueden considerarse extranjeros en la América. Así es verdad en cuanto al reconocimiento, que unos y otros vasallos de ambas Españas debemos prestar a un mismo soberano [sin embargo] en cuanto a provisión de oficios honoríficos se han de contemplar, en estas partes, extranjeros a los españoles europeos” (Hernández, 1985: 429).

La intención de dicha representación también era la de desmentir los comentarios que se habían hecho sobre la capacidad de los americanos para ocupar un puesto de mayor jerarquía, pues había llegado a Nueva España el rumor vertido en la península de que “el espíritu de los americanos es sumiso y rendido, porque se hermana bien con el abatimiento, pero, si se eleva con facultades o empleos, están expuestos a los mayores yerros, por eso conviene mucho el tenerlos sujetos, aunque con empleos medianos” (Hernández, 1985: 427).

En 1771, el virrey otorgó la facultad al cabildo para que nombrara a tres regidores honorarios y que uno de los regidores perpetuos participara en las actividades del diputado del común. De esta manera el ayuntamiento recuperaba su control en la administración de la ciudad y en las actividades que correspondían al diputado del común. Su preeminencia como corporación representante de la ciudad no fue lastimada, y los fueros de que gozaban los regidores no se ampliaron a personas no involucradas en la organización de la ciudad (AHDF, Regidores honorarios, 412, exp. 5).

En 1773, el cabildo logró que el rey ratificara su real disposición sobre permitirles designar a tres de los regidores honorarios de entre los integrantes del cabildo, por lo cual para 1786 ya no había una clara diferencia entre regidores perpetuos o también llamados ordinarios, de los regidores honorarios o electivos, así que los regidores pudieron designar sin demasiada cautela los asuntos en los que podían intervenir los regidores honorarios y se rotaban el cargo de manera bianual.

A partir de 1773 un regidor honorario fue nombrado fiel ejecutor, así acompañaría a los dos fieles ejecutores designados por el cabildo para visitar las tiendas, mercados, panaderías, carnicerías, vinaterías, velerías y tocinerías de la ciudad, aun cuando la Instrucción para la elección de regidores honorarios no los obligaba a salir a visitas de abasto. Estos regidores debían vigilar que el pan estuviera en peso, precio y calidad definidas por las posturas anuales fijadas entre el cabildo y los panaderos, que las pesas y medidas estuvieran registradas y que fueran de acuerdo con las medidas que guardaba el cabildo. El procurador síndico se dedicaba a dar su parecer en las causas formadas, definir los daños al público y sugerir una multa, la cual representara el pago del daño causado sin exceder las posibilidades de pago del trasgresor, ya que el procurador síndico debía ser el responsable de que el cabildo ejerciera justicia (Espinoza, 2002: 90-98).

En la mesa de Propios los regidores honorarios debían revisar las cuentas de entrada de los impuestos concejiles y los gastos erogados en el cuidado de la ciudad, y evitar que se utilizarán en fiestas y convites. En este caso el procurador síndico debía vigilar que los gastos fueran de acuerdo con las necesidades de la ciudad, el pago de deudas del cabildo y un porcentaje enviado a la Real Hacienda. Los regidores honorarios que acompañaban a los fieles ejecutores debían hacer visitas en la alhóndiga y el pósito para inspeccionar que las entradas de granos fueran la estipuladas en los registros entregados por el alcalde de alhóndiga y pósito;

verificar y cuidar la existencia de granos y el precio de la harina de trigo a los panaderos; tenían que confirmar la calidad de la harina y de la pieza de pan que debían cumplir con los requisitos de tener una pintadera que señalara el nombre del panadero que elaboró la pieza de pan, el peso y calidad de cada una de las hogazas, y el expendio de un número de ellas por un real, con lo que se cumplía con la legalidad del precio (García, 1989: 48; AHDF, Ayuntamiento, Regidores honorarios, 412, exp. 1, fs. 80-84).

Los regidores honorarios y los propietarios debían formar una decisión colegiada en los cabildos. En caso de desacuerdo se debía recurrir a la opinión del virrey, el cual debía solucionar el conflicto al tomar una resolución que no dañara a ninguna de las partes y siempre a favor de la causa pública; con esto se intentaba poner en relieve la autoridad del virrey, el cual debía tener la última palabra en los asuntos que interesaran al bienestar de los vecinos de la ciudad (AHDF, Ayuntamiento, Regidores honorarios, 412, exp. 1).

A partir de la Ordenanza de Intendentes de 1786 los corregidores-intendentes como presidentes del concejo fueron un vínculo entre los virreyes y los ediles; los corregidores-intendentes eran los interlocutores de los deseos del virrey, y debían velar que dichas disposiciones se llevaran a cabo. Sin embargo, el corregidor-intendente Fernando José Mangino pocas veces se encontraba en las juntas, y encomendó esta tarea a José Ignacio Ruiz Calado como intendente subdelegado y asesor ordinario para que presidiría los cabildos; debido a sus múltiples ocupaciones este representante del intendente tampoco se encontraba con frecuencia en los cabildos y presidía las juntas el alcalde ordinario de primer voto, es decir, un integrante del cabildo, el cual respetaba las decisiones concejiles y apoyaba la postura del concejo en eventos que lo requerían.⁶

Dentro del ayuntamiento, la ordenanza de intendentes trajo como consecuencia una nueva distribución en la estructura organizativa de las tareas del cabildo al crear juntas internas que tendrían la tarea de controlar el buen funcionamiento de la ciudad en materias concretas, como limpieza de calles, orden de la ciudad y abasto seguro a sus habitantes. Así, la junta municipal de propios y arbitrios, la junta de policía, la junta de abasto y fiel ejecutoria, eran pequeñas cámaras con un juez y sus respectivos diputados (regidores

⁶ José Ignacio Ruiz Calado Asesor ordinario de la Intendencia General de Ejército y Provincia de la ciudad de México, y la Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda de Nueva España. Era un asesor letrado, abogado de la Real Audiencia, el cual debía vigilar “la más pronta y segura administración de Justicia”. La cantidad de trabajos a su cargo como oidor de la Real Audiencia puede ayudar a explicar que difícilmente se hallaba en las juntas del cabildo (AHDF, Actas de cabildo de sesiones ordinarias, 107-A, 1787).

delegados para vigilar materias específicas propias del cabildo) (AHDF, Cedulaario pasta española, 426-a, vol. II, exp. 3).

Cada uno de los jueces de su junta debía llevar bastón de justicia. En las junta de gremios, junta de pósito y alhóndiga y junta de policía, el juez era el corregidor; pero el juez fiel ejecutor, el juez de plaza, los jueces de arquerías, cañerías, ríos y sitios y ejidos, debían llevar bastón. Así el virrey hizo saber su extrañeza al intendente-corregidor Bernardo Bonavía debido a que muchos regidores llevaban vara de justicia, a lo cabildo contestó que cada uno de los regidores llevaba bastón porque cada uno tenía una jurisdicción en los Tribunales de la ciudad (AHDF, Actas de cabildo de sesiones ordinarias, 111-A, 1791). Los regidores honorarios debían asistir a todas las juntas de cabildo en las cuales se trataran asuntos sobre abastos, y también debían estar presentes en las juntas de fiel ejecutoría, pósito y alhóndiga y posturas de carne, pero no debían encontrarse en la junta municipal de abasto en las que se definían los introductores de carne a la ciudad. En las juntas de abasto se debía encontrar el procurador síndico quien debía vigilar que las posturas (peso sobre un precio fijo) de la carne se establecieran sin dañar a los vecinos, y procurar que estuviera en las posibilidades de compra de toda la población ya que era un producto de consumo generalizado (AHDF, Actas de cabildo originales de sesiones ordinarias, 111-A, 1791).

La creación de estos órganos representaba para la Corona una manera de definir las tareas de los regidores, con lo cual se buscaba una mayor especialización en su trabajo, lo que redundaría en un mejor desempeño de sus tareas de lo que se beneficiarían los vecinos de la ciudad; por otra parte se controlaban los ingresos que se producían en cada uno de estos rubros, con lo cual la Junta General de Propios y Arbitrios y Bienes de Comunidad de la ciudad de México podía disponer de los caudales que serían enviados a la península para ayudar a los gastos de la Corona (Guerrero, 1994: 55-90).

El establecimiento de regidores honorarios no fue una prueba de las nuevas ideas políticas de representación del individuo en su colectividad, pues era una decisión tomada desde el gobierno virreinal. Los personajes que ocuparon el cargo fueron elegidos por el virrey y recibieron la anuencia real. La discusión de los regidores no fue por la manera en que serían elegidos sino en la manera en que participarían en el cabildo, el lugar de su asiento, las ceremonias que se le habían de hacer, los privilegios que obtendrían de dicho cargo y de la jurisdicción que tenían en los asuntos de interés del regimiento.

Jochen Meissner menciona que el establecimiento de regidores honorarios permitió la participación de un nuevo grupo de personas que vigiló otros intereses, casi todos relacionados con el comercio, pues la mayoría de los integrantes del cabildo también lo eran del consulado de comerciantes; la participación de los mercaderes en el gobierno de la ciudad provocó que muchas de las decisiones del cabildo y de sus representaciones versaran en temas sobre distribución de mercancías e impuestos (Meissner, 1995: 261-272). La incorporación de regidores honorarios al ayuntamiento de la ciudad de México no modificó las características de los funcionarios, pues permanecieron dentro del cabildo personajes de grandes fortunas, es obvio si se recuerda que estamos ante una sociedad corporativista en la que para tener presencia dentro del grupo social era necesario formar parte de una o más corporaciones; lo que cambia es la manera de dividir las funciones del cabildo, para dejar bien claras las tareas de gobierno administrativo y de gobierno judicial, por lo que se pone especial interés en delegar la función judicial en personajes lo más cercanos a la vida de la ciudad.

La designación de regidores honorarios, al menos en el caso del cabildo de la ciudad de México, no tuvo las mismas características pues los cargos de regidores honorarios no fueron un reflejo de los deseos de los habitantes de la ciudad que los eligieron mediante un voto, sino que fueron elegidos directamente por el virrey sin intervenir otro funcionario. Cuando el cabildo obtiene la facultad de nombrar a tres de los regidores honorarios lo que esta corporación realiza es reubicar a sus allegados, por ello no se puede decir que dichas modificaciones fueron con tintes hacia un organismo que buscara la representación de los vecinos, pues se requería de elementos allegados a los intereses de la corona española.

Una vez que las reformas al cabildo fueron realizadas, las Intendencias reglamentaron oficialmente y para toda Nueva España, las disposiciones que poco a poco se habían realizado antes de 1786, la creación de Junta Municipales de Propios Arbitrios y Bienes de Comunidad, supeditadas a la Junta Superior de Real Hacienda, fueron la consolidación de la orden para realizar reglamentos particulares por ciudad sobre los entradas en forma propios y arbitrios, así como los gastos concejiles. Por otra parte, en el caso de los regidores honorarios, la ordenanza sólo señalaba que se mantuvieran como hasta ese momento se encontraban, tanto en número como en su manera de elección, lo que refleja la preocupación de la corona por mantener una relación estrecha con sus ciudades,

pues resultaba importante mantener el pacto. Si el rey no hubiera permitido la presencia de criollos en el gobierno de la ciudad, no se llevaría a cabo uno de los elementos del cabildo que era considerarlo como el representante de los vecinos; sin embargo, la Corona logra intervenir en las decisiones del ayuntamiento al incluir dentro del concejo a persona, no necesariamente españoles peninsulares, allegadas a su gobierno.

El mecanismo político administrativo en el antiguo régimen contaba con una excesiva complejidad, convencionalismos típicos de la política de los Austrias tales como “jerarquía” o “prestigio personal” se sobreponían a modo de freno a la tendencia renovadora de la política borbónica.⁷ Se puede decir que los nuevos burócratas borbónicos que trataban de introducir nuevos esquemas de organización se enfrentaron con una corporación que basaba su funcionamiento y presencia política en fueros y privilegios, con los cuales escudaban y justificaban su ejercicio dentro del ayuntamiento de la ciudad de México. Dentro del cabildo de la ciudad de México las reformas borbónicas se llevaron a cabo de manera paulatina dentro de un proceso contradictorio. Los regidores escudaban y justificaban la presencia política del concejo a través de sus fueros y privilegios, y se enfrentaban a un nuevo gobierno que deseaba recuperar la autoridad que sus antecesores habían delegado en las corporaciones a través, precisamente, de estas regalías.

Conclusiones

Me atrevo a sugerir que el plan de reformas llevado a cabo por los borbones y sus ministros en sus posesiones americanas fue intervenir paulatinamente en el gobierno local para lograr disminuir su fuerza política sin eliminar los fueros y privilegios otorgados por sus antecesores lo que podría generar una ruptura entre las ciudades y el monarca, sino creándose oficiales que vigilaran más cercanamente la administración concejil y mantuvieran firmemente su lealtad al rey.

Aun cuando se llevaron a cabo otras modificaciones económicas para generar mayores ganancias a la Corona, en el ámbito administrativo era necesario disminuir las

⁷ Esto lo concluyo Amalia Gómez en su investigación de los primeros años del siglo XVIII, cuando se realizó una inspección a la Real Hacienda, sin embargo, es aplicable para la segunda mitad del mismo siglo (Gómez, 1979: 45).

facultades de las distintas corporaciones que habían adquirido dos importantes distinciones: legislar y castigar a sus integrantes y manejar sus propios fondos. Estas dos tareas quitaban al monarca su capacidad como juez universal y controlador de la paz de su reino, y lo dejaba ciego en relación con los frutos que generaban sus propiedades.

Las reformas que se realizaron fueron con la intención de lograr la centralización de los órganos de la estructura monárquica española con el propósito de conseguir mayores recursos y recuperar las rentas que eran propiedad de la Corona. Se pueden hablar de dos vías para alcanzar esta centralización: la recuperación de sus rentas a través de la reorganización de los órganos de control fiscal, y la disminución de facultades en las corporaciones que se consideraban peligrosas para el ejercicio de la autoridad real, en el caso de las ciudades a través de la incorporación de nuevas instancias de control de la hacienda concejil y la imposición de Regidores honorarios, elegidos por el virrey, que pondrían el punto de división entre los intereses de los regidores y los del rey.

Las reformas giradas por Carlos III durante la década de los sesenta del siglo XVIII fueron una expresión de la política ilustrada, en la cual el rey intentaba controlar sus dominios en todos los niveles de gobierno. Al crear cargos que tuvieran un vínculo más fuerte con el soberano se intentaba disminuir las facultades de la corporación que representaba a la ciudad. Se puede considerar que la Ordenanza de Intendentes fue la conclusión de los cambios que a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII se llevaron a cabo en la península y de manera gradual en Nueva España, esta ordenanza es la compilación y organización de varias cédulas y reales órdenes expedidas regularmente por la Corona para desaparecer funciones y facultades, e incluir nuevos oficiales que tendrían nuevas tareas más específicas y con un vínculo directo al monarca.

El cabildo se escudaba en los privilegios para proteger sus funciones, y por el contrario los nuevos funcionarios necesitaban disminuir los privilegios que habían otorgado los fueros concedidos por fundación de la ciudad. Los nuevos funcionarios sabían que había que atacar los excesos de los cabildos, como no asistir a las juntas o no obedecer las disposiciones reales. Se decía que los regidores eran los causantes de las deficiencias en el gobierno, pues lo que se buscaba era recuperar la administración de la ciudad y evitar que la corporación concentrará poder político. La idea de crear líneas de autoridad y separar lo judicial de lo administrativo se hallaba presente cuando se

intentaba reordenar la organización del cabildo, pues se definían los ámbitos en los cuales tenía ingerencia el concejo y la manera en que podían disponer de sus fondos. Al disminuir facultades judiciales y fiscales se quedó con las administrativas, pero como un órgano de gobierno y administración de los intereses de los habitantes, donde la figura del virrey era muy importante.

Las reformas en el cabildo definen las funciones y los ámbitos de jurisdicción del gobierno de la ciudad, con lo que el concejo se convierte en un órgano de administración y orden del centro urbano y los vecinos, es el último nivel del gobierno real y recibe órdenes de sus superiores. Las disposiciones que a partir de 1765 se realizaron en el ayuntamiento, lo preparan hacia una institución con tareas definidas, la Ordenanza de Intendentes fortalece este proyecto, ya que se crean Juntas, que harán más eficiente y eficaz el principal objetivo de la corporación que representa a la ciudad, es decir, el bienestar de los vecinos y comenzar la transformación hacia un órgano de gobierno a través del cual realizar los cambios en la organización de la ciudad, como un aparato de administración urbana.

Bibliografía

- Arnold, Linda (1991), *Burocracia y burócratas en México: 1742-1835*, México, Grijalbo CONACULTA [Colección Los Noventa].
- Bonnin, Charles-Jean (2003), *Principios de administración pública*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1990), *Las claves del despotismo ilustrado. 1715-1789*, España, Planeta.
- Espinoza Peregrino, Martha L. (2002), *El tribunal de fiel ejecutoria de la ciudad de México, 1724-1790. El control del cabildo en el comercio urbano*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia [tesis de licenciatura].
- Fernández Albaladejo, Pablo (1993), “Monarquía, Cortes y cuestión constitucional en Castilla durante la edad moderna”, en *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 284-299.
- Fonseca, Fabián y Urrutia, Carlos de (1978), *Historia general de la Real Hacienda*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- García Acosta, Virginia (1989), *Las panaderías, sus dueños y trabajadores. Ciudad de México. Siglo XVIII*, México, CIESAS, Ediciones de la Casa Chata.
- García García, Carmen (1995), “Reformismo y contrarreformismo: El consejo de Castilla y la administración de las rentas municipales (1740-1824)”, en Pablo Fernández Albaladejo y

- Margarita Ortega López, *Antiguo régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Alianza Editorial/Universidad Autónoma de Madrid, pp. 121-132.
- Gómez Gómez, Amalia (1979), *Las visitas de la Real Hacienda novohispana en el reino de Felipe V (1710-1733)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- González Alonso, Benjamín (1995), “Las raíces ilustradas del ideario administrativo del moderantismo español”, en *De la Ilustración al liberalismo. Symposium en honor al profesor Paolo Grossi*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- (1981), *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el antiguo régimen*, Madrid, Siglo XXI.
- Guerra, Francois Xavier (1993), *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Guerrero, Omar (1994), *Las raíces borbónicas del estado mexicano*, México, UNAM.
- Guillamón, Javier (1980), *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III. Un análisis de dos reformas administrativas de Carlos III*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local.
- Hernández y Dávalos, José Enrique (1985), *Historia de la guerra de Independencia de México*, México, INEHRM [edición facsímil], vol. III.
- Hoz García, Carlos de la, (1988) “Las reformas de la hacienda municipal madrileña en la época de Carlos III”, en Equipo Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, Siglo XXI.
- Jáuregui, Luis (1999), *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los Intendentes. 1786-1821*, México, UNAM-Facultad de Economía.
- Lynch, John (1989), *España bajo los Austrias*, Barcelona, Península, vol. II.
- Martínez Neira, Manuel (1995), *Revolución y fiscalidad municipal. La hacienda de la villa de Madrid en el reinado de Fernando VII*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho, Universidad Carlos III de Madrid.
- Meissner, Jochen (1995), “La introducción de los regidores honorarios en el cabildo de la ciudad de México”, en *Memorias del XI Congreso del Instituto de Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires, vol. III, pp. 261-272.
- (1996), “De la representación del reino a la Independencia. La lucha constitucional de la élite capitalina de México entre 1761 y 1821”, *Historia y Grafía*, México, UIA, núm. 6, pp. 11-35.
- Pazos Pazos, María Luisa (1999), *El ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII. Continuidad institucional y cambio social*, Sevilla, Diputación de Sevilla.
- Pietschmann, Horts (1996), *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Rees Jones, Ricardo (estudio introductorio) (1984), *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, 1786*, México, UNAM.
- Suárez Arguello, Clara Elena (estudio introductorio) (2002), *Informe del marqués de Sonora al virrey don Antonio Bucarely y Ursua*, México, CIESAS/Porrúa.

Tanck de Estrada, Dorothy (1999), *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México.

Archivos

AHDF Archivo Histórico del Distrito Federal. Ex Ayuntamiento

AGN Archivo General de la Nación

REGRESAR AL ÍNDICE 

Finanzas públicas durante el imperio de Iturbide, 1821-1823

Gerardo González Reyes

“Nunca un gobierno se instalará en momentos más críticos, nunca hubo ninguno que tuviera menos recursos de qué disponer [...] todo lo encontró desordenado: la sociedad estaba en disolución, los ramos todos de la administración desorganizados, los fondos públicos agotados, la confianza destruida, el desenfreno y la licencia en su colmo, las leyes menospreciadas, la seguridad personal sin garantía, el espíritu público agitado, todas las pasiones exaltadas...” (AHEM, Imperio mexicano, 1823, ca. 65, exp. 27, fo. 2). Éstas eran las palabras con las que el supremo poder ejecutivo caracterizaba al estado de la hacienda pública durante el recién derrocado imperio de Agustín de Iturbide. El imperio tuvo una duración muy corta; abarcó de 1821 a 1823, y aunque se trata de un periodo de gobierno muy breve, es relevante conocer y señalar las condiciones del funcionamiento de las estructuras económica, social y política ejercidas en este periodo.

La mayoría de estudiosos del siglo XIX parecen omitir intencionalmente el “interregnum” de Iturbide, así como la serie de acontecimientos que devinieron hacia 1824 en el establecimiento de un sistema político distinto al imperial. Por tanto, las siguientes líneas se centran en la situación financiera de la emergente nación mexicana. Asimismo, se pretende contribuir con una interpretación integral que vincule la fiscalidad, la política y la sociedad de esa época.

El examen financiero de la emergente nación mexicana durante 1821-1823 es necesario para establecer un puente entre los últimos años del virreinato con los primeros del sistema federal adoptado en 1824; además permite someter a prueba la hipótesis de la influencia del fenómeno fiscal en el sostenimiento o decadencia de un sistema político. En

este sentido, la idea rectora de estas líneas es que el gobierno de Iturbide estaba condenado al fracaso desde su nacimiento, debido a la inexistencia de un pacto explícito con las élites regionales que integraron, en un primer momento, las instituciones encargadas de dirigir a la nueva nación, es decir, la Junta Provisional Gubernativa y el Soberano Congreso Constituyente; así, en lugar de sanear las finanzas se continuó con la tendencia general de la exacción tributaria de tradición colonial, situación que refrendó el vínculo fuerte con la monarquía más que su ruptura con aquel sistema. Por tanto, conviene destacar únicamente las reformas tenues operadas en el último tercio de 1821, como la reducción de algunos impuestos de la época anterior con fines proselitistas, modificaciones que a mediano plazo se sumaron al fracaso del sistema de gobierno.

La historiografía tradicional sugiere que la abdicación de Iturbide tuvo sus orígenes en las distintas rebeliones que acompañaron a la revuelta de Santa Anna y que cristalizaron en los acuerdos de “Casa Mata”; sin embargo, aquí se sostiene que esos acontecimientos fueron coyunturales porque, en realidad, el declive del imperio se aceleró con la bancarrota del sistema y la formulación del nuevo paquete fiscal, propuesto para 1823, pues éste tocaba fibras sensibles de la estructura elitista, es decir, afectaba intereses de los terratenientes y comerciantes, con quienes nunca se pudo pactar en materia fiscal porque no estuvieron dispuestos a absorber los costos sociales de la independencia.

Un preludeo conflictivo

El pronunciamiento de Hidalgo inició el arduo camino hacia la independencia de la Nueva España, pero no fue sino diez años más tarde cuando el anhelo empezó a concretarse. Mientras tanto, durante la segunda década del siglo XIX, la población multiétnica de las diferentes regiones novohispanas se levantó en armas al mando de caudillos, criollos y mestizos que habían sido desplazados a raíz de las reformas administrativas de finales del siglo XVIII. El reordenamiento administrativo ejecutado por los borbones buscó obtener mayores ingresos de las colonias para financiar los conflictos bélicos recurrentes de la metrópoli, costos absorbidos directamente por la población novohispana. Las cargas

impositivas llegaron a tal grado que incluso las élites novohispanas, como el consulado de comerciantes, los terratenientes y la iglesia, tuvieron que hacer fuertes préstamos a la corona. El punto de inflexión lo marcó la famosa consolidación de vales reales. Aunque a decir verdad, en los años inmediatos a 1810 la opinión sobre una posible independencia de la metrópoli se dividió entre los simpatizantes del movimiento —criollos segundones que no tenían mucho que perder y más que ganar con un eventual triunfo de su querrela— y los grupos de poder con fuertes intereses en estas latitudes; debido a este distanciamiento, el movimiento resultó en rebeliones focalizadas, aplacadas de manera relativa.

Los costos del exterminio de los levantamientos regionales en la Nueva España, aunados al sostenimiento de los conflictos bélicos en Europa, provocaron un acusado déficit en las finanzas metropolitanas, las cuales hasta 1812 se habían solventado con préstamos de la iglesia, los comerciantes y terratenientes. Hacia 1813 esta élite otorgó nuevamente otro empréstito, a cambio de la hipoteca de los ingresos por alcabala y otros rubros (Tenenbaum, 1988: 199). En los siguientes tres años las autoridades virreinales trataron a toda costa de salir del problema deficitario implementando nuevas cargas fiscales, era un mal momento para tal propuesta, ya que coincidía con el resquebrajamiento del régimen político en la península y el advenimiento de las Cortes. Estos cambios modificaron la perspectiva de los grupos que antes se afanaron en sostener el sistema imperial en Nueva España. La situación fue idónea para reactivar la querrela independentista de 1810, de tal suerte que la coyuntura política fue aprovechada por nuevos caudillos que capitalizaron este momento.

Por otra parte, ante el inminente triunfo de los sublevados muchos españoles acaudalados abandonaron el territorio llevando consigo sus capitales. Un cálculo aproximado de esta situación propone la cifra de 786 millones de pesos (Tenenbaum, 1988: 200); éste y otros hechos imprimieron un sello distintivo al emergente régimen político. En fin, la consumación de la independencia fue obra de caudillos que reunieron en su persona atributos de libertadores y las élites regionales cifraron sus expectativas en las figuras carismáticas de esos líderes. Uno de los encargados de llevar adelante el proyecto de autonomía fue el realista Iturbide a través de su famoso Plan de Iguala (AHN, Nueva España, vol. 32, exp. 1).

El Plan de Iguala y los tratados de Córdoba. En apariencia una ruptura con el sistema, en realidad, una continuidad convenida entre élites

El 24 de febrero de 1821 se dio a conocer, en Iguala, el plan propuesto por el coronel Agustín de Iturbide cuyo fin era “asegurar la religión católica y establecer la independencia del Imperio Mexicano”. Sus 24 puntos básicos consideraban, aparte de la religión, el tipo de gobierno a establecer y las distintas instancias encargadas de la gestión política y administrativa, en tanto que Fernando VII, o cualquiera de sus herederos, aceptaran el trono del imperio.

Un examen a los artículos del plan revela una serie de incongruencias e inexactitudes: como el hecho de establecer provisionalmente una Junta Gubernativa encargada de la transición de poderes, en tanto que algún noble de España decidiera aceptar el cargo imperial, asimismo, el artículo 5° recomendaba la creación de Cortes, de las que no se explicaba su función; mientras en el artículo 8° aparece sin más preámbulo una Regencia, la cual no determina si es el sinónimo de la Junta Gubernativa u otra figura administrativa que sustituya a ésta pues, según se percibe, su función se reduce al establecimiento de la independencia. De ser este el caso, hay una duplicidad de funciones y atributos cuando se indica: “la Junta o Regencia mandará en nombre de la nación”. El asunto se complica líneas adelante pues el artículo 10° consigna: “Las Cortes resolverán la continuación de la Junta, ó si debe sustituirla una Regencia ínterin llega la persona que deba coronarse” (AHM, Nueva España, vol. 32, exp. 1, fo. 1).

Así, en un intento por definir las funciones específicas de cada instancia, el apartado 15° confiere a la Junta la tarea de que todos los ramos del estado queden sin alteración. Este orden es un indicador de que la independencia significó únicamente la ruptura de vínculos políticos con la metrópoli, porque en el terreno práctico su sistema impositivo o fiscal se mantuvo sin reforma alguna. Es decir, el asunto fue más lejos al indicar que la estructura administrativa encargada del manejo financiero quedara intacta.

Por ello, nada novedoso ofrecía esta plan de operaciones que tenía como único fin la promoción y legitimación de las élites que se adhirieron a este programa; no es casual que en el último de sus artículos se insistiera en la instalación de “Cortes” que aglutinarían a los

representantes de las distintas regiones del nuevo imperio. Así, la élite y los caudillos regionales fueron los únicos que tuvieron cabida en los órganos de gobierno propuestos, porque el común de la población jamás logró una representación real. Este esquema, inspirado en la constitución gaditana, se reprodujo incluso en el gobierno local o cabildo dominado, principalmente, por caciques con amplio poderío económico, el cual contrastaba con el raquítrico gobierno comunitario presidido por los indios.

La disposición de establecer Cortes se confirmó mediante la firma de los tratados Córdoba. A finales de julio de 1821 llegó al puerto de Veracruz Juan de O'Donojú, último representante de la metrópoli en Nueva España, un mes después, ante el inminente triunfo del movimiento independentista, se entrevistó con Iturbide en la villa de Córdoba para firmar el convenio que habría de poner fin a más de diez años de luchas internas. En lo esencial, los tratados siguieron la directriz propuesta por el plan de Iguala, con la salvedad de tomar en cuenta la posibilidad de renuncia de los candidatos llamados a ocupar el trono del emergente imperio, en cuya situación, las Cortes designarían a un sustituto (AHN, Nueva España, 1821, vol. 32, exp. 1, fo. 6).

En materia de organización administrativa, una de sus disposiciones destaca la pertinencia de nombrar inmediatamente una junta “compuesta de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto”; obviamente sólo una minoría selecta podía cumplir con estos requisitos para integrar esta asamblea, de ahí que el destino del imperio lo decidiera la élite, mientras que el común tendría que ajustarse a sus determinaciones; esta evidencia sugiere la ausencia, en un primer momento, de un pacto entre élites y sociedad en general, con miras al aseguramiento de la consolidación del imperio.

El procedimiento administrativo sugerido por el Plan de Iguala y refrendado por los tratados de Córdoba impulsó la constitución de entidades gubernativas, entre ellas la Junta Provisional, la Regencia y las Cortes que, al poco tiempo fueron ocupadas por la burguesía como una manera de servir de contrapeso a las decisiones del futuro emperador. Ello, sin duda, aceleró más tarde el deterioro del imperio al obstaculizar el impulso de una política fiscal adecuada.

El sexto artículo de los tratados de Córdoba contempló la formación de una “Junta Provisional Gubernativa” encargada de gobernar interinamente conforme a las leyes

vigentes en la Constitución gaditana y de impulsar la creación de una regencia, la cual procedería a su vez a convocar la reunión de Cortes. Según esta disposición, el poder ejecutivo recaería en la Regencia y el legislativo en las Cortes, pero en tanto no se constituyeran estas últimas la facultad correspondería a la Junta Provisional Gubernativa (AHEM, Nueva España, 1821, vol. 32, exp.1, artículo 14). El mismo día que se firmaron los tratados de Córdoba, 24 de septiembre de 1821, Iturbide procedió a formar la Junta Provisional: “compuesta por importantes aristócratas, terratenientes, funcionarios del antiguo gobierno realista [...], el clero, la milicia, y otros caballeros entre los que destacaban Juan José Espinoza de los Monteros, José María Fagoaga, el marqués de Salvatierra, el conde de Casa de Heras Soto, el conde de Jala y Regla, etcétera” (Anna, 1991: 48).

El 27 de septiembre de ese año Iturbide hizo su entrada triunfal a la ciudad de México, uno de los últimos bastiones realistas; un día después se verificó la instalación formal de la Junta Provisional Gubernativa con lo que se permitió la elección de los integrantes de la Regencia: Agustín de Iturbide, Juan de O’Donojú, Manuel de la Barcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velásquez de León. De ellos, sólo O’Donojú declinó el nombramiento, en virtud del repentino malestar físico que lo llevó a la muerte. En la culminación de los acontecimientos de ese día, la Junta nombró a Iturbide Generalísimo y almirante, gobernador efectivo del nuevo Estado (Tena, 1964: 100).

Nuevos retos y añejos obstáculos para el estado emergente

Algunos estudiosos de las finanzas en el siglo XIX, como Tenenbaum (1988: 201), han destacado los problemas a enfrentar por el gobierno mexicano constituido en 1821: el establecimiento del control político y fiscal del territorio, la recuperación de la lealtad de una población inconforme por las frecuentes exacciones, y la creación de una política fiscal acorde con la realidad de la época. A lo anterior se sumaría la tarea de conciliar los intereses de los diversos sectores, aglutinados en torno de la propuesta de gobierno, principalmente de las élites de comerciantes y terratenientes, respecto a su disposición para colaborar efectivamente en la construcción de una estructura fiscal equilibrada que

involucrara a la población en general. No obstante, todo apunta hacia una indefinición de esta materia por los desacuerdos entre ambos segmentos de la sociedad; por una parte, la élite nunca estuvo dispuesta a absorber los costos sociales de la independencia, pues sólo vio en ella el momento adecuado de capitalizar a su favor los beneficios políticos y económicos de esta separación, mientras, la población en general cifró sus esperanzas en aquélla para despojarse del lastre impositivo fiscal del periodo anterior.

El asunto adoptó un matiz dramático al agregar la inexistencia de una conciencia clara, entre la población, sobre el significado del concepto “imperio mexicano”, propuesto en el Plan de Iguala y confirmado por los tratados de Córdoba. Efectivamente, el territorio de la Nueva España se prolongaba más allá de las provincias del norte, a la vez que mantenía fuertes vínculos con las capitanías y reinos del sur; esta geografía albergaba una población multiétnica que conformaba un mosaico social abigarrado, pero lo más sobresaliente era que en el ámbito político y económico el contexto colonial había favorecido la formación de élites regionales poco dispuestas a ceder su relativa autonomía a favor de la constitución de un imperio, éstos serían los casos de la capitanía general de Yucatán, el reino de Guatemala o la región de San Salvador.

En suma, existe un problema de orden administrativo que acompañará a los distintos gobiernos que se sucedan después de 1821: la soberanía territorial y su complejidad fiscal.

El camino por recorrer estaba plagado de retos, a los que se agregan viejos obstáculos heredados del mundo colonial, como el déficit por deudas o la creación formal de un ejército nacional, encargado del sostenimiento del nuevo gobierno.

Del primer obstáculo se ha señalado que el estado imperial sustrajo de su colonia novohispana, de manera constante, fuertes sumas de dinero para financiar sus empresas bélicas. En vista de que la situación financiera de esos años era deplorable, la corona solicitó préstamos al consulado de comerciantes y a los terratenientes a cambio de comprometer los ingresos de los ramos más productivos, como la alcabala y el tabaco. Todo indicaba que ésta sería la única vía para echar andar la estructura administrativa, no obstante, un acontecimiento en apariencia trivial marcó definitivamente la suerte de esta opción; en febrero de 1821, Iturbide se apoderó de una cantidad considerable de dinero, propiedad de los comerciantes españoles, con el fin de acelerar el triunfo de la

independencia, este acto, en palabras de Bazant (1968: 12), “destruyó la confianza que el capital hubiera podido tener en el futuro gobernante de México”; por lo que, en acontecimientos posteriores, se recurrió a otro tipo de solución. De cualquier forma, el inminente establecimiento del imperio exigió el reconocimiento legal de esta deuda para no tornar más conflictiva la situación.

Por lo que respecta a los fuertes egresos por concepto de la creación de un ejército, el Plan de Iguala dio pauta para la fundación de esta corporación, al considerar en uno de sus artículos la necesidad de sostener el nuevo gobierno con el respaldo del “ejército de las tres garantías”. El programa político era laxo en este asunto porque abría la posibilidad de incrementar el número de sus integrantes, sustrayéndolos de las tropas anteriores al logro de la independencia, y de gente que quisiera sumarse a la empresa, con la única diferencia de que constituirían la llamada “milicia nacional” (AHEM, Nueva España, vol. 32, exp. 1, fo. 5v, artículos 9, 17-19). En el fondo, este acto no permitió únicamente la formación de una institución encargada de consolidar el nuevo régimen, sino que trajo implicaciones serias de carácter financiero, como el hecho de que el ejército, en sus tres divisiones: infantería, caballería y artillería, llegase a ocupar a más de 38,000 hombres, cifra a la que deben sumarse los 30,000 que constituyeron la milicia cívica o nacional (Tenenbaum, 1992, vol. I: 355-356), en total, un promedio aproximado de 68,000 sujetos que dependían directamente del erario público.

Ambos factores, deuda reconocida y milicia abultada, fueron dos de los múltiples obstáculos a los que se enfrentó el emergente Estado.

De la Junta Provisional Gubernativa a la elección de Iturbide como emperador

El Plan de Iguala y los tratados de Córdoba impulsaron la creación de una Junta Provisional Gubernativa encargada de legislar mientras se constituían las Cortes, y de favorecer la instalación de una Regencia que asumiría el poder ejecutivo. En ambos casos, el papel destacado de Iturbide, en la consumación de la independencia, le valió el derecho de crear a la primera y presidir a la segunda, con lo que se ubicó en posición privilegiada desde donde

pudo controlar, relativamente, el destino del nuevo Estado. Una evidencia de lo anterior es que hacia el mes de noviembre de 1821, Iturbide solicitó a la Junta la especificación de sus funciones y facultades, como presidente de la Regencia. En respuesta, la junta le confirió amplios poderes que se resumían en el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra (AHM, Nueva España, vol. 42, exp. 1, 33 fs, en especial fs. 1-4r).

En pleno uso de sus facultades omnipotentes, Iturbide procedió a organizar el territorio en cinco distritos militares o capitanías generales (provincias internas del este-oeste; Nueva Galicia; México; Veracruz, Puebla, Oaxaca y Tabasco; provincias del sur) al mando de militares destacados como Vicente Guerrero y otros más que se adhirieron al plan de Iguala.

La sistematización del territorio abarcó la creación de cuatro departamentos encargados del manejo de los distintos asuntos nacionales: Hacienda, Guerra y Marina, Justicia y Asuntos eclesiásticos, y Relaciones Interiores y Exteriores (Anna, 1991: 53). La fiebre por la instalación del nuevo Estado continuó. Noviembre de 1821 fue uno de los momentos más dinámicos. En los primeros días de ese mes la Junta procedió a convocar la instalación del Congreso Constituyente, para ello se sometieron a consenso distintas propuestas sobre su integración. Una comisión designada ex profeso sugirió la elección indirecta en tres grados y una sola cámara; la Regencia, por su parte, favoreció el bicamatismo; en la cámara alta estarían representados: clero, ejército y élites regionales; mientras que la cámara baja incorporaría a la población en general. Iturbide, por su parte, apoyó el proyecto bicameral que debía conformarse de la elección representativa de clases o gremios (Tena, 1964: 120).

Después de una álgida discusión se optó por convocar a un Congreso representativo de profesiones y jurisdicciones regionales, mediante elección directa celebrada en tres etapas: local, distrital y provincial. Este procedimiento aseguró, según Anna (1991: 65), la integración de un Congreso elitista que dejó fuera a la mayoría de la población.

Ante la impaciencia de contar con un Congreso, las elecciones fueron programadas para los siguientes dos meses, de forma tal que el parlamento electo inició sus actividades en febrero de 1822. Al instalarse, el 24 de febrero, desapareció la Junta Provisional Gubernativa. Con la presteza característica de quien estrena un puesto en el gobierno, sus

integrantes se dieron a la tarea de formular las “Bases constitucionales” en las que se consagraron los principios básicos del plan de Iguala. Esta acción y otras más, verificadas a corto plazo, definieron los alcances del Congreso que, en la perspectiva de Iturbide, se extralimitó en sus funciones al atribuirse la facultad de la soberanía nacional y el poder legislativo (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 6, exp. 1, fo. 1), ya que se dejaba entrever la posibilidad del establecimiento de una monarquía moderada, constitucional, denominada “Imperio mexicano”, que sería presidida por alguna de las tres personas citadas en los tratados de Córdoba. Este acontecimiento era una respuesta natural de los congresistas que a toda costa trataron de llevar las riendas del nuevo Estado.

La diferencia de percepción sobre la forma de gobernar, entre Iturbide, presidente de la Regencia, y el Congreso elitista, fue uno de los factores indiscutibles de una lucha encarnizada por el poder, pugna que en un primer momento favoreció a la minoría elitista.

Con el objetivo de recuperar el espacio político perdido por Iturbide se estableció la segunda Regencia en el mes de abril de ese año. Al igual que durante la primera, Iturbide presidió este organismo, acompañado de personajes como el Conde de Heras y Nicolás Bravo. Desde esta posición estratégica, el comandante supremo pudo maniobrar libremente para hacer frente a los embates de Congreso. Un hecho que inclinó la balanza a favor de Iturbide fue el desconocimiento que hizo España de los tratados de Córdoba, con lo que se insinuaba una posible reconquista de sus colonias. El suceso fue aprovechado por Iturbide a través de la filtración de información entre las autoridades, con la finalidad de medir el terreno para un eventual establecimiento de la monarquía. A corto plazo, estos acontecimientos derivaron en la conocida manifestación popular que aclamó a Iturbide como emperador. Así, en ceremonia fastuosa orquestada por sus seguidores, el 21 de mayo de 1822 fue proclamado primer emperador de México. Con el establecimiento de este sistema de gobierno dejó de existir la segunda Regencia.

A pesar de que el cargo imperial le confirió facultades extraordinarias, Iturbide creó un “Consejo de Estado” con miras a disminuir el poder del Congreso; en este sentido, resulta lógico opinar que el destino del pueblo mexicano dependió de ambas entidades administrativas; la preponderancia de una sobre otra marcó, en lo sucesivo, la pauta fiscal de esos primeros años de gobierno autónomo.

La administración financiera del Estado independiente hasta la disolución del Congreso Constituyente de 1822

El 30 de junio de 1821 en un acto temerario, pero con la clara intención de ganar simpatizantes para la causa independentista, Iturbide decretó —en su calidad de primer jefe del ejército supremo de las tres garantías— una serie de disposiciones fiscales para “aliviar” la situación de esos momentos (AHM, Nueva España, 1821, vol. 40, exp. 7, fo. 1). Su propuesta no fue del todo novedosa, ya que los anteriores promotores de la autonomía política, Hidalgo y Morelos, recurrieron al mismo artificio, la diferencia fue que Iturbide hizo posible su aplicación.

Las reformas planteadas consistían en la reducción del impuesto de alcabala, de un 16% al 6%, en la eliminación de los arbitrios temporales como la contribución de guerra, el de convoy, y el 10% sobre el valor y alquiler de casas. Así, con el objetivo de eliminar las múltiples trabas al desarrollo comercial e industrial, Iturbide redujo los gravámenes que pesaban sobre el beneficio de los metales y producción de licores, con la salvedad de reservarse el derecho sobre aquellos para emplearlos en el sostenimiento del creciente ejército.

Es poco probable que las medidas anteriores aliviaran la situación de la población; sin embargo, no hay duda que los rubros implicados estuvieron estrechamente vinculados con los intereses de los grandes comerciantes y terratenientes, más que con la población en general; ello, en consecuencia, pone en tela de juicio el proceder de Iturbide porque, a corto plazo, la reducción de contribuciones se tradujo como un signo de inexperiencia en materia fiscal; después de todo, si se quería consolidar un Estado autónomo, lo viable era fortalecer la estructura financiera en lugar de minarla.

A principios de octubre de 1821, a instancias de la Regencia, presidida por Iturbide, la Junta Provisional Gubernativa reiteró el bando proclamado por aquél en junio de ese año, agregando que, en lo sucesivo, los artículos gravados con el impuesto llamado del “viento” redujeran su tarifa a un 6%; el estanco de naipes, por su parte, se redujo al pago de una tarifa del 8%, también se propuso la exención de los artículos comestibles que estaban tasados con el nombre de alcabala eventual, lo mismo que la condonación de las deudas de los distintos ramos manejados por la oficina de arbitrios (AHM, Nueva España, 1821, vol. 40, exp. 7, fo. 1r; vol. 55, exp. 1, fs. 2-4).

No cabe duda de que el manejo tendencioso de las finanzas, en provecho de una minoría, los hizo proclives a la quiebra. Más aún, en el extremo opuesto, ¿debemos considerar estas resoluciones como un cambio real en la política financiera observada hasta ese momento? Creo que una respuesta a manera de hipótesis sugiere que se trataba, por una parte, de mantener en paz a los grupos que ejercían un control en las distintas regiones del país y, por la otra, de preparar el terreno para legitimar el destino o aplicación de las exenciones vigentes. Lo anterior se corrobora en un manifiesto que la Junta Gubernativa dio a conocer a mediados de octubre (AHM, Nueva España, 1821, vol. 37, exp. 20, 2 fs.). En él se destacan ampliamente las virtudes del nuevo gobierno y los esfuerzos realizados para el establecimiento de una paz duradera, matizada con la irradiación de una “política social” hacia los sectores menos favorecidos; no obstante, detrás de este discurso persuasivo se ocultaba otra intención, la de justificar el reconocimiento de la deuda que la Hacienda Pública había heredado del régimen anterior.

A la par de esta ratificación, el documento pondera el papel del ejército libertador que incorpora en su persona la presencia de otra deuda —quizá de tipo moral— inherente a los mexicanos, por haber sacrificado la sangre de muchos de sus integrantes, a favor de la consumación de la independencia. El elogio no era casual pues llevaba implícito el mensaje de la necesidad de incrementar los sueldos de los integrantes de esa corporación que se erigía como auténtico sostén del Estado en formación (AHM, Nueva España, 1821, vol. 40, exp. 10, fo. 1).

Pero, no únicamente la milicia se benefició con este tipo de medidas, la iglesia también sacó partido de la situación. Los cabildos eclesiásticos de México, Valladolid y Puebla dirigieron representaciones a la Regencia con el fin de apegarse al artículo 4º del decreto del 30 de junio, y de esta forma quedar eximidos del cobro de derechos por el beneficio de los “frutos decimales”. En respuesta a su solicitud, y quizá con el ánimo de patentizar la alianza entre Iturbide y la Iglesia, la Regencia decretó la suspensión temporal del cobro de estos derechos (AHM, Nueva España, 1821, vol. 38, exp. 2, 2 fs.).

La cancelación de algunos impuestos y la reducción de otros provocó el decremento de los fondos públicos del Estado; para superar esta deficiencia se restableció el monopolio del tabaco, de manera que, en lo sucesivo, se prohibió la venta de este artículo en rama, en forma de puros y cigarrillos labrados. Todos aquellos productores que poseyesen estas mercancías tenían la obligación de entregarlos a la administración general a la brevedad

posible (AHEM, Nueva España, 1821, vol. 38, exp. 5, 20 fs.). La necesidad de tener un control más estricto llevó a la Junta Provisional Gubernativa a decretar una serie de recomendaciones para los administradores del tabaco en el territorio, así, el día último de 1821 debían presentar un balance de la existencia de este género, así como de un informe en el que se detallaran los ingresos obtenidos hasta ese momento (AHEM, Nueva España, 1821, vol. 38, exp. 8, fo. 2). Como se observa, el nuevo Estado era laxo en algunas cuestiones, pero exigente en otras.

La organización de la hacienda pública abarcó el ámbito comercial. Las primeras medidas fueron tomadas con la reducción de la alcabala sobre artículos nacionales del 16% al 6% y del 8% para las importaciones; en consecuencia, fue necesario reactivar los circuitos comerciales entorpecidos por la lucha de independencia, y fortalecer la estructura administrativa encargada de su manejo (AHEM, Nueva España, 1821, vol. 38, exps. 7, 9 y 14; fs. 2, 1 y 2 respectivamente), con el fin de que el gobierno se hiciera de buenos fondos para el sostenimiento de su enorme estructura.

Existe otra evidencia de que los primeros pasos, dados por el gobierno después de septiembre de 1821, se encaminaron a la consolidación de alianzas estratégicas con el objetivo de afianzarlo. Hasta el momento se han señalado dos: las prebendas tributarias al ejército y al clero. Un tercer elemento fue el establecimiento, a instancias de la Regencia, de la Junta de Crédito Público, con la finalidad de reconocer adecuadamente los créditos que hasta la fecha pesaban sobre el erario y ver la forma de saldarlos. La intención era mantener en calma a los acreedores del gobierno y evitar una posible insubordinación que dañara la imagen de la administración recién establecida.

Sin embargo, el verdadero deterioro del gobierno en sus primeros cuatro meses de gestión provino de un elemento distinto a las sublevaciones: los fuertes egresos que contrastaban con los menguados ingresos. Por citar algunos casos, las enormes cantidades aplicadas al pago de sueldos del abultado ejército y milicia cívica, y el sostenimiento de un enorme aparato burocrático que incluía, desde luego, el salario de Iturbide fijado en 12,000 pesos anuales y una cantidad similar para la viuda de O'Donoju.

Este tipo de situaciones derivó en un acusado déficit que difícilmente fue cubierto con los ingresos procedentes de las distintas rentas del Estado —alcabalas, tabaco, lotería—; en consecuencia, el gobierno recurrió al endeudamiento. Sobre este asunto, Bazant

comenta que en noviembre había un déficit mensual de 300,000 pesos que Iturbide, en calidad de presidente de la Regencia, trató de saldar mediante un préstamo solicitado al consulado, ofreciendo en garantía los bienes de la extinta inquisición y el fondo piadosos de las Californias. Como resultado, a fines del año se habían recabado únicamente 277,067 pesos (Bazant, 1968: 13), por lo que fue necesario solicitar otros préstamos. Así, a principios de enero de 1822, Iturbide gestionó un empréstito por la suma de 1,500,000 pesos, más otros 750,000, contratados con las diócesis de Guadalajara, Durango y Oaxaca (Tenenbaum, 1988: 202).

Las situaciones anteriores resaltan la manera desesperada de manejar las finanzas durante estos primeros meses de gestión de la Junta Gubernativa. Esta forma de actuar se debió en mucho a que el nuevo régimen se encontraba en plena etapa de formación y se carecía de una definición clara sobre la línea de gobierno a seguir; existía una Regencia que hacía el papel del ejecutivo y una Junta Provisional Gubernativa encargada de impulsar la consolidación del Estado, pero no existía un Congreso del que emanaran las directrices generales de gobierno, en consecuencia, varias de las medidas adoptadas hasta ahora fueron el fiel reflejo de esa deficiencia. Por otro lado, destaca una política fiscal tendenciosa encaminada a beneficiar únicamente a algunos sectores de la sociedad, como el ejército o el clero. Esta forma de administración se prolongó a los dos primeros meses de 1822.

En ese lapso el despacho de Hacienda se concretó a proponer reformas parciales a las finanzas, por ejemplo, ordenó la elaboración de informes por parte de los encargados de los distintos ramos que constituían la administración fiscal, para conocer el monto de los ingresos a partir de la puesta en práctica, en noviembre pasado, del decreto de la Regencia (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 56, exp. 20, fo. 1); o como la propuesta de reglamentación sobre la extracción de metálico del país, con el fin de evitar una probable ruina del comercio, la agricultura o la industria (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 50, exp. 2, fo. 1). Esta última medida fue vital para el futuro desarrollo del gobierno pues trató de evitar a toda costa la fuga de capitales que para esa fecha ya era considerable. Temporalmente, este problema se resolvió con la apertura de la Casa de Moneda de Zacatecas, encargada de acuñar metálico para una pronta circulación y activación de las operaciones comerciales. No obstante, las soluciones para salir de la crisis financiera derivaron, a corto plazo, en un déficit de mayor envergadura.

Otras reformas parciales a la estructura fiscal, con miras a favorecer los ingresos de la hacienda pública, fueron la fijación de los derechos sobre pulques (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 49, exp.3, fs. 4-8)¹ y la constitución de las bases orgánicas para la formación del arancel que regiría el comercio con otras regiones (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 50, exp.1, fs. 2-12)². A su vez, se ordenó la supresión de las contribuciones: medio real de ministros, medio real de hospital, y real y medio de las cajas de comunidad, cubiertas hasta el momento por los pueblos de indios (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 59, exp. 7, fo. 1). La medida fue justificada, se habló de la inutilidad de esos impuestos y de lo gravoso que resultaba el pago para la población, quien difícilmente podía cumplir con otras exigencias fiscales, en consecuencia, su eliminación abrió la posibilidad de cumplir puntualmente en otros rubros de la miscelánea fiscal.

Si las medidas anteriores fueron promovidas con la finalidad de incrementar los ingresos de la hacienda pública, poco se hizo en realidad para disminuir los gastos del Estado; ya que, poco tiempo después de la promulgación de estas disposiciones, Iturbide propuso el pago de pensión para las viudas de los soldados del ejército trigarante. La resolución confirmó el estrecho vínculo que tenía con el ejército, pues éste era su verdadero sostén.

Un momento decisivo en el desarrollo de la política financiera del Estado mexicano fue la integración del Congreso Constituyente, a finales de febrero de 1822. Su establecimiento culminó con el breve periodo de gestión de la Junta Provisional Gubernativa y abrió la posibilidad de crear una reglamentación sólida en materia fiscal; no obstante, su conformación apresurada y los procedimientos elegidos para su constitución permitieron que se erigiese como un congreso elitista, carente de representación popular, por lo que difícilmente se efectuarían los cambios necesarios en materia hacendaria; a pesar de ello conviene revisar sus propuestas fiscales con el fin de entender las causas de su disolución a finales de octubre de ese año.

¹ A partir de enero se decretó que el gravamen sobre los pulques se cobrara por carga de caballería y no por arrobas como se hacía anteriormente. Los introductores deberían cubrir cuatro y medio reales por cada mula, y tres por cada burro. De igual manera se reconocía una diferencia entre el pulque fino y el tlachique que pagaría la mitad de lo estipulado. La reglamentación destaca la magnitud de producción y comercialización de este artículo hacia 1822. Otro dictamen similar se encuentra en el volumen 51, expediente 9, folio 1.

² Uno de los primeros artículos de este reglamento destacaba que en lo sucesivo se cobrara por la internación de géneros, frutos y efectos de otras naciones un 25%. Algunos de los productos cuya internación estaba prohibida eran: tabaco, algodón, cera labrada, pastas de fideo, etcétera. En el mismo tenor se deberían pagar derechos por la exportación de oro y plata labrada o en pasta, grana cochinilla y vainilla.

Desde que el grupo iturbidista tomó las riendas de la nación, en septiembre de 1821, no se había presentado una memoria fiscal en la que se propusiera el proyecto de ingresos y egresos del Estado mexicano; con la instalación del Congreso Constituyente surgió la necesidad de contar con un informe detallado sobre el fisco. Así, a finales de febrero de 1822, Rafael Pérez Maldonado ministro de Hacienda presentó ante el parlamento su propuesta para el periodo fiscal que comprendía de septiembre de 1821 a diciembre de 1822. En él informó que tenía proyectado ingresar al fisco la cantidad de 10,212,373 contra gastos que ascendían a 11,311,063 por lo que el déficit sobrepasaría el millón de pesos (Anna, 1991: 139; Tenenbaum, 1988: 203). La diferencia, según el ministro, se cubriría con los impuestos del comercio y otros rubros.

La apertura de sesiones del Congreso sirvió también como ocasión para delimitar el campo de acción del despacho de Hacienda que hasta ahora había dependido de las decisiones y ocurrencias iturbidistas; por ello, una de las primeras intervenciones de aquel fue la solicitud de sugerencias para la constitución legal del área fiscal, así como propuestas para su organización administrativa y financiera (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 64, exp. 4, fo. 1). Esta medida se prolongó, inclusive, a la formulación de un reglamento único para las tesorerías foráneas que manejaran caudales de la hacienda nacional. En uno de los artículos de la instrucción se especificó claramente la supresión de la tesorería y contaduría del ejército, cuyas funciones serían absorbidas en lo sucesivo por la tesorería general (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 51, exp. 13, fo. 1).

La disposición fue apenas el comienzo de una lucha intensa que libraría el Congreso en contra de los aliados de Iturbide. Un segundo golpe fue el decreto sobre disminución de sueldos de los empleados civiles y militares hasta en un 20% (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 52, exp. 1, fo. 1).³ La decisión se apresuró porque el pago de sueldos a la burocracia era uno de los rubros que más absorbía el raquítrico presupuesto. Además, en el fondo, se trataba de tambalear a uno de los pilares fundamentales que sostenían a Iturbide: el ejército.

A mediados de marzo el Congreso volvió al ataque frontal al declarar el cese inmediato del cobro del préstamo forzoso que Iturbide había establecido a principios de ese año, con el fin de cumplir puntualmente con el mantenimiento de la milicia (AHM, Imperio

³ Se exceptuó de esta orden únicamente al propio Iturbide, a su padre y a la viuda de O'Donoju, aunque posteriormente en el mes de agosto Iturbide logra que se exente al ejército en general.

mexicano, 1822, vol. 51, exp. 11, fo. 1). La medida según Tenenbaum fue un signo inequívoco de que el Congreso elitista “no tenía intención de apoyar financieramente al nuevo gobierno” (Tenenbaum, 1988: 204).⁴ Efectivamente, al obstaculizar la recaudación del empréstito el afectado directo fue el ejército. Después de todo, poco se podía hacer para salvar la situación del malestar que causaría entre los adeptos del caudillo, porque con probabilidad la venta de las fincas de temporalidades, rubro sobre el que caería el pago de sueldos, no daría resultados inmediatos.

En la segunda quincena de marzo, el Congreso decretó la libre extracción de capitales del imperio, con ello favoreció a las clases más pudientes, sus aliadas incondicionales (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 51, exp. 10, fo. 1), a costa de causar un profundo deterioro de la economía.

Se tiene un cálculo aproximado de las finanzas del imperio durante marzo. Los ingresos fueron de 819,184.00 contra egresos de 813, 612.00; en apariencia no hubo déficit, pero téngase en cuenta que la primera es una cifra abultada por el derivado del préstamo forzoso, lo único real fueron los gastos, lo cual nos da una idea de la debilidad de las finanzas de esta época.

Entre marzo y octubre se vivió el periodo más crítico de las finanzas públicas debido al enfrentamiento del Congreso y la facción iturbidista. Recordemos que al iniciar el año Iturbide promovió la recolección de un préstamo forzoso ante el consulado y la aduana por la suma de 1,500,000; sin embargo, a mediados de marzo, el Congreso revocó la medida al transformarlo en voluntario, esto repercutió y entre mayo y junio de ese año los ingresos disminuyeron de 302,892 a 245,419; el suceso coincidió con el ascenso de Iturbide al trono del imperio mexicano, el 21 de mayo (Anna, 1991: 143). Su promoción a este cargo fue cuestionada posteriormente, se alegó que una facción del ejército bajo su mando impulsó a la plebe a aclamarlo como emperador. Independientemente de las causas, la consolidación del imperio implicó el afianzamiento del ejército en su posición privilegiada y por lo mismo el compromiso de Iturbide para mantener contento a ese sector que, en términos concretos, significaba retribuirlo puntualmente. Este compromiso se manifestó en

⁴ Aunque poco tiempo después, a mediados de abril, Iturbide pactó con el Congreso para que el préstamo forzoso se sustituyera por un “donativo y préstamo voluntario” que sería recaudado en todas las provincias del Imperio, aunque “el préstamo por ahora será sin calidad de réditos” (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 52, exp. 7, fs. 3-5).

un momento inoportuno, cuando los ingresos decrecían de manera acelerada; el asunto requirió de una solución inmediata: los préstamos. En junio, el Congreso autorizó la solicitud de un préstamo por la cantidad de 600,000 que se recaudaría entre los comerciantes de la ciudad de México, Puebla, Veracruz y Guadalajara; 400,000 serían cubiertos por el consulado de la corte, con participación del de Puebla, mientras que Veracruz y Guadalajara contribuirían con 100,000 cada uno. La suma sería garantizada con la hipoteca de los bienes nacionales y el cobro del 2%, sobre la acuñación de metálico en oro y plata que circulara por todas las aduanas del territorio (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 47, exp. 4, fo. 1; vol. 48, exp. 6, fo. 1).

El empréstito debió ser suficiente porque según Anna (1991:143; Tenenbaum, 1988: 204) en julio se contrató un nuevo préstamo con un aventurero inglés de nombre James Barry, otorgando en garantía los ingresos del tabaco y otros rubros. Por las mismas fechas fue tramitado otro crédito por la suma de 20,000,000, aunque ninguno de los dos llegó a concretarse.

Para agosto se registró un ligero incremento en los ingresos de la hacienda debido, quizá, a la inyección de recursos provenientes del préstamo forzoso del mes de junio; sin embargo, la mayor parte del ingreso en el mes se destinó al sostenimiento de la milicia y la casa imperial (Anna, 1991: 139).

El constante endeudamiento del gobierno y las múltiples trabas impuestas por el congreso elitista a las acciones de Iturbide⁵ provocaron un ambiente de incertidumbre y enfrentamiento abierto entre ambas facciones⁶ a grado tal que en los grupos de la corte circuló el rumor de un inminente complot en contra del emperador; hizo arrestar a un número considerable de los integrantes del Congreso y a finales de octubre lo disolvió bajo el argumento de su incapacidad para organizar adecuadamente el programa hacendario (Tenenbaum, 1988: 206), su lugar fue ocupado, en lo sucesivo, por la Junta Nacional Instituyente que dependía directamente de Iturbide.

⁵ Por ejemplo, en septiembre de ese año, el Congreso decretó el cese del gravamen del 2% sobre acuñación de oro y plata que se había establecido en junio (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 55, exp. 4, fo. 1). Anna (1991: 144) da otros ejemplos de los enfrentamientos entre Iturbide y el Congreso: tres días antes de la disolución de éste le fue negada a Iturbide la propuesta de establecer un nuevo préstamo para cubrir el déficit de 2,826,630 con el que se cerraría el año fiscal.

⁶ Aquí se debe considerar, por ejemplo, el rapto que hizo Iturbide al convoy de plata de los comerciantes, botín que ascendía a 1,200,000. Esto molestó a la élite y contribuyó a deteriorar el diálogo entre Iturbide y el Congreso que representaba los intereses de la primera.

La bancarrota del imperio. Las finanzas durante la Junta Instituyente

Con el suceso del 31 de octubre de 1822, Iturbide trató de recuperar el terreno perdido durante los últimos ocho meses frente a un Congreso opositor. En lo sucesivo, el emperador controló el proceso de selección y composición de la Junta Nacional Instituyente. Ya establecida, sus integrantes se dispusieron a saldar las tareas pendientes.

Mes y medio más tarde fue presentado el reglamento provisional político del imperio mexicano en el que se definió la estructura gubernamental, compuesta, en adelante, por cuatro ministerios, a saber: del interior y de relaciones exteriores; de justicia y de negocios eclesiásticos; de hacienda, y de guerra y marina. Por lo que toca a la hacienda pública se decretó que en lo sucesivo los intendentes de las provincias fueran los responsables directos del manejo de los ingresos; pero en el intervalo de la conformación del nuevo proyecto administrativo, Iturbide y la Junta Instituyente se enfrentaron con la peor bancarrota general del imperio, el déficit fue tal que el tesoro nacional resultó insuficiente para el pago del sueldo del ejército y la burocracia. El asunto, como antaño, fue solucionado mediante el establecimiento de un préstamo forzoso de 2,800,000 que recayó sobre las personas acaudaladas del imperio y sobre la venta de bienes del Estado, más aún para reunir esta cantidad lo más pronto posible fue decretado que a partir del primero de enero de 1823 todos los habitantes del imperio pagaran una contribución (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 55, exp. 2, fo. 1).

Ya en otras ocasiones la experiencia había demostrado que la recolección de préstamos forzosos era lenta, frenaba el pago oportuno de sueldos y retrasaba la solvencia monetaria para la ejecución de gastos urgentes, de tal suerte que para salir del paso el imperio recurrió al establecimiento de un sistema provisional hacendario que contemplaba el arreglo a la exacción de la alcabala. Según esta propuesta, en lo sucesivo, se restablecería el 6% de la tarifa del viento, incremento que se compensaría con la reducción de aforo a una proporción similar (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 49, exp. 15, fs. 1-3).

Otra salida a la crisis financiera fue la impresión, el 20 de diciembre de ese año, de cuatro millones de pesos en papel moneda, con la finalidad de saldar los gastos que el gobierno realizaría en los primeros meses de 1823 (AHEM, Imperio mexicano, 1822, vol. 63,

exp. 20, fo. 1).⁷ Según los planes de la Junta, el papel moneda tendría vigencia únicamente durante ese año. El 21 de diciembre de 1822, Antonio de Medina, ministro de Hacienda, presentó su presupuesto de gastos para el año de 1823, el cual ascendía a más de 20,000,000 con la previsión de un déficit de 6,000,000.⁸ Para saldar esta diferencia la Junta propuso el establecimiento de una contribución directa sobre todos los habitantes de las distintas provincias del imperio; cada persona debería cubrir cuatro reales durante 1823. Las provincias más pobladas tendrían que cubrir el mayor porcentaje del déficit, así México y Querétaro sumaban en su conjunto la cifra de 1,884, 906.⁹

El establecimiento de préstamos forzosos y las imposiciones tributarias ensombrecieron el panorama del próximo año. A la manifiesta crisis financiera se unió la sublevación de Santa Anna en contra del imperio.¹⁰ De manera irónica el ministerio de Hacienda promovió una recaudación entre la población para hacer frente al insurrecto,¹¹ hecho que demuestra la crisis financiera del erario público, el cual no tenía la suficiente cantidad de dinero para el pago de los salarios del ejército pero, además, revela que esta corporación era una fuerza mercenaria capaz de venderse al mejor postor, no fue casual entonces que Iturbide procurase mantener contenta a la milicia.

No todos los proyectos de la Junta Instituyente habían funcionado. A finales de enero de 1823, el ministerio de Hacienda circuló un manifiesto en el que expuso las razones

⁷ Según la disposición serían expedidas dos millones de cédulas de un peso cada una; 500.000 de a dos pesos y 100,000 de a diez pesos. Las cédulas serían remitidas a todas las oficinas de Hacienda del imperio con la finalidad de que a partir del primero de enero de 1823 se hicieran los pagos correspondientes a salarios con la tercera parte en cédulas y el resto en plata corriente.

⁸ Los gastos se distribuirían de la siguiente manera: 1,500,000 para la casa imperial; 333,820 para el ministerio de Estado; 709,240 para el de justicia y negocios eclesiásticos; 3,473,000 para el de hacienda y 9,759,530 para el de guerra y marina, el resto se distribuía en gastos imprevistos, pago de réditos de la deuda pública reconocida, pago del déficit de 1822 y del último préstamo forzoso y gastos de representación (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 66, exp. 1, fs. 1-2).

⁹ El cobro se reuniría bajo dos rubros: *derecho auxiliar* y *derecho de consumo*. El primero sería cubierto por las personas de ambos sexos desde la edad de 14 hasta los 60 años, mientras que el segundo se fijaría sobre el valor cuadruplicado del arrendamiento anual de casas habitación ocupadas por los ciudadanos de cualquier clase, estado y condición social. Del derecho auxiliar se exceptuarían a los religiosos y las personas imposibilitadas para trabajar; mientras que el derecho de consumo no se cobraría a inquilinos de casas cuyo arrendamiento no pasara de doce meses o a aquellas casa habitadas por jornaleros pobres; la misma medida aplicaba para cuarteles, conventos, hospitales y colegios (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 66, exp. 18, fs. 1-10).

¹⁰ Sobre este acontecimiento y sus implicaciones políticas véase el texto de Anna (1991), quien ofrece varias interpretaciones del asunto.

¹¹ “...para que convencido íntimamente de la situación lamentable en que por falta de numerario se halla el Estado, de las críticas circunstancias tan desgraciadas, se sirva, como espero de su amor bien notorio por la conservación de la paz y tranquilidad, y para alejar los males que tan de cerca nos amenazan, contribuir espontáneamente con la cantidad que le inspire su corazón benéfico; con el concepto de que se le reintegrará puntual, pronta y religiosamente” (AHM, Imperio mexicano, 1822, vol. 46, exp. 15, fo. 1).

de haber impreso los cuatro millones en papel moneda, argumentando que era la medida correcta para evitar la imposición de otras cargas tributarias sobre la población (AHEM, Imperio mexicano, 1823, vol. 65, exp. 6, fs. 1-6). A la par del manifiesto el imperio decretó la creación de medio millón de pesos en monedas de cobre con el supuesto fin de promover la movilización de mercancías e impulsar el comercio de mediana escala (AHEM, Imperio mexicano, 1823, vol. 65, exp. 13, fo. 1); no obstante, en el fondo todas las medidas adoptadas no hicieron más que contribuir al incremento de la inflación.

La manifiesta crisis financiera acelerada desde los últimos tres meses de 1822, aunada a los paulatinos levantamientos generados desde diciembre, bajo la bandera de la restauración del Congreso disuelto, provocaron una situación incontrolable para el imperio. Para febrero de 1823, un número considerable de caudillos regionales se habían unido al plan de Casa Mata, con la finalidad de que la élite recobrase el poder perdido. El inminente triunfo elitista sobre el menguado grupo iturbidista provocó que en un acto desesperado Iturbide proclamara la reinstalación del Congreso, la medida no hizo sino acelerar su derrota, de tal forma que en la segunda quincena de marzo de 1823, Iturbide abdicó el trono del imperio (AHEM, imperio mexicano, 1823, vol. 67, exp. 19, fo. 1).

Dos meses más tarde, la élite criolla, desplazada del poder durante el tiempo de gestión de la Junta Instituyente, se hallaba dueña de la situación, bajo el estandarte del “supremo poder ejecutivo”; desde esa trinchera lanzó un manifiesto en el que destacaban las operaciones, dificultades y logros en el restablecimiento del orden público y el desarrollo de la nación. Sus objetivos eran los mismos: restablecimiento de la confianza pública mediante el respeto de la propiedad privada; garantizar la entrada de capitales externos; “disminución de los gastos del Estado”; reestructuración del ejército y la burocracia, y reorganización de la hacienda pública, metas programadas a corto plazo, ya que “todo recibirá un nuevo impulso con el préstamo extranjero que el Soberano Congreso ha autorizado para contratar...(sic)” (AHEM, Imperio mexicano, 1823, vol. 67, exp. 19, fo. 1).

No hay duda de que el proyecto estaba plagado de buenas intenciones, pero la experiencia demostraría que los programas colmados de retórica eran el mejor testimonio de que había iniciado un nuevo ciclo en los enfrentamientos por el poder. Al igual que en septiembre de 1821 el asunto a resolver era la forma de gobierno que adoptaría la emergente nación. En el fondo, la suerte de esta decisión se había marcado ya mediante el

nuevo endeudamiento del Estado, lo que equivale a destacar la preponderancia del manejo financiero en el destino de cualquier país.

Consideración final

En esta comunicación se han repasado los momentos clave del desarrollo político y financiero del primer imperio de México; en su vida efímera se pueden distinguir tres etapas. La primera que va de la proclamación de la independencia, a través del Plan de Iguala y los tratados de Córdoba, hasta el establecimiento de las primeras figuras gubernativas, encargadas de diseñar el camino político administrativo del emergente imperio: Junta Provisional Gubernativa, Regencia, Cortes. La segunda dominada por la presencia de un congreso elitista que en todo momento trató de mantener intacto el estado de cosas y afianzar los privilegios de sus agremiados, los grandes comerciantes y terratenientes. Por último, el periodo breve de la Junta Instituyente, producto de una ofensiva desesperada de Iturbide para hacer frente a los opositores del imperio.

Se percibe que en la primera etapa el grupo de criollos que encabezaron el movimiento de independencia accedió con relativa facilidad a las distintas instancias de poder, contando en todo momento con el apoyo incondicional del pueblo llano, el favor del ejército libertador y la anuencia más o menos definida de la élite, en tanto que los programas políticos de Iguala y Córdoba no atentaban contra esta última; sin embargo, con la instalación formal de las primeras instancias de gobierno y su consolidación en la figura del primer Congreso constituyente, la élite retoma las riendas del poder, de forma tal que bloquea constantemente las propuestas de la regencia que representa los intereses criollos. Los múltiples enfrentamientos provocaron la ausencia de una política fiscal que impulsara realmente el desarrollo del imperio. Por una parte tenemos a un emperador que promueve beneficios y dádivas entre sus seguidores y, por la otra, a un Congreso que difícilmente impulsa reformas administrativas fiscales con miras a no dañar los intereses de la élite que representa. Después de todo, esto último indica que nunca hubo un apoyo real del Congreso elitista, porque en su percepción Iturbide y sus seguidores representaban al grupo de

criollos arribistas que a la sombra de la culminación de la independencia trataron de adueñarse de los espacios de poder.

Más adelante, con la disolución del Congreso, el grupo iturbidista promueve un plan de desarrollo económico en el que se grava severamente la propiedad privada de los terratenientes, política que le valió un rechazo total. Esto, aunado a la bancarrota del imperio, acelerada por los frecuentes préstamos, promovió el ambiente ideal para acabar de una vez por todas con el caudillo de los criollos.

Bibliografía

Anna, Timothy Eagan (1991), *El imperio de Iturbide*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Alianza Editorial, 261 pp.

Bazant, Jan (1968), *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946)*, México, Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, 277 pp.

Tena Ramírez, Felipe (comp.) (1964), *Leyes fundamentales de México, 1808-1964*, México, Porrúa, 954 pp.

Tenenbaum, Bárbara (1988), “El poder de las finanzas y las finanzas del poder en México durante el siglo XIX”, *Siglo XIX*. Revista de Historia, año 3, núm. 5, enero-julio.

Tenenbaum, Bárbara (1992), “The Chicken and the Egg, Reflections on the Mexican Military, 1821-1846”, en Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez. O. (eds.), *Cinco siglos de Historia de México: memorias de la VIII reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos*, 2 vols., México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora/Universidad de California.

Archivos

AHEM Archivo Histórico del Estado de México

Siglas: ca.: caja
vol.: volumen
exp.: expediente
fo.: folio
fs.: folios

REGRESAR AL ÍNDICE 

Las prácticas policiacas y la represión de la familia en la época de la Independencia

Ana Lidia García Peña

Durante esta celebración del bicentenario de la Independencia de México, propongo cuestionarnos los significados de dicho proceso histórico desde una nueva perspectiva con nuevas interrogantes, distintas a las tradicionales preguntas políticas, militares y económicas, pues de lo que se trata es de entender cómo la excepcionalidad de las guerras y las rupturas del momento se vivieron desde el ámbito familiar y la cotidianidad del día a día. Es decir, se busca la confluencia del vertiginoso ritmo histórico de los acontecimientos independentistas con el lento proceso estructural de las prácticas culturales dentro del núcleo doméstico.

Si nos preguntamos por la historia de la primera mitad desde el siglo XIX desde el enfoque familiar y doméstico, la hipótesis central que propongo es que los cambios institucionales y militares sellaron profundamente las relaciones entre las mujeres y los hombres en el México independiente. Tragedia de los géneros que vivieron un violento siglo XIX, caracterizado por la paulatina jerarquización del núcleo doméstico en el que el hombre gozó cada vez de más y más autoridad, gracias a la difusión de la cultura militar y policiaca.

Desde las reformas ilustradas del siglo XVIII, uno de los mecanismos más utilizados para controlar a la sociedad fue la amplia difusión que tuvieron los castigos y los encierros por faltas menores, medidas terapéuticas que se aplicaban sobre muchos habitantes de las urbes novohispanas. El fortalecimiento de hospicios, casas de corrección, hospitales y la construcción de cárceles y presidios formó parte de una corriente que buscaba reformar las costumbres públicas y prevenir los crímenes (Dublán y Lozano, 1876b). Predominó la idea de que el encierro por unos cuantos días era la mejor opción para corregir los malos

comportamientos como la ociosidad, la holgazanería y la vagancia tanto de mujeres como de hombres. Así que al llegar la época de la independencia, esta política de control y encierro se vio reforzada por el creciente papel que el ejército y la cultura militar fueron cobrando en la joven nación.

Dicha cultura represora llegó a la dinámica doméstica, caracterizada por la creciente violencia masculina, que terminó por acrecentar la autoridad de los hombres en detrimento de las mujeres. La militarización de la conciencia, entendida por Gabriela Tío Vallejo y Víctor Gayol como la creación de una cultura de la guerra, y el entrelazamiento de un orden militar con un orden civil también significó, en el ámbito familiar, el aumento de la violencia conyugal (Tío y Gayol, 2005: 111ss). En particular en esta ponencia sólo se analizará la difusión de los encierros de las esposas conflictivas dictados por autoridades militares y policiacas en comercios privados como: panaderías, vinaterías, cafeterías, fondas, atolerías, bodegones, almuercerías, figones y demás establecimientos durante la primera mitad del siglo diecinueve (García, 2006, 2001). Gracias a la difusión de la cultura de los encierros “precautorios”, muchas esposas fueron depositadas y obligadas a trabajar en beneficio de los intereses particulares de los dueños de establecimientos que ofrecían servicios de comida y bebidas.

El nacimiento de la policía represiva en la ciudad de México

La delimitación espacial de esta investigación se centra en la ciudad de México, urbe que durante las primeras décadas del siglo XIX se fue militarizando debido a las siguientes razones: el temor de las autoridades por posibles sublevaciones de la “plebe”; los diversos tumultos y motines, entre los más célebre el del Paríán de 1828; las invasiones extranjeras, siendo la más dolorosa la norteamericana; las interminables revueltas intestinas de los distintos bandos militares y políticos, y los frecuentes disturbios y pronunciamientos. Toda esta inestabilidad creó un ambiente de tensión y la creciente convicción entre las autoridades de que era indispensable controlar todos los focos rojos; en diversos documentos de la época se habla de la urgencia de “moralizar las costumbres del pueblo” y crear entre los ciudadanos hábitos de obediencia y respeto a las autoridades para

contrarrestar los nefastos efectos de la guerra, la escasez y la parálisis industrial y agrícola (AHEACM, Policía y seguridad, 1824, vol. 3689, exp. 15). Por lo que este constante estado de zozobra que se vivía en la urbe capitalina y la búsqueda por remediar sus males permitió su paulatino proceso de militarización a través de la vigilancia y la represión policiaca.

La progresiva militarización de la sociedad capitalina fue uno de los tantos síntomas de desarreglo institucional que caracterizó el complejo nacimiento de la nueva nación mexicana. Dicho proceso tiene que ver con la reforma y expansión del ejército, desde finales del XVIII y durante la primera mitad del XIX los militares gobernaron al país y adoptaron un fuerte espíritu corporativo (Brading, 1985: 17). Entre 1769 y 1800, es decir, en tan solo 30 años, los efectivos militares aumentaron diez veces más, pasando de un poco menos de 3,000 a casi 30,000 (Günter, 1997: 46). Pero los militares no sólo aumentaron en número, sino también en la creciente importancia de la cultura de la guerra. Después de varios siglos de vivir una relativa paz interna, las continuas revueltas que se iniciaron con el proceso de independencia crearon una constante preocupación por la seguridad interna. Asimismo, la cultura del honor militar llevó aparejado el reconocimiento de sus prácticas corporativas y privilegios, cuyas consecuencias para el ámbito doméstico han sido poco estudiadas. Un elemento muy importante es que el nuevo tipo de reclutamiento cambió la base social de los cuerpos de oficiales de sectores altos de criollos y españoles a los grupos medios y bajos, por lo que poco a poco los cuerpos policiacos se fueron conformando de artesanos, empleados y trabajadores.

Así, la creciente política de vigilancia sobre los habitantes capitalinos, el aumento de militares y la difusión de su cultura crearon un ambiente propicio para que las relaciones domésticas y sus conflictos se convirtieran en asunto de control por parte de los guardianes del orden: alcaldes de barrio, auxiliares y algunos militares.

Policías, ¿buen gobierno o cuerpos represores?

Los cuerpos policiacos adquirieron mucha importancia durante esa época y una de sus múltiples atribuciones fue decretar el depósito o encierro de los perturbadores del orden, entre los que se encontraban las esposas que habían incomodado a sus maridos. Debido a su

injerencia en su vecindario fueron adquiriendo el papel de vigilantes de la dinámica doméstica y se convirtieron en jueces y parte de los conflictos conyugales. Por lo que el auge de los centros de encierro y castigo de las esposas desobedientes sólo se puede explicar como producto de las reformas policiacas borbónicas y de la creciente militarización de la ciudad de México durante la primera mitad del siglo XIX (AGN, Gobernación sin sección, caja 47, exp. 3, 1823; Partes de policía, caja 330 exp. 19, 1848; caja 352, exp. 4, 1847).

Es importante señalar brevemente los cambios históricos que la institución policiaca fue sufriendo en el tránsito de la colonia a la república. Durante la época colonial, el concepto de policía estaba estrechamente vinculado al “buen gobierno” y abarcaba todo lo relacionado con vigilancia, seguridad, orden y felicidad de los capitalinos en cuestiones que iban desde los asuntos de limpieza, perros callejeros, aguas, fuentes y parques, prevención de incendios, administración de propios y arbitrios, prevención de epidemias y protección de la vida y propiedades de los capitalinos; hasta todo lo que afectaba la protección de la vida y propiedades de los habitantes de la ciudad (Nacif, 1986: 11).

Esta visión holística de la policía como buen gobierno comenzó una acelerada transformación en las postrimerías del siglo XVIII; desde las reformas borbónicas, la noción de policía se fue centrando cada vez más en los aspectos de represión y vigilancia, pues la policía fue reducida a cuidar el orden de la ciudad. Una infinita serie de ordenanzas, normas y disposiciones fueron emitidas desde 1782 hasta 1848, entre cuyas características centrales estuvo el control policiaco en manos de los padres de familia de sectores medios y populares.

La política de observancia y control borbónica encontró en la figura del policía el agente que mantendría la tranquilidad pública de una ciudad asediada por múltiples peligros. Pero una característica fundamental de esta nueva policía, que perduró durante la primera mitad del siglo XIX, fue que su organización se basó en la figura del policía civil, es decir, jefes de familia-vecinos quienes se convirtieron en instrumento de la seguridad pública a través de la vigilancia y el espionaje.

La autoridad masculina se vio robustecida cuando los hombres tuvieron no sólo la jurisdicción de vigilar, perseguir y aprehender, sino también de ser árbitro y juez de los conflictos domésticos. Incluso se decía que los policías eran como “verdaderos padres del

vecindario de su respectivo territorio” pues debían intervenir en las disensiones domésticas para evitar que se convirtieran en escándalos públicos. (AGN, Gobernación sin sección, 1822, caja 6, exp. 6)

El proceso de instaurar un grupo policiaco formado por ciudadanos de las mismas manzanas que vigilarían su vecindario inició con las reformas borbónicas, pero se consolidó en la época de la independencia. Ante la amenaza constante, las autoridades buscaron que los vecinos resguardaran sus casas y calles sin obligar al gobierno a derogar salarios, a través de un cuerpo de centinelas con cargos honoríficos y concejiles para todos los ciudadanos honorables (Nacif, 1986: 81). Y cuando las funciones policiacas estuvieron en las manos de los padres de familia de los sectores populares, se impuso la práctica de encerrar en comercios privados a cualquier tipo de esposa inquieta que le había causado disturbios a su marido o a su vecindario.

Asimismo, existía una amplia cultura que consideraba que el destino de la mujer era servir, por lo que la mejor manera de imponer penas menores a las esposas inquietas y desobedientes eran condenarlas a trabajar por tiempos cortos en lugares donde pudieran desempeñar “servicios propios de su sexo”.

En términos generales podemos hablar de tres épocas en las cuales se fue acentuando la figura del alcalde como elemento fundamental de represión y vigilancia del núcleo familiar. Primero con la Ordenanza de la división de la ciudad en cuarteles en 1782, cuya reforma obedeció a una nueva concepción del orden social que buscaba controlar el espacio urbano al asignar a cada quien un lugar y una posición y establecer diversos mecanismos de control y vigilancia (Teitelbaum, 2005: 40; Viqueira, 1986: 22). La figura central de esta nueva concepción de la seguridad pública fue el alcalde de barrio, quien cuidaría de su barrio bajo la idea de que en un reducido espacio se puede vigilar y observar mejor. Por lo tanto, las funciones principales de los alcaldes serían levantar registros de los habitantes capitalinos (Nacif, 1986: 22). La idea de este control nominal de los habitantes de la ciudad era informar al gobierno de la costumbre de vida de cada uno de los pobladores, pues se pensaba que de esa manera se podía “separar a los buenos de los malos” y se buscaría un destino “decoroso” para los segundos (AHEACM, Policía de seguridad, vol. 3689, exp. 15, 1824).

En cierta manera, los alcaldes de barrio ejercían labores tanto de policía como de jueces de paz (Margadant, 1988: 708); la idea era que las faltas menores que no mereciesen otra pena que alguna advertencia, represión o corrección ligera serían castigadas de manera pronta y pública. De tal manera que el castigo ejemplar y oportuno quedaría grabado en la memoria de todos los habitantes de la manzana o del barrio (AHEACM, Policía de seguridad, vol. 3689, exp. 15).

Nunca quedó claro hasta dónde los alcaldes podían inmiscuirse en el gobierno interior de las familias, pues por un lado se establecía la prohibición, pero por otro se señalaba que debían intervenir en la resolución de las disensiones domésticas; incluso la Ordenanza de 1782 otorgaba a los alcaldes de cuartel o de barrio ciertas facultades y jurisdicciones para remitir a figones, panaderías, almuercerías y otros comercios a infractores e infractoras quienes purgarían con algunos días de servicio faltas “leves y de poca consideración”, que no merecían la formación de un proceso; o bien, mientras los trasladaban a las cárceles, a disposición de jueces de provincia y alcaldes ordinarios (AHEACM, Casa de recogidas, vol. 3840, exp. 40, 1822). Por lo que una de las funciones que comenzaron a realizar dichas autoridades fue remitir a figones y almuercerías a las mujeres perturbadoras de la paz en el vecindario.

Paralelo a la autoridad de los alcaldes, aumentaba el poder y fuero ilimitado de los militares, sobre todo después de la independencia y junto con el ejército creció la violencia cotidiana de la ciudad de México. A partir de ese momento, y gracias a que los alcaldes y los militares intervenían en las disputas domésticas se impuso la práctica social de encerrar a las mujeres inquietas o que desobedecían a sus maridos, además de las deudoras e infractoras, y obligarlas a trabajar para alejarlas de la ociosidad y enseñarles el don de la obediencia.

Asimismo, la difusión del encierro de las esposas por celos de sus maridos debe entenderse en el contexto de fortalecimiento de este poder militar y policiaco de la época, pues dichas autoridades facilitaron ampliamente que fueran detenidas las mujeres sin necesidad de complejos procesos judiciales. En 1801, Juana Francisca Acevedo fue remitida a un comercio privado sólo porque su esposo militar se presentó ante el mayor de su regimiento y sin ningún mérito fundado para la captura la acusó de adulterio (AGN, Matrimonios, 1801).

Cuarenta años después de su creación, los alcaldes de barrio fueron sustituidos por los alcaldes auxiliares en 1813, quienes se convirtieron en el principal cuerpo de policía encargado del orden público de la capital. Con las reformas gaditanas, el sistema judicial de la ciudad de México permitió que se incrementara la fuerza política y administrativa del Ayuntamiento sobre el ramo de seguridad pública (Serrano, 2000: 26). Las leyes gaditanas otorgaron a los nuevos policías de la ciudad amplia autoridad y gran poder represor en cada uno de los 32 cuarteles menores de la ciudad. A diferencia de las viejas normatividades que establecieron un indeterminado nivel de injerencia de los alcaldes en el ámbito doméstico, la ley del 23 de junio de 1813 (cuya aplicación real se traslada a los años veinte) claramente establecía que entre las funciones del alcalde estaban las de intervenir tanto en los pleitos de casados como en asuntos de violencia doméstica entre padres e hijos, además de tratar de conciliar a las y los rijosos (Dublán y Lozano, 1876a, vol. II: 15). El fundamento era que dichos alcaldes, apoyados por los jefes de manzana, resolviesen con “moderación y prudencia” todos los pequeños excesos de su barrio. Por lo que los alcaldes junto con los militares, quienes debían prestar apoyo a los primeros, fungieron como árbitros en las peleas conyugales o como testigos oculares y de cargo cuando se seguía un proceso judicial, por lo que consolidaron su papel protagónico en el gobierno interior de las familias de su vecindario. Como señala José Antonio Serrano, los alcaldes auxiliares se convirtieron en los “virreyes de su barrio” al transformarse en la autoridad inmediata responsable de la seguridad pública de su vecindario. Bajo este esquema se consolidó la cultura del ciudadano basado en el vecino, de hecho eran vecinos elegidos por vecinos y bajo las órdenes del Ayuntamiento, autoridad que representaba a los mismos vecinos (Serrano, 2000: 21; Chust, 2005: 193; AHEACM, Policía de seguridad, vol. 3689, exp. 6, 1822).

Los estudios sobre los procesos judiciales en la ciudad de México muestran cómo los alcaldes de barrio y los de cuartel jugaron un papel fundamental en la solución y represión de los conflictos domésticos, era común que durante los juicios de divorcio mujeres y hombres presentaran ante dichas autoridades las quejas del mal comportamiento de sus cónyuges, causa suficiente para remitir a las mujeres a diversos depósitos (García, 2006; Lozano, 1987). Para los cuerpos policiacos se volvió común castigar a las esposas encerrándolas varios días o meses en casas comerciales donde servían como cocineras, meseras, limpiadoras y moledoras de maíz. Estos castigos eran considerados medidas terapéuticas que corregirían su mal versado genio e indómita voluntad.

Cuando en 1813, María Blas Murillo se negó a regresar con su marido y promovió demanda de divorcio y depósito a su favor ante el Provisorato, su esposo Francisco Soberón, oficial del ejército, logró la orden militar para que con lujo de violencia fuera extraída de su depósito judicial y trasladada en calidad de depósito militar a la tocinería del callejón más cercano; colocada ahí por la fuerza y por orden del comandante se le prohibió toda comunicación, principalmente con su madre (AGN, Matrimonios, vol. 204, exp.16). Entre los informes de los alcaldes auxiliares del año de 1823 se señala el depósito de diversas mujeres en atolerías, pues tuvieron un altercado callejero con sus respectivos maridos y amasios, y para terminar la disputa los guardias números 5, 7, y 23 decidieron encerrarlas por un día en dichos comercios privados (AGN, Gobernación sin sección, caja 47, exp. 3, 1832). Poco a poco militares y alcaldes comenzaron a remitir a las esposas conflictivas que habían peleado con sus maridos a todo tipo de pequeños establecimientos comerciales y de servicio en calidad de depositadas. Lo importante es que dichas decisiones inmediatas se convirtieron en parte de las prerrogativas de los guardianes de la ciudad.

Otras de las razones por las cuales los alcaldes y militares impusieron la práctica de encerrar a las esposas en comercios privados fue que muchos de ellos eran dueños de dichos lugares. Desde la creación de dichos funcionarios, el oidor Baltasar Ladrón de Guevara señalaba que a falta de vecinos con “reputación”, quienes se resistían a ser elegidos alcaldes menores, los nombramientos que se hacían era de comerciantes, “sujetos indecentes”, quienes realizaban un sin fin de tropelías e irregularidades. Muchos alcaldes eran pulqueros, panderos, mesoneros o tocineros quienes se volvían indulgentes para sus intereses y rigurosos y violentos con la competencia. Así, para principios del siglo, mientras que los militares eran propietarios de tabernas y pulquerías, los alcaldes auxiliares podrían ser dueños de cafés y vinaterías (Ladrón, 1982: 68; Serrano, 2000: 37; Teitelbaum, 2005: 177). Algunas disposiciones de la época señalaban que los militares dueños de vinaterías no deberían gozar de ningún fuero privativo que significase beneficios para sus comercios (AHEACM, Policía de seguridad, vol. 3689, exp. 4, 1810).

Durante la época de injerencia de los alcaldes auxiliares en el ámbito de su vecindario las autoridades del gobierno del distrito mostraron preocupación por la amplia práctica y difusión de los depósitos de mujeres en comercios privados. En 1822 el Alcalde Constitucional de 3º Elección, Capitán José Manuel Balbonti, mandó realizar una investigación sobre las casas

de corrección que existían en la ciudad. El resultado de dos meses de investigación concluyó en que hasta ese momento se habían contabilizado la existencia de siete comercios privados destinados al encierro de mujeres: el Bodegón de María Gertrudis Ortega, alias “la Chacona”, en el barrio de Santa Ana; la atolería de María Juliana Arévalo; la atolería de María Miranda en la calle de Teneya; la cafetería de José Salinas en la garita de Peralvillo; la atolería del Puente del Zacate; la atolería de Mariana Miranda en Tenespan y el bodegón de las Cañitas de María Saturinia Urrutia en la calle de Regina (AHEACM, Casa de recogidas, vol. 3840, exp. 40, 1822). Como se puede ver la mayoría de los establecimientos eran de comida y estaban administrados por mujeres, quienes eran las encargadas de velar por el buen comportamiento de las depositadas.

En las mismas investigaciones, los interrogatorios realizados a las mujeres depositadas y los propietarios de los comercios señalaban que las autoridades que normalmente remitían a las mujeres a dichos depósitos eran el alcalde “inmediato” José María Rodríguez; el alcalde de San Hipólito; el alcalde de Coyoacán; el administrador de la plaza central; el alcalde Jacinto Flores; el alcalde de la esquina del Portal de Tejada; y en general los alcaldes auxiliares; los oficiales militares y los alcaldes constitucionales. Incluso en algunos casos los propios jefes de manzana decidían el depósito de mujeres en atolerías (AGN, Gobernación sin sección, caja 47, exp. 3, 1823).

El tipo de vida que llevaban las mujeres depositadas en los comercios privados estuvo caracterizado por duras jornadas de trabajo sin ninguna remuneración a cambio. En el bodegón de la Chacona normalmente estaban ocho mujeres depositadas cuyo destino era levantarse a las doce de la noche o dos de la madrugada, desayunar una taza de atole y tres tortillas y comenzar a moler cuartilla o cuartilla y media de maíz, cuya tarea acababan a las cinco de la tarde, rezaban el rosario, cenaban otra taza de caldo y tres tortillas y se dormían. Cuando alguna “floja” no cumplía con su deber la dueña del bodegón le daba con el mecate. En otros depósitos algunas mujeres se dedicaban a servir las mesas y fregar platos, levantándose a las seis de la mañana y acostándose a las nueve de la noche. De tal manera que dichos establecimientos terminaron por convertirse en correccionales de carácter efímero e ilegal en el que las mujeres eran obligadas a trabajar y prestar servicios. De lo que se trataba era de no permitirles salir y que se les impusiera alguna condena de servicio, dedicadas a algún trabajo mientras por su conducta no dieran pruebas inequívocas de arrepentimiento.

La historia de los depósitos y corrección de las esposas inquietas en comercios privados bajo el contexto de la cultura militar y policiaca comenzó a retroceder hacia el fin de la primera mitad del siglo XIX. Es importante señalar que el auge de dichos depósitos entre 1782 y 1850 estuvo en estrecha relación con la difusión de la cultura militar y sus privilegios y la existencia de una policía urbana en manos de los padres de familia de su barrio. El fin de esta época estuvo marcado por el retroceso de la figura del alcalde dentro de los cuerpos policiacos y la paulatina creación de una policía castrense con características profesionales. Al parecer dos factores fueron fundamentales en dicho proceso: la crítica contra los abusos y desmanes de los alcaldes y los militares, y la creciente profesionalización y burocratización de los cuerpos policiacos de la urbe capitalina que dejaron de tener un estrecho contacto con su barrio.

Desde la época de su propia creación, los alcaldes de barrio fueron duramente criticados por muchos pensadores y políticos de la época. Tres años después de su creación, en 1785, Hipólito Villarroel señalaba los graves errores que se estaban cometiendo en la selección de los alcaldes y las facultades que se les habían concedido (Villarroel, 1785: 145). En 1811 un regidor del ayuntamiento los llamó parte de un “plan de opresión” cuyas atribuciones eran como las de un magistrado absoluto quien tiene a su disposición el uso de la fuerza que le permite excederse en el espionaje, el allanamiento de casas, que pueden aprisionar y mandar a depósito a quien quieran incluso por la más mínima sospecha (AHEACM, Policía de seguridad, vol. 3689, 1811).

A lo largo de diversos expedientes se puede observar las constantes quejas en contra de los alcaldes, a quienes se consideraban “odiosos y opresores”, pues en lugar de cuidar del bien común se dedicaron a perseguir y espiar a todos los vecinos (AHEACM, Policía de seguridad, vol. 3689, exp. 16). Pensadores como Fernández de Lizardi señalaba que a pretexto de conciliar y de avenir, los alcaldes estaban juzgando sin autoridad, y se preguntaba ¿por qué cometían tantos excesos los “alcaldillos” de barrio? Y en 1820 se respondía de la siguiente manera:

Pues, amigo: se comportan así, porque sus superiores los consienten, porque los tontos se dejan, y porque ellos nacieron con despotismo, mamaron despotismo, se destetaron con despotismo, comen despotismo, beben despotismo, viven con despotismo, y morirán con despotismo, moliéndonos al derecho y al revés con despotismo, si nos dejamos (Ferrer, 1993: 23).

Las mayores quejas provenían del jefe político de la ciudad de México, quien acusaba al ayuntamiento de no cumplir con sus obligaciones, pues los regidores y alcaldes no realizaban rondas y los auxiliares estaban corrompidos. En diversos estudios se han señalado las críticas que existieron contra los alcaldes auxiliares en la sociedad de su época, se condenaba la debilidad del sistema judicial y la impunidad que las reformas gaditanas otorgaban a los malhechores al imponerles castigos menores a sus transgresiones. Las quejas señalaban que los alcaldes auxiliares no arrestaban a los vagos, no perseguían a los ladrones y no obligaban a acatar los bandos de buen gobierno y no servían para resguardar a sus respectivos barrios (Serrano, 2000: 31). Estas críticas continúan hasta la década de los años cincuenta; en el periódico conservador *El Universal*, se señalaba que los habitantes capitalinos eran presa de los caprichos y arbitrariedades de los jefes de manzana y alcaldes de cuartel, quienes violan las libertades e ingresan a los hogares para intervenir en conflictos domésticos relacionados con maltrato, adulterio y divorcio, por lo que la extinción de dichos funcionarios —según el rotativo— era una imperiosa necesidad (Teitelbaum, 2005: 44).

Hacia los años cuarenta se comenzó a condenar del todo la existencia de las casas de corrección privadas, pues se decía que en dichos lugares se trataba con crueldad a infelices mujeres en beneficio de los sórdidos intereses de particulares, apoyados por la criminal tolerancia de las autoridades. Los propietarios de los comercios privados también se quejaban de lo difícil que era mantener a dichas mujeres depositadas en contra de su voluntad, además de que continuamente eran “fastidiados” por los vecinos.

Además de las quejas, el viejo problema de poder y jurisdicción entre el Ayuntamiento y el gobierno del Distrito Federal también se reflejó en el desgaste social de los depósitos en comercios privados. El debate giró en torno a saber quién o quiénes tenían la jurisdicción suficiente para dirigir a la policía y determinar si dichos encierros eran o no ilegales, y aunque se insistió en que era asunto solamente del gobierno político apoyado por los ayuntamientos, la decisión final se pospuso pues no se tomó ninguna resolución al respecto. Una de las soluciones que el Ayuntamiento proponía contra dicha práctica social era el establecimiento oficial de una casa correccional para mujeres que tanto “necesita la ciudad de México”. Sin embargo, hacia finales de la primera mitad del siglo, aún se seguía solicitando tocinerías y panaderías para depositar por algunas horas a mujeres perturbadoras (AHEACM, Casa de recogidas, vol. 2840, exp. 47, 1841).

A pesar de las críticas contra las arbitrariedades y tropelías de los alcaldes, la principal causa que llevó a la decadencia de los depósitos en comercios privados no fue su corrupción, sino la paulatina instauración de un nuevo cuerpo policiaco con amplias características castrenses en los llamados celadores públicos o cuerpo de seguridad pública, cuyas primeras disposiciones se remontan a 1825. Los nuevos policías pasaron de manos del Ayuntamiento a las del gobernador, cambio fundamental pues el orden público pasó de estar en manos de los grupos sociales a las de los representantes de la autoridad estatal. Aunque el proceso fue lento, y la oposición entre auxiliares y celadores se mantuvo por varias décadas, en los años cuarenta era claro el predominio de las nuevas milicias cívicas y profesionalizadas de los celadores.

El proceso se caracteriza por la militarización de las fuerzas del orden, a través del tipo de reclutamiento y su creciente profesionalización. El reglamento de 1826 establece un cuerpo policiaco castrense, llamado ahora de “Celadores Públicos” (Nacif, 1986: 51), cuyas principales características eran: una organización bajo una jerarquía de mando claramente establecidos, trabajo de tiempo completo con dedicación exclusiva, y percepción de un salario y vigilancia de la conducta de los vecinos independientemente del lugar donde habitaran, rompiendo todo vínculo con los habitantes que tuvieran que vigilar, pues trabajarían en distintos lugares independientemente de su residencia (Serrano, 2000: 37). El cuerpo de celadores estaría compuesto por 150 efectivos a pie y 100 a caballo, quienes devengarían un sueldo de 25 pesos mensuales los primeros, y de 35 los segundos (AHEACM, Policía de seguridad, vol. 3690, exp. 62, 1840). Como señala Serrano, los celadores fueron la cara contraria a los alcaldes auxiliares: dependían directamente del gobernador y no del Ayuntamiento, recibirían un sueldo por su trabajo, al contrario de los auxiliares que ejercían su labor como cargo concejil; gozaban de facultades para perseguir a los malhechores a lo largo y ancho de la capital, y no como los auxiliares que tenían circunscrita su labor a su barrio y, por último, los celadores no necesariamente tenían algún vínculo con los habitantes que tenían que vigilar, como sí sucedía con los alcaldes auxiliares que estaban encargados de acechar a sus propios vecinos (Serrano, 2000: 37).

Por otro lado, al tiempo que aumentaron los miembros policiacos, sus reportes se volvieron más generales, dejaron de mencionar tanto las calles en que fueron detenidos los sujetos, como sus nombres y su relación con los demás vecinos. Las antiguas anécdotas

pormenorizadas de los alcaldes auxiliares que resaltaban la mayor individualidad de los sujetos fueron sustituidas por informes generales y números totales (AGN, Gobernación sin sección, caja 305, exp. 1 y 2, 1847).

Finalmente los auxiliares comenzaron a ser desplazados por los cuerpos de vigilantes diurnos y nocturnos desde 1838, a quienes ya no se les otorgó ningún poder ni judicial ni de árbitro en las disputas domésticas. Poco a poco la política de seguridad pública dependería del gobernador y el prefecto dejando de lado al Ayuntamiento. Cabe señalar que el proceso no fue unívoco ni unilateral, pues las facultades judiciales de los vecinos sobre su barrio continuaron hasta 1847 en la figura del “jefe de manzana”, quien para realizar sus funciones de vigilancia se apoyaría en cuatro vecinos, uno por cada calle de la manzana y, al igual que los alcaldes auxiliares conocería de los conflictos de sus vecinos y podía aplicar encierros por tres días a quienes realizaran faltas menores, además de imponer los apercibimientos y correcciones necesarias.

Desde 1848, aunque siguieron subsistiendo los alcaldes auxiliares y los jefes de manzana, los reglamentos de la policía preventiva y de seguridad establecieron un cambio fundamental al señalar que la principal función de la policía era prevenir los delitos, a través de una policía claramente castrense. A diferencia de la vieja cultura militar que hacía gala de sus privilegios, la nueva policía militarizada tendió a la burocratización y a una jerarquía de mando caracterizada por el sometimiento al reglamento y las supuestas disciplina y obediencia.

Cuando los policías dejaron de impartir justicia, al tiempo que sus prácticas se profesionalizaron y burocrataron, terminó la costumbre del depósito de las esposas en comercios privados. Contrario a lo que señalaban los regidores de la época de que la sustitución de los auxiliares por los celadores provocaría muchas injusticias y atropellos, pues sólo quien está en contacto directo con sus vecinos puede conocer la verdad, un tipo específico de depósito comenzó a desaparecer con dicha sustitución. La creciente diferenciación de las instituciones de justicia, de vigilancia y de castigo volvió inoperante el castigo de esposas inquietas dentro de su barrio, pues ya no había autoridades que la vigilaran y ni les siguieran causas por andar importunando a sus maridos. Al tiempo que terminó la idea de una policía comprometida con sus propios grupos sociales que debían vigilar y controlar a los habitantes de su barrio.

Conclusiones: la represión policiaca en la época de la Independencia

La historia del depósito de las mujeres en comercios privados vista desde un macro contexto fue el resultado de la unión de tres procesos fundamentales que rodearon el nacimiento de México: el proceso de militarización, la expansión de los municipios y el nacimiento de las obligaciones del ciudadano. No cabe duda que la militarización se convirtió en una de las variables fundamentales, la cultura de la guerra marcó de manera significativa muchas prácticas culturales y sociales de la época. Asimismo, la herencia de Cádiz y el reforzamiento a las autoridades municipales y su papel protagónico en la política del orden público, así como el inicio de la cultura de las obligaciones del ciudadano fueron los elementos que convirtieron a los policías en jueces de barrio. Bajo la lógica de que los grupos sociales se cuidaran a sí mismos por medio de la figura del padre de familia honorable, surgió un mecanismo específico de control y represión sobre el comportamiento de las mujeres. La mezcla de policía, juez de paz y vigilante de sus vecinos permitió la construcción de una autoridad masculina específica de la época.

Esta investigación confirma la tesis de Michel Foucault sobre la sociedad disciplinaria, quien señala que el nacimiento de la prisión en el siglo XIX no fue un desarrollo de la teoría del derecho, sino de las prácticas de los grupos sociales populares y religiosos quienes buscaron en el encierro la corrección del comportamiento de los individuos de su grupo (Foucault, 2003).

Asimismo, la historia de estos depósitos fue el resultado del encuentro de dos tendencias, una tradicional y otra moderna. Por un lado desde viejas prácticas coloniales las mujeres en pleito con sus maridos eran depositadas en instituciones religiosas o en casas privadas vigiladas por las autoridades religiosas o civiles. Pero con la llegada de las reformas militares, de intendencia y de control y represión surgió la figura del padre de familia ahora fortalecido con las prerrogativas militares y con la autoridad suficiente para imponer el orden en su barrio.

Una de las ideas fundamentales en la creación de los alcaldes de barrio y luego auxiliares fue que su carácter de habitantes de sus cuarteles les posibilitaba conocer de cerca el comportamiento de todos sus vecinos, pues el trato cotidiano les permitiría actuar

con justicia y sentido paternal. Sin embargo, dichos funcionarios actuaron con despotismo y un fuerte carácter represor. Y bajo el contexto del proceso de independencia de México, su papel de honorable padre de familia, marcado por la constante zozobra que se vivía día con día, la creciente política de control y vigilancia y la dinámica de la militarización en la urbe capitalina, le permitió construir nuevos mecanismos de represión en contra de las mujeres. Por lo que el acrecentamiento de la autoridad masculina fue una de las consecuencias inmediatas del proceso independentista gracias a la existencia de los alcaldes auxiliares. De tal manera que la primera mitad del siglo estuvo caracterizada por una indefinida distinción entre lo público y lo privado —supervivencia colonial— en la que el orden y la quietud del hogar doméstico seguía siendo asunto del interés público; pero ahora bajo el contexto de la creciente militarización.

La construcción de los nuevos ciudadanos y su diferenciación de las corporaciones debe ser entendida como un periodo de tránsito. Los derechos del pueblo que abarcaban la elección de sus alcaldes que se encargarían de la seguridad pública provocaron el incremento de la autoridad masculina, pues ya no fue el miembro de un grupo social sino el individuo que pudo actuar con libertad en la represión de las mujeres, apoyado por otras mujeres encargadas de los comercios de comida y bebidas.

Los ensayos en la construcción de un nuevo país también fueron ensayos de construcción de distintas dinámicas de relaciones entre los géneros, al ser los hombres el género favorecido con las reformas militares, municipales y de policía, se fue imponiendo un nuevo tipo de represión en la historia de la independencia de México. La práctica policiaca en manos de vecinos de la comunidad llevó a que una de las características específicas de la violencia conyugal durante esa época fuera la constante amenaza de encierro que pesó sobre el diario hacer de las mujeres. De tal manera que el amago de ser encerrada en un comercio privado fue un constante fantasma que marcó de manera importante la dinámica del conflicto conyugal en la ciudad de México y que se agudizó durante el proceso de independencia. Cuando el comportamiento de las mujeres era demasiado escandaloso y sus maridos no podían sujetarlas, la figura del alcalde de barrio o auxiliar se convirtió en la autoridad paternal que sabría devolver el orden y la quietud doméstica, reduciendo a las mujeres a su habitual sometimiento.

Después de medio siglo de practicar el encierro de las mujeres en comercios privados, el ámbito privado y sus disputas domésticas comenzaron a dejar de ser asunto de interés de la paz pública. Cuando los policías profesionales tomaron el control de la ciudad en la figura de los celadores, no sólo la vigilancia y el orden dejaron de estar en manos de los vecinos y pasaron a depender directamente del Departamento del Distrito Federal y su administración pública, sino que también las mujeres dejaron de ser depositadas en comercios privados.

Bibliografía

- Anta Félez, José Luis (1990), *Cantina, garita y cocina. Estudios antropológicos de soldados y cuarteles*, Madrid, Siglo XXI.
- Chust Calero, Manuel (2005), “Milicia, milicias y milicianos: nacionales y cívicos en la formación del Estado-Nación Mexicano”, en Juan Ortiz Escamilla, *Fuerzas militares en Iberoamérica siglos XVIII al XIX*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, pp. 179-218.
- Dublán, Manuel y José María Lozano (1876a), *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, t. I (1687-1826), t. II (1828-1834), t. III (1835-1840), t. IV (1841-1844), t. V (1845-1850).
- (1876b), “Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo por la cual se establecen las reglas convenientes para la aprehensión y castigo de malhechores, evitar que se repitan sus violencias y robos, y afianzar la tranquilidad y seguridad pública del 10 de julio de 1817” (1876), en *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República* ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, t. I.
- Ferrer Muñoz, Manuel (1993), *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, México, UNAM.
- Foucault, Michel (2003), “Cuarta conferencia”, en *La verdad y las formas jurídicas*, México, Gedisa [1973].
- García Peña, Ana Lidia (2006), *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*, México, El Colegio de México/ UNAM.
- (2001), “El depósito de las esposas, aproximaciones a una historia jurídico-social”, en Gabriela Cano, Georgette José Valenzuela (coords.), *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XI*, México, Porrúa/ UNAM, pp.27-70.
- Kahle, Günter (1997), *El ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica.

- Ladrón de Guevara, Baltasar (1982), “Discurso sobre la policía de México”, en Sonia Lombardo de Ruiz, *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la Ilustración (1788-1792)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Lombardo de Ruiz, Sonia (1982), *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la Ilustración (1788-1792)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Margadant S., Guillermo (1988), “Funcionarios municipales indianos hasta las reformas gaditanas”, en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, t. II, pp. 685-711.
- Nacif Mina, Jorge (1986), *La policía en la historia de la ciudad de México*, México, Desarrollo Social Sociocultur.
- Ortiz Escamilla, Juan (coord.) (2005), *Fuerzas militares en Iberoamérica siglos XVIII al XIX*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana.
- Piñeyro, José Luis (1985), *Ejército y sociedad en México: pasado y presente*, México, Universidad Autónoma de Puebla/Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.
- Serrano Ortega, José Antonio (2000), “Los virreyes del barrio: alcaldes auxiliares y seguridad pública”, en Carlos Illades y Ariel Rodríguez Kuri (comp.), *Instituciones y ciudad. Ocho estudios históricos sobre la ciudad de México*, México, Ediciones Uníos [Colección Sábado Distrito Federal], pp. 21-60.
- Teitelbaum, Vanesa (2005), *Entre el control y la movilización. Honor, trabajo y solidaridades artesanales en la ciudad de México a mediados del siglo XIX*, El Colegio de México [tesis de Doctorado en Historia].
- Tío Vallejo, Gabriela y Víctor Gayol (2005), “Hacia el altar de la patria. Patriotismo y virtudes en la construcción de la conciencia militar entre las reformas borbónicas y la revolución de independencia”, en Juan Ortiz Escamilla (comp.), *Fuerzas militares en Iberoamérica siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, pp. 111-137.
- Villarroel, Hipólito (1979), *Enfermedades políticas que padece esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación si se quiere que sea útil al Rey y al público*, México, Porrúa [1785].
- Viqueira Albán, Juan Pedro (2001), *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica.

Archivos

- AHEACM Archivo Histórico del Ex-Ayuntamiento de la Ciudad de México
Fondos: Casa de recogidas, Policía de seguridad
- AGN Archivo General de la Nación
Fondos: Matrimonios, Gobernación sin sección, Partes de policía

“Por el bien de la Patria, guerra a muerte al tirano”.

La insurgencia suriana, 1810-1821

Jesús Guzmán Urióstegui

Cuándo llegará ese cuándo
que tanto el alma desea
que la América se vea,
de su libertad gozando.
La Pata de Cabra

Así decía una copla revolucionaria producto de afanes y anhelos mantenidos a lo largo de toda una década; a veces con algo de desánimo, pero en lo general con un optimismo sincero en torno al único camino que se podía seguir en la lucha: el de la libertad.

Los surianos, encabezados por el vallisoletano Morelos, por Hermenegildo Galeana, por los Bravo, por Vicente Guerrero, y por un sinfín de jefes menos reconocidos actualmente, pero no por ello menos importantes, marcaron la pauta en ese sentido. Nunca llegaron tarde a la revolución. A la voz de Hidalgo, desde fines de septiembre de 1810 ya estaban en armas en distintos puntos, y con fuerzas nada despreciables (APT, Documentos sueltos, 1810-1821; AGN, Criminal, vol. 5, exp. 4, f. 35-38).

Motivos tenían, y muchos, e iban desde el despojo de tierras que habían sufrido casi todos los pueblos indígenas; seguían con la negativa de la Corona a conceder prórrogas tributarias que paliaran un poco los terribles efectos de la escasez de maíz y de las epidemias que se sintieron por dicha región durante las dos últimas décadas del XVIII; continuaban con el coraje manifiesto en contra de los abusos, regañíos y demás intromisiones de las autoridades españolas y algunos párrocos en los cabildos indígenas; e incluían el descontento de criollos y mestizos semipudientes que, al no tener acceso a fuentes crediticias que les permitieran volver a incentivar sus negocios agrícolas, mineros, ganaderos o comerciales, tuvieron que malbaratarlos o abandonarlos.

De los diversos ejemplos concretos que se pueden mencionar en torno a esta problemática, destacan los tres siguientes:

1. La resistencia y pleitos constantes de los pueblos de Teloloapan, Totoltepec, Ixcatepec, Acapetlahuaya, Santa María Oztuma, Poliutla y Zirándaro, en contra de los Díaz Leal, familia que desde fines del XVII los había despojado de un sinnúmero de propiedades para ensanchar sus haciendas La Magdalena y Santo Tomás del Cubo, entre otras (Santos y Álvarez, s/a: cuadro anexo).
2. El motín que desde 1807 llevaron a cabo los naturales de Tlanipatlán, Oxtotitlán y Apaxtla en contra del cura doctrinero Ángel de Vivanco, por sus afanes de meterse en la vida de todos ellos y molestarlos de manera vil, aliado al efecto con el subdelegado de Zacualpan, Manuel de la Concha. El cariz que tomó este asunto durante los dos años inmediatos en Tlanipatlán nos habla de un sentimiento bien definido en pro del cambio de relaciones en torno a las autoridades españolas, mismas que, al igual que ocurría en España, bien podían quedar sujetas a un nuevo poder. Así lo dio a entender Vivanco en su informe a la Mitra:

Toda la revolución de aquel pueblo dimana de ocho cabecillas principales que lo tienen atemorizado con prisiones y azotes, como señores despóticos, y en particular uno de éstos llamado Josef de la Cruz alias Bonaparte ha dicho públicamente, que es el rey del pueblo, que al subdelegado, al cura y demás justicias los tiene bajo de sus pies (AGN, Clero secular y regular, vol. 126, exp. 12).

3. La conspiración de un grupo de criollos y mulatos del puerto de Acapulco, encabezados por Mariano Tabares, quienes en diciembre de 1808 planeaban apoyar al depuesto virrey Iturrigaray, y acabar con la oficialidad del ejército y con los peninsulares del lugar —a excepción del cura—, no sólo para independizar a la Nueva España, sino también para recuperar el control económico y político del puerto, perdido no hacía muchos años (Hernández, 2002: 223-239).

Dicho deseo de transformación no surgió por ende al momento, ni fue provocado solamente por las incitaciones de diversos promotores autonomistas criollos, como un licenciado Castillejos y el comerciante poblano Francisco Guevara, sino que tiene sus

orígenes también en esa paciente labor de reflexión que impulsaron varias personas de talento y literatura —expresión de la época—, como José Ignacio Azcárate, párroco durante muchos años de Alahuixtlán, y el bachiller Juan Antonio de Olavarrieta, cura de Ajuchitlán, a quien a fines de 1802 se le inició causa de Estado e Inquisición por promover, en su texto *El hombre y el bruto*, supuestos peligrosos para la monarquía y la religión, como éste:

La revelación es un camino miserable para deducir la menor idea sobre la existencia del alma racional y sobre todos los sistemas religiosos.

¡Entes fanáticos! Vosotros echaréis de menos en esta verdad y en todas las demás que se contienen en este discurso, la autoridad de los siglos que obra a vuestro favor; la de los filósofos, que en todo tiempo han protegido nuestros sueños y la de los tiranos, que en todas partes se han ocupado en defender un error en que apoyaban la estabilidad de su trono. Pero la razón natural del hombre, desplegada con libertad hacia todas partes, exenta de la preocupación, necesita muy poco de vuestras ridículas autoridades para atacar y destruir en los primeros pasos de su raciocinio, todas vuestras consecuencias, contradicciones, delirios, sombras y fantasmas (AGN, 1934: 503-509).

¡Cuánta razón la de Olavarrieta, pero había que tener valor para decirla: la educación es la que hace la diferencia entre el hombre y el bruto!

Sin embargo, es indudable que es el gran Morelos, primero que nadie, el caudillo independentista, quien piensa en el Sur como centro de subsistencia y posibilidad de éxito de una empresa revolucionaria. Inicia sus campañas en octubre de 1810, desde su calentana parroquia de Carácuaro, avanza luego por las riberas del Bajo Balsas hasta su desembocadura, sigue por la Costa Grande hasta las goteras de Acapulco y, frustrado su primer intento de apoderarse del puerto, asciende hasta la Sierra Madre, para apoderarse en una serie rápida de victorias, de las poblaciones serranas de Chilpancingo, Tixtla, Chilapa y Tlapa. La segunda campaña, que culmina en el célebre sitio de Cuautla, le proporciona, antes de encerrarse en esta población, el control absoluto del Balsas en su curso medio, ahí donde ya empieza a llamarse Mezcala, y que tiene su punto básico en el sitio en que lo atraviesa el camino carretero México-Acapulco. Morelos ordena la fortificación de varios pasos estratégicos del río, y considera éste, desde fecha tan temprana como lo es enero de 1811, el nervio vital para la conservación de la sierra y del litoral, situados más al sur. Impedir que los ejércitos realistas, viniendo del norte —de los valles de México y de Cuernavaca— forcen los pasos del río, será la clave militar de este cura y la explicación de un sur insurgente inexpugnable entre 1811 y 1814 (Lemoine, 1991: 41-80).

José María Teclo Morelos Pavón, que nació en 1765 en Valladolid, ingresó a la revolución con el pie derecho, levantando gente sin mayores obstáculos por toda la ribera fronteriza del Balsas y la Costa Grande, y estableciendo cuarteles en sitios fundamentales, los más de ataque y algunos que serían centros de reclusión para los enemigos, como en Zacatula. Su método de incitación a la lucha fue claro desde un principio: se peleaba por la igualdad y la libertad, sin distinción de castas ni esclavitud, pues este reino debía estar bajo el mando de los americanos. Ya para febrero tenía bajo sus órdenes directas cerca de dos mil hombres, ubicados en las inmediaciones de Acapulco. Lógicamente, decían los realistas, todos eran desarrapados, que peleaban con flechas y piedras en su mayoría, pues tenían muy pocos fusiles, y ni qué decir de cañones y pólvora. Según un testigo, en estos campamentos rebeldes no había

familia decente ninguna. Que los únicos que hacen alguna distinción por el color más claro, son los de Zacatula; que hay indios, negros, mulatos y facinerosos fugitivos de sus patrias: que cuando alguno se presenta, le preguntan que “¿qué patria?”, y que debe responder “la patria” y confiesan sus delitos; que le responden, “no debes nada, estate aquí” (AGN, Operaciones de Guerra, tomo 105, f. 5-8).

Según el mismo personaje, Morelos era muy determinado y en cualquier momento, con su pantalón de cotonia blanco o coletilla en pechos de camisa, un pañuelo colgado de la cintura, un ceñidor de hiladillo envuelto en la barriga, su par de pistolas colgadas y su sable en la mano, montaba en su mula y se iba de avanzada con escasos cuarenta hombres.

También para esas fechas contaba ya no sólo con el apoyo indirecto de Montes de Oca, Pedro Arines, y de Pedro Ascencio de Alquisiras, que peleaban en el norte y la Tierra Caliente del actual Guerrero, sino también con el muy directo de los hermanos Galeana, de Tabares, y de otros que, si bien no tenían altas tablas sociales, sí eran poseedores de una habilidad extraordinaria, de una sagacidad campestre, dijo el comandante realista del Sur, Nicolás de Cosío, la cual justificaba en mucho los éxitos y el orgullo insurgente. Si a esto se agregaba el mal temperamento de la tierra, lo despoblado de ella, y lo intransitable de los caminos y lo inaccesible de las montañas, pues la resistencia realista resultaba trágica (AGN, Infidencias, tomo 143, f. 32-35).

Por lo mismo, en abril aconsejaba dicho jefe al virrey que, si se deseaba eliminar a Morelos, se necesitaba lanzar en su contra un regimiento de ochocientos a mil hombres,

mandados por un oficial inteligente en fortificación, pues hasta este punto lo tenía cubierto aquél con el apoyo del angloamericano David. Todo lo demás sería inútil.

Victorias sucesivas de los insurgentes en Teloloapan, Cuetzala, Tepecoacuilco, Olinalá, Iguala y Chilpancingo, entre otros puntos, más los avances que el propio cura tuvo sobre Tixtla y Chilapa, lo animaron a organizar administrativamente al Sur, para erigirlo en territorio rebelde de hecho y de derecho. Así, entre abril y agosto de 1811 decretó la erección de la Provincia de Tecpan en sustitución de la virreinal de Zacatula, determinó la acuñación de moneda de cobre para facilitar el sustento de los rebeldes, y dispuso el reparto de tierras a los pueblos para que las trabajaran (AGN, Infidencias, tomo 131, f. 9-90).

Obviamente, la primera resultaría fundamental en la conformación futura del estado de Guerrero. ¿Por qué señaló que Tecpan era la adecuada? Los motivos fueron los concernientes a la geopolítica y a la geoeconomía. Por llevar el peso de la conquista, por su mayor vecindario, por su proporción geométrica para atender a los muchos puertos de mar, entre otros. La descripción que hizo de la provincia varía muy poco de lo que conocemos por Guerrero, según la regla tercera del decreto correspondiente:

debe ser su raya divisoria el río de Zacatula, que llaman de las Balsas por el oriente; y por el norte el mismo río arriba, comprendiendo los pueblos que están abordados al mismo río por el otro lado a distancia de cuatro leguas, entre los que se contará el de Cuzamala; y de aquí siguiendo para el oriente, a los pueblos de Totolizintla y Quautistotitlán, y de aquí para el sudeste a línea recta por la Palizada, (portezuelo de mar que ha dado mucho quehacer en la presente conquista), quedando dentro Tixtla y Chilapa, y otros que hasta ahora hemos conquistado, todos los cuales reconocerán por centro de su Provincia y Capital a la expresada Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, así en el gobierno político y económico, como en el democrático y aristocrático; y por consiguiente, en los pueblos en donde hasta la publicación de este bando y en lo sucesivo no tuvieren juez que les administre justicia o quisieren apelar a ella a Superior Tribunal, lo harán ante el juez de conquista y sucesores, residentes en la expresada ciudad (AGN, Operaciones de guerra, tomo 912, f. 283-286).

En este documento, Morelos hizo también énfasis en el Congreso Nacional que se debería formar para establecer leyes suaves y quitar todo tipo de esclavitud en el país.

Para agosto, aprovechando para la manutención de sus tropas a vendedores ambulantes que les proveían de tortillas y frutas, y dándole cada vez más presencia al totopo y a la cecina, carne que obtenían mediante múltiples sistemas de comercio del ganado, Morelos alegaba y presumía que su lucha iba viento en popa, pues lo sostenían cuatro batallones selectos, integrados con hombres escogidos a su entera satisfacción, y que le permitían el total dominio de las zonas de Tecpan, Chilpancingo, Tixtla y El Veladero.

No obstante, le comentó a López Rayón, le preocupaba la anarquía y la vanidad de muchos comisionados y generales autonombrados, que no hacían otra cosa que hostilizar a los pueblos y robarlos. Por eso, y aunque no estaba muy de acuerdo con los planes políticos de éste, aceptó avalar la integración y los trabajos de la Suprema Junta Gubernativa, en la medida en que le daría cabeza oficial a la insurgencia. Su representante fue el zamorano Sixto Berduzco, en ese entonces cura de Tasantla. Morelos no escogió al efecto a ninguno de sus adeptos surianos, pues aunque reconocía el genio militar de varios de ellos, sobre todo de los Bravo y de Hermenegildo Galeana, no les concedía la característica de ser personas letradas, condición indispensable para las cuestiones de gobierno. Cabe preguntarse: ¿será ésta la primera consideración pública en torno a esa conclusión que ha marcado a los guerrerenses durante los siglos XIX y XX, de que son bárbaros, buenos para la pelea, pero malos para la cultura y las artes? (Lemoine, 1991: 178-180).

La relación de Morelos con la Suprema Junta fue permanente. Durante el periplo calentano de ésta, dicho cura procuró siempre que se le tuvieran los mayores cuidados y se le protegiera del asedio realista. Ésta le correspondió en junio de 1812, otorgándole el título de capitán general. La fama de Morelos era significativa en este momento: acababa de sortear el sitio de Cuautla, y preparaba desde Chilapa su avance sobre Puebla, Veracruz y Oaxaca. Sabía que aunque los españoles lo consideraban un traidor y un infame, el pueblo ya lo adoraba, y le cantaba tonadas diversas, como la famosa

Rema nanita y rema,
y rema y vamos remando,
que los gachupines vienen
y nos vienen avanzando.

Por un cabo doy dos reales,
por un sargento un tostón,
por mi general Morelos
doy todo mi corazón.
(Bustamante, 1985, vol. I: 385).

Buena parte de este crédito lo debía Morelos, ni dudarle, a sus oficiales surianos. Era conocido que el mejor para las armas era Hermenegildo Galeana, pero Miguel Bravo, Vicente Guerrero, Leonardo Bravo, Juan del Carmen, y Nicolás Bravo, no se quedaban atrás (Hernández, 1877-1882, vol. IV: 414-415).

Durante esta campaña, Morelos se dio tiempo no sólo para la organización militar y administrativa, sino también para posar para dos pintores, uno en Chilapa y otro en Oaxaca, cuyos retratos han seguido caminos opuestos: el del primero casi desconocido, y el segundo con bien ganada reputación mundial.

Vanidades aparte, Morelos le exigió a sus subalternos que implementaran una política equitativa con todos los pueblos, incluso con aquéllos considerados como enemigos, para así atraerlos al camino de la libertad. Hacía hincapié de que se debía tener especial cuidado con los ladrones y saqueadores, para los que no debía haber perdón alguno y sí justo castigo: capilla y muerte si el robo pasaba de un peso, o prisión únicamente si el monto no llegaba a ese valor (Hernández, 1877-1882, vol. IV: 487).

Sin embargo, aunque muchos estaban de acuerdo con estas disposiciones, no dejaban de criticarle el hecho de que algunos de los nombramientos militares que hacía no estuvieran a tono con la justicia. Tal fue el caso específico de la designación de Mariano Matamoros como su segundo al orden, ante la prisión de Leonardo Bravo. Y tan no estuvieron de acuerdo, que en no pocas ocasiones retardaron su ayuda a algún ataque, lo que, nos dice Bustamante, complicó en exceso el triunfo de la revolución pues fueron causa directa de la debacle que se vivió durante 1814 y 1815. Pero para Morelos el asunto no era complicado, aunque sí le mereció una explicación: sabía que Hermenegildo Galeana había trabajado más y era de más valor, pero “inculpablemente” no sabía escribir y, por consiguiente, le faltaba la aptitud literaria que sí tenía Matamoros, y que le compensaba el menor trabajo personal revolucionario. Esperaba que la designación de Galeana como mariscal compusiera el juicio de los hombres y prohibiera las dispersiones y desavenencias (Hernández, 1877-1882, vol. IV: 414-415).

Dicho nombramiento lo hizo desde Tehuacan; luego pasaría a Oaxaca, y para principios de febrero de 1813 tomaría camino de regreso a sus bases de Tecpan, pasando en Costa Chica por Ometepec, Azoyú, Cruz Grande, San Marcos, Cacahuatpec, Paso Real de la Sabana y, finalmente, El Veladero, donde ahora sí esperaba lanzar un exitoso ataque contra el fuerte de San Diego. Si éste caía, la felicidad del país ya podía ser completa, pues con el dominio de toda esta provincia, llegaba el momento de realizar el anhelado Congreso Nacional, además de que se podía disponer la organización de los veintiún mil soldados rebeldes en cinco trozos o partes, una de las cuales consolidaría las costas del poniente; otra se destinaría a la raya de Guatemala;

la tercera iría a Veracruz bajo el mando del brigadier Nicolás Bravo; la cuarta a Puebla con Mariano Matamoros al frente; y la última se ubicaría próxima a México, por las Amilpas, bajo la disposición de Miguel Bravo (Lemoine, 1991: 281-282).

Las circunstancias no le permitieron realizar esto último, pero lo primero sí; de manera que con especial ahínco, el 28 de junio, y aunque el fuerte todavía no estaba en su poder, desde su cuartel general en Acapulco, el párroco de Carácuaro lanzó la convocatoria al Congreso Nacional, con el supuesto de que habiendo obtenido un terreno seguro y capaz de plantar en él algún gobierno, se debía comenzar ya con el objetivo primero de establecer el Congreso, compuesto de representantes de las provincias que promovieran sus derechos. El lugar de reunión sería Chilpancingo, pueblo que adquiriría de inmediato la categoría de ciudad, dado que se encontraba en el centro de la provincia y a una distancia intermedia respecto a Valladolid, México, Puebla y Oaxaca. Además, siendo los pueblos del sur los que habían llevado el peso de la conquista, justo era que disfrutaran de la gloriosa independencia (Hernández, 1877-1882, vol. v: 133-134).

La reunión se debía efectuar a partir del 8 de septiembre, comprometiendo a personas probas, patriotas, de reconocidas luces, y, de ser posible, de la misma provincia a representar. Siguiendo el criterio señalado antes por Morelos, en el sur los dos primeros requisitos se cumplían sin inconvenientes, pero el tercero no, por lo que el elegido de estas tierras terminó siendo el tlaxcalteca José Manuel de Herrera, encargado poco antes del curato de Huamuxtitlán.

Cuando inició el asedio del castillo de Acapulco el 6 de abril de 1813, Morelos señaló que en una semana estaría concluida la toma, empero no fue sino hasta el 20 de agosto cuando logró apoderarse de San Diego. Con ello, ahora sí, ya sin pendientes podía dedicarse a su obra magna. La idea no era nueva, ni exclusiva de él, pues desde 1808 la había planteado fray Melchor de Talamantes al proponer el establecimiento de un Congreso Nacional Americano que consolidara todos los derechos de la soberanía; luego, Hidalgo la retomó para señalar que el reino debería estar gobernado por individuos doctos e instruidos, y todos criollos; pasando en seguida a Morelos.

Sin entrar a detalle en las características del Congreso por no ser el objetivo de este texto, sí cabe citar la conclusión que hace de dicho evento el queridísimo maestro y amigo Ernesto Lemoine Villicaña:

En Chilpancingo se opera, de una vez para siempre, la ruptura con el pasado, la desaparición como ente jurídico o figura moral de Nueva España, y, por consecuencia, el alumbramiento del Estado mexicano. Y es el discurso de apertura de Morelos, el que señala las pautas y abre los senderos. Redactado por Bustamante y remitido al caudillo desde Oaxaca, Morelos, de su puño y letra, le tachó el nombre de Fernando VII para patentizar, en forma radical, su idea de la soberanía (Lemoine, 1991: 109).

1813 fue pródigo para el sur. No sólo por los triunfos insurgentes y el Congreso, sino por los planteamientos administrativos que le otorgó Morelos, y que serían retomados posteriormente en su organización política. En efecto, si en el aspecto civil determinó separar en 1811 la provincia de su antigua dependencia, la Intendencia de México, ahora, en el aspecto eclesiástico trataría de sustraerlo de la arquidiócesis de México, a la que por ley canónica pertenecía. De entrada, trató de aprovechar el control de Oaxaca, única sede obispal que conquistó, para ordenarle el 4 de marzo al gobierno de dicha mitra que cuidara los intereses religiosos de Tecpan. Pero luego se atrevió a más, y el 28 de junio adujo que se debía crear otro obispado con sede en Chilpancingo, pues ninguno de los obispados de Valladolid, México, Puebla y Oaxaca, alcanzaban a asistir en lo espiritual a los pueblos de dicha región (AGN, Infidencias, tomo 133, f. 85).

Enterado de la caída de Acapulco y de la instalación del Congreso, el 5 de octubre, mismo día en que Morelos decretó por segunda vez la abolición de la esclavitud y de las castas, el virrey Calleja le informó al ministro de la guerra español que de no tomarse medidas radicales difícilmente se lograría eliminar la subversión, ya que seis millones de habitantes novohispanos estaban dispuestos a todo por proteger la independencia. Aduce que él hacía lo que podía, pero sin refuerzos ni armas no podía hacer mucho. (AGN, Virreyes, Calleja, tomo 268-A, f. 77-80).

Estaba consciente de que cualquiera medida a favor tenía que implicar primero el quitarles a los insurgentes el control del Balsas-Mezcala. Por lo mismo, cuando nombró a José Gabriel de Armijo como jefe de armas del sur —y que tenía su misma fama de transa y aprovechado—, le dijo que tenía que poner especial empeño en recuperar esa línea. Por ello les debió caer de perlas el hecho de que a fines de octubre Morelos saliera de Chilpancingo, con el propósito de avanzar sobre Michoacán, pasar de ahí a Guanajuato, y luego lanzarse sobre la capital del país. De inmediato, Armijo dirigió sus huestes contra la guarnición de mil hombres que bajo el mando de Víctor y Miguel Bravo se había quedado para resguardar la zona.

La suerte de los insurgentes fue estrepitosa. El mismo Morelos tuvo un periplo de pesadilla, pues la Tierra Caliente le hizo ver a él y a su gente costeña sus limitaciones, obligándolos a avanzar de noche, y a lidiar no sólo con la escasez de comida, sino con la abundancia de mosquitos, alacranes y demás insectos. Únicamente en Tlalchapa encontraron algo de alivio, gracias al comedimiento de Pedro Arines, dueño de la hacienda de Cuautotitlán. Pero todavía faltaba. A fines de diciembre Morelos fue derrotado en Valladolid, y en los tres meses siguientes él y sus oficiales perderían sitios estratégicos como Chilpancingo, Acapulco y otros puntos de las dos costas, obligando al Congreso a huir hacia Tlacotepec (Bustamante, 1985, vol. III: 1-142).

Durante 1814 los realistas diezmaron materialmente a la insurgente provincia de Tecpan —nos dice Lemoine—, al grado de que para agosto el paciente y gustoso Morelos perdió su calma característica, empezó a dudar de la fidelidad de muchos, Nicolás Bravo incluido, y dispuso medidas desesperadas, como la de que antes que perder una población, se redujera ésta a cenizas, por ser el único fruto que merecía la iniquidad de los españoles. (AGN, Operaciones de Guerra, tomo 73, f. 85-89).

Por si fuera poco, la pérdida de sus principales lugartenientes redujo aún más su influencia. Los más sentidos fueron, sin duda, Miguel Bravo, Mariano Matamoros y Hermenegildo Galeana; estos dos últimos eran, en palabras del propio cura, sus manos derecha e izquierda, respectivamente. ¿Qué iba a hacer sin ellos?

Uno de los pocos gustos y satisfacciones de Morelos en este año se lo dio el Congreso, al promulgar en Apatzingán el 22 de octubre el Decreto Constitucional. Con él, por fin, quedaba sancionada la libertad de la América mexicana. Su discusión había durado poco más de un año, pero había valido la pena el andar a salto de mata por Chilpancingo, Chichihualco, Tlacotepec, Tlalchapa, Guayameo, Huetamo, Tiripitío, Santa Ifigenia, Apatzingán, Tancítaro, Uruapan, y de nuevo Apatzingán.

Fue un solo momento de emoción, pero le permitió a la insurgencia cerrar el año con algo de optimismo, tal como lo expresó en una octava el Calendario manual para el año del señor de 1815, editado por la Imprenta Nacional insurgente:

Amor sagrado de la Patria mía,
adorable virtud desconocida
del hombre malo, cuya tiranía,
quiere apagar tu llama, ya encendida.

Extiende tu eficacia: alumbre un día
en que la desunión se vea extinguida.
¡Oh, amada libertad! Triunfe tu gloria,
concédenos muy pronto la victoria
(AGN, Operaciones de guerra, tomo 923, f. 220-222).

Si en 1814 los realistas lograron sendas victorias en lo militar, ello no quiere decir que mermaran todavía los afanes insurgentes. Es cierto, decía Calleja, que ya tenían bajo su control las capitales y varias de las poblaciones principales, “mas entretanto una infinidad de pequeños pueblos están irremediamente a merced de los bandidos, los caminos no son nuestros sino mientras los transita una división, y lo que es más, los terrenos productivos son en la mayor parte de los bandidos, superiores infinitamente en número” (Lemoine, 1963: 585-586).

Esta situación no cambiaría en los dos años siguientes, pues si bien es cierto que Morelos cayó prisionero en noviembre de 1815 en Temalaca, la guerrilla se fortificó en El Cópore con Ramón Rayón, en Tehuacán con Manuel Mier y Terán, en Tlapa con Vicente Guerrero, y en Puente del Rey con Guadalupe Victoria. De 1817 en adelante el asunto ya fue otro, pues sólo Guerrero soportó las andanadas realistas, tanto las armadas como las de indulto. Obviamente, fueron estas tierras del Sur las que le dieron cobijo y protección.

De Vicente Guerrero se dice que era un rústico, un iletrado, sagaz y astuto con las armas debido a su extraordinario conocimiento del medio geográfico en que se movía, no en vano había sido arriero, pero poco versado en cuestiones de alta política. Y quizá es cierto en lo que corresponde a la exaltación de su frase célebre “la patria es primero”, y en la demagogia, pero esto no lo puede simplificar en su pensamiento libertario, asumido no al azar, sino con plena conciencia. Como prueba está la proclama que dio el 30 de septiembre de 1815, desde su cuartel de Alcozauca, con errores de ortografía en su original, sí, con problemas de sintaxis, sí, pero no tan graves como para que no se entiendan sus conceptos a plenitud:

Tengo la Gloria de haber prestado el juramento a la sabia Constitución del verdadero Supremo Gobierno Americano, y esto mismo me ponen la obligación de poner en las tablas del Teatro universal de mi patria este papel que sólo se reduce a que los pueblos que tengo el honor de mandar, sepan que en mi persona ni tienen jefe, ni superior, ni autoridad ninguna, sino sólo un hermano, un siervo y un compañero y un amigo en quien seguramente deben de depositar sus sentimientos, sus quejas y sus representaciones, las que veré con interés, y las que elevaré a la majestad, a fin de que se atiendan como lo requiere la justicia y la libertad jurada por los ciudadanos de esta distinguida Nación. Y por lo tanto, mando que oigan, escuchen y atiendan como más las palabras e instrucciones que les comunique a mi nombre el comandante don José Sánchez.

Mando que a su voz, en los pueblos se presenten todos los que quieran demarcarse con el glorioso renombre de ciudadanos, que formen sus asambleas, y que con franqueza apliquen los que le parezcan más convenientes, no a la libertad mía, no a las de sus propias personas ni a la de los intereses particulares, sino a la libertad grabal, bien de vuestros hijos, de vuestras honradas esposas, de vuestros ancianos padres y de vuestros hermanos, y de el beneficio común al honor de este nobilísimo pueblo, tanto más distinguido por el altísimo, cuanto ha querido ultrajarlo el despotismo, la soberbia y la malicia de la Tiranía Eugropana.

Seguirán en sus posesiones todos los que se distingan con el nombre de Americanos, y los que no se marcharán luego a reunirse con los tiranos, tomarán su guarda en la iniquidad y se sepultarán en la ignorancia, atendidos de que hoy mismo protesto a mi Amada Patria el no perdonar la vida a persona alguna que siquiera mire a los pueblos ingratos que sirven al enemigo. Yo soy el que me comprometo a sostener a costa de mi propia sangre a cuantos se nombren ciudadanos, y yo soy el que tomaré gustoso la plaza de tirano contra todo el que se desentienda de mis hermanos.

Y para que persona alguna alegue ignorancia alguna, mando también esta protesta se publique por bando, para que inteligenciados todos, se distingan todos los que quieran seguir mi Bandera, y los que no, se retiren, en obsequio de que las armas que mando no los cojan, porque desde este mismo instante se contarán con que los valientes soldados de mi división se sostienen y aseguran sus vidas seguramente con la de los traidores (AGN, Operaciones de guerra, tomo 89, f. 224).

Es cierto que nunca llegó a la altura de Hidalgo y de Morelos en cuanto a pensamiento político y social, pero es indudable que los aventajó en pericia militar, en astucia y en resistencia física. Abnegado, patriota, heroico, independiente, libre, republicano, y con enormes problemas estomacales, su nombre mismo era una invitación a la lucha:

A las armas, valientes indianos,
a las armas, corred con valor,
de Guerrero seguid el partido,
seamos libres y no haya opresión
(HN, 1855: 1).

Sobre esta base, tras la disolución del Congreso a principios de 1816 por Manuel Mier y Terán, el entonces teniente coronel Guerrero asumió como una prioridad defender a la Junta Subalterna Gubernativa, creada en Uruapan por Morelos, y que había quedado como única representante legal de la insurgencia. Por ello, el tixtleco consolidó sus posiciones en Tierra Caliente, en especial en Cuautlitlán, a un lado de Tlalchapa. Esto no implicó, lógicamente, que abandonara su reducto de la Montaña, en Xaliaca.

Ante esta circunstancia, Armijo y sus oficiales reforzaron su cuartel en Teloloapan, para desde ahí lanzar andanadas frecuentes contra los rebeldes. En una de ellas cerca de Ajuchitlán, Guerrero estuvo a punto de ser prisionero, pero su sueño ligero y su caballo a la mano le permitieron escapar (AGN, Operaciones de guerra, tomo 7, exp. 125).

Abrumado por la resistencia insurgente, Armijo la llamó en varias ocasiones a la cordura, ofreciéndole indultos y perdones a diestra y siniestra, más nada le resultó. De

hecho, ni sus soldados le creían, burlándose de él aduciendo que ellos mismos contribuían a la causa independentista, al venderles ganado y cuanto objeto de tráfico pudieran. Si dicho comandante no tenía empacho en hacer florecientes negocios con su tropa, ellos tampoco tenían inconveniente alguno ni remordimiento en hacerlos con el enemigo (AGN, Operaciones de guerra, vol. 87, f. 302).

El maestro Ernesto Lemoine decía que 1817 y 1818 fueron años negros para la guerrilla insurgente, pero los datos de archivo señalan que por lo menos en Tierra Caliente no lo fueron tanto, o por lo menos no más de lo negro que también les fue a los realistas. Es cierto que a fines de 1817 éstos lograron aprehender a Nicolás Bravo, Pedro Vásquez, José Antonio Talavera, Mariano Ortiz, José Ayala, José Vásquez y otros, y que en 1818 atacaron con éxito Ajuchitlán, Cutzamala, Poliutla, Coyuca y Zirándaro, obligando a los rebeldes a replegarse a la Sierra del Sur y a la Goleta; pero de igual manera es cierto que cada vez estaban más divididos por las pugnas internas, diezmados por las enfermedades, y hartos y aburridos de no purgar el territorio de perverso. (AGN, Operaciones de guerra, vol. 81, f. 9-283).

Finalmente, como durante 1819 y 1820 Juan Nepomuceno Rafols y José Gabriel de Armijo se la pasaron más en dimes y diretes que en una campaña en forma, con aquél acusando al segundo de tener pésimas disposiciones militares, de no apoyar las incursiones, y de ser un usurero, y con éste revirándose al señalarlo como abultador de noticias y triunfador de operaciones de ningún mérito, el virrey se vio obligado a remover a los dos y enviar en su lugar a Agustín de Iturbide, quien ni tardo ni perezoso procuró —al parecer con anuencia del virrey—, negociar la paz apenas unos días después de su arribo a Teloloapan, que ocurrió a mediados de noviembre de 1820 (APT, documentos sueltos, 1815-1820; AGN, Operaciones de guerra, vol. 82, f. 208-209).

Lo que siguió fue la confluencia, dice un antiguo monumento de Acatempan, de dos “genios sublimes que supieron sacrificarse por dar a los mexicanos Patria y Libertad”. Para Guerrero el asunto no implicó mayor problema, pues negociar con Iturbide era un mal menor si con ello se cumplía su anhelo de romper el yugo de la tiranía; pero para Iturbide era otra cosa, y buen trabajo debió costarle aceptar que al menos por un tiempo, sí le convenía olvidar que los rebeldes eran la canalla insurgente a la que había perseguido por toda una década, y tratarlos como hombres verdaderos, como amigos interesados en el bien de la patria.

En efecto, sí, como había dicho el coronel Rafols en 1820, los pueblos surianos estaban tranquilos sólo con tropa a la vista, pero prestos a sublevarse al menor grito de un malvado, lo mejor era transar, convenir la independencia de la manera más ventajosa posible. Así, tras un breve intercambio epistolar, dichos jefes acordaron reunirse en marzo de 1821, para consolidar una alianza conveniente a la patria, tal como lo exigió Guerrero. Según el informe del espía realista Tomás de Cajigal, con fecha del 18 de dicho mes, el encuentro ocurrió de la manera siguiente:

El día 14 se unieron en Teloloapan, trayendo Guerrero indistintos oficiales de su farsa, mas no su canalla insurgentes, allí tenía Iturbide toda la tropa de caballería e infantería, que contada una y otra con tambores, pitos y cornetas, era en total 970 hombres, celebrando en el propio día la jura de Independencia en esta forma: “juráis defender la Religión, la Independencia, la unión de europeos y americanos, y al rey constitucional, con cuyas tropas no nos hemos de chocar, sino con las del virrey?”

En el pueblo de Acatempan, inmediato a Teloloapan, estaba la fuerza de Guerrero y Pedro Ascencio, vestidos 400 hombres, y el resto encuerados, y los más enteramente debilitados y enfermos, componiéndose el total de fuerza de 4 800 hombres. Allí pasó Iturbide, a quien recibieron con salvas cosa de 800 hombres formados en el pueblo, manteniéndose el resto acampados en los márgenes, desconfiando de este modo de Iturbide y de unirse a sus tropas, temiendo encuentro con ellas (AGN, Operaciones de guerra, tomo 89, f. 345-348).

En los meses siguientes la iniciativa de separarse de España fue incontenible, y ya para agosto era un hecho. Sólo faltaba, como acto simbólico, la toma de la capital novohispana, lo que sucedió el 27 de septiembre. Es cierto que la unión fue efímera, no más allá de dos años, pero cumplió sus objetivos, pese a tener intereses irreconciliables y que marcarían la pauta de por lo menos los siguientes cincuenta años de nuestra historia decimonónica.

Como dice el estimado maestro Tarsicio García Díaz, “para los insurgentes la meta deseada era la independencia absoluta y la república; para los trigarantes la emancipación política y la monarquía constitucional” (García, 1984, vol. 6: 793).

Pero esto ya fue otro asunto, y quizá no muy claro para muchos como para empañarles le felicidad del momento:

Somos independientes,
viva la libertad,
viva México, y viva
la unión y la igualdad.
(HN, 1855: 1).

Es obvio que la negociación no fue una concesión ni un favor, sino un acto de justicia, ya que, como arguyó Guerrero en su carta del 20 de febrero de 1821 al realista, la única divisa válida para los americanos era la de: Libertad, Independencia o muerte.

En conclusión, la lucha suriana, con sus problemas de clima, insalubridad, carestía de víveres, incomunicación, moscos, turicatas, jejenos y demás, dio nueva cara a la América, e hizo válida la burla al orgullo español. ¿Qué pasó con los realistas?

Ni vencieron ni murieron;
¿pues qué se hicieron?
Que corrieron.
(Zerecero, 1975: 248).

Bibliohemerografía

- AGN (Archivo General de la Nación) (1934), “Causas de Estado e Inquisición contra el Br. D. Juan Antonio de Olavarrieta”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, vol. v, núm. 4, p. 481-703.
- Bustamante, Carlos María de (1985), *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana de 1810*, 8 vols., México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- García Díaz, Tarsicio (1984), “El dilema de la organización nacional”, *México y su historia*, México, UTEHA, vol. 6.
- HN (Hemeroteca Nacional) (1855), *La Pata de Cabra*, año 1, vol. I, núm. 50, México, jueves 18 de octubre.
- Hernández Jaimes, Jesús (2002), *Las raíces de la insurgencia en el Sur de la Nueva España*, México, Editora Laguna, 266 pp
- Hernández y Dávalos, J. E. (1877-1882), *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821*, 6 vols., México, José María Sandoval.
- Lemoine Villicaña, Ernesto (1963), “Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán, tres grandes momentos de la insurgencia mexicana”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. IV, núm. 3, p. 385-710.
- (1991), *Morelos, su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM, 715 p.
- Santos Carrera, Moisés y Jesús Álvarez Hernández (s/a), *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Guerrero, épocas prehispánica y colonial*, México, Universidad Autónoma de Guerrero/Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 209 p. + cuadros.
- Zerecero, Anastasio (1975), *Memorias para la historia de las revoluciones en México*, México, UNAM -Dirección General de Publicaciones, LXX + 346 p

Archivos

AGN Archivo General de la Nación

APT Archivo Parroquial de Teloloapan, Guerrero

REGRESAR AL ÍNDICE 

El impacto de las transformaciones políticas de la Independencia en Querétaro

Juan Cáceres Muñoz

La historiografía tradicional mexicana tendió a caracterizar el siglo XIX como un periodo complejo debido al permanente estado de conmoción política vivido en ese país. La mayoría de los trabajos mostraban la inoperancia de su clase política, la culpaban de la inestabilidad, de la falta de un proyecto político y de privilegiar sus propios intereses como grupo aspectos que, según se interpretaba, llevó a desencadenar de manera irremediable la “anarquía” en el territorio.¹ En concreto, la pugna entre liberales y conservadores (o federalistas y centralistas, como aparece en los escritos de la época) se habría expresado en sucesivos motines, cuartelazos, pronunciamientos, golpes militares e intrigas. Como corolario de tal punto de vista, ellos agregaban y daban prueba que, resultado de esa fragilidad interna, el Palacio presidencial había visto la llegada al poder de más de 25 individuos entre 1825 y 1857, es decir, en un corto lapso de 33 años. Y mientras aquello acontecía, el país, de manera inconsistente, alternaba entre federalismo y centralismo (Rabasa, 1920: 51).

Sin embargo estudios recientes, interesados en superar esa visión estrecha de los procesos políticos que acentuaba los acontecimientos “negativos” de la época, han mostrado un país donde la actividad política no sólo era intensa, sino que también fue de vital importancia en la formación de una cultura política entre los grupos elitistas en cada región y que permitió a la postre crear y darle forma al Estado. La lucha entre los distintos sectores que disputaban el poder, los conflictos suscitados entre la Iglesia y el Estado, el

¹ Algunos escritos que dan luces sobre esta manera de pensar el pasado y de esta etapa de la vida nacional son *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente* (Alamán, 1849), *La evolución histórica de México* (Rabasa, 1920), *Historia y política de México* (Altamirano, 1947) e *Historia mexicana* (Miranda, 1959).

papel jugado por el ejército y la élite capitalina han sido aspectos centrales de análisis y que les sirvieron a sus autores para mostrar la actividad y la cultura política reinante.² Asimismo varios estudios, alejándose de la dominante visión capitalina, prefirieron centrar su atención en la forma en que actuaron y reaccionaron las élites provincianas ante los hechos que desgarraban al país. Con ello, el carácter heterogéneo y específico que bordea la formación del país quedaba claramente expuesto desde un análisis del proceso político vivido en cada región o estado.

Este trabajo se inscribe en ese campo de estudio. Para nuestro análisis, hemos elegido el estado de Querétaro, lugar situado a 200 kilómetros al norte de la ciudad de México. En la Colonia, Querétaro era considerada la puerta de entrada para todos aquellos interesados en llegar al rico mundo minero del norte mexicano: hacendados, mineros, comerciantes, burócratas misioneros y militares.

El papel jugado por la élite queretana en la construcción del Estado y en el proceso formativo de la ciudadanía local es el centro de este trabajo. El grupo, desde fines del siglo XVIII, asomó como un grupo sólido y unido por intereses de clases y de familia. Vinculados por el parentesco y los negocios, el grupo —compuesto de terratenientes, comerciantes y mineros— logró conformar una amplia red social que controló cada sector del territorio. La dominación fue el resultado de la implementación de estrategias económicas, sociales y políticas. Riqueza, prestigio y honor fueron la base de la dominación y control del territorio por las familias notables. Aquí estudiamos al grupo analizando el quehacer político de miembros representativos de las familias de la élite. Para ello se escogió a los López de Ecala, los Acevedo, los Fernández de Jaúregui y los Samaniego; algunas de ellas descendientes de conquistadores; otras, arribadas desde los países vascos durante el siglo XVIII.

En este proceso de construcción del país, el grupo no estuvo exento de vivir peligros a sus privilegios. Dos hechos amagaron la cohesión del grupo: la Independencia y la presión creciente del liberalismo. Aquí se analiza, a través de los hitos políticos relevantes de la primera mitad del siglo XIX —lucha por la Independencia en 1810, promulgación de

² Ejemplos de trabajos que tratan el problema político del siglo XIX con esta nueva visión se encuentran en “El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México” (Annino, 1984), *Cincuenta años de historia en México* (Hernández y Miño, 1991), *The central republic in Mexico, 1835-1846* (Costeloe, 1993), “Territorialidad y federalismo en la formación del estado mexicano” (Carmagnani, 1991b), *Origins of instability in early republican Mexico* (Stevens, 1991); “Conditions and convictions: social aspects of political factionalism in early republican Mexico city” (Stevens, 1992), y “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813” (Guedea, 1991).

la Constitución de Cádiz, instauración del sistema federal en 1824— las actitudes y las estrategias que adoptó el grupo frente a la avalancha liberal con el fin de mantener su preeminencia en la localidad.

La lucha por los privilegios

El movimiento de Independencia de septiembre de 1810 en la región del Bajío marcó el inicio de un agitado periodo en la historia política y, en especial, en la vida del grupo dominante de Querétaro, compuesto de hacendados, mineros y comerciantes.

Independiente de su origen español o criollo, el grupo se caracterizó y se distinguió del resto de la población por su gran cohesión familiar, resultado de un intenso y selectivo proceso de amalgamiento iniciado en el siglo XVIII, cuando viejas familias terratenientes se ligaron a comerciantes connotados y emprendedores. Estos últimos, por la naturaleza y el dinamismo propio de su actividad, no sólo diversificaron sus actividades económicas invirtiendo en la minería y en los obrajes locales sino también, después de conseguir gran poder adquisitivo, lograron el reconocimiento social a través de la compra de tierras y la ligazón con familias latifundistas importantes de la zona.

Sin embargo, la tranquilidad del grupo se rompió con las noticias de los asesinatos de gachupines en Guanajuato y Dolores Hidalgo, localidades colindantes a Querétaro. Frente a este peligro inminente —que amagaba privilegios patrimoniales, la seguridad de las familias y la inmutabilidad de los principios tradicionales de autoridad (Tutino, 1990: 121; Septién, 1970)—, el grupo decidió alistarse con el fin de defender la ciudad para lo cual hizo traer desde sus haciendas armas, lanzas, caballos y peones y así poder contener a la gente de Hidalgo (Herrera, 1991; Di Tella, 1978). Aunque la embestida jamás se concretó, el hecho fue significativo para la élite; por un lado, experimentaron el miedo a los “sans cullotes” mexicanos del Bajío; por otro lado, fue una clara señal de que tiempos difíciles se aproximaban y que la conservación de los privilegios dependerían de una mayor organización y estrategias de parte del grupo.

Un nuevo suceso, más peligroso que el primero porque atacaba la legitimidad institucional de su poder local, los volvería a inquietar 12 años después. La promulgación

de la Constitución de Cádiz en 1812 fue un duro golpe a las prerrogativas políticas de los notables queretanos, porque ella permitía la participación de otros grupos sociales, marginados hasta esa fecha de las discusiones públicas. Ahora y de manera explícita, la ciudadanía española se concedía a “todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas y los hijos de éstos” (CPME, 1812, art. 5). Con ello, la lenta desaparición de una vieja realidad política parecía estar en marcha; en adelante, las viejas condiciones de “noble” y de vecinos, requisitos necesarios para ocupar un cargo público en el ayuntamiento, perdía validez en estos nuevos tiempos, por lo menos en teoría (Guedea, 1991). De tal modo, la Constitución dejaba expresamente establecido que en el futuro: “Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombrarán por elección en los pueblos, cesando los regidores y demás que sirvan oficios perpetuos en los ayuntamientos, cualquiera que sea su título...” (CPME, 1812, art. 312).

Las transformaciones, que lentamente se abrían paso, plantearon al grupo el dilema de cómo mantener las viejas prerrogativas frente a un mundo nuevo y distinto, y que iba paulatinamente desarmando un viejo orden codificado y apegado a valores tradicionales, prejuicios raciales y privilegios según niveles de fortuna. Pero también los cambios pusieron a prueba la solidez del grupo. ¿Cómo enfrentar el nuevo, complejo y desconocido panorama político?; ¿qué estrategias debían implementarse para mantener intactos los intereses?

Una primera estrategia estuvo relacionada con el reforzamiento de las redes familiares, mecanismo que bien conocían (Balmori, 1990). A través de uniones matrimoniales, los jefes de familias fueron conviniendo el matrimonio de sus hijos y con ello entretejieron una red social del poder que incluía no sólo a familias pudientes locales, sino también fuera de la región. Cada hijo e hija cumplía un rol dentro de esta red así como también la parentela colateral. Ejemplo de este tipo de comportamiento es el de la familia Acevedo, reconocidos en el Estado por su condición de grandes hacendados y comerciantes. Manuel de Acevedo, cabeza de la familia en el siglo XIX, casó a sus hermanas con dos connotados comerciantes y políticos conservadores de la localidad, Víctor Covarrubias y Pánfilo Barasorda.³ Tales uniones no sólo robusteció la red de la

³ Víctor Covarrubias y Pánfilo Barasorda, pertenecían a familias distinguidas de Querétaro. El primero había heredado de su padre, Ramón Covarrubias, quien fuera gobernador del estado, el gusto por la carrera política. Como diputado en el Congreso local y nacional había defendido fielmente los colores conservadores. Durante

familia, sino que además extendió su influjo hacia aquellos sectores donde esos reclutados tenían sus propiedades, principalmente en la Sierra. Caso parecido se dio en la familia de los López de Ecala que unen, por ejemplo, a María Manuela, hija del regidor Tomás López de Ecala, al español Tomás Rodríguez, comerciante connotado en la zona y regidor en 1810.⁴

La política de alianzas matrimoniales se acompañó de una nueva actitud o estrategia política. Sin abandonar el control del ayuntamiento local, ellos buscaron participar y controlar las nuevas instituciones de corte liberal que la Constitución gaditana propiciaba. Una de estas instituciones fue la Diputación Provincial,⁵ organismo creado para defensa de los intereses de los notables pero bajo el subterfugio de los beneficios que acarreaban a la comunidad en general.⁶ Tanto en su primera etapa, en que designó un representante en la Diputación de la Nueva España de julio de 1814,⁷ como en la década del veinte que creó

la época del centralismo formó parte de la Asamblea departamental de Querétaro, asimismo actuó activamente en favor del Imperio de Maximiliano. Fue uno de los primeros conservadores queretanos habilitado para poder participar nuevamente en la vida política en 1868. Pánfilo Barasorda, como el anterior, fue político, militar y hacendado que también siguió los pasos de su padre, el regidor español de la época de la Independencia, Domingo Barasorda. Como político, ocupó la gubernatura local desde el 24 de noviembre de 1853 al 28 de febrero de 1855; y durante toda su trayectoria fue un fiel adherente a la causa de Santa Anna (Fortson, 1987: 56-57).

⁴ Tomás Rodríguez, comerciante español, había sido regidor del ayuntamiento en los años agitados años de la Independencia. Al casarse con María Manuela López de Ecala entró a formar parte de la casa de los López de Ecala donde sus cuñados participaron en la política local durante toda la primera mitad del siglo XIX, ocupando puestos en el Congreso local y nacional como asimismo la gubernatura (Fortson, 1987: 28ss).

⁵ Según algunos estudiosos, el origen del federalismo mexicano estaría en la creación de la Diputación (Benson, 1955).

⁶ Las aspiraciones regionales y propias del grupo fueron resumidas por el Jefe de la Provincia, Juan José García, cuando declaraba que la Diputación traería los siguientes beneficios:

Su concurrencia en el repartimiento de las contribuciones que toquen a esta provincia: su vigilancia sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos: su cuidado para que donde corresponda se establezcan ayuntamientos: su obligación de proponer al gobierno los arbitrios convenientes para la reposición y creación de las obras de común utilidad: su sagrado saber en adelantar y perfeccionar la educación de la juventud, y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos: poner en noticia del gobierno los abusos en la administración de las rentas públicas: formar el censo y la estadística de nuestra provincia: cuidar de que los establecimientos piosos y de beneficencia llenen su objeto: elevar al soberano Congreso la noticia de las infracciones de la Constitución que se cometan en este territorio; y últimamente su atención, entendida general y particularmente (AHQro, Alocución del Capitán Juan José García Enrique de Rivera, Rebollo, Osio y Ocampo, c. 1, 1822; Benson, 1995).

⁷ De los cinco diputados de la Diputación Provincial de la Nueva España, uno era de Querétaro, otros tres de México, y uno de Tlaxcala. La élite para tal efecto había nombrado al hacendado Pedro de Acevedo y Calderón con el fin de que representara sus intereses. Heredero del mayorazgo fundado por su padre, Pedro García de Acevedo, a mediados del siglo XVIII, Acevedo y Calderón había sido regidor del Ayuntamiento durante el último tercio del siglo XVIII; y durante la insurrección en el Bajío contribuyó fielmente a la causa del rey enviando desde su hacienda del Bravo hombres y caballos para defender la ciudad de Querétaro (Herrera, 1991: 23s; AHQroES, Escribano Juan Carlos Erazo, Testamento de Pedro García de Acevedo, 1765, fjs. 119-128).

definitivamente la Diputación Provincial de Querétaro, los notables queretanos pudieron sacar provecho de la institucionalidad para mantener incólume sus prerrogativas.

Así, cuando el 7 de octubre de 1822 Juan José García, Jefe y comandante de la provincia, publicó el bando del Congreso Constituyente de la Nación que creaba la Diputación en Querétaro y convocaba a elecciones para nominar sus integrantes, las familias notables echaron a andar su maquinaria electoral, que incluía parentela y clientela, para conseguir el triunfo como puede verse en el cuadro siguiente con la familia Acevedo, la que está emparentada con los Covarrubias. Ramón Covarrubias, médico y político conservador del siglo XIX, aparece junto a su hijo, Víctor (casado con la hija del hacendado Manuel de Acevedo) dentro del listado que compone la Diputación. El cuadro muestra además la fusión familiar de viejos hacendados con connotados comerciantes locales.

CUADRO 1
COMPOSICIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE QUERÉTARO, 1823
VOTACIÓN Y OFICIOS DE SUS INTEGRANTES

Nombres	Votación	Oficio
Dr Joaquín Oteiza	Unánime	cura
Tomás López de Ecalá	Unánime	hacendado
Manuel Samaniego	Unánime	hacendado
Lic. Martín Rodríguez	14 votos	abogado
Ramón Covarrubias	unánime	médico
Ramón Ceballos	10 votos	militar
Juan Pastor	15 votos	militar
Suplentes		
Felipe Ochoa	11 votos	—
Mariano Zubieta	14 votos	militar
Eusebio Camacho	unánime	cura

Fuente: Actas de votación de los individuos que compondrán la Excma. Diputación Provincial y los tres suplentes (AHQroFEj, c. 1, 1823); poderes de comerciantes, panaderos, pulperos y vinateros, dueños de obrajes y trapiches, hacendados y curas de Querétaro relativa a dar cumplimiento a la Suprema orden del Excmo. Virrey sobre contribuciones (AHQroES, Escribano Juan Domingo Vallejos, 1812-1813, fjs. 27-39).

La estrategia de los notables incluía controlar y manejar la fundación de los nuevos ayuntamientos que la Constitución permitía a los pueblos que sobrepasaran los mil habitantes.⁸ La proliferación de ayuntamientos constituyó la gran novedad política del momento pues asomaba como un acto democrático y de libertad.⁹ Sin embargo, como bien

⁸ El artículo literalmente señalaba: “se pondrá ayuntamientos en los pueblos que no lo tengan y en que convenga lo haya, no pudiendo dejar de haberlo en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas, y también se les señalará término correspondiente” (CPME, 1812, art. 310).

⁹ Esta idea de libertad y de participación de los pueblos al permitirseles crear sus propios ayuntamientos debe ser tomada con cautela pues para algunos lo habrá sido pero para otros, como la comunidad de Tolimanejo de la Sierra Gorda, el proceso fue contraproducente porque, según un informe del alcalde José Mariano

señala Alicia Hernández, esta primera fase creativa de municipios no era más que una alternativa ordenada y atractiva para poner fin a la guerra imperante entre realistas e insurgentes (Hernández y Miño, 1991). Pese a ello, está claro que, independiente del deseo de detener el conflicto y la ingobernabilidad, la multiplicación de estas corporaciones representó un claro proceso de apertura política dado a los pueblos, los que en el futuro no sólo fundaron su propio ayuntamiento, sino que además crearon una práctica política y electoral que en adelante ya no podría revertirse en el territorio.

CUADRO 2
AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEGÚN DISTRITOS

	Querétaro	%	San Juan del Río	%	Amealco	%	Cadereyta	%	Tolimán	%	Jalpan	%	Total
1822	5	31.2	4	25.0	—	—	7	43.7	—	—	—	—	16
1825	4	20.0	2	10.0	2	10.0	2	10.0	4	20.0	6	30.0	20
1855	4	18.1	2	9.0	2	9.0	4	18.1	3	13.6	7	31.8	22
	13		8		4		13		7		13		58

Fuentes: En 1822, Humilpan y Amealco fueron sumados a San Juan del Río por no existir aún Amealco y estar comprendidos dentro de al partido. También para tal fecha Cadereyta estaba integrado por Tolimanejo, San Pedro Tolimán, Cadereyta mismo, San Pedro Escanela, Doctor, Landa, Peñamillera (Dominguez, 1966: 50; AHQroFEJ, 1822, cdno. 17, c. 1; y la constitución política del estado de 1855).

El cuadro anterior muestra como el espacio territorial y político, que en la Colonia estuvo bajo el control del Cabildo de Querétaro y del semiayuntamiento de San Juan del Río, se fragmentó para dar existencia a un sinnúmero de corporaciones creadas hasta pasada la primera mitad del siglo XIX. El cuadro indica además como este desarrollo fundacional tendió a focalizarse principalmente en aquellos pueblos donde la población era esencialmente indígena. Aparte de Querétaro y San Juan del Río —ciudades donde tradicionalmente las familias poderosas dominaban desde tiempos “inmemoriales”— los pueblos de la Sierra se caracterizaban por ser sectores rezagados social y económicamente, situación apta para incitar a la población a rebelarse (Reina, 1980: 291-321). Desde la época Colonial, pasando por la agitación de la insurgencia durante los tiempos independentistas y los continuos alzamientos desestabilizadores al Estado de Querétaro y al Estado Federal en el transcurso de la primera mitad del siglo XIX, la Sierra fue de vital

Legorreta, el pueblo se quejaba de que “en la legislación anterior eran una República independiente de Tolimanejo y desde que se instaló el ayuntamiento están todos bajo un mismo gobierno” (AHQroFcol, Documentos electorales, 1820-1821, c. 28).

preocupación para los notables mexicanos y de Querétaro. De allí se explica que más del 55% de los ayuntamientos creados se ubicarían en aquella zona.

El control del proceso fundacional de ayuntamientos en la Sierra probó la capacidad de organización de la élite capitalina de la ciudad de Querétaro, interesada en mantener el control de esas zonas, de los recursos y de la mano de obra. En efecto, la documentación muestra a muchos de estos notables siendo dueños de propiedades agrícolas y mineras en esos sectores. A través de su clientela —administradores de ranchos y haciendas, capataces, alcaldes y regidores—, ellos obstaculizaron la introducción de un liberalismo más radical; asimismo, trataron de evitar la propagación de ideas para acabar con la sujeción de los campesinos.

Siete ayuntamientos se crearon en 1822 tras la restitución de la Constitución de Cádiz.¹⁰ En tres de ellos aparece involucrado el nombre del Marqués de la Villa del Villar del Aguila, principalmente en aquellos pueblos ubicados en la Sierra y cercanos a sus propiedades. Se sabe que el Marqués era uno de los sujetos más influyentes en la zona, sobre todo a la hora de nominar a los miembros del ayuntamiento local. Trasladando peones de sus haciendas ubicadas fuera de las jurisdicciones de los pueblos, él no trepidaba en manipular las votaciones para que los puestos quedaran en manos de su clientela.

En 1821, por ejemplo, cuando se debía renovar el ayuntamiento de Tolimanejo, el alcalde saliente y miembro del círculo de amigos personales del Marqués, José Mariano Legorreta, comunicó al Jefe de la Provincia que la elección era casi impracticable porque el cura del pueblo y el “populacho indígena” se oponían bajo el argumento de que era contraria a los derechos del pueblo y porque, como siempre, sería igual a las anteriores en las que el Marqués llevaría a los peones de sus haciendas a votar por “españoles”. El informe de Legorreta era explícito al decir que el pueblo exigía que el sufragio se apegara a lo establecido por la ley y habilitara para votar solamente a las personas residentes en los límites del pueblo.

El conflicto se solucionó empleando la fuerza y sin respetar la voz del pueblo. Haciendo uso del poder conferido por la ley, los pequeños notables locales, clientes del

¹⁰ Estos nuevos ayuntamientos fueron La Magdalena, Peñamiller, Huimilpan, Tolimanejo, Francisco Galileo, Santa Rosa y San Pedro Tolimán (AHQroFcol, Documento electoral de San Francisco Galileo, 1820, c. 28; AHQroFcol, Documento electoral de Tolimanejo, 1820, c. 28; AHQroFcol, Documento electoral Huimilpan, 1820-1821, c. 28; AHQroFEj, Creación del ayuntamiento de Peñamiller, 1822, c. 1, 1822; AHQroFEj, Creación del ayuntamiento de la Magdalena, 1822, c. 1).

Marqués, sofocaron el movimiento enviando a sus peones armados. Así, cuando Legorreta informaba que la elección se realizaría a como diese lugar, él señaló que:

hemos resuelto avisar a las haciendas para que mañana venga cuanta gente armada haya en ellas a fin de poder sostener cualquiera providencia y evitar alguna tropelía que el pueblo quisiera cometer apoyado en la opinión de un cura extremadamente orgulloso y que indebidamente ha atropellado al Ilustre Ayuntamiento y a sus individuos en particular... (AHQROFcol, Expediente electoral de Ayuntamiento de Tolimanejo, 1820-1821, c. 28).

La instalación del nuevo orden, basado en los principios del liberalismo, trajo también consigo otras consecuencias. Por una parte, significó la inclusión en los procesos electorales y políticos del elemento indígena y de los sectores medios. Sin embargo, resulta imposible afirmar que ello fuese el resultado de la actitud democrática de una élite deseosa de poner fin a los privilegios y a los prejuicios raciales; por el contrario, era la consecuencia de un pasado histórico imposible de omitir y que, desde los primeros tiempos de la Colonia, obligaba a los notables a aceptar a regañadientes la existencia de una república de naturales junto a la de los españoles. Además, la nueva situación respondía a la moda igualitarista vigente en el mundo de la época. El cuadro siguiente indica cómo desde 1815 el componente indígena ocupa puestos importantes dentro del principal cabildo del territorio de Querétaro.

CUADRO 3
COMPOSICIÓN DEL CABILDO DE QUERÉTARO SEGÚN ORIGEN Y AÑOS SELECCIONADOS

Años	Peninsulares	%	Criollos	%	Indios	%	Total
1791	7	53.8	6	46.1	—	—	13
1810	13	76.4	4	23.5	—	—	17
1815	8	72.7	1	9.0	2	18.1	11
1820	8	50.0	7	43.7	1	6.2	16

Fuente: “La población de la ciudad de Querétaro” (Wu, 1988), actas del Cabildo correspondiente a esos años (AHQROES, Juan Domingo Vallejo, Poder del Ayuntamiento que niega sueldos al excorregidor Domínguez, 1815), padrón general de Querétaro (AHQro, Pueblos y haciendas mandadas a hacer por Ignacio García Rebollo, 1791); poderes de comerciantes, panaderos, pulperos y vinateros, dueños de obrajes y trapiches, hacendados y curas de Querétaro relativa a dar cumplimiento a la Suprema orden del Excmo. virrey sobre contribuciones (AHQROES, Juan Domingo Vallejo, 1812-1813, fjs. 27-39).

Otra consecuencia, resultante de los hechos independentistas, tuvo que ver con el golpe final dado a la vieja hegemonía en el poder de los hacendados. En adelante, ellos compartirían el ejercicio del poder local con otros grupos socioeconómicos, especialmente el de los comerciantes. El trabajo de Brading sobre los mineros y comerciantes en la zona

del Bajío, así como el de Super sobre Querétaro muestran como los comerciantes, sobre todo los de origen vasco, fueron adquiriendo gran relevancia económica durante la segunda mitad del siglo XVIII, tornándose en la nueva élite del poder. La actividad mercantil dirigida principalmente a los centros mineros de Guanajuato y Zacatecas, el pingüe negocio del préstamo y la adquisición creciente de propiedades, fortalecieron al grupo el que, a la larga, terminó desplazando a los terratenientes del poder local o, cuando se pudo, fusionándose con ellos. El cuadro de abajo muestra cómo el viejo Cabildo de Querétaro se fue despojando de la presencia significativa de los hacendados. Después de dominar el 100% de los cargos durante la Colonia, ellos bajaron notoriamente en el transcurso del siglo XIX (73% en 1810; 27.2% en 1815 y 28.5% en 1822).

CUADRO 4
COMPOSICION DEL CABILDO DE QUERÉTARO SEGÚN OCUPACIONES.
AÑOS SELECCIONADOS

Años	Hacendados	%	Comerciantes	%	Inderterminados	%	Total
1791	13	100.0	—	—	—	—	13
1810	11	73.3	4	26.6	—	—	15
1815	3	27.2	4	36.7	4	36.3	11
1822	6	28.5	—	—	—	—	21

Fuente: Actas de cabildo de Querétaro, “La población de la ciudad de Querétaro en 1791” (Wu, 1988: 67-68); lista de poderes de comerciantes, panaderos, pulperos y vinateros, dueños de obrajes y trapiches, hacendados y curas de Querétaro relativa a dar cumplimiento a la suprema orden del Excmo. Virrey sobre contribuciones (AHQROES, Juan Domingo Vallejo, 1812-1813, fjs. 27-39).

La ola renovadora trajo también otros efectos importantes para el viejo poder local. En Querétaro, al contrario de lo acontecido en otros territorios de México donde el elemento español fue destituido, apresado y expulsado de México, la élite (peninsular y criolla) tendió a unirse cada vez más. Como una sola familia, se turnaban en los cargos del principal Cabildo llegando en ocasiones a predominar, en plena época liberal, cabildantes peninsulares afines al viejo orden. El análisis del cuadro 3 muestra cómo, previo a la Independencia, el equilibrio de fuerzas era casi similar entre peninsulares y criollos (53.8% y 46.1%, respectivamente). Tal vez esta situación fue la que llevó a Lucas Alamán a describir la relación entre ellos como una armónica convivencia tanto en el quehacer cotidiano como en la vida política misma (Alamán, 1849, vol. I: 18ss). Sin duda, los acontecimientos de 1810 no hicieron más que cohesionar al grupo, el que expulsó a sus “ovejas negras”, satanizó el movimiento insurgente y los persiguió implacablemente. El ejemplo más representativo de tal situación es el del Juan Antonio del Castillo y Llata,

fundador de la Casa de Samaniego quien, como fiel heredero del Conde de la Sierra Gorda, José de Escandón, se distinguió por la represión en el área del Bajío.¹¹

Creando un estado de la federación mexicana

La llegada de Iturbide no cambió mayormente el panorama del grupo en lo sustancial; pues, pesar de que el poder se concentró en la persona del Emperador, su política conservadora y su deseo de reconstruir una “nobleza” al viejo estilo europeo facilitó a la élite queretana seguir manteniendo intactos sus privilegios. Sin embargo, tras el alejamiento del monarca, los liberales más progresistas del país reiniciaron su lucha por un camino político que representase a la sociedad en general. En Querétaro, sus notables vieron la situación como una nueva amenaza y se alistaron para resistir las ideas de un liberalismo más radical, tendiente a crear un sistema político centralista que se alejaba de la realidad vivida históricamente en México. En adelante, la pugna entre federalistas y centralistas marcaría la vida política queretana dividiendo a su élite. En consecuencia y ante el triunfo del federalismo, los centralistas debieron adecuarse a las nuevas circunstancias que se presentaban, participando en la construcción del nuevo Estado y evitar de esta manera el derrumbe total.

Para sobrevivir políticamente en medio de este mundo hostil, la estrategia usada fue ganar todos los espacios posibles que brindaba el nuevo escenario político, es decir, dominar las nuevas instituciones. Ciertamente, era una táctica no muy novedosa porque ya en los años de la Independencia el camino seguido fue parecido: controlar la Diputación provincial y los ayuntamientos. Así, en 1822, en la elección de los representantes que debatieron el nuevo sistema político que regiría al país, ellos se aseguraron que esos diputados fueran proclives a sus ideas y defendieran los intereses de la región que, en

¹¹ Juan Antonio del Castillo y Llata, Conde de la Sierra Gorda, título heredado de José de Escandón al casarse con una de sus hijas, llegó a Nueva España procedente de Santander cuando tenía 20 años. Primero se ocupó en el comercio y luego pasó a dedicarse a la agricultura y minería. Además, siempre estuvo vinculado al ejército español, ascendiendo en poco tiempo desde Teniente de Caballería del cuerpo de la Sierra Gorda que dirigió su futuro suegro a Coronel, grado con el cual lo sorprendió la muerte (AHQro, Acuerdos curiosos: 368; Actas del cabildo de Querétaro del año 1810 en adelante).

esencia, se confundían con los privados. El cuadro 5 muestra el escrutinio que eligió a los representantes en el Congreso.

CUADRO 5
DIPUTADOS QUERETANOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA NACIÓN, 1823

Nombre	Votos	Oficio
Felix Osores	Unanimidad	Cura
Sr. Agustín Paz	13	—
Sr. Marqués de Vivanco	Unanimidad	Hacendado
Sr. Manuel López de Ecalá	15	Hacendado
Diputados suplentes:		
Sr. Joaquín Guerra	17	—
Br. Juan Mendiola	16	Cura

Fuente: Acta de elección de diputados propietarios y suplentes al Congreso Constituyente de la Nación del 7 de septiembre de 1823 (AHQroFEj, 1823, c. 1).

En el Congreso Constituyente, el diputado propietario de Querétaro debió luchar arduamente para que los intereses de la región no fuesen tocados. Las ambiciones de Guanajuato, San Luis y México, que deseaban anexar a sus territorios la parte de Querétaro, despertó entre los notables el sentimiento de “patria chica” (Septién, 1969: IV). Y, a pesar de que Querétaro fue acusada de conservadora y realista (Septién, 1969: IV), el Cura Felix Osores¹² se encargó, apoyado de López de Ecala y Joaquín Guerra, de defender la integridad del territorio. Osores fue escogido por su gran erudicción, la que demostró ante los demás diputados del Congreso al apoyarse en el conocimiento de la historia de la entidad.

En su discurso, Osores argumentó que Querétaro tenía suficientes derechos para ser un Estado libre, incluso más que los propios Estados rivales puesto que superaba los 200.000 habitantes, cifra que le valió el derecho de elegir a cuatro representantes al Congreso en México.¹³ Por otra parte y ante las críticas que mostraban un futuro Estado pobre y carente de recursos económicos, Osores mostró que el territorio (900 leguas cuadradas de superficie) era y sería siempre próspero. Según él, las tierras queretanas eran

¹² Félix Osores nació en Tulancingo, estado de Hidalgo. Hizo estudios en el Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso en México. En la Universidad recibió los grados en Filosofía, Teología y Cánones y posteriormente obtuvo el grado de doctor en Teología. Querétaro lo eligió su diputado a las Cortes de España en 1814 y 1820 y luego para el Congreso mexicano en 1822 y 1823 donde presentó entre otras iniciativas la petición de la élite terrateniente queretana de que el ejército volviera a vestirse con paños nacionales y no extranjeros. Murió de avanzada edad en 1851 (Septién, 1969: VIII, IX).

¹³ Para esa época, San Luis poseía 186.000 habitantes; Veracruz 154.000, y Zacatecas 151.000; incluso el mismo Durango contaba con 121.000 personas.

las más fértiles del Bajío, por lo que la producción de alimentos era abundante, aspecto que le valió el título de “Granero General” de la Nueva España en la época colonial. Las minas de plata, en cambio, sobre todo en el sector de Cadereyta en la Sierra, producían anualmente entre 500 a 600 barras.¹⁴ La entidad también destacaba en el plano de las actividades manufactureras, siendo llamada en el pasado la “Nueva Barcelona” porque anualmente enviaba a la capital del virreinato e inmediaciones más de cincuenta mil arrobas de lanas en tejidos anchos y angostos, ordinarios y finos. Por tanto, en boca del diputado, la consecuencia inmediata de la prosperidad quedaba registrada en un comercio considerable y con un rendimiento por año de más de 280.000 pesos en alcabalas, es decir, un capital en giro de tres millones de pesos.¹⁵

Junto al ingreso a la federación mexicana, los notables se dieron a la tarea de conformar la nueva institucionalidad local según el sistema federal, pese a que algunos aún seguían sosteniendo en su mente la idea de un gobierno monárquico de estilo colonial. Dentro de este nuevo orden, el primer paso dado fue la instalación del Congreso Constituyente de Querétaro (véase el cuadro 6) y luego, la consiguiente redacción de una Constitución que rigiera el territorio.

CUADRO 6
PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE, 1824-1825

Pdte.: José Manuel Septién	Hacendado	Conservador
Vice pdte.: Anastasio Ochoa	Cura	—
Dip. secretario: José Mariano Blasco	Hacendado	Conservador
Juan Neponuceno Acosta	Cura	—
Ramón Covarrubias	Médico	Conservador
Juan José García	Militar	Conservador
Agustín Guerrero y Osio	Hacendado	Conservador
Ignacio Yañez	—	—
Ignacio de la Fuente	—	—
Jose Diego Septién	Hacendado	Conservador
Sabas Antonio Domínguez	Hacendado	Conservador
José Mariano Blasco	—	—

Fuentes: Acuerdos curiosos y la constitución política del estado.

¹⁴ Según Osores, la riqueza de las minas era tal que, en el caso de la de Real del Doctor, había llegado a producir en 30 años de labores (de 1799 a 1809) 18.000.000 de pesos

¹⁵ Para mayores detalles de la representación de Querétaro, véase el discurso que el día 21 de diciembre de 1823 pronunció el doctor don Felix Osores, diputado por Querétaro, al discutirse el artículo 7º del acta constitutiva. Lo dedican a la misma provincia de Querétaro sus diputados al Congreso constituyente mexicano, Osores, Ecala y Guerra (AHQro, 1824).

Dominado por constituyentes conservadores, de los cuales más del 40% eran hacendados, el congreso se abocó a darle forma jurídica al naciente Estado basándose fundamentalmente en su realidad política, económica y social. Por tanto y sin poder escapar de las características históricas del territorio, que en esencia proyectaba el predominio de los notables terratenientes y mercaderes, la Constitución surgida en 1825 reflejó fielmente los intereses de ese grupo bajo una fachada débilmente liberal.

En efecto, aunque la Constitución promulgada el 12 de agosto de 1825 dividía el territorio en seis distritos con sus respectivas municipalidades,¹⁶ daba un fisonomía republicana, representativa, popular y federal al gobierno (CPEQ, 1825, art. 27), establecía la división de poderes —legislativo, ejecutivo y judicial (CPEQ, 1825, arts. 29-31)— y entregaba el máximo de atribuciones al Congreso¹⁷ con el fin de combatir los resabios de un pasado monarquista que podía resurgir metafóricamente en la presencia de un Ejecutivo fuerte,¹⁸ las familias notables queretanas se las arreglaron para que sus prerrogativas quedaran intactas.

Tanto en la Constitución como en el sistema electoral implementado dejaron consignados sus puntos de vistas que con el transcurso de los años se convirtieron en foco de tensión en la sociedad queretana. Con el estilo propio de una Carta de Antiguo Régimen que

¹⁶ Antes de la federación, la provincia estaba dividida en tres partidos: Querétaro, San Juan del Río y Cadereyta. Con la creación de la República Federal, Querétaro quedó dividido para efectos administrativos del modo siguiente: Amealco: municipios Amealco y Huimilpan; Cadereyta: municipalidades de Cadereyta y el Real del Doctor; San Juan del Río: municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan; San Pedro Tolimán: municipios de San Pedro Tolimán, San Francisco Tolimanejo, Santa María Peñamillera y San Miguel Tolimán. Querétaro: con los municipios de su capital, San Francisco Galileo, San Pedro de la Cañada y Santa Rosa. Jalpan: con municipios de Jalpan, San José de los Amoles, San Pedro Escanela, Landa, Arroyo Seco y Nuestra Señora de Guadalupe Ahuacatlán (CPEQ, 1825, art. 5).

¹⁷ Las múltiples atribuciones del Congreso se dividían en *jurídicas* pues podía decretar leyes, conceder indultos y crear tribunales superiores; *económicas*, ya que fijaba los gastos de la administración pública, decretaba las contribuciones y su distribución, y sistematizaba el manejo de las rentas del estado; *políticas*, porque concedía facultades extraordinarias al Ejecutivo y juzgaba a los funcionarios de gobierno; *administrativas*, al conceder cartas de ciudadanía y aprobar las ordenanzas municipales de los pueblos; *sociales*, porque concedía premios y recompensas a los buenos ciudadanos, decretaba los planes de enseñanza, protegía la libertad de imprenta y recibía el juramento de los funcionarios públicos; *electorales*, al calificar las elecciones del estado, elegir a los senadores para el Congreso General de la Nación y sufragar en las elecciones de Presidente y vice Presidente de la República; y por último, *militares*, al aprobar el número de hombres por distritos aptos para el servicio de la milicia cívica (CPEQ, 1825, art. 35).

¹⁸ Las atribuciones del Ejecutivo eran: cuidar de la observancia del Acta Constitutiva, la Constitución federal y la del estado; publicar las leyes generales y del congreso local; proteger la libertad individual de los habitantes, cuidar el orden y seguridad del estado, nombrar y remover al secretario de despacho, cuidar de que se administre justicia, nombrar a propuesta de la junta consultiva los funcionarios del estado, suspender a propuesta de la Junta consultiva a los funcionarios del estado; presentar el presupuesto del estado; disponer de la milicia nacional conforme convenga a la tranquilidad y conservación del orden público (CPEQ, 1825, art. 119).

iniciaba invocando la protección divina y aclarando que la religión oficial del estado era la católica, los constituyentes autorizaron a los ayuntamientos para que éstos también crearan leyes al igual que el poder legislativo.¹⁹ Esta situación que en principio mantuvo vigente en esos términos al viejo cabildo capitalino, se transformó en el futuro en un peligro para la nueva institucionalidad. De hecho, fue en esa corporación donde partió la conspiración contra el orden federal en la provincia. Así, funcionando de manera imperfecta, el nuevo sistema político²⁰ demostró su debilidad y deficiencias hacia fines de la década del veinte. Casi en todo el país, las clases privilegiadas, los aristócratas de la nación, actuando contra el partido popular y la siempre creciente amenaza a su situación que éste implicaba por la prolongación del poder en manos de la baja democracia, reaccionaron para proteger sus intereses y la estructura económica y social existente y con ese fin de por medio decidieron darse un sistema centralista de gobierno. Para ello, eliminaron a todas las autoridades y legislaturas estatales hostiles y separaron de sus funciones a las personas que podían defender el sistema federal y la Constitución (Costeloe, 1975: 249). De este modo, siguiendo las indicaciones del llamado Plan de Jalapa,²¹ el Ayuntamiento de Querétaro, que tenía gran peso e influencia en la provincia por su pasado tradicional y apoyado por la guarnición acantonada en el lugar, se decidió por la destitución de las autoridades legítimamente establecidas en la noche del 22 de diciembre de 1829.

En la Alocución al pueblo de Querétaro, documento que circuló por todos los distritos del estado, la corporación argumentó que la deposición de las autoridades locales se debió a que éstas eran ilegítimas, porque en las elecciones pasadas se había comprobado fraude y, por otro lado, porque durante toda su gestión el gobierno había sido incapaz de darle felicidad a los “súbditos”. Aclaraba el manifiesto del ayuntamiento que en el pronunciamiento no había intereses particulares de por medio y solamente miraban el bien del vecindario.²²

¹⁹ El artículo referido señalaba que se tendría por iniciativa de ley “las proposiciones que hagan... los ayuntamientos” (CPEQ, 1825, art. 75).

²⁰ Memoria que presenta el secretario de despacho del gobierno de Querétaro ante el H. Congreso del Estado el 19 de agosto de 1826 (AHQroFEj, 1826, c. 1, fj. 1).

²¹ El plan lanzado por el ejército en Jalapa se resumía en varios puntos: la determinación del ejército de defender el pacto federal; que las leyes fuesen observadas estrictamente; que el Ejecutivo del país debía renunciar a sus poderes extraordinarios; que los funcionarios denunciados por la opinión pública fuesen destituidos (Costeloe, 1975: 243).

²² Dentro de las medidas dictada por el Ayuntamiento ante la crítica situación se contaba el declarar convocante al Congreso del estado; arreglar las próximas elecciones de diputados, gobernador y vicesgobernador e individuos de la Junta Consultiva y, mientras el poder Ejecutivo estuviera acéfalo, se depositaba en un individuo de la Junta Consultiva (AHQro. El Ayuntamiento de la capital de Querétaro al público, Querétaro, diciembre 31 de 1829; BCEQ).

Pese a las protestas del Congreso local que denunció lo “ilícito, monstruoso y contradictorio del acto” y el llamado al pueblo para que desobedecieran los dictámenes emanados desde el ayuntamiento porque era “...hija de la opresión y producto de un acto de armas”,²³ la élite se apropió del poder y de las instituciones refugiándose en ese subterfugio que la Constitución brindaba. Así, desde ese momento, Querétaro comenzó a mostrar un perfil político no sólo conservador sino además con cierta inclinación que propendía y anticipaba el advenimiento de lo que sería el centralismo. Asegurándose de que en adelante el Ejecutivo estuviera en poder de sus miembros —Ramón Covarrubias (23 de diciembre de 1829 al 1 de junio de 1830²⁴ y Manuel López de Ecala (1 de junio de 1830 al 19 de diciembre de 1832)—, a los cuales un congreso dócil los dotó con facultades extraordinarias para gobernar, el ayuntamiento dio inicio a la remodelación del edificio institucional de acuerdo con una perspectiva conservadora. Primero, reconoció como beneméritas aquellas figuras que a nivel nacional se habían destacado en la causa del centralismo. El decreto n° 96 del 16 de abril de 1831 indicó que eran beneméritos del estado en grado heroico el C. Anastasio Bustamante, Lucas Alamán, José Antonio Facio, Rafael Mangino y José Ignacio Espinoza (CEQ, 1831: 39). En segundo lugar, buscando las familias de la élite la seguridad de sus propiedades, las cuales por décadas venían siendo objeto de robos y asaltos,²⁵ los castigos contra los malhechores y vagos se acentuaron, llegando a establecerse penas severas a los infractores del orden e incluso a dictarse la pena de muerte:

Art. 41. Todos los que desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana se introdujeren en casas habitadas, o sus dependencias, y cometieran hurto o robo, sufrirán la pena de muerte, cualquiera que sea el modo con que hayan entrado, y aunque no se les encuentre armas.

Art. 43. También sufrirán la pena de muerte los criados y domésticos que a cualquier hora del día o de la noche, introdujeren ladrones en la casa donde sirvan o en alguna de sus dependencias.

Art. 44. La propia pena se aplicará a los salteadores.²⁶

Pero, por otra parte, el control político de la población se hizo mayor al dictaminarse que en las siguientes elecciones los ayuntamientos dividirían sus territorios en

²³ Alocución a los queretanos por el Congreso del estado de Querétaro en 29 de diciembre de 1829 (BCEQ).

²⁴ Covarrubias sería nuevamente gobernador del estado durante la república centralista (desde el 12 de abril de 1837 al 30 de noviembre de 1840) (Fortson, 1987: 25ss).

²⁵ Memoria que presenta el Jefe de la provincia, Juan José García, a la Excm. Diputación Provincial de Querétaro, en octubre de 1822 (AHQroFEJ, 1822, c. 1).

²⁶ Véase en el decreto n° 69 del 24 de septiembre de 1830, varias medidas sobre procedimientos en las causas criminales contra ladrones, y las penas con que éstos deben castigarse (CEQ, 1831: 9-19).

cuarteles que no bajaran de 500 personas ni tampoco excedieran de 2.500; asimismo, se les encargaba a los regidores la vigilancia del vecindario llevando un registro minucioso de los electores y del oficio que desempeñaba cada uno de ellos.²⁷

Por último, dentro de este conjunto de medidas, se introdujo en el sistema queretano un cierto rasgo censitario al exigirse la declaración de bienes de todos aquellos elegidos para ocupar algún cargo público. Así, por ejemplo, en 1831, el sacerdote Eusebio García, diputado electo al Congreso local, declaraba ante notario público que poseía: “bienes propios hasta la cantidad de más de cuatro mil pesos consistentes en un rancho habilitado de muebles y semillas en la Hacienda de Esperanza...”.²⁸

Pero si bien la Constitución había permitido a la élite poder tener capacidad de decisión desde el ayuntamiento, el gran logro de ella fue el establecimiento de un sistema electoral favorable a sus intereses. A través de un complejo sistema de tipo indirecto, típico de sociedades rurales conservadoras que servía para reducir el impacto sobre las estructuras políticas de aquellos políticos de espíritu innovador y potencialmente peligroso (Annino, 1984: 25), la élite se aseguró de la exclusión de los grupos populares además de no abrir ninguna posibilidad de cambio. De este modo, frenaron la construcción del estado.

CUADRO 7
ESTRUCTURA SOCIO-OCUPACIONAL
JALPAN Y RANCHOS CERCANOS, SEGÚN CENSO DE 1868 (PORCENTAJES)

labradores	jornaleros	domésticos	filarmónicos	carpinteros	sastres	comerciantes	herrereros	Total
20.3	69.1	6.4	0.5	1.7	0.5	0.5	0.5	100%

Fuente: Padrón que comprende el cuartel cuarto de esta villa de Jalpan (AHQroFEj, 1868, c. 1).

Tomando como muestra el padrón censal hecho para Jalpan en 1868, las listas de electores primarios y las actas de elecciones se puede probar tal aseveración. El sistema partía considerando las diferencias sociales existentes. De un total de 653 habitantes, Jalpan y algunos ranchos cercanos presentaban una población claramente estratificada, más del 80% de las personas se dedicaban a labores propias del mundo rural (véase el cuadro 7). El censo indicaba además que en estas localidades existían 160 familias, entre las cuales 117 hombres resultaban

²⁷ Decreto n° 103 del 21 de mayo de 1831 sobre arreglo de elecciones de diputados al congreso general (CEQ, 1831: 43-53).

²⁸ En dicha declaración, García presentó también un testigo quien señaló que el diputado poseía un rancho con 1650 fanegas de maíz, lo cual valía 3.300 pesos; 40 reses en cuatrocientos pesos; 150 carneros en 300 pesos; una cría de cerdos en 100 pesos; 5 caballos en 300 pesos (AHQroES, Juan Domingo Vallejo, Declaración de bienes del diputado Eusebio García, 1831, fjs. 211-211v).

ser los jefes o cabezas de ellas y, por tanto, podían ser potenciales electores primarios en futuros sufragios. Así, de esta base social rural, que era común a todo el estado, surgían los vecinos que el municipio local nombraba como electores primarios. El cuadro 54 entrega una lista de electores primarios de los cinco cuarteles en que se dividió la ciudad de San Juan del Río (falta el lugar denominado Tequisquiapan). Manteniéndose la estratificación social, el sistema electoral en su base permitía la participación de todos aquellos vecinos considerados “distinguidos” de la comunidad local. En la muestra de San Juan del Río, de un universo de 232 personas, sobresale el componente rural representado por los labradores, pero también se observa a los comerciantes frente a un conjunto de personas que se ocupaban realizando oficios socialmente menos importantes. Todos ellos se constituían en la llamada Junta Primaria o Parroquial. De ella debían surgir los electores secundarios que nombrarían a los diputados en la capital del estado. Aunque la votación era personal, los ciudadanos podían llevar las listas de sus candidatos, situación que muchas veces se prestó para la manipulación tanto de parte de los liberales como los conservadores.

CUADRO 8
ELECTORES PRIMARIOS DE SAN JUAN DEL RÍO
SEGÚN ESTRUCTURA SOCIOOCUPACIONAL, 1847 (PORCENTAJES)

Ocupación	%	Ocupación	%
Abogados	0.8	Albañil	0.8
Arrieros	1.2	Barberos	2.1
Billaristas	0.4	Boticarios	0.4
Carniceros	0.8	Carpinteros	2.5
Cocteros	0.4	Comerciantes	21.1
Corredor de número	0.4	Curtidores	1.2
Eclesiásticos	2.5	Empleados	3.0
Escribanos Públicos	0.4	Escribientes	1.2
Escultores	1.7	Guardas	1.7
Herreros	0.8	Hojalateros	0.4
Indeterminados	0.8	Jaboneros	1.2
Labradores	26.7	Manteros	0.4
Médicos	0.4	Militares	0.4
Músicos	1.2	Obrajeros	2.1
Panaderos	0.4	Pintores	0.4
Plateros	1.2	Preceptores	0.8
Sastres	5.1	Sombreros	0.4
Talabarteros	0.4	Tocineros	1.7
Trapicheros	4.3	Zapateros	7.3

Fuente: Padrón de los ciudadanos que han de votar en las Secciones, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta para las elecciones primarias de diputados al Soberano Congreso Nacional (AHQroFej, 1847, c. 1).

Pero era en la segunda etapa, la Junta Secundaria, donde se veía con mayor claridad la elitización del sistema. Reunidos esta vez en las cabeceras de los distritos, los electores

primarios escogían a los secundarios según lo establecido por la ley.²⁹ Evidentemente que la tendencia se mantenía pues los elegidos resultaban se los llamados “labradores” o latifundistas y la gente que procedía del grupo de los comerciantes (véase el cuadro siguiente). Estos serían los que pasarían a la capital del estado, es decir Querétaro, a designar a los diputados locales. A diferencia de la etapa anterior, cada uno de los electores secundarios entregaba su voto en forma secreta mediante células pero a la vez se les permitía hacer público el voto a aquellos que lo quisieran.

CUADRO 9
ELECTORES SECUNDARIOS SAN JUAN DEL RÍO, 1847

Manuel Casabal	Hacendado
Juan Llaca	Hacendado
Ignacio Uribe	Comerciante

Fuente: Acta de elecciones, San Juan del Río (AHQroFEj, 1847, c. 1).

Así, en la llamada Junta de Estado, que se celebraba el primer domingo de octubre bajo la inspección y vigilancia del Prefecto de Querétaro, se reunían todos los electores distritales (véase el cuadro 9).

CUADRO 10
ELECTORES SECUNDARIOS DE QUERÉTARO POR DISTRITOS, 1847

	Ocupación	Distrito
Lic. Victor Covarrubias	Hacendado	} Querétaro
José María Pizaña	—	
Vicente Domínguez	—	
Ignacio Herrera	Hacendado	
Anastasio Pacheco	—	
Manuel Casabal	Hacendado	} San Juan Del Río
Ignacio Uribe	Comerciante	
Juan Neponuceno Llaca	Hacendado	
Amado de la Mota	Hacendado	} Tolimán
Francisco Padilla	—	
José María Herrera	Hacendado	} Cadereyta Jalpan
José María Almaráz	Hacendado	

Fuente: Poder de los electores secundarios a los señores diputados al Congreso de la Nación (AHQroES, Escribano Mariano Maldonado, 1847, fjs. 162-164); También, para conocer la ocupación de cada persona, véanse las Actas de elecciones secundarias por distritos de 1846 (AHQroFEj, 1846, c. 1).

²⁹ La ley indicaba que si la población de un determinado distrito no daba para elegir los 20 electores, igual ellos podían nombrar un representante secundario (CG, 1825, art. 37).

De este modo, el procedimiento electoral concluía con la designación de los diputados, los cuales resultaban ser miembros pertenecientes en su mayoría a las familias hacendadas (véase el cuadro siguiente).³⁰

CUADRO 11
DIPUTADOS QUERETANOS AL CONGRESO DE LA NACIÓN, 1847

	Ocupación	Cargo
Lic. Victor Covarrubias	Hacendado	} Diputados propietarios
Br. Miguel Vicente [Bravo] ?	Eclesiástico	
Manuel Alvear	Hacendado	} Diputados suplentes
Sabas Antonio Domínguez	Hacendado	

Fuente: Poder de los electores secundarios a los señores diputados al Congreso de la Nación (AHQROES, Escribano Mariano Maldonado, 1847, fjs. 162-164).

En consecuencia, si bien es cierto que en la primera etapa a través del “acarreo” de la gente común el sistema permitía ciertos visos de “democracia”, era en la segunda fase donde comenzaba a darse con mayor claridad el carácter elitista del sistema electoral queretano, situación que tendía a acentuarse al exigirse a los electores secundarios, aparte de estar en pleno goce de los derechos y ser mayor de 25 años, contar con cinco años de vecindad y residir en el distrito.

Aunque en 1825 la Constitución había introducido ya la primera limitación a los grupos de menos recursos en su aspecto pasivo al señalarse que los derechos ciudadanos se perdían por tener la condición de sirviente doméstico y, principalmente, por no saber leer ni escribir (CPEQ, 1825, arts. 22ss), situación que a la época afectaba a gran parte de la población mexicana pues el grado de analfabetismo era alto,³¹ la condición de vecindad fue el elemento fundamental para definir la ciudadanía y que sirvió a la élite terrateniente para controlar política, social y económicamente a la población (Carmagnani, 1991a: 224). Pese a que la Constitución no explica claramente el concepto de “vecino”, éste tenía directa relación con el pasado colonial, por lo cual se constituía como un elemento de continuidad inserto en las leyes locales. Durante la Colonia, los ayuntamientos exigían a quienes conformaban la corporación el requisito

³⁰ La ley aclaraba que cada elector nombraría a los diputados de uno en uno y sólo se estaría en presencia de un diputado cuando nueve electores secundarios lo eligieran (CG, 1825, art. 60).

³¹ Para que se tenga una idea del grado de analfabetismo durante el siglo XIX, en 1895, por ejemplo, el 82.1% de la población total mexicana no sabía leer ni escribir (INEGH, 1990: 90).

de presentar una carta de vecindad en que se probara por una autoridad calificada tal formalidad (Alemán, 1849: 124). Sin embargo, como legado colonial e hispánico, la vecindad no era un componente de carácter censitario como lo sería el inserto en la Constitución plenamente liberal de 1867 sino que resultaba ser una condición sin equanon de suficiencia económica y social de todos aquellos vecinos con derecho a ciudadanía, lo cual traducía los valores propios del Antiguo Régimen donde el honor, el prestigio y la riqueza eran fundamentales (Carmagnani, 1991a: 224).

Con las reformas hechas a la Constitución posteriormente, e insertas en la segunda Carta Fundamental promulgada en 1833, el proceso de elitización política tendió a reforzarse. Por iniciativa del ayuntamiento capitalino, dominado en su interior por los terratenientes, se hicieron varias modificaciones a la Constitución. En primer lugar, la ciudadanía se restringió a aquellos individuos que carecían de “honor”, dentro de los cuales se comprendían a los procesados criminalmente, los estafadores y, con cláusula especial, “los ebrios, los jugadores, los casados separados arbitrariamente faltando a sus obligaciones; a los hijos ingratos...porque son monstruos sin honor y probidad”.³²

Paralelamente, a la vez que se limitaba el derecho a voto de los grupos populares, la ciudadanía se amplió a la gente de dinero y afuerina, reduciéndose a un año el requisito de vecindad por “convenir al interés de los capitalistas” (AHCONDUMEX, DCLVII, vol. I).

De este modo, como bien señala Annino, la aristocracia terrateniente mantuvo su control social y representatividad paritaria que en el nivel del estado representó la mejor garantía de la realización de un pacto e históricamente constituyó el mayor ejemplo de continuidad normativa (Annino, 1984: 22).

Así, por último, la lucha frente al liberalismo de la primera época estaba ganada y, por tanto, se estaba ya en condiciones, al igual que el resto del país, para ingresar a lo que sería la época del centralismo.

³² Véanse los puntos de reformas a la Constitución presentado por el Ayuntamiento de Querétaro en los papeles varios del ciudadano Antonio del Raso, exdiputado de los congresos de Guanajuato y Querétaro en los años de 1826 a 1832 (AHCONDUMEX, DCLVII, vol. I: 149-193); véase también la Constitución política del estado de Querétaro, sancionada por su congreso constituyente el 12 de agosto de 1825; y reformada por la quinta legislatura constitucional del mismo, en 7 de octubre del año de 1833, título IV, De los queretanos y ciudadanos queretanos, artículos 20 y 21.

Conclusiones

Varias conclusiones pueden sacarse de esta parte. La primera dice relación con la formación de la élite. Nacidas en los siglos coloniales, producto de las circunstancias económicas y el poder adquirido, ellas aspiraron a ocupar y copar también el poder político. En este sentido, se atrincheraron en el único espacio que la Corona, centralizadora y absolutista, les dejaba el Cabildo Colonial. Allí, ellos tomaron el control, precedidos por sus antecedentes de haber servido a la causa del rey. A través de la compra de los cargos y haciendo uso de la condición de “vecindad”, ellos tendieron a monopolizar la institución.

Al comienzo, las instituciones se conformaron por un grupo selecto de individuos pertenecientes en su mayoría terratenientes; pero, con el paso del tiempo, éstas se fueron abriendo a otros integrantes de la élite, principalmente comerciantes. Los cambios que se producían en la economía, significó la aparición de nuevos actores sociales que le disputaron el poder a la antigua aristocracia terrateniente.

Sin embargo, ante los cambios que se producían, la vieja élite optó por hechar mano de viejos mecanismos de sobrevivencias. A través de la cooptación y la alianza de familias, hacendados y comerciantes, se unieron, por ejemplo, para dominar las localidades. El dinero y el prestigio se unían para consolidar el poder y el monopolio político. Esta forma de actuar se tendió a reforzar mayormente en el nuevo siglo. Los cambios que se producían con el liberalismo los obligó a buscar nuevamente el reforzamiento del poder. La gente que aspiraba a participar en el proceso político fue, por tanto, aceptada bajo la condición de la cooptación. Ligados a la figura del terrateniente y a la nueva clase comerciante —una especie de burguesía incipiente— un gran número de individuos-clientes trabajaban defendiendo los intereses de sus señores.

Sin embargo, la influencia del liberalismo, que buscaba establecer sociedades más abiertas y participativas, obligó a los grupos elitistas decidir sobre su futuro, llevándolos, en algunos casos, a la confrontación y posterior separación. Algunos pensaron que era conveniente aceptar el liberalismo pero manteniendo una cierta distancia con el pueblo, limitándolos; otros, creyeron necesario mantener la vieja situación y reforzar la presencia de estos grupos dominantes. En Chile, los Pipiolos encarnaron al primer grupo con sus ideas liberales y con sus propuesta anticentralista y regionalista pero fracasaron; en México,

los liberales debieron batirse de manera sangrienta durante varios años para imponer un sistema político de carácter federalista.

En cierto modo, en ambas experiencias hubo fracaso y éxito. En Chile, el federalismo y el liberalismo como querían los viejos pipiolos fracasó porque la realidad se lo impedía. El mismo intento de federalización lo señaló así. De hecho, las regiones estaban totalmente empobrecidas, por lo cual debieron recurrir nuevamente a la vieja postura: aceptar la ayuda de Santiago.

En México, en cambio, el intento terminó en tragedia, guerras civiles, que perduraron durante toda la primera mitad del siglo XIX. El intento no estuvo exento en los dos países de negociados y pactos. La única forma de poder realizar los proyectos políticos fue a través del pacto entre las élites. En México, las élites regionales, sobre todo en el caso de Querétaro, eran muy poderosas. Allí, ellas impusieron su impronta y mantuvieron su idea de libertad y autonomía de las provincias. Nunca pretendieron compartir su riqueza y el poder con la élite de la ciudad de México. En cambio, en Chile, la élite provinciana, en este caso la de Colchagua, pobre y arruinada, debió transar y pactar con la élite de la capital. A cambio, se transformaron en dependientes y leales a la élite santiaguina. Así, ellos como clientes, obtuvieron los puestos de las provincias mientras que los de la capital se aprovecharon para mantener y colocar siempre a sus integrantes en el primer plano político.

Por otro lado, un conjunto de instituciones dieron vida a la actividad política de la élite. Los cabildos y municipios, las asambleas provinciales, las diputaciones provinciales, los congresos federales y nacionales fueron creados por la élite de estos lugares. En el fondo se trataba de no perder el control y el poder frente a nuevos grupos que posiblemente emergieran en ese momento con ideas más liberalizadoras. Frente a ese cuadro y creación del nuevo orden, los grupos populares poco tuvieron que ver. Simplemente fueron sujetos pasivos y carentes de conciencia política en un medio absolutamente tradicional. Hubo que esperar un largo rato para ver la reacción de esos grupos y de los nuevos integrantes, una clase media, que nacía pidiendo participación.

Paralelamente a la creación de la nueva institucionalidad, la élite se aseguró su preeminencia a través de un sistema electoral que se inclinaba hacia ellos. Con leyes censitarias que imposibilitaban la llegada al poder de las mayorías, la élite monopolizó los puestos importantes en los países. Desde la colonia, haciendo uso del derecho de vecindad,

la élite se apropió del poder político. Este se ligaba al poder económico de las grandes familias de terratenientes y comerciantes y así funcionó durante muchos años durante el siglo XIX. Sólo en el futuro se producirían cambios con el sufragio universal y la creación de la dieta parlamentaria que permitió a los grupos medios participar en política. Con eso se rompía con la forma de hacer política basada en el parentesco. En Chile, el hecho se vino a concretar en la época del 20 de este siglo; en México, después de la Revolución.

Bibliografía

- Alamán, Lucas (1849), *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Just.
- Altamirano, Ignacio (1947), *Historia y política de México*, México, Empresas Editoriales.
- Annino, Antonio (1984), “El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México”, *Historias*, núm. 5, enero-marzo, pp. 3-32.
- Balmori, Diana (1990), *Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica.
- BCEQ (Biblioteca del Congreso del Estado de Querétaro), *Primeros impresos de Querétaro, 1822-1899*, Querétaro, Imprenta de Rafael Escandón.
- Benson, Nettie Lee (1955), *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México.
- Carmagnani, Marcello (1991a), “Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX”, en Alicia Hernández y Manuel Miño (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, vol. 2, México, El Colegio de México.
- (1991b), “Territorialidad y federalismo en la formación del estado mexicano”, en Problemas de la formación del estado y de la nación en hispanoamérica, Köln, Wien, pp. 289-304.
- CEQ (Congreso del estado de Querétaro) (1831), *Colección de ordenes y decretos del Congreso del estado de Querétaro desde 15 de agosto de 1830 hasta 13 de igual mes de 1831*, México.
- CG (Congreso General) (1825), *Ley para las elecciones de diputado al soberano Congreso General, decretada y sancionada por el constituyente del estado de Querétaro*, Querétaro.
- Costeloe, Michael P. (1975), *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1993), *The central republic in Mexico, 1835-1846. Hombres de bien in the age of Santa Anna*, Cambridge University Press.
- CPME (Constitución política de la monarquía española) (1812), *Constitución política de la monarquía española*.
- CPEQ (Constitución política del estado de Querétaro) (1825), *Constitución política del estado de Querétaro, promulgada en 12 de agosto*.

- (1833), *Constitución política del estado de Querétaro, sancionada por su congreso constituyente el 12 de agosto de 1825; y reformada por la quinta legislatura constitucional del mismo, en 7 de octubre del año de 1833*, México.
- Di Tella, Torcuato (1978), “Las clases peligrosas en la Independencia de México”, en Tulio Halperin Donghi, *El ocaso del orden colonial en hispanoamérica*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Domínguez Paulín, Arturo (1966), *Integración histórica, política, social y económica del estado de Querétaro*, México.
- Fortson, James (1987), *Los gobernantes de Querétaro. Historia (1823-1987)*, México, Gobierno del estado de Querétaro.
- Guedea, Virginia (1991), “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 7, núm. 1, invierno, pp. 1-28.
- Hernández Alicia y Manuel Miño (coord.) (1991), *Cincuenta años de historia en México*, México, El Colegio de México, vol. 2.
- Herrera Jiménez, Ponciano (1991), *Actas del Ayuntamiento de la nobilísima ciudad de Santiago de Querétaro del 16 de septiembre al 3 de octubre de 1810*.
- INEGH (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Historia) (1990), *Estadísticas históricas de México*, México, vol. 1.
- Miranda, José (1959), “El liberalismo mexicano y el liberalismo europeo”, *Historia mexicana*, vol. VIII, núm. 4, abril-junio, pp. 512-423.
- Rabasa, Emilio (1920), *La evolución histórica de México*, México.
- Reina, Leticia (1980), *Las rebeliones campesinas en México, 1819-1906*, México, Siglo XXI.
- Septién, Manuel (prólogo) (1969), *En defensa de Querétaro. Discurso pronunciado por el Doctor Felix Osoreo en el Congreso Mexicano de 1824*, Querétaro, Gobierno del estado de Querétaro.
- (comp.) (1970), *Precursores de la Independencia en Querétaro*, Querétaro, Gobierno del estado de Querétaro.
- Stevens, Donald (1991), *Origins of instability in early republican Mexico*, Durham, N.C., Duke University.
- (1992), “Conditions and convictions: social aspects of political factionalism in early republican Mexico city”, en *La ciudad y el campo en la Historia de México. Memoria de la VII reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos*, Oaxaca, México, UNAM, vol. I, pp. 317-335.
- Tutino, John (1990), *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*, México, Era, 372 pp.
- Wu, Celia (1988), “La población de la ciudad de Querétaro en 1791”, *Historias*, núm. 20, abril-septiembre.

Archivos

- AHCONDUMEX Archivo Histórico del Centro de Estudios de Historia de México
Fondo DCLVII
- AHQro Archivo Histórico del estado de Querétaro

REGRESAR AL ÍNDICE 

***Los pasos de López* o cómo desmitificar la independencia.**

La visión de la historia de Jorge Ibargüengoitia

Carmen Álvarez Lobato

Los pasos de López es la última novela del escritor guanajuatense Jorge Ibargüengoitia (1982), la cual continúa con la reescritura de Miguel Hidalgo y de la Independencia que habían iniciado y ampliado otros escritores mexicanos: la *Biografía de don Miguel Hidalgo y Costilla: primer caudillo de la Independencia* (1890), de Ignacio Manuel Altamirano, y la biografía *Hidalgo: la vida del héroe*, de Luis Castillo y Ledón (1948); la novela por entregas *Sacerdote y Caudillo*, de Juan Antonio Mateos (1869), y las *Leyendas históricas* de Ireneo Paz, serie dedicada a la Independencia en seis títulos: “El Licenciado Verdad”, “La Corregidora”, “Hidalgo”, “Morelos”, “Mina” y “Guerrero” (escritas entre 1886 y 1894) por citar algunos de los más importantes. (Altamirano, 2003; Castillo, 1948; Mateos, 1957; Paz, 1894).¹

Dichas reescrituras otorgan una visión que glorifica tanto al caudillo como a la Independencia en un tono elogioso. Sin embargo, Ibargüengoitia, en *Los pasos de López*, se aleja de la visión tradicional establecida por los escritores mexicanos decimonónicos y de principios del siglo XX acerca del cura Hidalgo y del movimiento independentista,² al reescribir la Independencia desde una visión más paródica y festiva.

En esta novela, Ibargüengoitia reescribe los hechos fundamentales de la Guerra de Independencia, en especial los relativos al cura Hidalgo: la conspiración de Querétaro, el Grito de Dolores, el combate del Monte de las Cruces, retirada, captura y proceso a Hidalgo y posterior ejecución. Estos acontecimientos son, sin embargo, protagonizados por los

¹ Ireneo Paz editó también, en 1875, el *Album de Hidalgo*, iniciado por Benito Juárez (Paz, 2000).

² Ibargüengoitia escribió, sobre el mismo tema, la obra de teatro *La conspiración vendida* (1959), obra hecha por encargo como parte de los festejos del 150 aniversario de la Independencia (Domenella, 1989:165). En ésta, reescribe cómo es descubierta la conspiración de Querétaro, teniendo como personajes centrales a los corregidores Domínguez. Según algunos críticos, dicha obra de teatro es “la idea y germen de su última novela, *Los pasos de López*” (Campbell, 1989:1053); sin embargo, la visión que plasma Ibargüengoitia en su obra de teatro está bastante alejada de su novela tanto en la intención como en el estilo.

personajes históricos bajo otros nombres: Miguel Hidalgo es el cura Domingo Perión, quien, en la novela, actúa una comedia donde da vida a López. Allende y Aldama son Ontananza y Aldaco, respectivamente; la Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez se convierte en Carmen Aquino; el Capitán Arias, traidor de la conspiración en Querétaro, es en la novela Ardaviles; la Virgen de Guadalupe es la Virgen Prieta. Los nombres de las regiones son también embozados: el Grito no se da en Dolores, sino en Ajeteo; Querétaro se convierte en Cañada; Guanajuato en Cuévano; el Monte de las Cruces es el Cerro de los Tostones; la zona del Bajío es Plan de Abajo (Barrientos, 1983).

El narrador de la novela es el artillero Matías Chandón, también insurgente, sin referente histórico, quien nos presenta su relato como memorias de la Independencia, desde su propio testimonio, pero también desde lo contado por otros personajes; incluso, cuando no ha habido testigos de un hecho, suple esta carencia con su propia imaginación. De ahí que estas “memorias” conformen un pastiche de diversos discursos, tonos y posturas. Se mezcla la objetividad de un discurso de factura escrita, con un discurso oral, subjetivo, ambiguo e inexacto —el narrador afirma varias veces: “Es una visión inexacta”, “Parece que”, “Dicen que dijo”—. A medio camino entre la historia y la ficción, la seriedad y el humor.

Esta ponencia no pretende hacer un recuento de semejanzas y diferencias entre el hecho histórico y la versión novelada, sino analizar cuál es la función de la parodia en la novela e inscribir dicha parodia en una estrategia irónica más abarcadora que desmitifica y cuestiona la imagen de nuestros héroes y de nuestra historia.

Ibargüengoitia utiliza la parodia como recurso desmitificador que busca transgredir, resaltar y renovar.³ La parodización de la historia es una estrategia narrativa usual en la nueva novela histórica —a la que pertenece *Los pasos de López*— y que se aparta de la intención de la novela histórica decimonónica; esta última, si bien buscaba exponer la historia desde una visión más personal y humana, pretendía revivificar el pasado en “toda su verdad y realidad” (Lukács, 1977: 58), glorificar la grandeza

³ Entiendo *parodia* como una “síntesis bitextual que funciona siempre de manera paradójica, es decir, con el fin de marcar una transgresión de la *doxa* literaria” (Hutcheon, 1992: 178); se trata, pues, de una superposición de textos, de “una incorporación de un texto parodiado (de segundo plano) en un texto parodiante, un engarce de lo viejo en lo nuevo. Pero este desdoblamiento paródico no funciona más que para marcar la diferencia: la parodia representa a la vez la desviación de una norma literaria y la inclusión de esta norma como material interiorizado” (Hutcheon, 1992: 177).

humana, no degradarla.⁴ Al contrario, la nueva novela elude la precisión de los datos históricos y se caracteriza, en palabras de Pons, por una “relectura crítica y desmitificadora del pasado” (Pons, 1996: 16) mediante diversos procedimientos que pueden resumirse en los siguientes:

la ausencia de un narrador omnisciente y totalizador; la presencia de diferentes tipos de discursos y sujetos de dichos discursos; así como la presencia de evidentes anacronías históricas; la creación de efectos de inverosimilitud; el uso de la ironía, la parodia y lo burlesco, y el empleo de una variedad de estrategias y formas autorreflexivas que llaman la atención sobre el carácter ficcional de los textos y la reconstrucción del pasado representado (Pons, 1996: 17).

Recursos y estrategias que pueden englobarse en la consigna de “asaltar la historia oficial”,⁵ intención que se inscribe ya no sólo en la nueva novela histórica, sino que se amplía la tradición literaria latinoamericana.

De tal manera, la novela de Ibargüengoitia no busca ningún tipo de apego a los hechos históricos ni plasmarlos fielmente; sino que crea un efecto de inverosimilitud al narrar la Independencia disfrazando a sus personajes. El apego a la cronología es, para el autor, un asunto secundario. De hecho, en toda la narración de *Los pasos de López*, si bien cuenta con detalles el proceso de insurgencia y la atmósfera decimonónica es cabalmente recreada, no hay una sola fecha que aluda a algún año específico. Sí, en cambio, Ibargüengoitia se permite algunas anacronías, la principal, sin duda, la modernización de la conducta y habla de los personajes, quienes adoptan modos de comportamiento relajados y utilizan giros coloquiales propios del siglo XX. Por ejemplo, ante la difícil agonía de uno de sus seguidores, quien ha sido gravemente herido, Perión aconseja, no sin ironía: “Lo importante [...] es que esta noche no te vayas a resfriar. Tápate bien con el capote. Ya mañana dormirás en un lugar más cobijado” (Ibargüengoitia, 1987: 156) y agrega después. “Ya sé que es una pendejada lo que dije, ¿pero qué otra cosa le puedo decir a este pobre?” (Ibargüengoitia, 1987: 157). En este mismo tenor, ante la derrota de Puente de Calderón (en la novela el Valle de Cuijas) el cura Perión admite: “Ya sé que metí la pata. Es culpa mía”

⁴ “El gran objetivo poético de Walter Scott en la plasmación de las crisis históricas en la vida del pueblo consiste en mostrar la grandeza humana que, sobre la base de una conmoción de toda la vida popular, se libera en sus representantes más significativos” (Lukács, 1977: 55).

⁵ Consigna que puede resumirse en el siguiente manifiesto de Fernando del Paso: “Propongo el asalto de los novelistas latinoamericanos a la historia oficial. Propongo que no dejemos a unos cuantos historiadores independientes la tarea de contar la historia de nuestras enfermedades. Propongo que el nuevo novelista latinoamericano conozca a fondo nuestra historia y que después no la olvide” (Del Paso, 2002: 961).

(Ibargüengoitia, 1987: 167), a lo que responde Matías Chandón: “No te preocupes [...] Mañana se compone la cosa. A cualquiera le pasa” (Ibargüengoitia, 1987: 167).

La presencia de esta habla y actitudes anacrónicas proviene de la intención del autor de transgredir el orden histórico, humanizar a los personajes y reescribir el lado antiheroico de la historia revelando una visión degradada e irreverente de la Independencia en una doble intención paródica: destacar el hecho histórico para renovarlo y, al mismo tiempo, cuestionar las versiones unívocas y artificiosas de la historia oficial ya que “el texto que lleva a efecto la parodia pretende mostrar lo artificioso del texto original y anular, por contraste, las condiciones que permiten leerlo seriamente” (Ballart, 1994: 423-424).

La parodia destaca el efecto de inverosimilitud de inmediato: Ibargüengoitia muestra una historia y unos hechos fácilmente reconocibles por su lector, el Grito de Independencia; el hecho histórico no es omitido, sino disfrazado. Es el Grito de Ajeteo protagonizado por los mismos héroes nacionales, pero velados, aunque la novela histórica que disfraza un hecho histórico está consciente, no obstante, de utilizar un disfraz “relativamente transparente” (Pons, 1996: 70) para no perder el paralelismo con la historia documentada,⁶ paralelismo que sólo resolverá un lector avezado que perciba el artificio.

A su vez, dentro de la novela, los personajes sufren otro proceso de ocultamiento. Los insurgentes, para reunirse sin levantar sospechas, crean un grupo llamado “La tertulia del reloj” (la “Academia Literaria” que se efectuaba en casa del corregidor Domínguez, según el hecho histórico), abocada a la escenificación de una comedia de enredos intitulada *La precaución inútil*. Ibargüengoitia acude, desde esta representación, a la función metateatral,⁷ reflexiva,

⁶ Así sobre Ibargüengoitia: “No se puede negar que hay novelas históricas que ‘disfrazan’ el acontecer de las figuras que representan [*Los pasos de López*] refiere el periodo de la Independencia mexicana y específicamente evoca a la figura de Hidalgo (López en la novela) [...] para quien desconozca ese capítulo de la historia, la novela se sostiene por sí misma, sin antecedentes o referencias [...] establece un paralelo tal con la historia documentada que es difícil no reconocerlo y más aún, sería cuestionable sugerir que la novela evita tal paralelismo” (Pons, 2006: 70). Este disfraz, sin embargo, no hace otra cosa que destacar las semejanzas existentes entre la ficción y el hecho histórico, como acertadamente afirma Aralia López González a propósito de *Noticias del Imperio*: “esa necesidad de poner ‘al lado’ a modo de distribución textual, los discursos documentales y los literarios, implica una estrategia irónica cuyo fin es proponer una supuesta diferencia para que los lectores adviertan lo contrario: la semejanza” (López González, 1997: 150).⁷ Si se considera que la novela se apropia de funciones y estrategias propias del género dramático. En algunos pasajes de *Los pasos de López*, de hecho, el estilo es un *collage* de convenciones dramáticas y narrativas; cito sólo un ejemplo:

Adarviles sale de su casa y va primero a la alcaldía [...]

Adarviles (cerrando la puerta): He recibido un mensaje de doña Carmen en el que me pide que me levante en armas esta misma noche. No entiendo de qué se trata y no sé qué hacer.

Diego: Me alegro de que haya venido a consultarme antes de tomar alguna determinación [...]

acerca de la ficción y la realidad, al aludir de manera tan explícita en su novela al carácter artificioso de su propia representación, con lo cual no hace sino llamar la atención sobre el carácter teatral de la historia (Abel, 1969; Ballart, 1994).⁸

El cura Periñón actúa en *La precaución inútil* al personaje López, un simple criado del galán Lindoro; esto parecería irrelevante si no fuera porque al final de la novela al cura Periñón se le exige, para poder otorgarle la absolución, antes de que lo fusilen, un acto de contrición. Periñón se niega a firmar tal documento por un tiempo hasta que al final accede. Dieciséis años después, afirma el narrador, alguien se da cuenta de que en tal acto de contrición Periñón no plasmó su firma, sino que sólo anotó “López”. De ahí toda la novela cobra una nueva significación que se relaciona con el título mismo; el disfraz que nos presenta Ibarguengoitia, entonces, es doble: es un Hidalgo disfrazado de Periñón y a su vez éste de López, un criado. Parodia de la parodia y, desde la función metateatral, un teatro sobre el teatro.

En el desenlace, al firmar como López, Periñón destaca el carácter teatral del movimiento de Independencia. Los personajes de *Los pasos de López*, se sabe entonces, han tenido ese tono farsesco, chusco; no son personajes, sino actores, México un escenario y la Independencia una representación. La épica se rebaja ya no sólo al drama, sino a la comedia.

Éste es, de hecho, el tono que mantiene buena parte de la novela: el autor parece seguir el modelo de la comedia de enredos del Siglo de Oro, donde un recurso característico es, precisamente, el disfraz, de ahí los enredos y equívocos. En el teatro áurico, por ejemplo, abundan las mujeres disfrazadas de hombres, los criados disfrazados de señores, los nobles disfrazados de plebeyos,⁹ lo cual genera una enorme confusión que es resuelta en la conclusión de la comedia. Siguiendo este modelo, el Padre de la Patria, el héroe, ha estado disfrazado de gracioso, el personaje cómico, y también de criado.

Ochoa (a Diego): Don Diego Aquino: a nombre del Cabildo de esta ciudad, lo depongo de sus funciones y lo hago prisionero.

Cae lento el telón (Ibarguengoitia, 1987: 115-116).

⁸ Al respecto, dice Ballart citando a Muecke: “las interiorizaciones más efectivas son aquellas que, abiertamente, ponen en escena la representación de una obra dramática, en lo que se ha dado en conocer como ‘teatro dentro del teatro’. En tales casos el efecto de la interiorización es ‘to set up a dialectic between our imaginative response to the play as mimesis or illusion and our critical or aesthetic response to the play as play or artifact’” (Ballart, 1994: 408).

⁹ Como es el caso de la representación metateatral de *La precaución inútil*, donde Lindoro es un noble que se disfraza de aldeano.

Me referiré ahora al primer disfraz de Hidalgo. Iburgüengoitia resalta en su novela una dupla: el cura Perión, el gracioso, y el narrador (no omnisciente, rasgo de la nueva novela histórica) Matías Chandón, el artillero.¹⁰ Personaje este último que, si bien carece de un comportamiento heroico, tiene un cierto espíritu de seriedad que contrasta con el proceder gracioso e irreflexivo del cura Perión, lo cual crea un efecto humorístico.

Ambos tienen nombres paródicos: Domingo Perión y Matías Chandón, apellidos burbujeantes que remiten, sin duda, a la champaña (*Dom Perignon, Moët Chandon*), lo cual destaca el carácter festivo que se observa principalmente en el primero. La degradación del héroe se hace patente desde una hiperbolización de sus rasgos humanos; se trata de un tipo simpático que trama la insurrección mientras bebe sorbos de agua de horchata; que en los descansos de la batalla toca la mandolina; que gusta de las parrandas, vive con tres dudosas “sobrinas” y es asiduo a los burdeles. No se presenta como alguien codicioso, sino generoso; por ejemplo, cuando saquea la Casa de Moneda arroja desde el balcón puñados de monedas al pueblo congregado en la plaza: “Tengan muchachos, que todo esto es suyo./ No paró de echar monedas hasta que la caja quedó vacía” (Iburgüengoitia, 1987: 140); ya preso juega a la baraja con sus visitantes y gana trescientos reales que regala al carcelero. Acepta a todo el pueblo en la lucha, como si se tratara de convidados a una fiesta.

En otro acto que busca la desacralización, la fusión de lo alto y lo bajo, Perión construye un gigantesco cañón llamado irónicamente El Niño, fundiendo el bronce de cinco campanas de la iglesia (“Había conservado la sexta para llamar a misa” [Iburgüengoitia, 1987: 82]) y siguiendo las indicaciones de una enciclopedia. Perión dispara hacia la Requinta (reescritura de la Alhóndiga de Granaditas): “Nunca olvidaré su expresión. Metió la mecha con gusto, como un niño que acaba de aprender a usar un juguete” (Iburgüengoitia, 1987: 133); sin embargo, aunque los muertos son reales, Perión los relativiza constantemente desde una objetividad desenfadada: “Hizo bien en resistir.

¹⁰ Matías Chandón probablemente pueda relacionarse, según el esquema de la novela histórica tradicional, con una versión parodiada del “héroe medio”, quien, según Lukács, debe “conciliar los extremos cuya lucha constituye justamente la novela, y por cuyo embate se da expresión poética a una gran crisis de la sociedad [...] El destino justo de un héroe mediocre de esta especie, que no se decide apasionadamente por uno de los poderes en pugna en la gran crisis de su tiempo, sirve de excelente eslabón unificador en la composición de la obra” (Lukács, 1977: 36-37). Chandón, sobre todo en la primera parte de la novela, hace patente su desconocimiento sobre la insurgencia; esta ingenuidad —más su papel de recopilador de historias— permite confrontar las dos visiones del conflicto, pues participa por igual de la Armada al servicio de la Corona como del grupo rebelde.

Cumplió con su deber. Tú cumpliste con el tuyo matándolo. Es muy triste que Pablo haya muerto pero más triste sería que él nos hubiera matado” (Ibargüengoitia, 1987: 136).

Periñón parece encarnar los principios dionisiacos de la fiesta y el desenfado, con todo su sentido utópico y renovador, pues su comportamiento subraya, según la teoría carnavalesca de Bajtín, el “principio de la vida material y corporal” (Bajtin, 1998: 23); dicha degradación permite la “transferencia al plano material y corporal de lo elevado, espiritual y abstracto” (Bajtin, 1998: 24). De ahí puede leerse un cuestionamiento festivo a la historia oficial en general, se trataría de “una parodia feliz del espíritu oficial, de la seriedad unilateral y la ‘verdad’ oficial” (Bajtin, 1998: 41).

Desde esa lectura, la parodia que se presenta aparenta ser más positiva que negativa, encaminada a una intención regeneradora que pretendería renovar la historia y a nuestros héroes: rebajarlos, desmitificarlos, rescatarlos desde lo humano y, después de la renovación, vía la risa, regresarlos al terreno de la historia remitificados.

Comedia, bromas, desparpajo que, sin embargo, no pueden ni quieren quitar el carácter guerrero del suceso ni del propio Hidalgo. El detalle de las matanzas en *Los pasos de López* es eludido para ahondar, en cambio, en los pormenores de la vida cotidiana de los personajes. No es una épica, pero sí es una historia violenta, como afirma Barrientos de la novela: “*Los pasos de López* es por otra parte una síntesis y para recordarnos la violencia de la Guerra de Independencia no se necesita toda la matazón: basta con la muerte de un hombre” (Barrientos, 1983: 18). Se resalta la violencia pero desde el microcosmos de lo cotidiano. Los integrantes de uno y otro bando se exterminan, casi todos ellos tienen nombre: cuando matan, matan al amigo.

Si hay una crítica a dicha violencia es desde una gran ironía que engloba toda la novela: los insurgentes son criollos, educados, amigables y muchas veces frívolos; anhelan la Independencia de México y la fraguan desde la teoría y el diálogo en la Tertulia del Reloj. Resalta el carácter lúdico de sus actividades. Su pensamiento se resume en las palabras del Corregidor: “Vamos por un camino que con el tiempo han de recorrer cientos de miles de hombres, pero nosotros vamos a la cabeza, mero adelante. Esto quiere decir que tendremos oportunidad de hacer las cosas a nuestro modo: *sin violencia, sin empellones*” (Ibargüengoitia, 1987: 50. Las cursivas son mías). Y

La independencia de la Nueva España va a lograrse por medio de *un acto pacífico y perfectamente legal*. Bastará con redactar un documento y firmarlo. Después daremos a conocer el suceso en todo el país por medio de bandos y yo estoy convencido de que será recibido con beneplácito por la mayoría de la población. El verdadero problema que tendremos entonces será el de formar un gobierno (Ibargüengoitia, 1987: 56. Las cursivas son mías).

Este discurso se contrasta con la violencia y ulterior perplejidad de los protagonistas al percibir los resultados de la lucha, de los muertos reales, de que el carácter lúdico de su representación en la Tertulia del Reloj no se extiende a la realidad de la vida, que realidad y representación, historia y ficción, marchan por caminos diferentes. El humor, a veces, se desvanece: “Cuando llegué a la cumbre encontré a Perión pensativo, parado en el zacatal, rodeado de cadáveres. Al verme sonrió un momento, después la sonrisa se desvaneció y me dijo: —Hicimos una matanza” (Ibargüengoitia, 1987: 155).

No obstante, la indecisión y la violencia son eludidas por el cura, quien las resimboliza desde lo sagrado, desde el ritual de la fiesta: “Ya bastante sangre vieron para que los hagamos oír una lista llena de silencios. Al contrario: muevan piedras y formen un monumento que diga ‘aquí triunfamos’, y vamos a celebrar la victoria con una cena especial” (Ibargüengoitia, 1987: 156).

Puede verse así que la Independencia es sometida, desde lo festivo, a un proceso de desmitificación renovadora que se enlaza con la imaginación poética. No debe olvidarse que la narración es producto del recuerdo (años después) de Matías Chandón y que él afirma que incluye visiones inexactas. No narra la Independencia como fue, sino, como corresponde a la literatura, la Independencia como pudo haber sido. Como la recuerda el narrador desde la subjetividad de la memoria, quien selecciona ciertos hechos y los transforma. De esta manera, la evocación del pasado por parte de Chandón es llevada a una idealización poética; Perión representa así, gracias al desenfado sublimado por el narrador, ciertos valores positivos que se plasman en tres aspectos fundamentales: el ideal, la utopía y la unión colectiva.

La memoria que plasma Chandón de este hecho histórico se convierte en una nueva manera de mirar la Independencia y a nuestros héroes: los recrea, los humaniza y remitifica el pasado para la reelaboración del futuro. Perión, a su muerte, es idealizado por el pueblo; no es recordado como un actor individual, sino como un héroe mítico colectivo: “En el lugar donde escurrió su sangre, dice la gente, nació una mata de ese nopal chiquito que da

flores rojas y se llama periñona” (Ibargüengoitia, 1987: 171). Su muerte no fue en vano, las flores sangrantes indican ya una renovación constante.

Y, sin embargo, el final de la novela deja la puerta abierta a una última reflexión que relaciono con el segundo disfraz de Hidalgo: el festivo, burbujeante, desenfadado héroe mítico es Periñón, pero el que firma, el que abre y cierra la novela, el que le da título, es López, no un nombre chusco, sino uno cotidiano, de un criado, que puede englobar al tipo común. En la comedia que ensayaban los insurgentes, López era “el personaje más interesante de la comedia, él enredaba y desenredaba la acción, resolvía todos los problemas y al final recibía todos los castigos” (Ibargüengoitia, 1987: 40). Ése parece ser precisamente el sino del cura Hidalgo, que subraya el carácter común del personaje. Otorga además al héroe una independencia como personaje pues parece estar consciente de su condición ficticia y se permite engañar al lector al fingir una identidad que no es la suya y dejar asentado su carácter humano.

Al final parece disolverse el carácter festivo de la novela para retomar uno más dramático que desplaza la figura mítica por una más humana y ordinaria. El personaje es desestructurado y reestructurado desde la parodia, llevado a lo alto, sublimado por el humor, como afirma el poeta romántico Jean Paul: “el humorismo [...] conduce hacia arriba, a la ‘idea de lo infinito’” (Kyser, 1960: 64), la elevación momentánea, no obstante, parece aterrizar en la conclusión de la novela en la horizontalidad de la historia. Ibargüengoitia recuerda a su lector: la historia está hecha por hombres; Periñón, al firmar como López, deja asentado su carácter humano.

El segundo disfraz relativiza, al menos, los procesos paródicos y festivos del grueso de la novela y la estrategia narrativa se resuelve desde una dinámica en contrapunto, llena de movimiento: de lo alto a lo bajo, de la historia a la ficción, de lo individual a lo colectivo, de lo sagrado a lo profano, del héroe al hombre, de la comedia al drama.

Esta distribución textual implica también una estrategia irónica. Ibargüengoitia, al dejar de manifiesto el hiato que existe entre la Independencia novelada y la Independencia histórica también subraya las similitudes entre una y otra. El aspecto metateatral que se lee desde *La precaución inútil* descubre y subraya la naturaleza ficticia de la novela: toda ironía supone una disimulación, la cual se resalta en *Los pasos de López* con el fingimiento de actitudes que destaca el carácter teatral de la Independencia: “que una obra proponga un segundo nivel

explícito de ilusión [en este caso *La precaución inútil*] refuerza la verosimilitud del primer nivel, pero al mismo tiempo, no deja de mostrarlo como realidad ilusoria” (Ballart, 1994: 408). Esto suscita una turbadora reflexión sobre nuestra propia realidad de espectadores, o actores, de nuestra historia; quizás estamos forjando vanas ilusiones sobre nuestra realidad, o quizás formamos parte de un calderoniano gran teatro del mundo.

Ibargüengoitia, desde la parodia, transgrede las verdades únicas y acabadas de la historia oficial, desde la ironía problematiza las reescrituras de la Independencia y cuestiona los conceptos de realidad y ficción y, desde la literatura destaca la memoria y la imaginación colectivas como elementos necesarios que ayudan a conservar las utopías: si nuestros héroes eran hombres comunes, quizás aún sea posible que el hombre común sea capaz de llevar a cabo grandes empresas heroicas.

Bibliografía citada

- Abel, Lionel (1969), *Metatheatre. A new view of dramatic form*, Hill and Wang, New York.
- Altamirano, Ignacio Manuel (2003), *Biografía de don Miguel Hidalgo y Costilla, primer caudillo de la Independencia*, México, Gobierno del estado de Guanajuato.
- Bajtín, Mijail M. (1998), *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento* [trad. Julio Forcat y César Conroy], Alianza, Madrid.
- Ballart, Pere (1994), *Eironeia. La figuración irónica en el discurso literario moderno*, Sirmio, Quaderns Crema, Barcelona.
- Barrientos, Juan José (1983), “El Grito de Ajeteo. Anotaciones a la novela de Ibargüengoitia sobre Hidalgo”, *Revista de la Universidad de México*, vol. 39, núm. 28, México, agosto, pp. 15-23.
- Campbell, Federico (1989), “Ibargüengoitia: la sátira histórico-política”, *Revista Iberoamericana*, vol. 55, núms. 148-149, pp. 1047-1055.
- Del Paso, Fernando (2002), “La novela que no olvide”, en *Obras III. Ensayo y obra periodística*, UNAM/El Colegio Nacional/Fondo de Cultura Económica, México, pp. 956-961.
- Domenella, Ana Rosa (1989), *Jorge Ibargüengoitia: la transgresión por la ironía*, UAM-Iztapalapa, México.
- Hutcheon, Linda (1992), “Ironía, sátira, parodia”, en *De la ironía a lo grotesco (en algunos textos literarios hispanoamericanos)*, México, UAM-Iztapalapa, pp. 173-193.
- Ibargüengoitia, Jorge (1975), “La conspiración vendida”, en *Sálvese quien pueda*, México, Novaro.
- (1987), *Los pasos de López*, México, Joaquín Mortiz.
- Kyser, Wolfgang (1960), *Lo grotesco. Su configuración en pintura y literatura*, Nova, Buenos Aires.

- López González, Aralia (1997), “Las historias de la historia (realidad e imaginación en Noticias del Imperio, de Fernando del Paso”, en María José Rodilla (ed.), *Varia Fortuna, representaciones de la realidad en la literatura latinoamericana*, UAM-Iztapalapa, México, pp. 139- 164.
- Lukács, Georg (1977), *La novela histórica*, México, Era.
- Mateos, Juan A. (1957), *Sacerdote y caudillo. Memorias de la insurrección. Novela histórica*. México, Editora Nacional.
- Paz, Ireneo (1894), *Leyendas históricas de la Independencia*, México, Imprenta de Ireneo Paz.
- (2000), *Álbum de Hidalgo, México, Instituto de Investigaciones Históricas*, Universidad Michoacana [edición facsimilar].
- Pons, Ma. Cristina (1996), *Memorias del olvido. La novela histórica de fines del siglo XX*, México, Siglo XXI.

REGRESAR AL ÍNDICE 

Prohibido leer a...

Luz del Carmen Beltrán Cabrera

Doctrinas religiosas, valores morales y estructura política, fueron censurados por los poderes eclesiásticos y civiles desde comienzos del cristianismo. Ya en tiempo de los apóstoles, éstos expresaron en sus escritos lo nocivo de la lectura de libros paganos y fijaron el tratamiento que debería dárseles (Guibovich, 2003: 30). Para la iglesia, éste se convirtió en el argumento bíblico por excelencia para justificar la censura pontificia e inquisitorial, la cual más que un sistema de regulación fue desde un principio y hasta el final, una expresión doctrinal.

En el viejo continente no fue sino hasta la reforma protestante (siglo XVI) que la censura contó con un sistema organizado de regulación, dividido en dos fases, la censura previa regulada a través de las licencias de impresión otorgadas por el Rey, y la censura “a posteriori” aplicada por el Tribunal de la Inquisición sobre el consumo y circulación de textos. Esta última estaba constituida sobre la base de tres elementos organizativos: los agentes, las prácticas y las herramientas de control.

Los agentes

El cuerpo de agentes o censores estaba integrado por los calificadores, los comisarios, los “visitadores de libros e imágenes”, algunos hombres de letras y los “revisores de libros e intérpretes de lenguas” que eran nombrados por la inquisición, por las autoridades civiles y por la iglesia dependiendo de su desempeño y vinculación institucional. El calificador era el más importante por ser especialista en materia de doctrina religiosa; los comisarios eran representantes del Tribunal en los puertos y en las regiones del interior del virreinato, inspeccionaban navíos y publicaban edictos. Los “visitadores de libros e imágenes”

inspeccionaban bibliotecas privadas e institucionales y eran los encargados del expurgo o corrección de libros y representaciones plásticas principalmente de temática religiosa. Finalmente los “revisores de libros e intérpretes de lenguas”, emitían los dictámenes sobre textos en lenguas distintas al español.

Las prácticas de control

Las prácticas de control consistían en vigilar la circulación de libros, su consumo y producción tanto de obras impresas como manuscritas locales o importadas, mediante la inspección de librerías y bibliotecas, así como las regulaciones sobre los libreros y los controles sobre los impresores y sus talleres.

Las herramientas de control

Es en este tercer elemento dentro del sistema de censura en el que queremos ubicar el objetivo de esta presentación; sin embargo el tema de la censura en México tendría que ser abordado de manera integral para comprender en gran medida las transformaciones ideológicas y culturales que resultaron de su práctica.

Las herramientas de control fueron de dos tipos: los índices o catálogos de libros prohibidos y los edictos.

Los índices o catálogos no eran más que largas listas de los títulos y autores de aquellos libros considerados heréticos o ideológicamente peligrosos, estos índices también contenían lo que se denominó expurgatorios, es decir, las instrucciones para revisar y eliminar algunos pasajes dentro del contenidos de ciertos libros que requerían “corrección”. El primer catálogo español cuya aplicación se extendía por supuesto a otros territorios de la monarquía española se publicó a mediados del siglo XVI (1559), y el segundo de este mismo siglo en 1583, nótese que entre cada uno de ellos existe una diferencia de 24 años. Durante el siguiente siglo (XVII) se publicaron tres catálogos, el primero en 1612, el segundo en 1632 y el tercero en 1640, con una diferencia de 20 y 8 años entre cada uno.

Durante el siglo XVIII vieron la luz dos catálogos correspondientes a 1707 y 1747, la diferencia de años en que tardó en publicarse el segundo corresponde a 40 años. En el siglo XIX ya no encontramos ningún catálogo nuevo, sobre todo porque la publicación y difusión de otras herramientas de control como los edictos tuvieron mejores resultados.

La referencia sobre la cantidad de años entre la publicación de un catálogo y otro no tiene más que la intención de mostrar la complejidad del proceso de integración, edición y publicación que implicaba largos periodos de trabajo entre cada uno de ellos, lo cual producía un enorme retraso en la integración de nuevos títulos y autores que iban surgiendo. Aunado a lo anterior, el número de ejemplares que se imprimían en cada edición era limitado, pues su costo era elevado considerando el formato y cantidad de pliegos empleados para ello. Así, la elaboración del catálogo de 1584 tomó quince años, el de 1612 dieciocho, y el de 1707 treinta.

Los edictos tuvieron una mayor difusión y efectividad que los catálogos, tan es así que a escasos dos años de la promulgación de la fallida ley sobre la libertad de imprenta, estas herramientas mantenían el formato de publicación y los mecanismos de difusión originales. Los edictos eran de varios tipos: los edictos de fe, anatema y particulares. Los primeros estaban destinados a exhortar a los fieles a denunciar delitos mayores como judaísmo, mahometanismo, luteranismo etc.; eran leídos anualmente primero y después cada tres años durante el tiempo de la cuaresma, durante las misas correspondientes al primer domingo, y en el segundo domingo publicados en lugares estratégicos como los muros de la pila bautismal de las catedrales para garantizar su lectura por parte de los fieles. La ceremonia de su lectura era especial y particularmente solemne.

Los edictos de anatema cuya etimología define como “oferta consagrada a la divinidad” era la materialización de la excomunión contra todos aquellos que no cumplían con el deber de denuncia, se llevaba a cabo a través de la ceremonia de lectura del edicto que se realizaba el último día del plazo dado en el edicto de fe para denunciar herejes, que correspondía normalmente al cuarto domingo de cuaresma. Durante la ceremonia los clérigos debían marchar en procesión, vestidos de negro, llevando consigo cirios y cruces cubiertas con paños, dentro de la iglesia y después de la lectura del edicto apagaban los cirios en el agua bendita diciendo “así como mueren estos cirios y candelas, mueren las

ánimas de tales rebeldes y contumaces, y sean sepultados en los infiernos”, luego repicaban las campanas a duelo.

El tercer tipo de edicto eran los particulares, que podían referirse a delitos específicos o a libros, los edictos sobre libros, ordenaban recoger éstos de forma temporal o permanente, y se elaboraban a partir de las cartas acordadas proveídas por el Consejo de la Suprema, básicamente consistía en la publicación de estas cartas con a modo de edicto que comprendía un protocolo inicial donde figuraban los inquisidores del tribunal local y el señalamiento de su jurisdicción, un cuerpo que detallaba las prohibiciones y una parte final con las sanciones. Los edictos particulares a diferencia de los dos anteriores no demandaban ninguna ceremonia solemne, bastaba con su lectura durante la misa mayor después del evangelio, posteriormente se publicaba en las puertas de la iglesia e incluso en algunas plazas públicas.

Los edictos fueron las herramientas de control más empleadas en la Nueva España desde la llegada de la imprenta al continente americano en 1539. Sin embargo, durante todo el tiempo que permaneció vigente, el sistema de censura no tuvo mayores cambios y los edictos mantuvieron el formato de publicación y mecanismos de difusión, no así en el contenido, el cual se iba transformando en función de la ideología de cada periodo; por esto, el análisis de este tipo de documentos podría ser interesante para investigadores, principalmente historiadores, cuya tendencia apunta al análisis histórico de los factores ideológicos.

Tradicionalmente hemos asumido que la censura de libros favoreció la inamovilidad de los esquemas mentales de la sociedad; sin embargo, la información que los edictos y catálogos o índices muestran en el transcurso de los años sugiere la idea de que ocurrió precisamente lo contrario, pues irónicamente la prohibición a la lectura de ciertos libros, evidencia justamente lo que se leía, tema por demás sugerente también para aquellos interesados en el fenómeno mismo de la lectura. Estas herramientas de censura constituyen elementos adicionales para entender la dinámica, ritmos y orientaciones temáticas que involucraron a la sociedad en el transcurso de los años.

Dicho lo anterior y como muestra de lo que he señalado, en lo que sigue me voy a referir a un edicto particular, que por una parte, prohíbe la lectura de un impreso realizado en Madrid cuyo autor se hacía nombrar *Español Imparcial*; y por otra parte, prohíbe la

lectura de algunas obras de pensadores considerados ilustrados. El edicto en cuestión se proclama en la Nueva España en 1808, dos años antes de que Miguel Hidalgo y Costilla diera inicio al movimiento de Independencia. Es preciso señalar que aunque parece que el edicto fue elaborado para la Nueva España y regiones de su jurisdicción, en realidad el documento fue entresacado de una “carta acordada” que fue enviada al tribunal de distrito por el Consejo de la Suprema. Lo que quiere decir que lo que se señala como prohibido leer no atañe en sentido directo a la tierras novohispanas, sino a todos los territorios de la monarquía española.

Protocolo inicial

Al inicio el edicto dice a la letra:

Nos los Inquisidores apostólicos contra la herética parvedad y apostasía, en la ciudad de México, Estados, Provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria [...]

Cuerpo

El objeto que se propone el impío seductor, que se titula Español imparcial, denigrando con manchas horribles y falsas la conducta de nuestros soberanos, desde Felipe III hasta Fernando VII, es el de desviarnos de la justa obediencia que hemos jurado a nuestro legítimo monarca y sujetarnos a la nueva dinastía que tiránicamente quiere introducir en el trono español el emperador de los franceses, como si a los católicos y fieles españoles se les hubiera olvidado que su trono fue fundado sobre el error, la violencia, la tiranía, el atropellamiento de las leyes divinas y humanas y el trastorno universal de ideas comunes y naturales que cometió la Francia para dejarse seducir y admitir un nuevo monarca, cuya investidura está teñida con la sangre de los reyes cristianos; manchada con la expulsión violenta del Rey de las Dos Sicilias; y denigrada con la pérfida detención de nuestro soberano y de toda su augusta familia. Los caracteres de detracción calumniosa y atroz, de sedición manifiesta y de espíritu anticristianos, son muy notorios en este folleto para que dude cualquier fiel español de su prohibición [...] establecemos como regla que debéis retocar las proposiciones leyereis u oyereis para denunciar, sin temor, al Santo Oficio las que se desviaren de este principio fundamental de vuestra felicidad: que el rey recibe su potestad y autoridad de Dios: y que lo debéis creer con fe divina, lo prueban sin controversias espresísimos textos de la Escritura:

Oíd, reyes, dice la divina Sabiduría (Salm. 6°) hablando con ellos: se os ha dado por Dios la potestad y por el Altísimo la fuerza.

De Salomón se dice en el capítulo 10 del libro 3° de los reyes: bendito sea el Señor Dios tuyo al que han agradado y te ha puesto sobre el trono de Israel.

De Nabucodonosor, en el capítulo 2º. de Daniel se dice igualmente: que el Dios del cielo le dio el reino, la fortaleza y el imperio.

Encargaba San Pablo sumisión y obediencia a los superiores (Rom. 13), y alega por motivo que no hay potestad que no venga de Dios, y después: Es, dice, ministro de Dios.

Valgan por todos los Tertulianos (ad. Scap), y San Agustín, cuyas palabras en el libro 5º., cap. 21 de Civitate Dei son éstas, no atribuyamos la potestad de dar el reino y señorío, sino al verdadero Dios que da la felicidad en el cielo a solo los píos; pero en el reino de la tierra a los píos y a los impíos [...] es un sacrilegio, dice, violar la fidelidad prometida a los reyes, porque no solamente se peca contra ellos en la palabra que se les dio, sino también contra Dios en cuyo nombre se les prometió.

Protocolo final

Para la más exacta observancia de estos católicos principios, reproducimos la prohibición de todos y cualesquiera libros y papeles y de cualquiera doctrina que influya y coopere de cualquier modo a la independencia, e insubordinación a las legítimas potestades, ya sea renovando la herejía manifiesta de la Soberanía del Pueblo, según la dogmatizó Rousseau en su Contrato Social y la enseñaron otros filósofos, o ya sea adoptando en parte su sistema, para sacudir bajo más blandos pretextos la obediencia a nuestros Soberanos, en que está vinculada la vida pública, quieta y tranquila, que recomendaba San Pablo a los primeros fieles de la Iglesia [...] prohibimos leer, retener y circular semejantes libelos, como opuestos a la caridad cristiana, a la social conformidad y a la obediencia debida a toda potestad legítima y comprendidos en la regla 16 del expurgatorio. Por lo tanto por el tenor de la presente os exhortamos, requerimos, etcétera. Dado en la Inquisición de México, a 27 de agosto de 1808 (García, 2005: 28).

Nótese en el cuerpo del edicto anterior, la fórmula persistente sobre la potestad del Rey otorgada por Dios, lo cual atestigua la permanencia de la expresión doctrinal de la censura, la cual sobrevivió hasta el final. Sin embargo, sobre la prohibición de cierto tipo de lecturas cuyo contenido se apoyara en las ideas de Rousseau, demuestra implícitamente que esa era justamente la tendencia en la lectura en el momento, el desplazamiento del interés religioso es evidente y la prohibición de obras sobre asuntos políticos y sociales por temor al orden político, supera a las de carácter civil o religioso en este momento, hecho que testifica al mismo tiempo la transición ideológica de la sociedad (Delgado, 2006).

No obstante esta transición ideológica que puede ser analizada a partir de los edictos inquisitoriales, lo que es merecedor de nuestra atención en este momento, es el hecho de la permanencia de la censura y sus mecanismos, su conversión de asuntos religiosos a asuntos gubernamentales durante el siglo XIX, sin perder del todo el germen implantado por la iglesia. Pues contrariamente a lo que debió haber sucedido con la abolición de la Inquisición en la Nueva España, la censura se convirtió en uno de los componentes de la continuidad del pasado colonial.

Es necesario señalar que sobre este tipo de herramientas documentales de censura en la Nueva España, los estudios historiográficos son escasos, sirva este espacio para insinuar las posibilidades que estas fuentes ofrecen en dos ámbitos particularmente complejos: el de la historia cultural y el del fenómeno del libro, particularmente sobre la historia de la lectura, campos de estudio fértiles y poco abordados.

Como lo he señalado en otra parte, la historia de la imprenta en México es una tarea todavía por realizar. El estudio de este tipo de documentos, muchos de los cuales fueron impresos como edictos de la Inquisición han sido considerados como textos menores, sin embargo, para la reconstrucción de dicha historia resultan estratégicos para explicar los cambios y transiciones que se dieron al interior de la sociedad novohispana. Su ubicación en la historia cultural podría contribuir a la realización de esa necesaria historia de la imprenta realizada desde los parámetros de la historia social de nuestro país.

Bibliografía

García Díaz, Tarcisio, coord. (2005), *Independencia nacional*, México, UNAM, 438 pp.

Guibovich Pérez, Pedro M. (2003), *Censura, libros e inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 429 pp.

REGRESAR AL ÍNDICE 

**El diálogo entre el fin de una época y el inicio de otra.
Historia y ficción en *El Periquillo Sarniento*,
de José Joaquín Fernández de Lizardi**

Francisco Xavier Solé Zapatero

Con el fin de intentar comprender la obra capital de José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Periquillo Sarniento*, pareciera necesario dar algunos breves antecedentes al respecto, en especial, dada la época tan especial en que fue escrita y publicada, y la compleja trayectoria que lo lleva a escribirla.

Al respecto, como se sabe, Lizardi nace en la ciudad de México en 1776, de padres criollos: su madre era hija de un librero de Puebla, y su padre, originario de la ciudad de México. Se recibe de médico. Estos breves datos señalan, de entrada, una de sus características personales, la cual se verá reflejada en sus obras: sus conocimientos enciclopédicos. Y si bien, al parecer, estos son un tanto dispersos y desordenados, resultado del mundo en el que vive: la Nueva España de finales del siglo XVIII y principios del XIX, no dejan de ser también producto indudable de las ideas nacidas antes, durante y después de la Revolución francesa.

Mas, curiosamente, no es hasta 1808, a sus 32 años, que aparece su primera obra literaria: un poema en celebración al ¡advenimiento de Fernando VII al trono de España! Si bien, para 1811, es decir, a los 35 años, comienzan a aparecer otros versos suyos, de género satírico, en los que se dedica a ridiculizar a varios tipos de la sociedad de la capital de su tiempo. Estas poesías, con títulos llamativos, se publican en folletos, los cuales se vendían a unos cuantos centavos el ejemplar. De hecho, éstos siguen siendo publicados hasta la Constitución de Cádiz, en 1812, ya que, gracias a las libertades concedidas en ella, decide fundar un periódico: *El Pensador Mexicano* (1812-1814) —donde nace su seudónimo—. En éste, cuando menos en sus primeros ocho números, aboga por la libertad de prensa, lo que le

sirve para denunciar las injusticias del gobierno español. Sin embargo, el noveno, al realizar una sátira contra el saliente virrey Venegas, le acarrea el que sea encarcelado. Con todo, durante los seis meses que está en prisión, continúa escribiendo, y aun cuando logra seguir publicando su periódico, en él se percibe un notable cambio de tono y de temas. Incluso llega a elogiar al nuevo virrey, Calleja, quien, de hecho, es quien lo pone en libertad.

Ya para fines de 1814, cuando se restablece al régimen absolutista, Lizardi es atacado una vez más por la Inquisición, aunque finalmente no es acusado ni enjuiciado. Para 1815, cuando Fernando VII regresa a España y con él el antiguo régimen, publica otros dos periódicos: *Alacena de frioleras* y *Caxoncito de la alacena*, con muchas dificultades dadas las restricciones de la censura. Sin embargo, al no poder evitar tener que enfrentarse con nuevas trabas por parte de los censores, a finales de ese año abandona su proyecto periodístico y empieza a escribir su primera novela: *El Periquillo Sarniento*, el cual, como se sabe, también se publica por entregas, y del que sólo salen a la luz los tres primeros tomos, puesto que el cuarto, producto una vez más de la prohibición de la censura por las ideas que contiene contra la esclavitud, se queda finalmente sin publicar.

Con todo, durante los tres años siguientes se dedica exclusivamente a este género, publicando en 1818 *Noches tristes*, la única de sus novelas que sale impresa en su totalidad, y en 1819, *La Quijotita y su prima*, de la cual sólo se publica la mitad, y *El Catrín de la Fachenda*, que no se edita sino hasta después de su muerte.

Para mayo de 1820, con el cambio de gobierno en España, no sólo se restablece en México el gobierno constitucional y la libertad de imprenta, sino que son abolidas la Inquisición y la Junta de Censura. Extrañamente, a partir de entonces Lizardi deja la creación novelesca a un lado y funda un nuevo periódico: *El conductor eléctrico*, con el cual trata de combatir a los que se oponen a la Constitución.

Con estos antecedentes basta —no sólo para darse cuenta del complejo proceso que lo va a conducir a la creación de su obra cumbre, sino también la imperiosa necesidad de estudiar este proceso, por supuesto, a través de sus productos literarios y no literarios— para comprender este importante texto. Pero no sólo eso, sino también conduce a preguntarse el porqué eligió la novela como medio para transmitir sus ideas subversivas — sea o no que se la pueda considerar como la primera producida en hispanoamericana, puesto que los investigadores del género novelístico han planteado que *Los infortunios de*

Alonso Ramírez de Carlos Sigüenza y Góngora o en *Los sigueros de la Virgen* de Bernardo de Balbuena, entre otras, o son novelas o protonovelas—, ya que era justamente un género prohibido en la Nueva España por la Santa Inquisición, y más en un momento tan especial en el que lo hace: durante el restablecimiento del régimen absolutista, sin dejar de tomar en cuenta que, según se dice, dicha prohibición es abolida durante los primeros años del México independiente. Pero llama todavía más la atención el hecho de que, a la caída del este régimen, Lizardi no vuelva a escribir novelas.

Por supuesto, aquí no podemos dar ni mínima cuenta de esta problemática tan compleja, pero sí podemos hacer un primer esbozo, indudablemente elemental y simplificador, en función de una lectura muy limitada de la novela, de lo que esta misma nos dice al respecto. En otras palabras, ¿cómo logró Lizardi burlar a la censura a través de su novela? ¿Fue, tal vez, producto de su carácter ficcional, es decir, de su carácter no histórico? Pero de ser así, ¿cómo se puede decir que en ella hay un diálogo entre el fin de una época y el inicio de otra, como muchos de sus críticos mencionan?

Mas para dar mínima respuesta a estas interrogantes, hay que hacer algunas precisiones sobre el género novela y sus características particulares, las cuales ya aparecen en la novela griega, y que ya se evidencian de manera abierta, por ejemplo, en el *Satiricón* de Petronio o en *La metamorfosis* o *El asno de oro* de Apuleyo.

Dicho muy en breve, primero, la novela es un género en formación, es decir, ninguna de sus formas se vuelve canónica, tal como sucede en la épica o el drama. Segundo, producto de lo anterior, es un género que tiene la capacidad de redefinir en su interior todos los géneros y todas las formas discursivas y literarias o no, pasadas y presentes, esto es, tiene la capacidad de reunir, bajo modalidades específicas, los espacios, los tiempos y los movimientos que, fuera de ella, se presenten escindidos, separados e inconexos. Tercero, y por lo mismo, es un género plurilingüe, plurivocal y pluriestilístico, es decir, contiene muchos lenguajes, muchas voces y muchos estilos, y todo ellos dialogan entre sí, lo que produce que la novela sea un género dialógico y cronotópico por excelencia. Y cuarto, resultado de todo lo anterior, tiene la capacidad de dialogar con los otros géneros anteriormente producidos, sean o no literarios, incluidos entre ellos a las otras novelas, permitiéndole cuestionar e incluso parodiar su forma composicional, su configuración, la manera en que están organizados, en función de la forma

en que son expresados y representados los temas allí movilizados y vehiculados por sus múltiples y heterogéneos hablantes.

Mas todo lo dicho nos conduce a otra problemática fundamental. Para comprender la novela es necesario entender la postura desde la que el autor articula las instancias del proceso narrativo (los problemas su poética), para permitir al narrador encontrar una posición y una perspectiva autocentrada, que le permita dar una “solución artística” al proceso de expresión y representación dialógico-cronotópica heterogéneo-transculturada de los movimientos de tiempos y espacios discursivos de la heterogeneidad sociocultural y la transculturación narrativa de la etapa o etapas representadas, en función de la posible relación que establece con otros textos, orales o escritos, literarios o no-literarios, nacionales o internacionales, sea que formen parte de sus tradiciones narrativas, sea que lo haga con las tradiciones contraculturales con las que dialoga (los problemas de la poética histórica).

Para esto, hay que entender, primero, que los personajes y los acontecimientos en que éstos viven no existen en sí y por sí, sino que forman parte del discurso del narrador — cuestión que se percibe claramente, por ejemplo, cuando contamos un chiste—, en el entendido que éstos le sirven para dialogar con las diversas y heterogéneas posiciones y perspectivas que cada uno de ellos vehicula y moviliza. Segundo, que se trata de un dialogo entre el presente del relato y el pasado recordado por el narrador —una vez más, tal como lo hacemos nosotros, por ejemplo, cuando dialogamos con nuestra historia personal—, en el cual no se trata de un recuerdo individual, como en una primera instancia pudiera parecer, sino de la rememoración de aquellos discursos socioculturales representativos presentes y pasados con los cuales se enfrenta y se confronta. Y tercero, que todo lo anterior forma parte de las intenciones del autor, en función de la manera en que lo configura para que esto tenga lugar, es decir, de la forma poética utilizada para hacerlo, en función del dialogo que mantiene con las formas poéticas literarias y no literarias anteriores, esto es, de la poética histórica.

Pero existen otras dos cuestiones importantísimas. Por un lado, el pasado histórico no está atrás de nosotros, tal y como generalmente se concibe, dada la concepción que tenemos del tiempo lineal, sino justamente delante de nosotros, por cuanto, a través del discurso, oímos y, de alguna manera, vemos, lo que otros, o nosotros mismos, han y hemos

dicho y vivido en su momento, y que vehiculamos y movilizamos al hablar o escribir al respecto, es decir, forman parte de nuestro espacio de experiencias y de nuestro horizonte de expectativas de nuestro presente histórico, y es justamente desde aquí que dialogamos con sus respectivos cronotopos, con los diferentes “modelos del mundo” —por supuesto, cada uno, a su vez, heterogéneo—, que cada uno de ellos activa y reordena.

Por otra, si bien la lingüística, la semiótica y la filosofía del lenguaje, en general, siempre han considerado que el discurso va dirigido directamente hacia su objeto, hacia su tema, esto es radicalmente falso, puesto que siempre lo hacemos desde la triple orientación del discurso. Así, desde una perspectiva ontológica, cuando hablamos o escribimos, lo hacemos tomando en cuenta el “yo para mí”, el “yo para el otro” y “el otro para mí”; y desde una perspectiva epistemológica, el discurso va dirigido hacia su objeto, hacia la palabra propia y hacia la palabra ajena, de manera que esta relación no se manifiesta entre sujeto y objeto, sino siempre entre sujeto-sujeto-objeto, con todas las complejidades del caso.

Y justamente todas estas consideraciones nos conducen a tener que revisar la relación entre ficción e historia, y por tanto, entre el diálogo entre el presente y el pasado, puesto que si bien es cierto que el autor-narrador configura, en principio, un acontecimiento ficticio, es decir, aquello que vamos viendo que le va a aconteciendo al héroe y a los personajes, esto se hace con el fin de poder movilizar y vehicular, además de poner a dialogar, tanto los discursos del presente como del pasado, los cuales evidentemente se encuentra en el presente histórico del autor-narrador y se van presentado en su discurso de manera dinámica, los va vehiculando y movilizándolo a medida que va relatando su historia, sin olvidar que el acontecimiento y los personajes que allí actúan y hablan también son producto del discurso del narrador.

De manera que, cuando la crítica nos indica que esta novela no sigue los lineamientos de la picaresca española, entendiendo la novela desde una perspectiva básicamente ficcional, o cuando cuestiona el exceso de discursos moralizantes por parte del autor —si bien estos comentarios hayan ido disminuyendo en las nuevas lecturas que se han hecho al respecto—, lo que se pone en evidencia es que dichos investigadores no han tomado en cuenta la posición y perspectiva autocentrada desde la que el narrador da una “solución artística” a la heterogeneidad y la transculturación de los discursos del presente histórico de su época, como mucho menos ha entendido la postura desde la que el Autor configura su novela, es decir, los problemas relativos a la poética y a la poética histórica.

Pasemos, pues, a tratar de dar cuenta de esta complejísima problemática, en función del texto mismo, en el entendido que será sumamente elemental nuestra lectura, y no sólo por el tiempo que nos queda para hacerlo, sino porque todavía carecemos de los conocimientos mínimos necesarios para hacerlo, y ello, tanto a nivel del estudio mismo de la novela, como del complejo contexto discursivo vehiculado y movilizad.

Así, de entrada, lo primero que llama la atención es el hecho de que la novela se llame *El Periquillo Sarmiento*, puesto que esto pareciera indicarnos que lo que se nos va a comunicar es tan sólo la vida del Pedro Sarmiento, cuestión que, pese a las apariencias, rebasa por mucho este título. Lo segundo que resulta llamativo es el hecho que esté dividido en tres partes, sin dejar de hacer notar que fue publicado en cuatro volúmenes. Una tercera es el hecho de que el primer tomo posea dos prólogo y una advertencia, donde el primero de los prólogos se dirige directamente hacia su lector, y el segundo se configure en forma de cuento, al dialogar con *Conocimiento*. Una cuarta, que es la que aquí nos interesa de manera prioritaria, es el que el primer prólogo de la primera parte y el prólogo de la segunda sean escritos por el autor: *El pensador*; que el segundo de la primera parte sea escrito por el propio Periquillo; mientras que el tercero sea redactado por el editor de la novela, el cual, al final del relato del narrador, uno descubre que se trata una vez más de *El pensador*, quien no sólo cierra la novela, sino que forma parte del relato del Periquillo, ya que es padrino de Carlos, es decir, del hijo de don Pedro Sarmiento. Cito lo que dice este al respecto:

En ese tiempo me visitaban mis amigos, y por una casualidad tuve otro nuevo, que fue un tal Lizardi, padrino de Carlos para su confirmación, escritor desgraciado en vuestra patria y conocido del público con el epíteto con el que se distinguió cuando escribió en estos amargos tiempos, y fue el de *Pensador Mexicano* (Lizardi, 1816: 453).

De manera que, *El Pensador*, no sólo es el autor de la obra y, por tanto, el creador del Periquillo Sarmiento —en el entendido que en este caso no se trata del escritor, sino de un autor interno a la obra, puesto que aquel se mantiene “fuera” del texto como configurador de todo el conjunto—, sino que también es el editor de los cuadernos escritos por el propio Periquillo, el cual, a su vez, pasa a formar parte del personaje de su obra (tal como éste la llama), aunque sea en sus últimas páginas. De manera que la novela se convierte en una especie de muñeca rusa, donde una instancia narrativa queda inmersa en la siguiente: el Periquillo como actor y hablante del mundo vivido en compañía de sus

acompañantes (acontecimiento representado); Pedro, tanto como relator de la vida que vivió en el pasado, como escritor de su texto no literario, el cual, en principio, dirige a sus hijos (“solución discursiva”); el editor, como organizador y reconfigurador de la obra, el cual se dirige al público lector de su época (“solución artística”); el autor interno, como supuesto creador de la obra (“poética ficticia”); y el escritor, por cuanto representa la última instancia interpretativa y creativa del texto, como configurador de la novela, en función del diálogo que mantiene con otros textos (poética y poética histórica).

Pero esto se complica aún más cuando uno se da cuenta que las notas que aparecen en el texto, así como los títulos que se anteponen a cada capítulo, no siempre quedan claro si son producto del trabajo del editor de la obra o del autor interno de la misma, mostrándonos con ello la abrumadora complejidad del problema.

Evidentemente, esto está relacionado, como decíamos, con el problema tanto de la poética del escritor, como de la “solución artística” del autor-editor-narrador, y si no se logra dar cuenta de esta problemática, con todas sus complejas implicaciones, cualquier otra interpretación que se haga al respecto será siempre limitada y profundamente distorsionadora, puesto que, cualquier elemento o tema que se tome del texto, tiene que ser forzosamente entendido, primero, desde esta múltiple posición y perspectiva, y después, de la postura del escritor, tomando en cuenta, para ello, el consecuente e inevitable diálogo que entre ellas se manifiesta, así como su relación, cuando menos —porque evidentemente son muchos y muy heterogéneos—, a uno de sus posibles lectores: los censores de la Santa Inquisición, y la posible respuesta que ellos pudiera hacer de su lectura, ya que el escritor la configura a partir de ella. No olvidemos, al respecto, lo dicho sobre la triple orientación ontológica y epistemológica del discurso: éste va dirigido hacia su objeto o tema, hacia la palabra propia y hacia la palabra ajena, en función del “yo para mí”, el “yo para el otro” y el “otro para mí”.

Pero oigamos alguna de las cosas que estos tres narradores: el autor interno, el editor y el Periquillo, nos dicen al respecto en sus respectivos prólogos, y que de alguna manera confirman lo anterior.

Dice el autor interno:

Señores míos: Una de las cosas que me presentaba dificultad para dar a luz la Vida de Periquillo Sarmiento era elegir persona a quien dedicársela, porque yo he visto infinidad de obras, de poco y mucho mérito, adornadas con sus dedicatorias al principio. / Esta continuación, o esta costumbre, me hizo creer que algo

bueno tenía en sí, pues todos los autores procuraban elegir mecenas o patronos a quienes dedicarles sus tareas, creyendo que el hacerlo así no podía menos que granjearles algún provecho. / En vista de esto decía yo a un amigo [...] Le di las gracias a mi amigo; el se fue; yo tomé su consejo, y me propuse, desde aquel momento, dedicaros, señores lectores, la Vida del tan mentado Periquillos Sarmiento, como lo hago. / Pero a usanza de las dedicatorias y a fue de ser lisonjero o agradecido, yo debo tributaros los más dignos elogios, asegurando de que no se ofenda vuestra modestia.

Resulta más que evidente que la primera parte del comentario no es expresada por el propio Fernández de Lizardi, puesto que él estaba en contra de todo este tipo de antiguallas. Justamente por eso abogaba por la libertad de prensa. Lo que demuestra claramente que su discurso está dirigido a la Santa Inquisición y, en especial, a la Junta de Censura, al mismo tiempo que a todos sus otros detractores, puesto el sabía que los otros, amigos y enemigos, conocían que él pregonaba esas ideas. Mas, por lo mismo, también dedica su obra al público, sean ricos o pobres, sean españoles, criollos o mestizos, ya que de esa manera su mensaje permanece ambiguo y se presta a la polémica. De manera que, sin negar sus propias ideas, le daba gusto tanto a sus enemigos, como a sus amigos, es decir, a los “hijos” de la nueva patria, que es finalmente con quien quiere comunicarse.

Cabe mencionar, entre paréntesis, que este tipo de discurso dialógico heterogéneo puede ser llamando, con justa razón, polémica interna oculta, el cual Bajtín define con mucha precisión, por lo cual nos permitiremos citarlo aquí:

En la polémica oculta la palabra del autor esta orientada hacia su objeto como cualquier otra palabra, pero cada aserción acerca de su objeto se estructura de tal manera que permite, aparte de su significado temático, acometer polémicamente en contra de la palabra ajena con un mismo tema, [es decir] en contra de una aserción ajena acerca del mismo objeto. La palabra orientada hacia su objeto choca en el mismo objeto [tema] con la palabra ajena. Ésta no se reproduce, sino que apenas se sobreentiende; si no hubiese existido esta reacción a la palabra ajena sobreentendida, toda la estructura del discurso habría sido muy diferente (Bajtín, 1963: 273).

Sigamos. Ahora oigamos brevemente lo que nos dice el editor en el prólogo y en el capítulo final:

Estamos entendidos de que no es uso adornar con notas ni textos de esta clase de obras *romanescas*, en las que debe tener más parte la acción que la moralidad explicada, no siendo, además, susceptibles de una frecuente erudición; pero como la idea de nuestro autor no sólo fue contar su vida, sino instruir cuanto pudiera a sus hijos, de ahí es lo que no escasea las digresiones que le parecen oportunas en el discurso de su obra, aunque (a mi parecer) no son muy repetidas, inconexas ni enfadosas. / Yo *coincidiendo con su modo de pensar*, y en obsequio de la amistad que le profesé, he procurado ilustrarla con algunas que pienso concurren a su misma intención [...] En uso de las facultades que él me dio para que *corrigiera, quitara o añadiera lo que me pareciera en su obrita*, pude haberle suprimido todos los textos y autoridades dichas; pero cuando batallaba con la duda de lo que debía hacer, leí un párrafo del eruditismo Jamin que vino a mi propósito [...] (Lizardi, 1816: 7. Las cursivas son mías).

Hasta aquí escribió mi buen amigo, don Pedro Sarmiento, a *quien amé como a mi mismo*, y lo asistí en su enfermedad hasta su muerte con el mayor cariño [...] Pasado algún tiempo [de su muerte], y ya más serena la señora, le pedí los cuadernos que escribió mi amigo, para *corregirlos y anotarlos, según estaban de revueltos y mal escritos*; pero por fin *hice lo que pude*, se los llevé y le pedí su permiso para llevarlos a la prensa [...] (Lizardi, 1816:454, 462. Las cursivas son mías).

Escuchemos finalmente lo que nos dice el Periquillo casi al final de su relato.

Al escuchar al *Pensador* tales expresiones, lo marqué por mi amigo, y conociendo que era un hombre de bien, y que si alguna vez erraba era más por un entendimiento perturbado que por una depravada voluntad, lo numeré entre mis verdaderos amigos, y el se granjeó de tal modo mi afecto que *lo hice dueño de mis más escondidas confianzas*, y tanto como nos hemos amado que puedo decir que *soy uno mismo* con el *Pensador* y él conmigo (Lizardi: 1916: 454. Las cursivas son mías).

Es, pues, evidente que lo que hace Fernández de Lizardi, el escritor: hacer hablar al Periquillo, como buen perico que es (de aquí su sobrenombre), el cual, no sólo expresa de algún modo las ideas que sabe que la Santa Inquisición aceptará, sino que permite que los otros personajes expresen ideas contrarias a ella, entrando en polémica tanto externa abierta como interna oculta con ambas: la primera para estar relativamente de acuerdo con ellos y la otra, para decir que no lo está del todo, pero siempre de manera dialógica. Así, la primera se oye, mientras que la segunda se sobreentiende. Es más, de manera ambiguamente dialógica, la primera se manifiesta a través de sus discursos moralizantes, aquellos que tanto escozor les causa a los lectores actuales. Curiosamente, lo que producía malestar a los lectores de su época, no eran tanto estos discursos moralizadores, sino más bien el retrato, la representación que se hacía de ellos. Recordemos lo que nos dice el autor interno a la obra en el *Prologo en traje de cuento*, durante la conversación que mantiene con *Conocimiento*:

— ¿Pero qué dicen de Perico? —le pregunté—; y el me comentó:

— Dicen que ese Perico habla más de lo que necesita; que lleva traza de no dejar títere con cabeza a quien le corte su vestido; que a título de crítico es un murmurador eterno de todas las clases y corporaciones del Estado, lo que es una grandísima bellaquería; que quién lo ha metido a pedagogo del público, para, so color de declamar contra los abusos, satisfacer su carácter mordaz y maldiciente; que si su fin era enseñar a sus hijos, porque no lo hizo como Catón Cesorino, “que doctrinaba a su hijo / con buen corazón” y no sátiras y chocarrerías; *que si publicar tales escritos es por acreditarse de editor*, con ellos mismos se desacredita, pues pone su necedad en letras de molde [...] (Lizardi, 1816: 188).

Ahora bien, el editor: el *Pensador Mexicano*, es decir, el *alter ego* del productor de todo los folletos y periódicos en contra de los abusos de los poderosos de la Nueva España,

concuerta plenamente con sus ideas, e incluso las confirma y las corrige, para hacerlas más evidentes, si bien con ello establece una nueva polémica interna oculta, pero ahora a otro nivel, ya que es quien orden y reconfigura los papeles que le fueron entregados.

Finalmente, el autor interno a la obra, una vez más el *Pensador Mexicano*, es quien hace que los otros dos digan lo que uno dice y el otro corrige y confirma, si bien, con ello, entra una vez más en polémica oculta con sus detractores, al tiempo que comunica su impertinencia e improcedencia a sus amigos, es decir, les muestra el proceso de muerte inevitable de las instituciones coloniales, así como de sus respectivos discursos genéricos, discursos con los que tanto se expresan, representan y se representan, como se imponen y justifican.

Dicho de otro forma, les hacer ostensible, de forma dialógica y heterogénea, aquello viejo que está por morir y aquello nuevo que está por llegar, los cuales ya está en germen en los discursos tanto de los personajes y del narrador, como del editor y del autor, así como en la forma en que configura su obra el escritor, y todo ello en función de sus respectivos espacios de experiencia y sus horizontes de expectativa de sus particulares presentes históricos. De esta manera, proporciona a la Santa Inquisición lo que esta quiere oír: que tanto su héroe y los personajes que lo acompañan, como él, por cuanto editor y creador, también están de acuerdo con sus ideas moralizantes, así como aquello que les quiere comunicar a sus amigos y a sus hijos: que ese mundo está en proceso de desaparición. No hay que olvidar que los géneros preferidos durante la Colonia eran justamente los sermones religiosos, la sátira, la crónica, las disertaciones filosóficas y morales, el folletín y el periodismo, esto es, formas discursivas consideradas como “cultas”, en las que predominaba “lo oficial”. De manera que el escritor hace uso de todos estos géneros: lo hace entrar a su novela y los reconfigura como producto de su poética, para que digan lo “contrario” —por supuesto, con las complejidades del caso—, de lo que debieran decir: te digo Pedro, para que entiendas Juan.

Por supuesto, el diálogo entre estas múltiples y heterogéneas posiciones dialógicas y genérico discursivas, colocados en diferentes niveles de la obra, y que aparecen el transcurso de la misma, es configurado por Lizardi desde el “exterior”, logrando con ellos sus propósitos más íntimos: hacer creer a la censura que finalmente obtenía lo que quería: que las *verdades “absolutas”* se quedaran finalmente incólumes, cuando en realidad lo que hacía era decirles todo lo opuesto: que ese mundo estaba en tránsito de pasar a mejor vida, acercándose uno

nuevo y mejor, dada la dialéctica entre la innovación y la sedimentación histórica. Y fue tal su maestría al hacerlo, que logro publicar tres de sus cuatro tomos. Y si el cuarto no pasó, como sabemos, fue por el pequeño detalle de los discursos sobre la esclavitud.

Es pues, evidente, que uno de los “modelos” que le sirvieron para configurar su texto, y con el cual, sin duda, dialoga, el cual forma parte de los problemas de su poética histórica, era *El Quijote de la Mancha* de Cervantes, relación intertextual que debe ser estudiada con la atención que se merece. Mas, por lo mismo, al igual que este, Lizardi moviliza todo el *conocimiento* de su época, sea propio o fuese ajeno, confirmándose con ello su enciclopedismo, y evidenciando su cuestionamiento sobre las complejidades que implicaban el dialógico entre un mundo que se acaba y otro que está proceso de gestación. Aquel, entre el Medioevo y el Renacimiento; este, entre la Colonia y el México independiente.

Y es justamente todo lo anterior lo que nos explica el porqué la novela está tan limitada a nivel del acontecimiento representado, es decir, en el hecho de que acontezcan muy pocas cosas a nivel de las acciones del héroe y los personajes, y que, en cambio, se oigan una infinidad de hablantes que se expresan, representan y se representa desde muy diversas y heterogéneas posiciones y perspectivas; como también explica el porqué hay tantas historias intercaladas, las cuales son también manifestadas por los diferentes personajes de la obra: esto permite que el diálogo entre la multiplicidad de posturas se manifieste de manera más evidente, ya que al autor-editor-narrador, y por tanto, al escritor, no le importan tanto el *tiempo* como el *espacio*, es decir, le preocupa el *estado de la sociedad* y no las *transformaciones* que ésta está sufriendo, si bien, gracias a la presentación de todos estos discursos, se están manifestando, paradójicamente, los cambios que están ocurriendo tanto a nivel histórico, como en el discursivo-genérico. Y para que se perciba que esto es así, hay que recordar que Periquillo nace entre 1871 y 1873, que es justamente el momento en el que en España, tras aprobar la Constitución democrática de 1869, se establecía la monarquía como forma de gobierno; el General Prim pasa a presidir el nuevo gobierno; que a la llegada del nuevo rey Amadeo de Saboya, hijo del Víctor Manuel II, rey de la recién unificada Italia, es asesinado aquél; y que a principios de 1873, al abdicar y regresar éste a Italia, las Cortes proclaman la Primera República; también el hecho de que Pedro muere en 1813, que es cuando Morelos, además de sostener las

acciones de guerra, decide convocar al Congreso de Chilpancingo y presentar los *Sentimientos de la Nación*, donde ya se menciona, en el primer artículo, la independencia de América de España y de “toda otra nación”.

Pero hay más. Esto también da razón del porqué el Periquillo nunca aprende nada de todo lo que le va aconteciendo: repite una y otra vez los mismos errores en diferentes circunstancias, tal como le está sucediendo a los poderes coloniales y españoles. Esto es precisamente lo que le permite al escritor, es decir, al escritor-autor-editor-narrador, dar cuenta del movimiento de tiempos y espacios discursivos, o cronotópicos, de la jerarquizada sociedad colonial, así como de todas las nuevas ideas que venían de otras partes, las cuales eran retomadas y reconfiguradas por los ilustrados mexicanos.

De hecho, la imagen de sus personajes también se mantiene constante a través de casi toda la novela: todos ellos, o bien mueren, o bien sufren una conversión casi mágica: de pronto se dan cuenta de sus “pecados” y se transforman en hombres nuevos, los cuales “respetan” todas las normas morales imperantes propuestas por la Colonia. Otro tanto ocurre, en apariencia, con el narrador, el editor y el autor interno a la obra, si bien ya sabemos ahora que esto no es más que una máscara polémica, la cual le sirve al escritor para dar cuenta de todo lo contrario, al hacer entrar en polémica a los múltiples y heterogéneos discursos, colocados en tan diversos planos narrativos. De manera que esto explica la presencia de los supuestos y excesivos discursos moralizantes que allí aparecen, y que tanto afectan al lector actual: es una manera de decir polémicamente, a través de los propios géneros coloniales, los cambios que están sucediendo discursiva e históricamente.

De manera que, así como la censura no supo leer la novela, por no entender la postura poética del escritor, y por tanto la posición y perspectiva autocentrada dialógica de los discursos del autor-editor-narrador, quienes vehiculan y movilizan, a su vez, los discursos de los personajes, con las complejas y entreveradas interrelaciones dialógicas que se manifiestan entre ellos, por cuanto producto de su compleja “solución artística”, digamos “yuxtapuesta” (sin dejar de reconocer que, lo que aquí hemos presentado, no es más que una caricatura de lo que realmente sucede en la novela), es necesario que nosotros salgamos de las posturas “monológicas” de lectura, para dirigirnos a las posturas “dialógico-polifónicas” de la misma, a manera de no caer en “errores” similares, si bien invertidos, a los que cometieron ellos, es decir, para que no interpretemos y etiquetemos a las novelas

—como tanto nos agrada— desde nuestra particular posición y perspectiva, o desde aquella desde la que otros lo han hecho con anterioridad, la cual aceptamos sin demora y sin cuestionarnos al respecto, y aprendamos a hacerlo desde la postura que el escritor quiere que leamos, en función de la compleja relación que mantiene con todos los otros textos, literarios o no, vehiculados y movilizados. Esto, sin duda alguna, redundara no sólo en que se amplíe nuestro espacio de experiencia y nuestro horizonte de expectativas de nuestro presente histórico, si no también a que nos volvamos más tolerantes y más democráticos, cuestión que, realmente, nos hace falta aprender a todos, ya que no sabemos, o sabemos muy poco, mirar y mirarnos a través de los ojos de los otros.

Bibliografía

- Bajtín, Mijail (1993), *Problemas de la poética de Dostoievski*, Colombia, Fondo de Cultura Económica, 379 pp.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín (1972), *El Periquillo Sarniento*, México, Porrúa [Col. “Sepan cuantos...”, núm. 1], 472 pp.

REGRESAR AL ÍNDICE 

Impresores, imprentas e impresos en el sur de México, 1812-1821

Moisés Guzmán Pérez

Este trabajo forma parte de una investigación histórica más amplia relacionada con los impresores y editores de la Independencia de México durante los años de 1808 a 1821 y el rol que jugaron en el desarrollo de la opinión pública moderna. Aunque se cuenta con inventarios de publicaciones para algunos lugares del Virreinato, como Oaxaca, por ejemplo, y se sabe de la vida y obra de escritores de cierto renombre como Carlos María de Bustamante, José Manuel de Herrera y Joaquín Fernández de Lizardi, aún se desconoce mucho de la vida y obra de los impresores y de los impresos que sacaron a la luz pública en aquel entonces. ¿Cuál fue el origen y la formación “profesional” de los impresores del sur de México? ¿Cómo fue que llegaron las imprentas a esta región del Virreinato y qué características específicas presentan cada una de ellas? ¿Cuáles fueron los principales centros de producción de impresos en esta zona y qué temas se trataban en ellos? ¿Es posible evaluar el impacto que generó la producción de impresos en el desarrollo de la opinión pública? Para dar respuesta a esta serie de interrogantes, nos hemos fijado tres objetivos: primero, identificar a los principales impresores de papeles públicos en estos años y rescatar la labor de otros no tan conocidos, pero que también contribuyeron con su dedicación y esfuerzo a la difusión de las ideas; enseguida, nos interesa conocer el origen y características de las imprentas que sirvieron tanto a las autoridades fieles al gobierno español como a insurgentes y trigarantes en los actuales estados de México y Guerrero; y, finalmente, trataremos de ejemplificar el impacto que llegaron a tener sus escritos en los habitantes del sur de México como parte de lo que podríamos llamar la propaganda de guerra.

Los impresores

El estudio de los impresores en el sur de México se reduce a dos momentos del proceso independentista novohispano: la guerra insurgente y el movimiento trigarante. Mientras que para el primero ya se cuenta con estudios que nos hablan de la participación del doctor José María Cos en la Junta de Zitácuaro y de su labor como intelectual y propagandista en Sultepec (Lemoine, 1976: 7-35); del segundo momento aún se sabe poco, a pesar de las investigaciones sobre la materia realizadas hace varios años por el historiador catalán José María Miquel I Vergés (Miquel, 1985: 18).

Hasta ahora la historiografía que se ocupa de la imprenta y del periodismo en estos años daba por sentado que el descubrimiento de Gutemberg había llegado al sur de México a principios de junio de 1812, gracias al doctor Cos, quien con sus propias manos llegó a fabricar tipos de madera para sacar sus impresos. En nuestras pesquisas hemos podido descubrir que antes del zacatecano, hubo otro impresor que realizó algunos trabajos para los insurgentes en el pueblo de Tenango, en mayo de ese mismo año.

Se trataba de una persona de apellido Ferrandis que residía en la ciudad de México antes de 1810. Convencido por Juan Rodríguez de sumarse a la insurgencia para servir como impresor, Ferrandis aceptó la invitación a cambio de que los partidarios de la Independencia en la capital se encargaran de brindar sustento y protección a su familia. Se incorporó al movimiento a finales de abril o principios de mayo de 1812 con las fuerzas de Ignacio López Rayón, cuando dicho jefe marchaba de Zinacantepec con dirección a Toluca. Es probable que Ferrandis ya estuviera ocupado desde entonces en conseguir y montar una pequeña imprenta, pues en la carta enviada por Rayón a Morelos el 30 de abril de ese año le notificó el envío de una copia de la “Constitución Nacional Provincial” (*sic*) que pensaba publicar “cuando esté corriente la imprenta que no tardará” (Hernández, 1985, vol. VI: 204).

Ferrandis permaneció al lado de Rayón en los enfrentamientos que sostuvo en las afueras de Toluca contra Rosendo Porlier y en el pueblo de Lerma contra Joaquín del Castillo y Bustamante; luego le acompañó al pueblo de Tenango y cerro del mismo nombre, donde el abogado estableció su cuartel general. Allí permanecieron durante todo el mes de mayo. A pesar de que en ese lugar se unieron a la insurgencia varios jóvenes de familias distinguidas de la ciudad de México, como los licenciados Reyes y Jiménez, el

doctor Carballo, Cuéllar y Juan Puente (Rayón, 1856, vol. III: 197-198), el impresor Ferrandis comenzó a sentir cierta desilusión, no tanto de la decisión que había tomado, sino por la falta de cumplimiento a las promesas que le habían hecho. En efecto, en una carta que le envió a Juan Rodríguez a finales de aquel mes, le echó en cara haber faltado a los “estrechos vínculos de amistad y comprometimiento en que quedamos a mi ingreso”, ya que a su madre sólo se le habían dado 10 pesos de una cantidad mayor que le habían prometido (AGN, Infidencias, vol. 60, exp. 8, f. 304).

A pesar de que no conocemos ningún impreso publicado en aquel lugar, algún tipo de trabajo de imprenta se debió realizar; el teniente coronel Manuel Calvillo en la parte militar que remitió al coronel Joaquín del Castillo y Bustamante, el 7 de junio de 1812, le decía haber tomado de la población “tercios de impresos insurgentes, manuscritos incendiarios [y] correspondencia de mucho interés” (GGM, 1812); el propio López Rayón declaró en su proceso que le formaron las autoridades realistas en febrero de 1818, haber “prestado su influjo en los impresos de Tenango, Sultepec y Tlalpujahuá [...] mientras tuvo a su disposición la imprenta y sobre los que no se individualiza por no tenerlos presentes” (Hernández, 1985, vol. VI: 984).

Probablemente Ferrandis fue hecho prisionero y murió fusilado en Tenango, luego del ataque organizado por el militar Castillo y Bustamante contra las fuerzas insurgentes el 5 de junio de 1812; decimos esto porque su apellido dejó de mencionarse en la correspondencia oficial de los jefes rebeldes durante más de un año. Con la muerte del impresor su familia quedó completamente desamparada y los Guadalupe de la ciudad de México tuvieron que encargarse de mantenerla con mucho desembolso. Un año después, en su carta dirigida a Morelos del 31 de diciembre de 1813, se expresaban de Ferrandis: “...por su ejercicio de que ya hacemos a vuestra alteza impuesto, era de lo más útil a nuestra gloriosa insurrección, por su extraordinaria habilidad en el manejo de la imprenta: éste también dejó a su familia y el mensual de ella es crecido” (Torre, 1985: 66).

Un segundo impresor que además llegó a desempeñar funciones de editor fue el mencionado doctor Cos. Nació en la ciudad de Zacatecas en el año de 1774 y fueron sus padres don Isidoro Cos y doña Matiana Pérez (Lemoine, 1976: 7-35). Cumplidos los doce años de edad ingresó al colegio de San Luis Gonzaga, en su ciudad natal, donde estudió Gramática y Retórica entre los años de 1786 y 1787. Al término de ellos obtuvo una beca

de colegial pensionista en el Seminario Tridentino de Guadalajara. En 1788 inició sus cursos de Filosofía en aquella institución, mismos que pudo concluir hasta el año de 1790. En los siguientes dos años estudió “la Sagrada Teología escolástica, dogmática, expositiva y moral” siendo aprobado *nemine discrepante* por los catedráticos de la Real Universidad de Guadalajara; sería hasta el 15 de abril de 1793 cuando obtuvo el grado de bachiller en Filosofía por la misma Universidad.

Los siguientes cinco años los consagró por completo a sus estudios hasta obtener los grados de licenciado y doctor en Teología los días 6 y 17 de mayo de 1798, respectivamente. Allí tuvo la oportunidad de leer textos del padre Goudin, del imprescindible Aristóteles y del claro Valsechi; los *Comentarios a la suma teológica de Santo Tomás* de Carlos-René Billuart y los *Lugares teológicos* del padre dominico Melchor Cano. Otra cosa no menos importante fue el hecho de que por esos años, comenzó a funcionar en Guadalajara el primer taller de imprenta propiedad de don Alejandro Valdés. No es descabellado suponer que fue allí donde Cos se dio una idea de la manera en que funcionaba una imprenta.

Lo que sí debemos consignar es que a lo largo de sus estudios profesionales, el joven Cos no dejó de obtener logros importantes: cuando estudió en Zacatecas desempeñó el puesto de “primer presidente de academias”, cargo honorífico que se otorgaba a los alumnos más destacados de su promoción. Luego, en Guadalajara, siendo ya bachiller, fungió como maestro sustituto en el Seminario donde impartió las cátedras de “Gramática y retórica”, “Filosofía”, “Teología escolástica” y “Moral”. En 1795 fue designado por el rector “Preceptor de gramáticos” y poco más tarde hizo oposición a la cátedra “Filosofía” en el Real colegio de San Juan Bautista, ganándola por unanimidad.

En seguida se ocupó de la clase “Prima de Teología” por enfermedad del que fungía de titular, misma que impartió por tiempo de cuatro meses. Finalmente, se le concedieron licencias para decir misa, confesar y predicar, lo cual puso en práctica durante sus cortos periodos vacacionales en Zacatecas. Dado que la diócesis de Guadalajara se encontraba en esos años en “sede vacante”, Cos se trasladó a la mitra michoacana para recibir las órdenes mayores (el sacro diaconado), hecho que se verificó el 19 de diciembre de 1795. Ya para 1800 a Cos se le había conferido el sacro presbiterado. Se cree que en 1801 fue nombrado párroco del mineral de La Yesca (en el actual estado de Nayarit), aunque algunos autores lo

ponen en duda; lo que si está documentado es que al año siguiente se le transfirió con el mismo cargo al Burgo de San Cosme (hoy villa de Cos, estado de Zacatecas) el cual desempeñó hasta octubre de 1810.

Su actuación como párroco de aquel lugar estuvo llena de contrariedades por los sucesivos fracasos que experimentó en su intento por obtener una canonjía en las iglesias diocesanas de México y Puebla. No menos importantes fueron los obstáculos interpuestos por el obispo Ruiz de Cabañas para el logro de sus objetivos. A pesar de ello, sus buenas relaciones con personajes como los condes de Santiago de la Laguna y de Pérez Gálvez, y con el intendente de aquella provincia, Francisco Rendón, influirán en la decisión de la élite zacatecana para colocarlo en la terna para la elección del diputado por Zacatecas a las Cortes de Cádiz. Después del “Grito de Dolores”, el doctor Cos se vio forzado a abrazar la insurgencia por los insultos y desconfianzas de que fue objeto por parte de Félix María Calleja, Ignacio García Rebollo y el virrey Francisco Xavier Venegas.

Cuando los realistas lo escoltaban rumbo a su curato, fue hecho prisionero por el cura José Manuel Correa, jefe que militaba bajo las órdenes de la Suprema Junta, quien lo condujo a la villa de Zitácuaro, convertida ya en “Palacio Nacional” de la insurgencia. Aunque fue recibido con desconfianza por los tres vocales del gobierno, al poco tiempo se incorporó de lleno a la revolución al frente de un regimiento que él mismo levantó y que fue conocido como “Regimiento de la Muerte” (Guzmán, 2005: 39-72).

Después de la toma de Zitácuaro por las fuerzas de Calleja y del traslado de la Junta Gubernativa a Sultepec, el doctor Cos irrumpió en la vida política del reino con su célebre manifiesto: “La nación americana a los europeos vecinos de este Continente” seguidos de los *Planes de Paz y Guerra*, documento de una enorme carga ideológica que fue quemado públicamente en la ciudad de México por ordenes del propio virrey (Lemoine, 1967: 12-23). En el mismo Real de Sultepec Cos fundó un periódico que tituló *Ilustrador Nacional*, impreso con tipos de madera que él mismo fabricó, empleando el añil para suplir la falta de tinta. Fue el segundo periódico insurgente y el primero que circuló bajo el patrocinio de la Suprema Junta. Su primer número es del 11 de abril de 1812 y el último del 30 de mayo del mismo año, saliendo a la luz pública ocho ejemplares (Iguíniz, 1913: 241-242). Aparecía los sábados de cada semana y se vendía en la casa de don Manuel Peyón, “contigua a la de la imprenta”, a un real por ejemplar o bien tres reales por cuatro números.

Posteriormente, con una nueva imprenta proporcionada por la organización de los Guadalupe, publicó allí el *Ilustrador Americano*, tercer periódico insurgente y segundo que aparecía bajo el amparo de la Suprema Junta. Su primera etapa de vida estuvo ligada a Sultepec, donde se editaron 15 números ordinarios y un extraordinario, del 20 de mayo al 26 de octubre de 1812. Cuando los integrantes de la Suprema Junta se separaron, Cos se trasladó al Real de Tlalpujahua donde continuó con sus trabajos de impresor y editor. Esta fue la segunda etapa de vida de este periódico. Allí se publicaron diez números ordinarios y dos números extraordinarios, del 17 de octubre de 1812 al 28 de abril de 1813. Para los trabajos de impresión, Cos contó con la valiosa ayuda de José María Rebelo, quien había trabajado en la imprenta de Arizpe de la ciudad de México antes de 1810.

Además de su labor editorial, Cos fue nombrado por la Suprema Junta vicario general castrense y actuó con ese cargo al lado de Liceaga; fue diputado suplente por Veracruz en el Congreso de Chilpancingo y diputado propietario por Zacatecas en el Constituyente de Apatzingán. Anna Macías sostiene que el doctor Cos siempre llevó consigo su imprenta portátil. Esto es bastante probable, pues se conocen varios impresos editados por él en esos años. Uno está fechado en Taretan el 19 de julio de 1814, relativo al regreso de Fernando VII al trono de España, considerándolo una calamidad para la causa americana (AGN, Operaciones de guerra, vol. 924, f. 179). Otro del 1° de septiembre del mismo año fue impreso en el mismo lugar, está dirigido a los americanos y en contra del absolutismo de Fernando VII, quien “debe ser recibido con bandera negra”; y otro más del 21 de octubre de 1814 impreso en la ciudad de Pátzcuaro, apenas un día antes de que se promulgara el *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana* (AGI, Indiferente general, leg. 110).

Días después, Cos formó parte del Supremo Gobierno Mexicano al lado de José María Liceaga y José María Morelos, cuya autoridad tuvo como residencia los pueblos de Apatzingán, Tancítaro, Uruapan, de nuevo Apatzingán, Ario y Puruarán, en Michoacán. Los tres publicaron de manera conjunta dos manifiestos dirigidos a sus ciudadanos y compatriotas (AGI, Indiferente general, leg. 110), y un *Calendario manual* impreso al parecer con la propia imprentilla de mano del doctor Cos (IN, 1815: 11). Desde julio de 1815 Cos se alejó de sus funciones como miembro del Supremo Gobierno. Trató de aliarse de nuevo con los hermanos Rayón que se habían atrincherado en el fuerte de San Pedro de

Cóporo y puso a su servicio la imprenta que cargaba consigo (Hernández, 1985, vol. II: 592). En agosto, desde la cima de aquel cerro aldeaño a Jungapeo, el doctor teólogo emitió una fulminante requisitoria contra el Congreso al que calificó de déspota y sin ninguna autoridad legal ni moral para juzgarlo. Por ese motivo fue perseguido y aprehendido por el cura Morelos. Trasladado al pueblo de Uruapan, el Congreso lo sentenció a la pena capital, la cual, gracias a la intervención del licenciado José María Izazaga, le fue conmutada por cadena perpetua en los calabozos de Atijo.

En marzo de 1816, la Junta militar de Uruapan encabezada por Juan Pablo Anaya lo exoneró de los cargos que se le imputaban y ya libre intentó sin mucho éxito un acercamiento con las fuerzas de Guadalupe Victoria (Lemoine, 1967: 52-54). Desilusionado, se alejó de la insurgencia y se acogió al indulto que ofrecía el virrey Juan Ruiz de Apodaca. Puso por condición que no se le hablara de su vida pasada y que se le permitiera no volver a su diócesis. El cura de Pátzcuaro, Pedro Rafael Conejo, le sirvió de mediador. Al poco tiempo escribió una carta al rector de la Universidad de Guadalajara, en la que renegaba de su proceder como rebelde al mismo tiempo que mostraba su fidelidad a Fernando VII. Posiblemente Cos decidió radicar en Pátzcuaro porque allí vivía su ahijado, el capitán Juan Nepomuceno de Oviedo, aquel que fuera subordinado del brigadier Calleja y que se hizo notar a finales de 1810 en la campaña militar contra Hidalgo (Lemoine, 1976: 25; APSP, Entierros, exp. 8, f. 99). Un derrame biliar, seguido de un rápido enfriamiento, le causó la muerte aquella mañana del 16 de noviembre de 1819. Dos días después, el bachiller José Alcocer asentó en el libro de entierros respectivo:

En el año del señor de mil setecientos diez y nueve. A los diez y ocho días del mes de noviembre, yo el bachiller don José Mariano de Alcocer, teniente de cura en esta ciudad de Pátzcuaro, di sepultura eclesiástica en la Iglesia de nuestra señora de la Salud de esta ciudad en el presbiterio, con insignias altas, dobles solemnes, con misa, vigilia y acompañados, al cuerpo del señor doctor don José María Cos, presbítero de Guadalajara. Recibió los santos sacramentos de penitencia, eucaristía y extremaunción. Y para que conste lo firmé con el señor cura (APSP, Entierros, exp. 8, ff. 29-30).

Una “carta particular” publicada en un importante semanario de la capital, dio noticia del suceso de la siguiente manera:

Pátzcuaro, 30 de noviembre de 1819. El día 16 del corriente falleció el Dr. Cos bien conocido por sus extravíos anteriores en el partido revolucionario. Después de que se indultó y fijó en este punto su residencia se dedicó al exacto cumplimiento de su ministerio ya en la dirección de almas y ya en el púlpito con la elocuencia que le era natural, procurando con vehemencia reparar el daño que había hecho antes y siguiendo una vida muy penitente. Su muerte fue edificante, pues el fervor con que

hacia las protestas de la fe y pedía perdón a todos los que había ofendido durante su vida, no dejaban duda que era de una alma verdaderamente arrepentida y contrita, por lo cual nos dejó llenos de consuelo y esperanza de que fue a gozar de una gloria eterna. Contaba 45 años de edad este sabio y desengañado sacerdote (NG, 1820: 4).

Nada se sabe del paradero de la imprentilla de mano que le acompañó durante años.

Existieron otros colaboradores de la insurgencia que también se metieron a imprimir papeles por el rumbo del sur. Uno de los más importantes y de los menos conocidos lo fue sin duda, José María Rebelo, oficial, cajista e impresor vecino de la ciudad de México. En 1809, en la casa de vecindad marcada con el número 3, en el tercer entresuelo, al pie de las llamadas “viviendas a la calle”, habitaba doña Vicenta Rodríguez, española viuda, don José María Rebelo, español soltero, don Manuel Rebelo, español soltero y una criada de nombre Paula, también española soltera (CEHM-Condumex, fondo LXXVI-1). El joven José María tenía a su cargo “los diarios” que se publicaban en la ciudad de México, “por ser su imprenta de la composición de Arizpe”. Fue llamado a declarar en el proceso que se le siguió al licenciado Julián Castillejos, en el que precisó la orden del virrey Iturrigaray de suspender la publicación de la segunda proclama de dicho abogado, entregando el documento original al oidor de la Audiencia, Jacobo de Villaurrutia (García, 1985, vol. I: 138-139).

Vinculado con la organización secreta de los Guadalupes, a principios de 1812 se comprometió a comprar un retal de imprenta a un valenciano y a servir de impresor de la Suprema Junta, proporcionándole dos cajistas. El 26 de abril de aquel año las autoridades de la ciudad de México ordenaron la aprehensión del oficial mayor de caja de la Imprenta de Arizpe, José Rebelo, “por haberse fugado con una fundición”. Más adelante se dio a conocer la filiación de Rebelo ofreciendo 100 pesos por su arresto y 90 pesos por Joaquín Chávez, “que desapareció de la misma Imprenta” (CEHM-Condumex, fondo XLI, 1781-1856, Manuscritos independencia, carpeta 1/24, exp. 73, ff. 6, 14).

A Rebelo se debe la impresión de los periódicos *Ilustrador americano* y *Semanario patriótico americano*, *El patricio anti-reygadas* y el *Sermón* del padre Francisco Lorenzo de Velasco. Entre los pocos escritos que se le atribuyen figura la *Alocución al Excmo. Señor D. Francisco Xavier Venegas, teniente general de los ejércitos de España*, publicado el número 31 del *Ilustrador americano* y en el cual se firma como “El Impresor de la Nación” (García, 1985, vol. III). José María Luis Mora afirma que “todo el tiempo que esta imprenta subsistió, la dirigió y administró Rebelo” (Mora, 1986, vol. III: 195). Asimismo,

estuvo a cargo de la imprenta en Chilpancingo entre diciembre de 1813 y enero de 1814, aunque no se tiene noticia cierta de que se haya hecho algún impreso (Lemoine, 1965: 445). Bustamante afirma que para 1814 ya no existía la imprenta,

perdida en la mayor parte en Tierra Caliente cuando Armijo perseguía de muerte en el Sur, los tristes restos del Ejército del señor Morelos. Entonces sirvió [Rebelo] de soldado del general Victoria y se batió con gloria en el camino de Veracruz, impidiendo en el año de 1815 el tránsito del convoy que se detuvo por cinco meses en Jalapa y costó mucha sangre (Bustamante, 1985, vol. I: 290).

Miquel, por su parte, dice que siguió al Congreso a Tehuacán y permaneció en Huatusco luego de la disolución de éste por Manuel de Mier y Terán. Bustamante dice que vino a Zacatlán siguiendo el Congreso, y que de allí salió con pliegos para Apatzingán. Creemos más bien que los pliegos iban para Cóporo, donde estaban varios amigos de los residentes de Huatusco. José Ignacio de Couto e Ibea escribió una carta al intendente Antonio Sesma y Alencaster en abril de 1815 en la que le decía:

Graves obstáculos sobre el de mis achaques me embarazan para marchar a reunirme al Supremo Congreso, y aún informarle por escrito sobre el estado actual de esta provincia. Pero me valgo del conducto del honrado don José María Rebelo, que sobre testigo de vista de mucho es depositario de mis ideas y va encargado de manifestarla a usted. Cuartel en San Martín Tlacotepec, abril 22 del sexto año de nuestra libertad (CEU, 1995: 484).

En otra carta dirigida por el señor Couto al doctor Cos, le comunicaba en esa misma fecha que Rebelo “pasa a ejercer su destino de impresor de Cámara de su majestad”, el Supremo Gobierno Mexicano (CEU, 1995: 491). Además, llevaba la comisión de informar a los miembros de aquella corporación de todos los pormenores de la insurgencia en aquella región, los cuales por cierto no eran nada alentadoras. Rebelo viajaba acompañado de una persona de apellido Ortega y portaba consigo una importante correspondencia de los insurgentes concentrados en la región de Puebla. Entre otras, llevaba una esquila suscrita por Cadena, Falcón, Camacho y Berazaluze dirigida a los licenciados Ignacio Alas y Francisco Castañeda, en la que les decían que Rebelo los pondrían al tanto de lo que pasaba en aquella provincia. En su tránsito hacia Michoacán se detuvo en los Llanos de Apan. En la madrugada del 26 de agosto de 1816, fue capturado por el teniente realista Tomás Guerrero en el rancho del Terrenate y fusilado ese mismo día en Huamantla (CEU, 1995: 510; Miquel, 1980: 485).

Respecto a los impresores de la época trigarante, nos vamos a referir fundamentalmente al capitán José María Magán. Era originario de la ciudad de Puebla de los Ángeles y desde joven se interesó por la carrera de las armas. El 12 de octubre de 1800 el coronel Ignacio Maneyro, comandante del Segundo Escuadrón del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla, lo propuso como tercera opción para ocupar el empleo de portaguión en dicho cuerpo, el cual había quedado vacante por asenso de José Durán (AGS, Guerra moderna, leg. 6981, exp. 52, fol. 502). En esa misma fecha Maneyro lo recomendó en primer lugar para el mismo empleo, sólo que para el Tercer Escuadrón, cargo que finalmente le fue concedido de manera provisional el 27 de noviembre del mismo año por Manuel Flon, conde de la Cadena. Algo que influyó en esta designación fue el hecho de que Magán tuviera residencia permanente en la ciudad (AGS, Guerra moderna, leg. 6981, exp. 52, fol. 512).

José Mariano ascendió rápidamente en la escala militar, de tal manera que ya para septiembre de 1818 aparece en la documentación como capitán retirado de Dragones Provinciales de Puebla. Habiendo sido nombrado albacea y testamentario de los bienes de don Manuel Segura, en dicho mes y año comenzó un pleito con el sargento mayor retirado del Regimiento de Infantería del Comercio de aquella ciudad, Joaquín de Haro y Portilla, por el adeudo de “400 y pico de pesos” que el suegro de éste quedó a deber a su testamentaria (AGN, General de parte, vol. 18, exp. 263, ff. 207v-208). Éste y otros asuntos hicieron que Magán tomara como lugar de residencia la ciudad de México a donde se trasladó a finales del año de 1820.

En los primeros días del mes de febrero de 1821, semanas antes de la promulgación del Plan de Iguala por Agustín de Iturbide, el capitán Magán fue enviado a Puebla por el subdelegado de Cuernavaca, Miguel Cavalieri, con el objeto de adquirir una imprenta. Para esto estampó su firma en una hoja en blanco y dio carta abierta a Magán para que comprara letra y prensas en aquella ciudad a cualquier precio. Cuando el comisionado llegó a su destino lo primero que se le ocurrió fue visitar a su antiguo amigo y conocido, el impresor Pedro de la Rosa, quien tenía privilegio real para imprimir las cartillas, catones y silabarios para los niños de primeras letras. Sin embargo, De la Rosa se negó de manera rotunda a cumplir con sus peticiones (Bustamante, 1985, vol. v: 108; Alamán, 1985, vol. v: 94).

Por intermediación de Ignacio Alconedo, Magán pudo relacionarse con el padre Joaquín Furlong, prepósito del Oratorio de San Felipe Neri quien tenía a su servicio una

pequeña imprenta que años atrás había traído de Inglaterra. Con la ayuda del cajista Mariano Monroy, el 12 de febrero de 1821 acordaron imprimir varios ejemplares de dicho Plan, junto con una proclama del jefe Iturbide. Magán y Monroy se pusieron en camino para llevar los ejemplares, dejando prevenida la letra y prensa que habría de mandárseles. De lo que no hay evidencias es de si efectivamente esos útiles pudieron llegar a Iguala. En cambio, existen pruebas que demuestran que la imprenta que tenía escondida el licenciado Herrera en Chilapa, fue la que sirvió a los independentistas en aquellas regiones sureñas. En efecto, al mes siguiente de la proclamación del *Plan de Iguala*, Magán fue comisionado por Agustín de Iturbide para que se hiciera de los servicios de una imprenta con el objeto de difundir los ideales de la Independencia. Ya para finales de marzo de 1821 el capitán informaba a Iturbide en una carta escrita desde el pueblo de Tlacotepec: “continuaré en el encargo de la imprenta con el mayor empeño, hasta tanto vuestra señoría dispone otra cosa” (ASEDNA, Histórico, exp. XI/481.3/835, f. 2).

Con esa imprenta, bajo la dirección del licenciado Herrera y la ayuda del sargento Ortega, Magán comenzó la publicación del periódico *El mejicano independiente* cuyos primeros seis números aparecieron en Tlacotepec entre el 10 de marzo y el 14 de abril de 1821. Su tiraje oscilaba entre 200 y 400 ejemplares por número. Además de los periódicos, también hacía llegar a Iturbide cientos de despachos y pasaportes impresos (ASEDNA, Histórico, exp. XI/481.3/835, ff. 3-5). El 17 de abril Magán dejó el pueblo de Tlacotepec. Como carecía de mulas para transportar los enseres de la imprenta, se valió de algunos indios del lugar, quienes con muchos esfuerzos la llevaron al Cerro de Barrabás, al sureste del pueblo de Zirándaro, en el actual estado de Guerrero. Dado lo escabroso del terreno y los peligros de encontrarse con una partida realista, Magán y sus hombres tardaron cinco días en llegar a su destino.

Allí los esperaba el jefe Vicente Guerrero, quien proporcionó a Magán todo tipo de ayuda para instalar debidamente la imprenta y continuar con los trabajos de edición y de propaganda; incluso le franqueó algunos herreros para su acondicionamiento. Fue tal la impresión que causó aquella fortificación en el ánimo de Magán que éste a los pocos días escribió a Iturbide: “Esto está hermosísimo por su buen clima y su situación, y se sigue fortificando con actividad de modo que concluido todo será el Gibraltar de América y tendrá vuestra señoría un fuerte inaccesible” (ASEDNA, Histórico, exp. XI/481.3/835, ff. 6-6v).

En su trayecto de Tlacotepec a la fortaleza de Barrabás, Magán no dejó de tener comunicación con el jefe del Ejército Trigarante; precisamente, una de las indicaciones de este último fue que a todos los comandantes adheridos al partido de la Independencia se les aumentara el número de impresos para que los difundieran en cada una de sus demarcaciones (ASEDNA, Histórico, exp. XI/481.3/835, ff. 6-6v). La imprenta quedó instalada de inmediato, de tal manera que a partir del 21 de abril se continuó con la publicación de los siguientes números del periódico trigarante, a pesar de la falta de dinero para cubrir los gastos de la oficina y de la carestía de papel elaborado. Fue hasta el 20 de mayo cuando se remitieron a Iturbide 400 ejemplares del número 4; el 25 del mismo mes le enviaron 400 más del número 5; el 29 siguiente le hicieron llegar 450 impresos no especificados; el 1º de junio otros 450 y el 5 de junio 450 más que tampoco se especifican, pero que seguramente se trata del mismo periódico (ASEDNA, Histórico, exp. XI/481.3/835, ff. 7-12).

Luego de seis semanas de permanecer en el Cerro de Barrabás, Magán abandonó el lugar con todo el equipo de imprenta. Se dirigió a la villa de Zitácuaro, población destruida por la guerra y que entonces era la comandancia general del capitán Vicente Filisola. Magán llegó a Zitácuaro a mediados del mes de junio y enseguida puso en actividad el trabajo de la imprenta. Allí continuó la publicación de *El mejicano independiente* a partir del número 14 correspondiente al 16 de junio de 1821. Al parecer en el pequeño taller de imprenta se reimprimían números atrasados que eran repartidos más tarde entre las comandancias vecinas para difundir de manera más amplia el ideal de la Independencia. No sabemos cuántos números de *El mejicano independiente* llegaron a editarse. El último que se conoce es el 18 y lleva fecha del 7 de julio de 1821, cuando Magán y la imprenta estaban aún en Zitácuaro. Seguramente los trabajos de impresión continuaron en los meses siguientes, pues el 11 de agosto dicho capitán escribió a Iturbide en estos términos: “Acompaño a vuestra señoría 200 ejemplares impresos, de los cuales se servirá mandar el correspondiente recibo. Dios guarde a vuestra señoría muchos años” (ASEDNA, Histórico, exp. XI/481.3/835, ff. 13-16).

Posiblemente éstos hayan sido los últimos impresos sacados a la luz pública en la villa de Zitácuaro, pues consta que el 21 de ese mes, Magán se encontraba en Toluca imprimiendo una respuesta que dio Andrés Quintana Roo al capitán Juan O’Donojú

(Ortega, 1943: 12). Luego de la consumación de la Independencia, Magán se quedó a vivir en la ciudad de México. En enero de 1825 tenía su domicilio en la esquina de San José del Real número 7 y fue propuesto por el Ayuntamiento de la ciudad de México para fungir como uno de los 72 jueces de hecho, encargados de vigilar el uso que se le daba a la libertad de imprenta (AHC-Méx, Ayuntamientos, jurados de imprenta, vol. 2739, exp. 14). Dos años después, en enero de 1827, volvió a desempeñar el cargo de juez de imprenta (AHC-Méx, Ayuntamientos, jurados de imprenta, vol. 2739, exp. 17). No se tienen más datos sobre la vida posterior del capitán Magán.

Las imprentas

Las imprentas de Tenango y Sultepec

Hasta ahora no sabemos nada del origen de la imprenta utilizada que los insurgentes en el pueblo de Tenango ni de la manera en que llegó a sus manos; lo más probable es que los seguidores de los rebeldes en la capital se la hayan facilitado, como ocurrió con otros casos posteriores. De lo que sí hay noticias, como ya vimos, es de algunos impresos que llegaron a tirarse con ella y en los cuales tuvo cierto influjo el licenciado López Rayón. En cambio, existe más información sobre otras dos imprentas que funcionaron regularmente en el Real de Sultepec, al suroeste de Toluca. La primera de ellas fue la que hizo funcionar el doctor Cos fabricando con sus manos tipos de madera para suplir la falta de letra. ¿Cuándo comenzaría el doctor Cos a manufacturar los tipos de madera para su imprenta? Quizá desde mediados del mes de marzo de 1812, pues el 2 de abril de ese año el vocal José María Liceaga decía en un bando que a los oficiales se les expedirían sus nombramientos o se les confirmarían de manera impresa, lo que hace suponer que los miembros del gobierno sabían que en breve dispondría de ella (Hernández, 1985, vol. IV: 131). El doctor Cos señaló en el *Prospecto del Ilustrador nacional*:

AMERICANOS: La primera vista de estos caracteres os llena de complacencia, asegurandos en el justo concepto que habéis formado de los incesantes desvelos y activos conatos con que la nación se aplica infatigablemente a promover de todos modos, su pública felicidad. Una imprenta fabricada con nuestras propias manos entre la agitación y estruendo de la guerra y en un estado de movilidad, sin artificios, sin instrumentos y sin otras luces que las que nos ha dado la reflexión y la necesidad, es un

compromiso incontestable del genio americano, siempre fecundísimo en recursos e incansable en sus extraordinarios esfuerzos por sacudir el yugo degradante y opresor (García, 1985, vol. III).

Luego que los miembros del gobierno insurgente acordaron separarse, Berdusco le escribió a Rayón desde Uruapan solicitándole el envío de “la imprenta vieja”, pero no sabemos que se la haya mandado (CEU, 1995: 107). Lo más probable es que con ella se haya editado la *Gaceta del Gobierno Americano en el Departamento del Norte*, dado que los caracteres tipográficos son muy parecidos a otros impresos elaborados con la misma imprenta.

Macías sostiene que el doctor Cos siempre llevó consigo su imprenta portátil. Esto es bastante probable, pues se conocen varios impresos hechos por él. Uno está fechado en Taretan el 19 de julio de 1814, relativo al regreso de Fernando VII al trono de España, considerándolo una calamidad para la causa americana (AGN, Operaciones de guerra, vol. 924, f. 179). Otro del 1° de septiembre del mismo año impreso en Taretan dirigido a los americanos y contra el absolutismo de Fernando VII, quien “debe ser recibido con bandera negra” (Lemoine, 1963: 591-592), y otro más del 21 de octubre de 1814 impreso en la ciudad de Pátzcuaro, apenas un día antes de que se promulgara el *Decreto Constitucional* (AGN, Indiferente general, leg. 110).

La misma autora señala que el tipo de letra de estos dos documentos impresos es idéntica y la composición del tipo, espacios y apariencia general son muy parecidos. En eso estamos de acuerdo. Lo que nos parece dudoso es que el doctor Cos haya sido el único que usó una imprenta entre el 1° de marzo y el 20 de octubre de 1814 y de que hubiese impreso el *Decreto de Apatzingán* (Macías, 1969: 19). Macías desconoce la existencia de la imprenta de Urecho y no toma en cuenta la participación de los impresores encargados de imprimir los textos, algunos de los cuales debieron acompañar a los diputados. Cos bien pudo hacerlo, pero también pudo ser sólo el redactor del manifiesto. Además, discrepamos en su afirmación de que “la prensa inutilizada de Rayón, la imprentilla de Cos y el tipo proporcionado entonces por el padre Idiáquez de Oaxaca, fueron pues, usadas para publicar la primera constitución de México en octubre de 1814” (Macías, 1969: 20). Los tipos que fabricó el padre Idiáquez sirvieron para la imprenta que se tenía pensado armar en Chilpancingo, no para la de Apatzingán.

La otra imprenta que funcionó en Sultepec es la que los Guadalupes le hicieron llegar al presidente de la Suprema Junta. Se trataba de un retal comprado por dicha

organización a una casa española establecida en México, la cual comerciaba con libros y se correspondía con otra de Valencia. José María Rebelo se ofreció no sólo a dar su nombre como comprador, sino a llevarla hasta el mismo campo insurgente, montarla y servir en ella como director. La imprenta se pagó al doble de su precio, pues se dio la jugosa suma de 800 pesos y de inmediato se pensó sacarla de la ciudad (Mora, 1986, III: 192-193). El retal fue sacado por la hacienda de León fingiendo un paseo por la finca, de ahí fue llevada a Atizapán y posteriormente a Tenango donde se encontraba Rayón y de ahí a su destino final: El Real de Minas de Tlalpujahuá. No fue esta un tarea fácil, si atendemos a la excesiva vigilancia impuesta por las autoridades virreinales, sobre todas aquellas personas que entraban o salían de la capital (Hernández, 1985, vol. V: 867-872).

Con esta imprenta se editaron los periódicos *Ilustrador americano* y *Semanario patriótico americano*, mismos que estuvieron a cargo del doctor Cos, doctor Velasco y licenciado Quintana Roo. Además de los periódicos, con esta imprenta se editaron otros folletos: *El patricio anti-reygadas* escrito por Bustamante y enviado desde México, y el *Sermón* en honor de Hidalgo escrito por Velasco. El *Sermón* del doctor Velasco, aunque tiene el pie de imprenta de Tlalpujahuá, lo más seguro es que se haya impreso en Huichapan, a donde se había trasladado la imprenta, según indica el *Diario de Rayón*. El 27 de agosto de 1812 “se mandó la imprenta a Huichapan, custodiada con un trozo de caballería...” y allí permaneció hasta el 12 de octubre siguiente en que, registra el mismo *Diario*, “salió la imprenta para Tlalpujahuá” (Rayón, 1853, vol. III: 202, 205). José María Luis Mora afirma que “todo el tiempo que esta imprenta subsistió, la dirigió y administró Rebelo” (Mora, 1986, vol. III: 195).

La imprenta permaneció en este Real de Minas hasta el 12 de julio de 1813 en que se mandó encargada al cura de Urecho, Pablo Delgado, “a quien se le concedió licencia para retirarse a su curato, pendientes los negocios que tiene, hasta mejor ocasión en que se promuevan” (Rayón, 1853, vol. III: 219). Es muy probable que los miembros del Congreso hayan echado mano de la imprenta de Delgado para publicar el *Decreto Constitucional de Apatzingán*, pues en una carta que escribió Manuel de Alderete y Soria a su colega Bustamante desde la hacienda jesuita de Tiripetío, cerca de Tuzantla, le dijo:

Cuanto hubiera yo deseado que usted se hubiese hallado presente esta vez en el Congreso; pero ya que esto no ha podido ser, apresure su venida. Venga pronto a auxiliarnos en la grande obra de fijar en un plan

de división de los supremos poderes, la suerte de los dignos y heroicos americanos. Esta ya muy adelantado y en breve creo que saldrá impreso. Ya tenemos imprenta (Hernández, 1985, vol. v, 595).

Esto se confirma con el testimonio de un espía realista de fecha 24 de agosto de 1814, en el que informó que el Congreso “salió de Tiripetío, que se haya en Santa Efigenia con dirección a Uruapan en donde, acabada ya e impresa su Constitución, van a jurarla con toda celebridad en dicho Uruapan y en estos días” (AGN, Historia, vol. 116, f. 315v). Esto quiere decir que el *Decreto Constitucional* no se imprimió en Apatzingán, sino en el trayecto de Tiripetío y Santa Efigenia, al sur del pueblo de Urecho.

Entre febrero de 1815 y enero de 1816 la imprenta se movió entre las poblaciones de Ario y Urecho, dadas las cercanías entre una y otra población. Pablo G. Macías señala que el doctor Cos había instalado la imprenta en Ario en una casa situada en la esquina de las calles que ahora llevan los nombres de Hidalgo y Rayón, en la que se imprimían las proclamas del gobierno (Macías, 1980: 108). Sabemos que el 9 y el 16 de febrero desde Ario, el Supremo Gobierno dirigió dos manifiestos impresos a los ciudadanos y compatriotas (Lemoine, 1965: facsímiles); que en 12 y 15 de abril publicó dos números de la *Gaceta del Supremo Gobierno Mexicano* (Martínez, 1997: 101); que en julio imprimió patentes de curso impresas, extendidas en blanco para ser llenadas posteriormente por los representantes del Supremo Gobierno (SR, 1987: 178-179); que el 27 de enero de 1816 la imprenta estaba en Urecho a cargo del doctor José de San Martín y que con ella se había publicado, además de las Gacetas, un *Calendario para el año del señor de 1815* (Hernández, 1985, vol. VI: 394-395). En su declaración San Martín afirmó “que en el tiempo que anduvo en los pueblos, no publicó papel alguno suyo, que solamente como tres meses según tiene declarado, dirigió la impresión de la *Gacetilla...*” (Hernández, 1985, vol. VI: 544, 427).

San Martín estuvo a cargo de la imprenta hasta fines de febrero o principios de marzo de 1816, renunció y se fue a vivir a Tancítaro. En mayo del mismo año fue comisionado por la Junta Subalterna a ir a Cópore con los Rayón, para ver la posibilidad de reorganizar el gobierno, pero ante el problema de penetrar por el sitio que los realistas hacían al fuerte, se fue a vivir con Ansorena por el mes de agosto de aquel año. En febrero de 1817 fue a Jaujilla a pedir pasaporte para viajar al Oriente y lo nombraron suplente por Quintana, enseguida le encargaron la imprenta “determinándose que ningún papel se

imprimiera sin aprobación del presidente” (Hernández, 1985, vol. VI: 430). Así continuó de director y posiblemente de impresor, hasta la llegada de Teodosio López de Lara que asumió el cargo de “Impresor del gobierno Mexicano” (García, 1985, vol. IV).

En septiembre de 1817, la Imprenta de la Nación vivió una intensa actividad publicando periódicos ordinarios y extraordinarios, bandos y circulares que se difundían en territorio insurgente. El director de la *Gaceta* se disculpaba con el público por no poder publicar con detalle todas las acciones en que se había visto envuelto el general Xavier Mina, lo cual era debido a “las diversas operaciones de nuestra imprenta” (García, 1985, vol. IV).

La última noticia que tenemos sobre el destino de esta imprenta es que previo a la toma de Jaujilla por los realistas, los miembros de la Junta se refugiaron en el poblado de Zárate, en la tierra caliente de Michoacán. Señala Lemoine que San Martín y Cumplido dejaron Jaujilla por el camino por Tarejero, pero que al salir del fuerte “se perdieron entre los tulares de la ciénaga, donde, con profunda angustia, tuvieron que abandonar la imprenta, el noble instrumento que tantas batallas había librado contra el coloniaje” (Lemoine, 1984: 345).

Las imprentas de Acapulco y Chilpancingo

Otra imprenta más fue la que funcionó en Acapulco. Hasta ahora se desconoce su origen y la forma como Morelos se hizo de ella. Es posible que se trate de la pequeña imprenta portátil que a finales de octubre de 1812 le hicieron llegar los partidarios de la Independencia en la capital, cuando Morelos residía en Tehuacán (Hernández, 1985, vol. IV: 690, 844; CEU, 1995: 87). No hay evidencias de que la haya utilizado luego de su entrada en Oaxaca, pues en aquella capital funcionaba con regularidad la del padre filipense José María Idiáquez. Lo que sí consta es que varios meses después, cuando Morelos emprendió la conquista del puerto de San Diego, en Acapulco, y luego de la toma de aquel sitio, el 8 de agosto de 1813 hizo imprimir una circular dirigida a todos los militares de coroneles arriba para que concurrieran con su voto a la elección de generalísimo (CEU, 1995: 448). Al parecer, Morelos debió tener problemas para su aprovisionamiento puesto

que dos semanas más tarde le escribió a Bustamante desde Acapulco, para que instara al padre Idiáquez el envío de “la letra de imprenta, porque importa” (CEU, 1995: 103). Después de esta carta no se tienen noticias sobre otros papeles que hubiesen sido impresos en Acapulco. No descartamos la posibilidad de que ésta sea la misma imprenta que Morelos llevaba consigo cuando se trasladó al cerro de Atijo, en la tierra caliente de Michoacán (Lemoine, 1965: 479, 483).

El caso de la imprenta y de los impresos en Chilpancingo merece una nueva revisión. Los autores que se ocupan de la primera imprenta en el sur de México, concretamente en lo que hoy es el estado de Guerrero, sostienen que ésta llegó a Chilpancingo en la segunda decena de octubre del año de 1813 procedente del pueblo de Ario, en Michoacán, donde la había guardado Pablo Delgado que era cura de Urecho. También se ha dicho que con ella se imprimió en dicha ciudad el Acta de Declaración de Independencia del 6 de noviembre de 1813 (Ortega, 1943: 2-4). Ortega basó su argumento en una carta de Morelos remitida a Rayón el 16 de septiembre de 1813 en la que le dijo con respecto a la imprenta: “Una imprenta en este Ejército y otra en el Congreso son demasíadamente interesantes por lo que vuestra excelencia debe a letra vista las que paran en su poder, dejando en ese rumbo la del señor Liceaga para que no se retarden los partes de ese rumbo” (Hernández, 1985, vol. v: 162).

Macías sostiene que la imprenta de Rayón llegó a la sede del Congreso en Chilpancingo, lo cual nosotros dudamos porque la prensa que poseía el abogado fue mandada al pueblo de Urecho bajo la custodia del padre Delgado el 12 de julio de 1813. Respecto a este asunto nuestra interpretación es completamente diferente. Por principio diremos que, si bien es cierto que llegó a haber imprenta en Chilpancingo, en realidad no hubo oportunidad de sacar a la luz algún impreso debido la falta de papel, de equipo y de operarios para hacerlo. Además, la derrota de Morelos en Valladolid en diciembre de 1813 y la amenaza de un posible ataque realista a Chilpancingo fueron factores que retardaron la instalación de la imprenta.

La primera evidencia con que contamos es que entre el 25 de abril de y el 1° de julio de 1813 el teniente coronel Barrera trasladó de Acapulco a Chilpancingo 305 planchas de cobre sin especificar para qué serían empleadas, mientras que 575 más quedaron en aquel puerto (Hernández, 1985, vol. v: 98). ¿Se pensaría usarlas en la imprenta de Chilpancingo?

Es muy probable, ya que meses después, en noviembre de ese mismo año, los Guadalupes informaron a Morelos que Pedro Ortega y Antonio Ruiz habían salido de aquella capital a reunirse con él en Chilpancingo. En otra carta le decían al jefe del sur que ambos eran patriotas y celosos y que Ruiz tenía la misión de “concluir la obra grande de una imprenta admirable”, seguramente con la ayuda del propio Ortega (CEU, 1995: 58). Cuatro días más tarde los Guadalupes volvieron a escribir a Morelos diciéndole que el nombre de Antonio Ruiz era supuesto, que era un excelente individuo y que tanto Bustamante, como Quintana Roo y Leona Vicario, podían revelarle la identidad del dicho Ruiz. (CEU, 1995: 58). Lo más probable es que Ortega se haya incorporado a los trabajos de impresión que se pensaban realizar en la nueva ciudad de Chilpancingo.

El Congreso insurgente instalado en Chilpancingo encargó al joven licenciado Andrés Quintana Roo, “el establecimiento y dirección de la Imprenta Nacional”. Por tal motivo, el 30 de diciembre de 1813 el yucateco dirigió un oficio al intendente José María Ponce de León pidiéndole “que disponga la casa en que se ha de colocar, y haga venir el papel que existe en Acapulco” (CEU, 1995: 511). Otra evidencia más que demuestra que la imprenta de Chilpancingo no fue puesta en funcionamiento nos la proporciona el licenciado Cornelio Ortiz de Zárate, quien como miembro del Congreso ordenó al asesor José María Ponce de León que ese mismo día (19 de enero de 1814) tuviera listas 30 mulas para conducir los efectos y reales de su majestad (el Congreso) y la Imprenta de la Nación (CEU, 1995: 523). Ponce de León cumplió la orden; para el 21 de enero ya tenía listas las mulas para las cargas de la imprenta y tesorería, aunque resultaron insuficientes. Sólo el impresor Rebelo había pedido al Congreso 20 de ellas para trasladar la imprenta, mismas que le fueron concedidas. Quedaban a Nicolás María de Berazaluze sólo 10, insuficientes para trasladar las cargas que tenía en su poder (Lemoine, 1965: 454-455).

Si, como hemos visto, la imprenta no terminó de ser instalada, ¿dónde y en qué taller se imprimió el *Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional* fechada el 6 de noviembre de 1813? ¿Y el “Manifiesto” del Congreso promulgado ese mismo día? Un hallazgo excepcional nos permite esclarecer esta interrogante: dicha *Acta* así como el “Manifiesto” si bien fueron dados a conocer en Chilpancingo, en realidad se mandaron imprimir a la ciudad de Oaxaca por disposición del soberano Congreso, en la imprenta que tenía a su cargo el padre José María Idiáquez, ordenando el tiraje de 1,500 ejemplares de cada

uno de ellos para ser distribuidos posteriormente en los distintos territorios rebeldes (BNM. LAF [928], Copia de las últimas Actas, 1813, ff. 2v-4v). Hasta donde sabemos, no hubo impresos realizados en Chilpancingo, a pesar de que ya se habían remitido desde Oaxaca y Acapulco planchas de cobre, resmas de papel y partes de imprenta.

La imprenta de Tlacotepec y Cerro de Barrabás

La historiografía que se ocupa de la llegada de la imprenta al sur de México en los años previos a la consumación de la Independencia, sostiene que aquélla provenía de la ciudad de Puebla a donde había sido comisionado José Mariano Magán para hacerse de sus servicios y que se estableció en el pueblo de Iguala (García, 1985, vol. IV: 16-17; Miquel, 1985: 18). Sin embargo, nuevas evidencias documentales nos llevan a replantear esta afirmación. Cuando el Supremo Congreso nombró al licenciado José Manuel de Herrera ministro plenipotenciario ante el Congreso de Washington (16-06-1815), éste viajó a los Estados Unidos llevando consigo a un hijo de Morelos, con la recomendación de protegerlo y no dejarlo extraviar (Campos, 2001: 13). Allí entabló relación con los editores de *El Amigo de las Leyes*, un periódico que aparecía en Nueva Orleans y adquirió, con el dinero del Congreso, una imprenta con la que publicó proclamas y papeles favorables a la causa independentista durante todo el año de 1816.

Dos de los más conocidos son el *Decreto Constitucional* sancionada el 22 de octubre de 1814 en Apatzingán y el famoso *Manifiesto a las Naciones* expedido por el Supremo Congreso el 28 de junio de 1815 desde Puruarán (Lemoine, 1965: 624-632; AGN, Operaciones de guerra, t. 29, ff. 1-19). Cuando regresó a la Nueva España en noviembre de 1816 traía la imprenta con él; le acompañaban el coronel Perry, un oficial portugués de apellido Camer y algunos otros aventureros. Su desembarco lo hizo por Boquilla de Piedra, (Veracruz), punto estratégico controlado por fuerzas insurgentes. De allí tomó el camino a San Andrés Chalchicomula con la firme intención de restablecer el Congreso y castigar a Terán por sus actos. Al fracasar en su intento se dirigió a la región de Tehuacán haciendo alto en la fortaleza de Cerro Colorado donde desmontó algunas piezas de artillería y, seguido de algunos oficiales y parte de tropa,

tomó el rumbo de Nautla. En ese lugar se separó de Perry y Juan Robinson y se fue a refugiar al cerro de la Fortuna, cerca de Quimixtlán, defendido por el coronel Andrés Calzada.

Más tarde, Herrera pasó a la región suriana y anduvo por muchos lugares montañosos unido a los pocos jefes que seguían luchando, contándose en su itinerario los pueblos de Huetamo, Colipa y Santa Ifigenia, hasta que en febrero de 1817 llegó al pueblo de Chilapa donde depositó la imprenta con familiares y viejos conocidos. Enseguida se acogió al indulto ofrecido por el gobierno de Juan Ruis de Apodaca y fue repuesto en su cátedra de Teología en el colegio Carolino por el obispo Antonio Joaquín Pérez, lugar en el que ejerció la enseñanza hasta 1820 en que la institución fue recuperada por los jesuitas. Poco después, entre finales de ese año y principios del siguiente, ocupó de manera interina la parroquia de San Pedro Cholula; es en ese lugar donde decidió adherirse al Plan de Iguala que había sido proclamado desde el 24 de febrero de 1821 por Agustín de Iturbide.

Al saber de los contenidos del *Plan* por los impresos que el capitán Mariano Magán y Mariano Monroy traían de Puebla, y convencido por ambos para sumarse a la causa y entrevistarse con Iturbide, Herrera aceptó la oferta y continuó el viaje con ellos, pero se les separó antes de llegar a Iguala, dirigiéndose hacia Chilapa. Poco después se presentó ante Iturbide en aquel lugar llevando con él una imprenta, que no debió ser otra que la que había comprado en Nueva Orleans con el dinero del Congreso mexicano. Fue con esta imprenta con la que el capitán Magán publicó el periódico *El mejicano independiente* del cual sabemos que se editaron 18 números, del 10 de marzo al 7 de julio de ese año, primero en Tlacotepec, luego en el “Cerro de Barrabás”, cerca de Huetamo y finalmente en la villa de Zitácuaro (Ortega, 1943: 11). Herrera se hizo cargo de este periódico como editor a partir del número 4 correspondiente al 31 de marzo de 1821 (ASEDNA, Histórico, exp. XI/481.3/835). Los ejemplares con los números 13 y 15 que se conocen, llevan la firma hológrafa del licenciado Herrera y existen en el archivo del Ayuntamiento de Puebla en el volumen intitulado “Impresos varios 1803-1821”.

El impacto de los impresos

Fue a partir del uso de la imprenta y de la aparición de la palabra impresa cuando los textos de los insurgentes se convirtieron en uno de los medios propagandísticos más importantes. La

prensa fue el principal instrumento por medio del cual se ejercía la movilización del público, cuyas potencialidades se fueron descubriendo gradualmente en una alternancia continua de desafíos y de complicidades con la censura virreinal. En estos años la propaganda política deviene propaganda de guerra. Proclamas, libelos, panfletos, prensa periódica, hojas sueltas, carteles, etcétera, ocupan un lugar creciente entre los novohispanos y poco a poco irán influyendo en sus comportamientos. No obstante, como lo ha expresado François-Xavier Guerra, “la fundación de periódicos no remite al principio a la expresión de una opinión pública moderna, sino a las necesidades de los nuevos poderes: legitimar su existencia, publicar sus documentos oficiales, combatir la propaganda enemiga. De ahí que de esas prensas salgan, y esas gacetas sean, una curiosa mezcla de géneros manuscritos...” (Guerra, 2000: 139).

Con imprentilla de mano fueron impresos innumerables canciones, odas, poesías y sonetos alusivos a la justicia de la Independencia, su contenido era muchas veces contrario al gobierno virreinal y por lo general llevaban un mensaje religioso, como aquel soneto guadalupano que vio la luz en Sultepec en abril o mayo de 1812 (Molina, 1985: 64).

Los insurgentes tomaron como estrategia publicar las cartas interceptadas a las autoridades y gente de negocios de las principales capitales del reino. Así desprestigiaban a los realistas y daban a conocer a sus partidarios lo que los mismos europeos pensaban de sus autoridades. De esta manera, toda la correspondencia que había enviado el intendente Manuel Merino al virrey denunciando los atropellos del comandante militar Torcuato Trujillo, fue cogida por los rebeldes a una persona que la llevaba escondida en una maceta. En ella se hablaba de la política del terror impuesta por dicho militar y el desconocimiento de la autoridad del intendente e inclusive de algunos eclesiásticos. Otra carta que debió generar desconcierto entre los lectores fue la de Gabriel de Yermo que dirigió a un amigo suyo en la que le decía:

Ya no estamos en tiempo de hacer la guerra con las prensas, porque la opinión general de los criollos cada día toma mayor incremento [...] ¿quién podrá creer aún de los nuestros, que porque Máximo Bravo escribió a su hermano Miguel Bravo los mal tejidos disparates de la Gaceta de hoy, está concluida la insurrección? [...] después de todo el traqueo y gastos de esta burlesca expedición, vino a situarse la Junta perseguida en Sultepec, con mayores ventajas de terreno y de opinión en su partido (García, 1985, vol. III).

Los editores de los periódicos daban prioridad a la publicación de noticias frescas, sin perder de vista los objetivos que se fijaron desde un inicio de instruir y polemizar. Hubo

ocasiones en que, ya comenzado el tiraje de algunos ejemplares, suspendían la edición para incorporar algún parte de guerra favorable a las armas insurgentes, como sucedió por ejemplo con el triunfo del coronel Mier y Terán en Juchitenango, en la costa del Sur (García, 1985, vol. IV). Para que no existiera duda sobre los testimonios publicados en la prensa insurgente, sobre todo cuando se exhibían a las autoridades realistas, como el virrey Venegas por ejemplo, la Suprema Junta mandó que “todos los ejemplares tirados de este número se suscriban de la misma mano del declarante”, el joven José María Corona, quien había sido un antiguo asistente de Venegas cuando éste peleó contra los franceses en España (García, 1985, vol. III).

Los pocos “manifiestos” que los jefes pudieron imprimir llegaron a tener una amplia difusión. La proclama que el caudillo imprimió en Acapulco el 8 de agosto de 1813 en la que anunciaba la convocatoria para la celebración de un nuevo Congreso con sede en Chilpancingo, se mandó circular en Valladolid, Veracruz y la ciudad de México (Lemoine, 1965: 347-349). Otro “Manifiesto” de Morelos cumplió su función propagandística en Tlalpujahua, Valle de Santiago, León y Guadalajara (Hernández, 1985, vol. IV: 815, 863).

De acuerdo con la calidad del contrincante, así era la persona designada para polemizar y refutar ideas. El cura insurgente Velasco tenía por misión “responder los papeluchos de Beristáin” (CEU, 1995: 399). También sobresalieron los debates entre doctores teólogos, como el que sostuvieron Cos contra Abad y Queipo y el mismo Cos contra Beristáin de Souza (Hernández, 1985, vol. V: 117). Muy significativa fue la polémica que entablaron entre sí Cornelio Ortiz de Zárate y el obispo de Puebla, pero también fueron notables las de abogados, como la que sostuvo Carlos María de Bustamante contra Fermín Reygadas y contra el doctor Francisco Antonio Velasco (Guzmán, 1994: 115; CEU, 1995: 205; García, 1985, vol. IV). Por su parte, el licenciado Cornelio Ortiz de Zárate, partidario de los insurgentes, escribió en enero de 1813 un manifiesto impugnando otro que había publicado en agosto de 1812 el obispo de Puebla “para desengaño de los incautos” (CEU, 1995: 436).

Asimismo, los seguidores del Ejército Trigarante dejaron sentir el peso específico que había adquirido la opinión pública en vísperas de la Independencia. El editor de *El mejicano independiente* publicó una carta de Vicente Filisola dirigida a “Don Nicolás” en la que le decía, que “la opinión general es [la] Independencia, así en este reino como en la

península” (García, 1985, vol. IV). Mientras que Agustín de Iturbide expresaba con parecidas palabras, que “la opinión pública y la general de todos los pueblos es la de la Independencia absoluta de España y de toda otra nación...” (González, 1985: 90). *El mejicano independiente* circuló en las ciudades de México y Veracruz y hasta el propio Juan O’Donojú llegó a leer el ejemplar número 4 de dicho periódico junto con el papel volante número 6 del *Ejército Imperial Mexicano de las Tres Garantías*, en el cual se publicaban los pronunciamientos a favor de la independencia en distintos lugares de la Nueva España (García, 1985, vol. IV). En los momentos previos a la entrada de Iturbide a la capital, lo que más convenía era mantener la “uniformidad de opiniones” y no contrariar sus ideas y disposiciones, en tanto no se reunieran las cortes del Imperio y determinaran otra cosa. Si llegase a ocurrir alguna oposición, un publicista advertía:

Esto sería, a más de una ofensa a un jefe a quien tanto debemos, un crimen. Porque éste sería el modo de dividir la opinión, lo cual en la crisis en que está la Patria, le dañaría enormemente. De vosotros, escritores públicos, pende la uniformidad de la opinión; si cada uno de vosotros escribe, o por sólo lucro, o por adulación, o por capricho, la obra es hecha. Se dividirá la opinión y se causará un gravísimo daño a la Patria (García, 1985, vol. IV: 77-78).

Como conclusión podemos decir que el trabajo tipográfico en las regiones del sur de México fue desempeñado tanto por artesanos inteligentes en este oficio que habían trabajado en distintos talleres de la ciudad de México, como por eclesiásticos y militares que se incorporaron posteriormente a la lucha armada; algunos de ellos, el caso de Cos por ejemplo, tuvieron conocimiento del arte imprimir desde antes de 1810, mientras que otros, como Magán, debieron aprenderlo en el transcurso de la guerra. Las prensas que llegaron al territorio de los insurgentes sureños entre 1812 y 1817, provenían de las ciudades de México y Nueva Orleans. Con excepción de la que inventó el doctor Cos con caracteres de madera, las demás fueron de dos tipos: unas eran propiamente ramos de imprenta, es decir, partes separadas de una imprenta que se destinaba a trabajar de manera independiente; mientras que otras eran imprentas portátiles de cortas dimensiones fáciles de manejar. Entre las primeras podemos mencionar la que le enviaron los Guadalupe al presidente de la Suprema Junta y entre las segundas, la que trajo el licenciado Herrera de los Estados Unidos. Los principales centros de producción de impresos —sobre todo periódicos de carácter político y propagandístico—, podemos ubicarlos en Sultepec, Tlacotepec y el

Cerro de Barrabás; en Tenango y Acapulco apenas se sacó una que otra proclama impresa, mientras que en Chilpancingo no llegó a publicarse un solo impreso. Si bien resulta prácticamente imposible medir el impacto que generó entre la gente la lectura compartida de periódicos y otros papeles públicos, existen distintas evidencias que ejemplifican la manera en que afectó a sus adversarios; ya que por medio de proclamas, de mensajes y de toda especie de “seducciones”, hacían una guerra formidable a los realistas. Y es que, como lo llegó a expresar el impresor Rebelo en uno de sus escritos: “la opinión produce triunfos y los triunfos aumentan la opinión”.

Bibliografía

- Alamán, Lucas (1985), *Historia de Méjico. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente* [edición facsimilar de la de 1849, prólogo de Moisés González Navarro], 5 vols., México, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica [Colección Clásicos de la Historia de México].
- Bustamante, Carlos María de (1985), *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana* [edición facsimilar de la de 1843, prólogo de Roberto Moreno de los Arcos], 8 vols., México, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica [Colección Clásicos de la Historia de México].
- Campos-Farfán, César (2001), *Gral. Juan N. Almonte. Insurgente, liberal y conservador (Ensayo biográfico)*, Morelia, Casa Natal de Morelos [Ediciones Casa Natal de Morelos 2], 69 pp.
- CEU (Centro de Estudios sobre la Universidad) (1995), *Prontuario de los insurgentes* [introducción y notas de Virginia Guedea], México, Centro de Estudios sobre la Universidad/Instituto Mora, 578 pp.
- García, Genaro (1985), *Documentos Históricos Mexicanos* [edición facsimilar de la de 1910], 7 vols., México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana.
- González, Luis (1985), *Once ensayos de tema insurgente*, México, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 140 pp.
- Guerra, François-Xavier (2000), *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, MAPFRE/Fondo de Cultura Económica, 407 pp.
- Guzmán Pérez, Moisés (1994), *La Junta de Zitácuaro 1811-1813. Hacia la institucionalización de la insurgencia*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo [Colección Historia Nuestra 10], 201 pp.
- (2005), “‘En el nombre del Señor...’. Banderas rojinegras en la Guerra de Independencia Novohispana, 1811-1814”, *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 31, México, julio-diciembre de 2004, pp. 39-72.

- Hernández y Dávalos, Juan E. (1985), *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* [edición facsimilar de la de 1877-1882], 6 vols., Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana.
- Iguíniz, Juan B. (1913), “El Ilustrador Nacional”, *Boletín del Museo Nacional de Arqueología*, vol. II, núm. 11, México, mayo, pp. 241-242.
- IN (Imprenta Nacional) (1815), *Calendario manual para el año del Señor de 1815*, [Ario] Imprenta Nacional, 11 pp.
- Lemoine Villicaña, Ernesto (1963), “Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: tres grandes momentos de la insurgencia mexicana”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, segunda serie, vol. IV, núm. 3, México, Secretaría de Gobernación, pp. 395-707.
- (1965), *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM, 715 pp.
- (1967), *José María Cos. Escritos políticos*, México, UNAM [Biblioteca del Estudiante Universitario 86], 182 pp.
- (1976), “José María Cos. Nuevos datos para su biografía”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. V, México, pp. 7-35.
- (1984), *Morelos y la revolución de 1810*, México, Gobierno del estado de Michoacán, 463 pp.
- Macías, Anna (1969), “Cómo fue publicada la Constitución de Apatzingán”, *Historia Mexicana*, vol. XIX, núm. 1, (73), México, julio-septiembre, pp. 11-22.
- Macías, Pablo G. (1980), *Ario de Rosales* [Colección Monografías Municipales], México, Gobierno del estado de Michoacán, 492 pp.
- Martínez Peñalosa, María Teresa (1997), *Morelos y el poder judicial de la insurgencia mexicana*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 302 pp.
- Miquel I Vergés, José María (1985), *La Independencia Mexicana y la Prensa Insurgente* [edición facsimilar de la de 1941], México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana/Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 343 pp.
- Molina Cardona, Mauricio (1985), *Breve Colección de canciones insurgentes, pasquines, fábulas, sonetos y otros romances ejemplares, presentación, selección y notas...* [ilustraciones: Miguel Castro Leñero], México, Instituto Nacional de Bellas Artes/Secretaría de Educación Pública/Instituto Nacional de Estudios Históricos sobre la Revolución Mexicana, [Colección Estanquillo Literario], 159 pp.
- Mora, José María Luis (1986), *México y sus Revoluciones* [prólogo de Agustín Yañez], México, Porrúa [Colección Escritores Mexicanos núms. 59-61], 3 vols.
- Ortega, Miguel F. (1943), *La imprenta y el periodismo en el sur en el siglo XIX*, México, Pluma y lápiz de México, 58 pp.
- Rayón, Ignacio (1856), “Rayón. Don Ignacio López”, en Manuel Orozco y Berra (coord.), *Apéndice al Diccionario Universal de Historia y de Geografía. Colección de artículos relativos a la República Mexicana*, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, vol. III, pp. 185-258.

SR (Senado de la República) (1987), *Pliegos de la diplomacia insurgente. Documento Somex* [introducción, notas y apéndices de Guadalupe Jiménez Codinach y Ma. Teresa Franco González Salas], México, Senado de la República, 496 pp.

Torre Villar, Ernesto de la (1985), *Los Guadalupes y la Independencia, con una selección de documentos inéditos*, México, Porrúa [Colección “Sepan Cuantos...” núm. 479], LXXVII + 138 pp.

Periódicos

GGM (Gazeta del Gobierno de México) (1812), *Gazeta del Gobierno de México*, vol. III, núm. 248, 20 de junio.

(NG) (Noticioso General) (1820), *Noticioso General*, vol. VII, núm. 629, 10 de enero.

Archivos

AGI Archivo General de Indias

AGN Archivo General de la Nación

AGS Archivo General de Simancas

AHC-Méx Archivo Histórico de la Ciudad de México

APSP Archivo Parroquial del Sagrario de Pátzcuaro

ASEDNA Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional

BNM.LAF Biblioteca Nacional de México. Colección Lafragua

CEHM-Condumex Centro de Estudios de Historia de México. Condumex

REGRESAR AL ÍNDICE 

Impresores e impresos durante la Guerra de Independencia en la ciudad de México

Ana Cecilia Montiel Ontiveros

El conocimiento de la guerra de independencia, tradicionalmente, había sido emprendido desde la óptica de la historia política. Entender los orígenes del Estado-Nación mexicano se convirtió en una preocupación constante de los estudiosos del periodo. Puesto que el asunto era de interés primordial fue blanco del talento de muchos historiadores. Así, el periodo que va de 1808 a 1821, como en general todo el siglo XIX, ha sido estudiado primordialmente en sus muchos avatares políticos y militares. La historiografía oficial, sobre todo, dejaba de lado el análisis de otros aspectos de la realidad de aquel entonces. Afortunadamente, en los trabajos de las últimas décadas se han ofrecido novedosas interpretaciones tanto del fin del virreinato, como de la Guerra de Independencia y de los procesos que de ahí se derivaron (Florescano, 1991).

Una de las contribuciones más recientes es la que se ha hecho desde la historia cultural. Si bien ésta no ha estado exenta de polémica, ha puesto sobre la mesa nuevas temáticas y perspectivas desde las cuales se pueden ofrecer otros caminos de entendimiento de los procesos históricos. Jean Pierre Rioux (1999: 22) distingue cuatro tópicos de la historia cultural: a) “la historia de las políticas y de las instituciones culturales” b) “la historia de las mediaciones en el sentido estricto de una difusión instituida de saberes y de informaciones, pero también, en el sentido más amplio, de inventario de los ‘transmisores’ de los soportes vehiculares y de los flujos de circulación de conceptos, de ideales y de objetos culturales” c) “la historia de las prácticas culturales” d) “la historia de los signos y de los símbolos”.

La presente investigación pretende contribuir al conocimiento del periodo desde esta perspectiva. Mi objeto de estudio: los impresores de la ciudad de México y su trabajo, fueron parte importante de aquella sociedad en esos años turbulentos. Ellos son esos “mediadores de saberes e informaciones”; su trabajo difundió conceptos, ideas y representaciones de aquella

colectividad en transformación. Una mirada al estado que guardaba la impresión de textos durante la Guerra de Independencia dará luz para la comprensión de cómo concebían los hombres y mujeres de la época el mundo que los rodeaba. ¿Qué se imprimía en estos años de convulsión política y militar? ¿Qué tanto incidieron los acontecimientos en lo que se estaba publicando? ¿Cuáles eran las preocupaciones y necesidades de la comunidad culta en aquel contexto? ¿Para qué se usa la imprenta? Sí, para divulgar ideas, pero cuáles y para hacer qué con ellas. Es decir, para promover, afianzar, criticar, resquebrajar, o por el contrario, para apoyar, legitimar, proponer, distraer, o para todo eso... y más. Entiendo, pues, este ejercicio como una ventana a la literatura, los valores, las diversiones, las construcciones intelectuales (artísticas o científicas), las creencias, la religiosidad y la educación del momento, por mencionar sólo algunos de los muchos aspectos plasmados en los impresos.

Cabe mencionar, que tomo como punto de partida el año de 1808, en el que se rompió el orden acostumbrado desde la destitución del virrey Iturrigaray, con lo cual se desencadenaron múltiples opiniones, y no precisamente en el famoso 1810 y el inicio de la fase armada. El estudio comprende de 1808 hasta 1821, cuando con la firma del Plan de Iguala se clausuró el virreinato de la Nueva España.

La ponencia está dividida en tres partes. Comenzaré por señalar las condiciones en las que trabajaban los tipógrafos durante la Guerra de Independencia tanto legal, económica y materialmente. Después, precisaré ¿cuántos impresores trabajaban en la ciudad de México durante el ocaso del régimen colonial?, ¿quiénes eran, de dónde provenían, qué historia tenían, qué tipo de impresor fueron? Para concluir hablaré de su trabajo, ¿qué imprimían?, ¿qué temáticas estaban difundiendo y para qué autores trabajaban? Buscando con todo esto contribuir a la explicación del contexto cultural e ideológico en el que se desarrolló la Guerra de Independencia.

Las circunstancias

El contexto práctico en el que trabajaban los tipógrafos estudiados estuvo marcado básicamente por la tradición. Es decir, el *modus operandi* de este pequeño grupo de impresores no distaba gran cosa del que habían tenido sus antecesores del siglo XVII y XVIII.

Las condiciones en que desempeñaban su oficio estaban determinadas básicamente por la tecnología y la legislación bajo la que operaban. Ambas no habían cambiado casi en nada desde el siglo XVI, cuando la imprenta llegó a la Nueva España.

Los libros de los que nos ocupamos, todavía pertenecen al llamado “periodo de la imprenta manual”.¹ Hacia principios del siglo XIX puede observarse una mejor organización del trabajo dentro de los talleres y una optimización del uso del instrumental, pero no un cambio significativo en el proceso de elaboración. El papel, las tintas y los tipos se fabricaban artesanalmente. El proceso de entintado era manual. La composición² requería del trabajo detenido y cuidadoso de un experto y finalmente, la impresión de los pliegos se hacía uno por uno, primero por un lado y luego por el otro (Martín, 2004). Este complejo proceso de producción hacía que del libro siguiera siendo un artículo de lujo, al que no todos tenían acceso. La forma en que éste se manufacturaba incidía tangencialmente en las prácticas de lectura de aquella sociedad.

El marco legal bajo el que trabajaban los impresores también repercutía en lo que finalmente leía la gente, por lo que la Corona española cuidó siempre de normarlo. Consciente de que la imprenta era un arma de dos filos, que servía para expandir las ideas que consideraba benéficas pero también las que se tenían por perjudiciales, hizo de la censura la principal característica de esta legislación. A la impresión de cualquier escrito precedía el dictamen de un examinador acreditado quien, en virtud de la corrección de la obra, otorgaba o negaba la licencia para darlo a las prensas. Las licencias de impresión debían solicitarse ante las autoridades civiles, representadas por el Virrey, y ante las eclesiásticas, representadas por el Obispo (Castañeda, 2002; O’Gorman, 1939). Un texto sin autorización era un texto ilegal y su lectura era sospechosa. Otro aspecto importante era la concesión de privilegios que la Corona podía otorgar a determinado impresor. Éstos consistían en la autorización para imprimir en exclusiva una obra sin que cualquier otro tipógrafo pudiera hacerlo en determinado territorio.

¹ El periodo de la imprenta mecánica, como es de suponerse, arrancó primero en Europa. En Inglaterra y Francia se habla de que 1820 es la fecha divisoria entre una tecnología y otra. Sin embargo, para el caso de España y México la transformación completa ocurre entre 1830 y 1840.

² La composición era el proceso mediante el cual un operario llamado “cajista” copiaba el texto original seleccionando los tipos necesarios para ir formando las palabras y acomodándolas en un aparato llamado “componedor”. Su trabajo era especialmente delicado pues de éste dependía la corrección y limpieza del texto. Si se equivocaba podía repetir o quitar palabras, o aun párrafos enteros, y en el mejor de los casos podía confundir una letra por otra, o tan sólo acomodarla mal. Podía suceder también que, consciente o inconscientemente, alterara la ortografía o el orden de las palabras. Dicho de otra forma, todas las posibles erratas del impreso eran responsabilidad del cajista.

En otras palabras, el privilegio consistía en la posibilidad de disfrutar los beneficios de un monopolio (De los Reyes, 2000).

Igual que pasa con la tecnología, los rasgos principales de la legislación de imprenta estaban dados desde el siglo XVI, sin embargo, en este periodo comienzan a verificarse algunos cambios, dando paso a la libertad de imprenta. Advertirá el público la gran trascendencia que esto traerá para nuestros amigos impresores.

A partir de la invasión napoleónica a la península en 1808, los cambios se sucedieron en tropel. En aquellos años, dadas las circunstancias políticas, la legislación sobre asuntos de imprenta se hacía cada vez más necesaria y al mismo tiempo más complicada. Las dificultades del gobierno español —en ocasiones itinerante— para legislar y hacer cumplir las leyes en el contexto de la invasión no eran pocas. Además, el tema era sumamente polémico. Había opiniones a favor que argumentaban que sólo liberando a los autores de las pesadas trabas para imprimir, se fomentarían las ciencias y las artes; en otras palabras la difusión de “las luces” en España y sus colonias. Por el contrario, otros, los que predominan, pensaban que eliminar la vigilancia de los textos era la mejor manera para desatar fuerzas sociales nocivas que alterarían el *status quo*.

En 1810, por primera vez, se publica un decreto que establece la libertad de imprenta. El artículo primero reza: “Todos los cuerpos y personas particulares, de qualquiera condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.” (AGN, Reales cédulas vol. 203, exp. 216, f. 274-275 v). Las restricciones eran, como era de esperarse, para los escritos calumniosos o subversivos y aquellos que estuvieran contra la decencia y las buenas costumbres. Los responsables de los abusos de la libertad concedida eran los autores, editores e impresores.

Sin embargo, el decreto fue uno de esos casos donde el virrey en turno aplicó la tan afamada frase de “obedézcase, pero no se cumpla”. La libertad de imprenta no entró en vigor. Dos años más tarde, en febrero de 1812, la Regencia apremiaba al virrey de Nueva España para el cumplimiento de la libertad de imprenta (AGN, Reales cédulas, vol. 206, exp. 127, f. 146-146v); esto, debido a la insistencia de los diputados novohispanos en las Cortes, quienes denunciaban la tardanza en la promulgación de la ley en Nueva España (Delgado, 2006: 68).

No obstante, el virrey Francisco Xavier Venegas no estaba en condiciones de acatar la orden dadas las condiciones imperantes en el virreinato. De hecho, en los meses anteriores, había aplicado una política contraria a la libertad de imprenta, instruyendo que se quemara lo propagado por los insurgentes (Delgado, 2006: 69). El 1° de junio se publicó un bando en el que se expuso que llegó a manos del virrey el “periódico sedicioso” intitulado *Ilustrador nacional* impreso en Sultepec, y que por lo “fútil y criminal” de sus proposiciones y “vago y desatinado de su estilo”, prohíbe la circulación del mismo y de “todos los demás papeles incendiarios” que dieran a la luz los rebeldes (AGN, Impresos oficiales, vol. 58, exp. 19). Sin embargo, a pesar de la marcada reticencia de las autoridades virreinales, en octubre de ese mismo año tuvieron que obedecer a la Regencia y proclamar la libertad de imprenta. El decreto publicado fue el mismo de 1810 (AGN, Impresos oficiales, vol. 34, exp. 23, f. 74- 75). Al cabo de dos meses, el 5 de diciembre de ese año, la situación parecía intolerable por lo que en Real Acuerdo Venegas decidió prohibir la libertad de imprenta en el territorio novohispano, mediante un documento en el que se señala:

Habiéndose notado en el poco tiempo que lleva de publicada la libertad de la imprenta el abuso mas escandaloso hecho de ella en los periódicos y demas papeles impresos, hasta un extremo de notable trascendencia contra el orden público [...] he resuelto suspender por ahora la libertad de imprenta, y restablecer las antiguas leyes y reglamentos que la limitaban... (AGN, Impresos oficiales, vol. 34, exp. 40, f. 137).

Así permaneció el asunto hasta el 12 de noviembre de 1820, cuando Fernando VII sancionó el decreto de las Cortes en el que se volvía a instaurar la libertad de imprenta (AGN, Reales cédulas, vol. 224, exp. 122, f. 195-198). Éste era un decreto bastante regulado que, en realidad, lo que hacía era normalizar los casos en los que se aplicaría censura y clasificar los escritos que se consideraba que la infringían, es decir, los escritos sediciosos, subversivos y faltos a la moral.³ Como podemos apreciar, dicho decreto tan sólo matizaba la noción de censura, ésta no se modificaba en lo sustancial; era necesario vigilar la difusión de ideas en materia de religión y de política. Y es que los convulsos años por los que estaba pasando la Monarquía Española desde 1808 orillaban a las autoridades a

³ Un escrito sedicioso era aquél que criticaba a las autoridades. Uno subversivo, además de criticar, incitaba al desacato de las leyes, a la desobediencia y a la insurrección. Por último, no se especificaba qué debía entenderse por faltas a la moral, por lo que es posible suponer que en ese criterio podía entrar casi cualquier cosa, con cualquier criterio.

permitir cierta apertura y, paradójicamente, a controlar de manera estricta la publicación de todo aquello que pudiera ocasionarle más problemas.

El debate sobre la implantación de la libertad de imprenta y las idas y vueltas, aquí narradas, influyeron en el trabajo de los impresores que estudiamos y, por ende, en lo que la gente se atrevía a expresar por escrito o lo que se difundía a través de lo impreso.

Todas las imprentas novohispanas, en general, y las de la ciudad de México, en particular, se enfrentaban a las mismas problemáticas en cuanto al abasto de papel y otros insumos. Estaban sujetas a las fluctuaciones de los precios y de la llegada del material. El trabajo cotidiano pronto desgastaba los tipos, los cuales debían surtirse con cierta regularidad, lo cual no siempre era sencillo. No queda muy claro cómo operaba el mercado de la letra. Haya noticias de que en ocasiones ésta se llegó a fabricar aquí (Medina, 1989, vol. I: CLXXIX) aunque a precios elevados, pero también las hay de que la corona insistía en que los instrumentos de trabajo habían de ser traídos de España (AGN, Reales cédulas, vol. 135, exp. 51, fs. 82 - 82 v),⁴ para lo cual, incluso, estuvo dispuesta, en 1793, a declarar los útiles de imprenta exentos del pago de alcabalas (AGN, Reales cédulas, vol. 155, exp. 76, f. 1). Seguramente, como en otros casos, la legislación no era muy clara al respecto y mucho menos su acato era inquebrantable. Los impresores debieron haber visto por el bien de su negocio, y procurarse de lo necesario de una forma o de otra. Resulta evidente, por lo tanto, que ésta fue una limitante muy considerable para el desarrollo del arte tipográfico del momento.

Una vez que se conoce el panorama general cabe preguntarse, ¿si las condiciones eran iguales para todos los talleres, entonces por qué unos impresores fueron más exitosos que otros? Existen algunas respuestas tentativas. Lo que hacía la diferencia era el tamaño de su taller y la capacidad económica para abastecerse frecuentemente. Además, la posesión de algún privilegio fue un elemento clave, pues podía hacer una franca diferencia entre las ganancias de un impresor y otro. Para explicar su desempeño también hay que tomar en cuenta que estos impresores, a diferencia de sus antecesores, trabajan en un contexto en el que la circulación de lo escrito cobra mayor importancia como mecanismo de difusión de las ideas y de construcción de la “opinión pública” (Delgado, 2006). La

⁴ El osado y talentoso fundidor que se dedicó a abrir punzones y matrices fue José Francisco Dimas Rangel, quien, en 1784, solicitó permiso para abrir una imprenta y le fue concedido, con la salvedad de que todos los utensilios que emplease deberían de ser de una factura española, de lo contrario el comercio de éstos se vería perjudicado.

preocupación del momento por elevar el nivel cultural de la sociedad convirtió la imprenta en la herramienta predilecta para alcanzar el objetivo.

Confeccionar un libro era un proceso lento y laborioso destinado sólo para los conoedores. Los talleres tipográficos funcionaban gracias al trabajo de un grupo de artesanos especializados cuyos nombres casi nunca se conservan. Para estudiarlos se precisa sumergirse en la documentación, para que fuera posible rescatarlos del olvido e ignorancia. El dueño del taller, cuyo nombre aparece flamante en los pies de imprenta, no siempre era quien metía las manos directamente en la confección de los libros y otros materiales. Él tenía a su disposición, por lo menos, a un administrador u oficial mayor, uno o más cajistas, los prensistas y encuadernadores. Sin embargo, no se puede negar que la presencia de los propietarios fue decisiva en la conducción y comportamiento de cada una de las imprentas. Ellos imprimieron su sello —válgase la expresión— en su trabajo. Su personalidad e intereses se perciben, la visión de su tarea o “negocio” es notoria. Por eso, a ellos dedicaremos este estudio.

Los personajes

Como se desprende de lo explicado hasta ahora, abrir una imprenta no implicaba tan sólo conseguir unas prensas y ponerlas a funcionar; para que la empresa fuera viable, se precisaba un vasto conocimiento del oficio y sus mecanismos. El capital para hacerlo fue siempre un problema, por lo que durante los tres siglos coloniales la llegada de imprentas al virreinato (nuevas o usadas) fue siempre una grata noticia y una permanente necesidad.

Durante el último cuarto del siglo XVIII operaban tan sólo tres imprentas en la capital de Nueva España: la de Felipe Zúñiga y Ontiveros, la de la familia Fernández de Jáuregui, y la de José Antonio de Hogal. Esta última dejó de funcionar en 1786, quedando todo el negocio en manos de sus competidores. Con el transcurso de los años, murieron los respectivos propietarios de las dos primeras, heredando las imprentas a sus familiares. Al llegar el año de 1801, los talleres figuran ya como propiedad de Mariano Zúñiga y Ontiveros, y María Fernández de Jáuregui, respectivamente.

Como podemos apreciar, tenemos que el mercado editorial del último cuarto del siglo XVIII estuvo básicamente en manos de dos talleres. Esto nos habla de que, ciertamente, la impresión de textos en Nueva España no estaba en su mejor momento. Los autores que buscaban editar sus obras tenían tan sólo dos opciones para elegir. Por lo tanto, el trabajo para cada una de las imprentas, por poco que fuera, debió saturar las prensas. Este panorama indica que no existían las condiciones para que floreciera el arte tipográfico. La escasez de publicaciones novohispanas se suplía con la importación de textos extranjeros, ya fuese de manera legal para el material autorizado, o por medio del contrabando para las obras prohibidas. Esta era la tendencia con la que inició el siglo XIX cuando aún no se vislumbraban las borrascas que estarían por venir.

En 1807 se abrió una imprenta más, la de Juan Bautista Arizpe. Un año más tarde, al estallar la crisis política novohispana derivada de la invasión napoleónica a la metrópoli, se encontraban cuatro impresores establecidos en la ciudad de México. En realidad, uno de ellos, Manuel Antonio Valdés, se iniciaba en el negocio pues, sólo aparece un texto publicado por él en ese año (Medina, 1989, vol. VII: 432). Los otros tres impresores eran María Fernández de Jáuregui, Mariano Zúñiga y Ontiveros, y Juan Bautista Arizpe. Estos cuatro impresores son los que dominan el escenario durante la guerra de independencia. En ocasiones, sus prensas se convirtieron en uno de los frentes donde se libraban las batallas por la independencia o fueron eco del grito “¡Viva Fernando VII!”.

Los años de 1820 y 1821 presentan un cambio muy interesante, el número de imprentas casi se duplica. Los impresores que se incorporan al mercado son José María Betancourt, Manuel Salas y D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón. Sin embargo, su producción no alcanza cifras considerables, como explicaremos en el siguiente apartado de este texto (ver cuadro 1).

El taller ubicado en la esquina de las calles de Santo Domingo y Tacuba, propiedad de María Fernández de Jáuregui, era heredero de una larga tradición tipográfica iniciada en 1631 (Montiel y Beltrán, 2006). Era un negocio consolidado por varias generaciones cuyo trabajo fue ampliamente conocido entre la comunidad culta del periodo.

María Josefa de los Dolores Fernández de Jáuregui heredó la imprenta de su hermano el presbítero José Fernández de Jáuregui a los 60 años de edad (AGN, Tierras, vol. 1334, exp. 1). Estaba casada con un comerciante bien posicionado de nombre Francisco de

Sales Quintero (ASM, Matrimonios, 1776, lib. 28, f. 79), quien, en realidad, gestionó la imprenta hasta su muerte en 1811 (ASM, Entierros, 1811, lib. 38, f. 71). Él, hábil comerciante, supo mantenerla como un negocio rentable. Una vez fallecido el esposo y con 70 años de edad, María Fernández pudo asumir el control del taller, pues en su calidad de mujer casada figuraba como la propietaria legal, aunque correspondía al marido hacerse cargo de la administración de sus bienes. Si tomamos en cuenta su avanzada edad y que nunca había estado a cargo de la imprenta, cuesta trabajo pensar que fuera ella quien ahora la condujera. Lo cual nos hace suponer que debió contar con un equipo eficiente formado muchos años atrás, que sacaba el trabajo sin problemas, sin necesidad de la dirección del propietario. Esto refuerza la hipótesis de que el resultado del trabajo de un taller tipográfico dependía, en gran medida, de la habilidad y destreza de los operarios, aquellos cuyo conocimiento y estudio es más complicado.

Lo anteriormente dicho se confirma al analizar lo que sucede con el taller cuando ella muere. María Fernández de Jáuregui falleció en diciembre de 1815 (ASM, Entierros, 1815, lib. 39, f. 184), después de disponer en su testamento que se vendiera la imprenta y mientras eso sucedía pidió que siguiera operando con normalidad (AGNot, Notaría 657, vol. 4459, año de 1814, f. 66v). Así fue y la venta se efectuó hasta 1817, cuando debió adquirirla Alejandro Valdés, hijo de Manuel Antonio, así nos lo hace pensar el que ese mismo año traslada su taller a la calle de Tacuba esquina con Santo Domingo. Llama la atención que durante el año de 1816, la producción del taller creció notablemente. ¿Será resultado del trabajo de los oficiales, que se quedaron a su cargo? Es muy posible, lo cierto es que a raíz del fallecimiento de María, la imprenta se tornó más productiva.

La imprenta de los Jáuregui había disfrutado desde muchos años atrás de una estupenda relación con las autoridades eclesiásticas. En parte, esto se debió a que los antecesores de María en la propiedad del taller, tanto su hermano como su tío, habían sido clérigos, con lo cual, tenían nexos con muchos miembros de la iglesia a los que podían ofrecer los servicios de su establecimiento. Prueba de lo anterior es que la imprenta de los Jáuregui gozaba desde mediados del siglo XVIII del privilegio para imprimir los libros de rezo (Medina, 1989, vols. V-VIII). Todos los misales, breviarios, y libros de liturgia impresos en Nueva España debían salir de sus prensas. Por supuesto que debieron importarse algunos ejemplares impresos en Europa; sin embargo, la

demanda de este material en Nueva España, y no sólo en la ciudad de México, era lo suficientemente grande como para asegurar entradas importantes a la imprenta de Santo Domingo esquina con Tacuba. En consecuencia, el privilegio suponía una enorme ventaja económica sobre cualquier otro taller; aseguraba trabajo y una venta anual indudable. María Fernández de Jáuregui fue heredera de la imprenta, y con ella, de todos los vínculos y compromisos que estaban ya establecidos. Heredó también una sólida cartera de proveedores y clientes, heredó un prestigio y un lucrativo privilegio. Heredó pues, además del capital tangible, todo un capital intangible y humano que explica el buen desempeño de la imprenta. Este es un aspecto muy importante al analizar el tipo de imprenta que fue, así como el éxito que mantuvo por tantos años.

Por lo que respecta a la imprenta de Mariano Zúñiga y Ontiveros, ubicada en la calle del Espíritu Santo, ésta había sido de su padre, Felipe de Zúñiga, quien murió en 1793. Como era costumbre dentro del “gremio”,⁵ el hijo había participado de la conducción del negocio desde que su padre estaba en vida, de tal forma que fue su heredero natural y más oportuno. En sus manos, la imprenta conservó el renombre ganado y trabajó asiduamente teniendo a su cargo la publicación de un promedio de 41 textos por año. Felipe Zúñiga había disfrutado del privilegio real concedido para la publicación anual del *Calendario Manual* y la *Guía de Forasteros* (AGN, Reales cédulas, vol. 153, exp. 200, f. 1). Privilegio que también heredó Mariano y que explotó ininterrumpidamente hasta 1822. Tanto él como su padre fueron agrimensores, lo cual cuidaron de asentar en algunas de las portadas de sus obras (Medina, 1989, vols. V-VII). En tanto agrimensores, conocedores de geometría y matemáticas, formaban parte de la élite científica novohispana lo cual se reflejaría claramente en su producción (Suárez, 2005: 112).

Mariano Zúñiga continuó activo durante las primeras dos décadas del México independiente. Sus prensas no pararon, y su trabajo se adaptó una y otra vez a las circunstancias políticas. Sin embargo, los años no pasan en balde y nuestro personaje se iba haciendo viejo, la energía menguaba y la imprenta de la calle del Espíritu Santo dejó de publicar en 1825 cuando su dueño murió sin herederos, pues no tuvo descendencia. (Suárez, 2005: 45) Como bien señala Manuel Suárez en su estudio sobre los impresores

⁵ En realidad los impresores novohispanos no se agruparon como gremio, es tan sólo una manera de nombrar al conjunto de ellos.

Zúñiga y Ontiveros, Mariano estaba vinculado con la iglesia, sin embargo, no formaba parte del clero regular como él afirma (2005: 114). Zúñiga pertenecía a la Tercera Orden de los Servitas, el brazo laico de la Orden de frailes Siervos de María, lo cual lo sujetaba a cierto estilo de vida y espiritualidad, pero no le confería responsabilidades de tipo sacerdotal o de religioso a las que tuviera que invertir gran parte de su tiempo.

Juan Bautista Arizpe, a diferencia de los dos impresores anteriores, era nuevo en el oficio, su imprenta era “de primera generación” y no sucesora de una larga tradición familiar, como las dos anteriores. Además, él era español y no criollo. En este caso estamos ante un impresor cuyos vínculos con la sociedad novohispana son más laxos. Sus relaciones de parentesco, afectivas, amistosas, no estaban acá. La imprenta era, tal vez, un buen negocio, pero no era el sustento que había dado prestigio y renombre a la familia dentro de esa sociedad por generaciones.

Su actividad había comenzado apenas un año atrás, en 1807 cuando se estableció en la calle de Monterilla, pero desconocemos las condiciones en que lo hizo. En esos años salieron de sus prensas las dos principales publicaciones periódicas del momento; el *Diario de México* y la *Gazeta del Gobierno*. Más tarde, en 1814, traspasó el negocio a José María Benavente para recuperarlo en el año de 1817 y continuar trabajando hasta 1821. García Icazbalceta dice que el traspaso momentáneo se debió a que Arizpe regresó durante ese tiempo a España, pero que después de tres años volvió y recuperó la imprenta (citado por Medina, 1989: CXCIV). Lo cierto es que no se puede asegurar a qué se debió el cambio de propietario y cuáles fueron los términos del arreglo. Sin embargo, el dato es importante porque nos permite explicar el papel secundario, aunque no intrascendente, que jugó esta imprenta en el panorama editorial del momento.

En cuanto a Manuel Antonio Valdés es conveniente decir que en su juventud había sido impresor del Colegio de San Ildefonso y que, a raíz del cierre del colegio en 1767, se incorporó al personal que trabajaba en el taller de Felipe de Zúñiga (AGN, Inquisición, vol. 1333, f. 47). En esa imprenta colaboró fiel y entusiastamente, de hecho, fue un factor importante en el éxito de la misma (Suárez, 2005: 69). Valdés fungió como el administrador de la imprenta ya durante la gestión de Mariano Zúñiga y Ontiveros. A su cargo estuvo el realizar trámites importantes ante las autoridades. En 1808 abrió su propio negocio en la calle de Zuleta, después de años de practicar el oficio. Había traído la

imprensa desde España para que la explotase su hijo Mariano Valdés, en la ciudad de Guadalajara, pero debido a complicaciones familiares no pudo ser así, de tal forma que la instaló él mismo en la ciudad de México (Medina, 1989, vol. I: CXCV). Llama la atención que Valdés, con su sueldo de administrador, pudiera pagar una imprenta traída desde Madrid. Esto nos hace suponer, que tal vez, al igual que otros impresores,⁶ ésta no era su única y más lucrativa actividad. Posiblemente estaba inmiscuido en algún otro tipo de actividad provechosa. Como era de esperarse, pese a la mucha experiencia que pudiera tener, el arranque del negocio fue lento, pues competía especialmente con dos tipógrafos plenamente consagrados: María Fernández de Jáuregui y Mariano Zúñiga y Ontiveros.

Otra suerte correría su hijo, Alejandro Valdés, quien comenzó a figurar en el año de 1810 cuando, casualmente, no aparece ningún impreso a cargo de su padre, pero no es hasta su muerte cuando Alejandro hereda el negocio, quien con el paso de los años se convirtió en un importante impresor. Sobre todo a partir de 1817 cuando, como suponemos, adquirió la imprenta de los Jáuregui a donde seguramente trasladó el material que hasta ese momento tenía en la calle de Zuleta. Al igual que Mariano Zúñiga y Ontiveros, Alejandro Valdés continuó trabajando durante los primeros pasos, o mejor dicho trastabilleos, del México independiente. Su juventud y experiencia sumadas al nuevo contexto le valieron convertirse en un muy destacado impresor de esos años. En 1823, de hecho, se le nombró impresor del Imperio.

Por lo que se deduce del panorama aquí planteado, los impresores más significativos del periodo fueron Zúñiga y Ontiveros y Fernández de Jáuregui, por lo tanto, en ellos centraremos nuestra atención para realizar algunas conclusiones preliminares.

Tanto Fernández de Jáuregui como Zúñiga y Ontiveros fueron impresores laicos, lo cual los distingue de varios de los impresores más afamados del siglo XVIII, como José de Eguiara y Eguren, José de Jáuregui Barrio, José Fernández de Jáuregui, y José Antonio de Hogal. He aquí uno de los cambios significativos con respecto al siglo anterior: los impresores del XIX son cada vez más laicos y mucho menos eclesiásticos. Otra de las características que compartieron estos dos impresores es el hecho de haber compaginado el negocio de la imprenta con el de la librería. Las dos “oficinas”, como se autodenominaban,

⁶ En esta época comienza a ser común que los impresores diversifiquen su capital, invirtiendo en otras empresas. Es el caso de Mariano Zúñiga quien, además de ser agrimensor, tenía participación en una hacienda. Francisco de Sales Quintero, esposo de María Fernández de Jáuregui, era comerciante, actividad que no dejó a un lado al hacerse cargo de la imprenta.

ofrecían al público el material hecho en casa y otro con el que se comerciaba. Si bien es cierto que las dos imprentas disfrutaban de sus respectivos privilegios, los cuales les garantizaban viabilidad, también hay que decir que la posibilidad de renovar el capital y financiar la imprenta con la librería y viceversa fue un factor decisivo en la prosperidad de ambos talleres.

Mariano Zúñiga y María Fernández de Jáuregui tienen una coincidencia más, esta vez la última y definitiva. Los dos, como miembros de la época en la que crecieron y se formaron, compartían las mismas preocupaciones terrenales y esperanzas celestiales. Su forma de asumir la vida y la muerte coinciden. Como ninguno de los dos tuvo legatarios directos, ambos optaron por nombrar como “única y universal heredera” a su respectiva alma. Esto es, los dos dispusieron que sus bienes fueran empleados para sufragar obras pías que garantizaran la salvación de su alma (AGNot, Notaría 657, vol. 4459, 1814, f. 66v; Suárez, 2005: 53). Lo cual implica que imprenta, librería, bienes muebles e inmuebles... ¡todo el fruto de décadas de trabajo! fue “invertido” en el más preciado de los bienes a los que pudieran aspirar: la vida eterna.⁷ El asunto es significativo, con ellos, murió también una forma de entender la impresión de textos, murieron dos familias de tipógrafos, no hubo a quien transferirle la estafeta.⁸ Los que vendrían después lo harían en un contexto distinto, respondiendo a las necesidades de una sociedad diferente. La muerte de Zúñiga y de María ejemplifican la muerte de una generación, de toda una manera de hacer las cosas... la muerte de un régimen.

Estos impresores son los que se encargaron de imprimir toda clase de textos durante la transición de la Nueva España al México independiente. Su actividad responde a ciertas intenciones, necesidades y gustos, ya sean de cada uno de ellos, o las de su público. Analicemos, pues, qué imprimían, para acercarnos no sólo a ellos sino, sobretodo, a la comunidad para la que trabajaban.

⁷ Casos como estos explican cómo la “prosperidad económica” novohispana de fines del siglo XVIII se esfumó al iniciar el nuevo orden político. Probablemente, al igual que ellos, otros hombres y mujeres de su generación hicieron lo mismo, dificultando, sin proponérselo, el arranque económico del México independiente. Casos como estos ejemplifican la riqueza acumulada por la iglesia y la necesidad que hubo en décadas posteriores de acotar su poderío.

⁸ Distinto sería el caso de Manuel Antonio Valdés, quien tuvo en su hijo Alejandro un muy digno continuador de la recién fundada imprenta.

La producción

Tal vez, todo lo dicho hasta ahora quedaría falto de sentido si no respondemos a la pregunta ¿Qué imprimían? Por razones de tiempo y espacio, me ceñiré a presentar las conclusiones de índole cualitativa, sacrificando para otra ocasión la exposición puntual de la evidencia cuantitativa. Los datos que a continuación presento son resultado de haber recopilado en una base de datos —ordenándolos por año y por impresor— los registros bibliográficos de la producción de cada uno de nuestros impresores, los cuales se tomaron de los repertorios más completos del periodo entre los que se encuentran el de Medina (1989), el de Amaya Garritz (1990) y los de González del Cossío (1952) y (1947), así como el de Francisco Ziga y Susano Espinosa (1997). Una vez hecho lo anterior se procedió al tratamiento estadístico de los datos, analizando, entre otros aspectos, las temáticas y la autoría de cada uno de los más de dos mil registros obtenidos. Pero no se preocupe mi distinguido público, que no tengo pensado entretenerlos aquí mostrándoles un sinfín de gráficas, estoy segura de que ustedes preferirán escuchar los resultados.

Como se aprecia en el siguiente cuadro (1), Mariano Zúñiga y Ontiveros y María Fernández de Jáuregui son los tipógrafos más prolíficos del periodo que aquí nos ocupa. Sin embargo, no por eso es menos interesante el comportamiento que presentan el resto de las imprentas. En número le sigue la producción de Juan Bautista Arizpe quien, a pesar de haber figurado pocos años, tuvo un intenso ritmo de trabajo. La escasa producción de Manuel Antonio Valdés se explica, como ya hemos dicho, por el hecho de que abrió la imprenta tan sólo siete años antes de fallecer. Sin embargo, las características de su producción no son menos interesantes. Al analizar la cifra de Alejandro Valdés no se olvide que el periodo en el que trabaja se extiende hasta 1831, sobreviviendo diez años, al resto de sus colegas y al virreinato.

CUADRO 1

Periodo	Impresor / Imprenta	Producción	Promedio anual
1795-1825 (30 años)	Mariano Zúñiga y Ontiveros	1,232 impresos. (Suárez, 2005: 102)	41
1801-1815 (15 años)	María Fernández de Jáuregui	735 impresos	49
1807-1814 y 1817-1821 (13 años)	Juan Bautista Arizpe	404 impresos	31
1808-1814 (7 años)	Manuel Antonio Valdés	37 impresos	5.2
1814-1817 y 1820-1821 (4 años)	José María de Benavente	44 impresos	11
1810-1811 y 1815-1831 (16 años)	Alejandro Valdés	471 impresos hasta 1821	52 hasta 1821
1820 (1 año)	Manuel Salas	3 impresos	3
1820-1821 (2 años)	José María Betancourt	14 impresos	7
1820-1821 (2 años)	D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón	12 impresos	6

TOTAL 2,952 IMPRESOS

En el extremo opuesto a Zúñiga y Jáuregui está la producción de Manuel Salas, José Ma. Betancourt y la imprenta de los hermanos Miramón, ya que no es muy abundante. En 1820 sumaron entre los tres, 20 textos de 497 que se publicaron ese año. Esta cifra es la más alta del periodo, de hecho supera ampliamente la producción de los años en los que se había impreso más.

De 1808 a 1820, el año más productivo había sido 1809 con 186 textos impresos. El detonante fue, sin duda alguna, los hechos políticos que habían acontecido, tanto en la Metrópoli, sobre los que se opinaba con mayor libertad,⁹ y los que habían acontecido en casa. Estos últimos habían politizado a la sociedad, pero aún no se podía discutir sobre ellos. Recordemos en 1809 la libertad de imprenta todavía era una quimera.

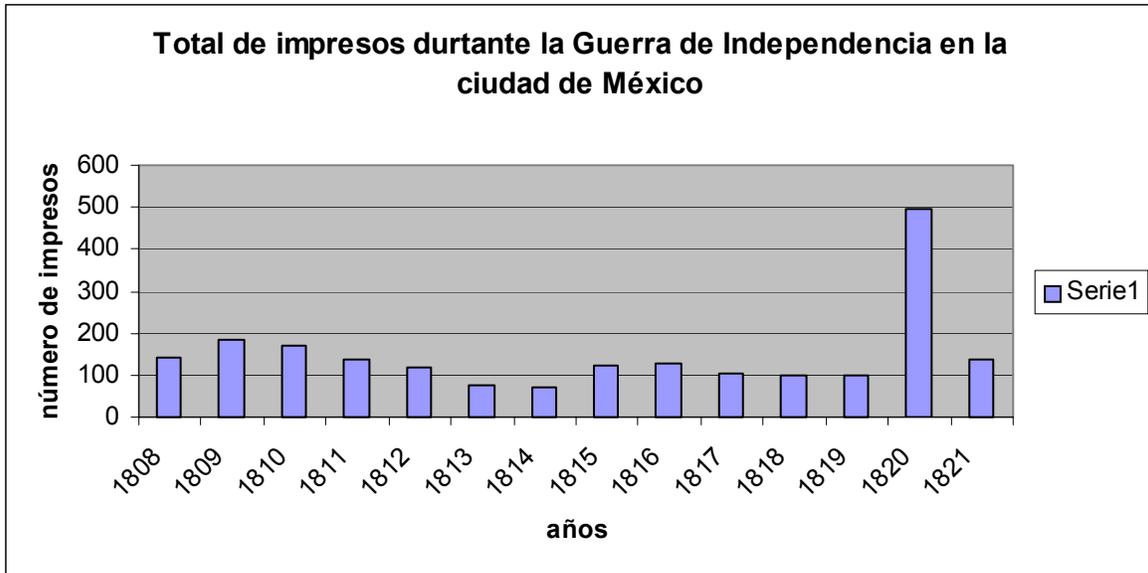
Los años subsecuentes a 1810, como era de esperarse, también despertaron a las plumas ansiosas de expresarse. En 1811, se nota ya la reflexión en torno a lo desatado por el “Grito de Dolores”. Y así, dolorosamente, se seguía gritando por medio de las prensas en contra de los insurgentes. Un rasgo característico de la producción de nuestros impresores es que de sus talleres no salen textos a favor de los insurrectos (hoy, próceres de la patria). Ya fuera por el marco legal en el que operaban, o por convicción, lo cierto es que la inmensa mayoría de los textos políticos tienen una tendencia ideológica que apoya a la monarquía y al régimen virreinal. En estos textos Hidalgo y compañía aparecen caricaturizados, ridiculizados, satanizados. En el mismo 1810 alcanzó a ver la luz una obra anónima intitulada *El Anti-Hidalgo. Cartas de un Doctor Mexicano al Br. D. Miguel Hidalgo Costilla, Ex Cura de Dolores, ex Sacerdote de Cristo, ex Cristiano, ex Americano, ex-Hombre, y Generalísimo capataz de salteadores y asesinos*. Ante los ojos de este doctor “mexicano” el futuro padre de la patria había dejado de ser hombre por el gravísimo delito de cuestionar el orden establecido. Ante sus ojos, las tropas sublevadas eran un grupo de bandidos y como tales debían de ser tratados. Habremos de buscar en la prensa insurgente, y en el trabajo de las imprentillas itinerantes y clandestinas para hallar los papeles

⁹ Encontramos por ejemplo la publicación del texto de Francisco Meseguer bajo el siguiente título: *El diablo predicador, Discurso que en la Catedral de Logroño pronunció el mas erudito y sabio capellan de Baco Don Josef Botella, visitador general de cubas y toneles, catador de pipas, calificador de barriles, ex definidor de mostos, aguardientes y rosolis; chupador de andayas y marrasquinos, &c.&c.&c.*

sediciosos que tanto intranquilizaban a las autoridades.¹⁰ Los impresores de los que hablamos aquí son hijos agradecidos del régimen colonial y como tales se comportan. Ellos son los representantes de la voz oficial, ya sea la eclesiástica o la civil. Tal vez, la única excepción sea la publicación de algunos textos de Carlos María de Bustamante, quien aprovechando la breve vida de la libertad de imprenta en 1812, publicó el *Jugueteillo* en la imprenta de Juan Bautista Arizpe, lo que le valió la enemistad con las autoridades y su posterior ingreso a las filas de los insurgentes (Castelán, 1997).

1813 y 1814 fueron malos años para las imprentas novohispanas, el trabajo menguó considerablemente. Es evidente que por alguna circunstancia que desconocemos todos los talleres tipográficos produjeron menos, lo que nos lleva a pensar en alguna causa de tipo coyuntural y descartar que cada una de ellas tuviera algún problema. Tal vez, pudiera deberse a un desabasto generalizado de papel, como ya había acontecido en otros momentos de la vida colonial. Tal vez, las medidas que adoptó el Virrey Venegas en materia de imprenta, en diciembre de 1812, inhibieron el fervor por expresarse y debatir que venía creciendo en los años anteriores. Y seguramente, las condiciones generalizadas provocadas por la guerra de independencia, aletargaron ésta como otras actividades productivas. La recuperación vino en 1815, estableciéndose un rango muy cercano a los cien impresos por año, el cual se mantuvo hasta 1820 cuando, súbitamente, todas las imprentas incrementaron su producción, llegando a un total de 497 textos publicados. Este boom puede explicarse, por la recién reestablecida libertad de imprenta que ya hemos comentado. Aunque para afirmarlo con vigor, habría que examinar exclusivamente la producción de ese año, puesto que, llama la atención que un año después la industria decayó, quedando en los niveles normales desde inicios del conflicto, con un total 138 textos impresos. Cabe mencionar que de la producción total de 1820, es decir, 497 impresos, 207 salieron de la imprenta de Alejandro Valdés, lo que representa el 41.6 %. El simple dato invita a realizar un estudio del trabajo de este impresor.

¹⁰ Por ejemplo, *El ilustrador americano*, que apareció en 1812 bajo la edición de José María Cos. Un año más tarde se publicó también *El correo americano del sur*.



Dejemos por un momento los números y su frialdad para dotarlos un poco de vida, pues no hemos respondido ¿de qué se tratan estos cientos de escritos?

Bueno, primero aclaremos que no todos ellos son libros. De hecho, son muy pocos los que sobrepasan las 80 o 90 páginas. Los impresos de la época son más bien cortos y pueden ser hojas volantes, dípticos o folletos más voluminosos. Su contenido es breve y esto nos habla de una lectura rápida, mucho más informativa que analítica.

En cuanto al formato, las obras publicadas en folio son muy raras; la gran mayoría se publicaban en 4°, esto es, en la mitad de un folio. Los libros más vendidos y también más leídos, sin lugar a dudas, debieron ser las muchas novenas y oraciones a todo tipo de devociones y advocaciones. Podemos considerar que éstas eran “libros de bolsillo”, pues prácticamente todas están impresas en 16°, un tamaño muy cómodo para cargar consigo.

Los libros de temática religiosa son, por mucho, los que más se produjeron. Tengamos en cuenta que los cambios políticos se suceden con mayor celeridad que los cambios en la religiosidad y mentalidad de un pueblo. La sociedad a la que servían los impresores que aquí se estudian sigue demandando, por sobre cualquier otra necesidad, a las espirituales. Libros de teología, libros de rezo, hagiografías, narraciones de hechos prodigiosos, oraciones, novenas, cantos, alabanzas, reflexiones, ejercicios espirituales y sermones, entre otros, están presentes en las prensas de todos estos talleres. Implicando, en algunos de los casos, la mayoría de la producción. Es cierto que los textos que versan sobre

política se fueron incrementando paulatinamente, lo cual resulta significativo y digno de análisis, pero negar que la producción editorial siga siendo eminentemente religiosa sería mentir. En mi opinión, son especialmente significativos aquellos que abordan los acontecimientos políticos desde la fe. Me explico, aparecen frecuentemente novenas, u otras oraciones, así como sermones que tiene como objeto rogar, en especial a la Virgen (la de Guadalupe y la de los Remedios son a quienes más se les molesta) por el bien de la patria, para que socorra a las tropas realistas o para que guarde a las poblaciones del saqueo de los insurgentes.

Ahora bien, esto es lo que se puede observar del comportamiento del conjunto de las imprentas, pero cada una de ellas presenta algunas particularidades.

Podemos señalar que, en cuanto a ideología, la más conservadora de todas es la de María Fernández de Jáuregui. Su perfil estaba orientado a satisfacer las necesidades del clero y de los feligreses. En su caso, son pocos los textos de índole política y, los que hay, tienen una tendencia claramente pro sistema. Los Obispos de la ciudad de México y Oaxaca, por ejemplo, elegían este taller para publicar sus cartas pastorales dirigidas al bajo clero y a los laicos en el contexto de la rebelión. Aquí también se imprimieron los textos que debatían con Bustamante y otros que impugnaban los “papeles sediciosos”.

Si bien ni Francisco Quintero, ni María Fernández de Jáuregui fueron miembros de la élite intelectual del momento (ni siquiera estuvieron cercanos a ella, como pudieron haberlo estado tanto José de Jáuregui Barrio como José Fernández de Jáuregui), sí supieron mantener las relaciones necesarias y sostener la calidad de su trabajo como para poder mantener el prestigio de la imprenta. Además se vieron beneficiados por la coyuntura por la que se atravesaba que propició un buen momento para la impresión de textos. En su caso estamos ante el tipo de impresor que concibe su trabajo como un negocio, cuyo objetivo principal es producir ganancias, así lo demuestra el abundante número de novenas y textos de gran demanda que produjeron. Ellos prefirieron publicar lo que se vendiera, lo rentable. En su trabajo no está tan presente la intención de educar al público sino más bien la de engrosar su bolsillo. A ellos los podemos caracterizar como impresores empresarios.

El taller de Mariano Zúñiga sobresale de entre los demás, porque su producción es de índole más ilustrada. Es decir, en su trabajo sí se percibe una preocupación por ilustrar al público, hay una mayor conciencia de la importancia cultural de su empresa. A la “oficina

de la calle de Espíritu Santo” se dirigían quienes requerían imprimir una tesis universitaria, por ejemplo, o quienes requerían consultar algún libro de gramática y retórica. Sus nexos están más con las autoridades civiles que con las religiosas; así, en ocasiones se vuelve el portavoz de bandos o proclamas emitidos en esas difíciles circunstancias. Aunque el tipógrafo que recibió, en 1811, el título de “impresor de cámara” y a quien se le encomendó, por real orden, la publicación de la Constitución de 1812 fue a Manuel Antonio Valdés.

Juan Bautista Arizpe representa el polo opuesto a la imprenta de Jáuregui, él publica principalmente textos de política. La mayoría, como hemos dicho, en contra de los insurgentes, pero también dio cabida a un par de cosas menos ortodoxas, como por ejemplo, los textos críticos de Bustamante. Es el más vanguardista en la forma de asumir su trabajo. Los textos que publica están pensados para informar a la gente de lo que pasa en otros sitios del reino español, la intención que se asoma es politizar, mover conciencias. Estamos ante el quehacer de un tipógrafo al que hay que estudiar, pues sospecho que su trabajo arrojará muchas luces de la formación de opinión pública en aquel entonces y de cómo se dio la transformación entre el arte de la imprenta en Nueva España y el México independiente.

Estos son, pues, los impresores, las condiciones en que trabajaban y el fruto de su esfuerzo. Quiero resaltar que, en tanto impresores establecidos, tiene un comportamiento muy distinto al de la prensa insurgente que amerita por sí misma un estudio independiente.

Bibliografía

- Castañeda, Carmen (2002), *Del autor al lector*, México, CIESAS/CONACYT/Miguel Ángel Porrúa.
- Castelán Rueda, Roberto (1997), *La fuerza de la palabra impresa: Carlos María de Bustamante y el discurso de la modernidad, 1805-1827*, México, Fondo de Cultura Económica.
- De los Reyes, Fermín (2000), *El libro en España y América: Legislación y Censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Arco Libros.
- Delgado Carranco, Susana María (2006), *Libertad de imprenta: política y educación: su planteamiento y discusión en el Diario de México, 1810- 1817*, México, Instituto Mora.
- Florescano, Enrique (1991), *El nuevo pasado mexicano*, México, Cal y Arena.

- Garritz, Amaya (1990), *Impresos Novohispanos 1808-1821*, México, UNAM.
- González de Cossío, Francisco (1947), *La imprenta en México, 1594-1820: cien adiciones a la obra de D. José Toribio Medina*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e hijos.
- (1952), *La imprenta en México, 1553-1820: 510 adiciones a la obra de José Toribio Medina en homenaje al primer centenario de su nacimiento*, México, UNAM.
- Martín Abad, Julián (2004), *Los libros impresos antiguos*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Medina, José Toribio (1989), *La imprenta en México 1539-1821*, México, UNAM.
- Montiel, A. C., y Beltrán, L. C. (2006), “Paula de Benavides: impresora del siglo XVII. El inicio de un linaje”, *Contribuciones desde Coatepec*. Revista de la Facultad de Humanidades y del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México. Nueva época, año V, núm. 10, Toluca, México, enero-junio, pp. 103-115
- Rioux, J.P., y Sirinelli, J. F. (1999), *Para una historia cultural*, México, Taurus.
- Suárez Rivera, Manuel (2005), *Felipe y Mariano de Zúñiga y Ontiveros: Impresores Ilustrados y Empresarios Culturales 1761- 1825*, México, UNAM [Tesis de Licenciatura].
- Ziga, F., y Espinosa, S. (1997), *Adiciones a la Imprenta en México de José Toribio Medina: Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Veracruz y de la Insurgencia, 1706- 1821*, México, UNAM.

Archivos

- AGN Archivo General de la Nación
- ASM Archivo del Sagrario Metropolitano
- AGNot Archivo General de Notarías de la ciudad de México

REGRESAR AL ÍNDICE 

¿Ilustración o medievalismo en el movimiento independentista de México?

Miguel Ángel Sobrino Ordóñez

Aún recuerdo que en mis primeros años escolares aprendí que el 12 de octubre —llamado en aquel entonces “día de la raza”— se celebraba el “día del descubrimiento de América” como parte de las festividades que marcaba el calendario escolar. En aquellos días se nos hablaba de Cristóbal Colón y sus tres carabelas: la Pinta, la Niña y la Santa María; de cómo Fernando e Isabel, “los buenos Reyes Católicos españoles”, lo habían ayudado después de muchas peripecias, haciendo especial hincapié en la ayuda proporcionada por la Reina que vendió sus joyas para sostener el viaje; además nos mencionaban algunas de las múltiples dificultades que sufrieran el “buen Colón y acompañantes” para llegar, después de muchos días de navegación por fin a tierra: América había sido descubierta. En fin, se rememoraba aquel acontecimiento ocurrido el 12 de octubre de 1492 realizando una serie de actividades escolares que eran, a la vez, divertidas y festivas: carteles, representaciones, bailables, declamación de poesías alusivas al tema, concurso de dibujos, etcétera. No había más explicaciones y en resumen la historia concluía en el fondo con una tajante afirmación: “gracias a Colón y a los Reyes Católicos, América fue descubierta”; aún más, se nos decía que esa fecha era el inicio de la historia del continente americano, por esa razón los mexicanos celebrábamos el “día de la raza” o el “día del descubrimiento de América”, recordando al buen Cristóbal Colón y su hazaña haciendo fiesta. También recuerdo que aunado a la celebración de aquel acontecimiento muy pronto se nos hablaba de otro no menos importante: el de la conquista de México realizada por Hernán Cortés y un grupo de españoles, quienes fueron acompañados por “algunos tlaxcaltecas” que querían liberarse de la opresión en que los tenían los aztecas; se nos mencionaba aquella tremenda decisión de Cortés de quemar sus barcos; el sufrimiento de los españoles en aquella “noche triste” en

que perdieron una batalla; de la caída de Tecnochtitlan en 1521 y de la tortura infligida a Cuauhtémoc para que dijera dónde se encontraba escondido el “tesoro real de los aztecas”; recuerdo el tono dramático en la voz de la maestra cuando refería aquellas palabras atribuidas al último monarca azteca cuando le quemaban los pies: “acaso estoy en un lecho de rosas”. Así, “descubrimiento-conquista” era el binomio conceptual que explicaba en aquel entonces la realidad de América y, de una u otra forma, sin entrar a mayores complicaciones el nacimiento de México en la historia mundial.

Después, la historia de México se continuaba narrando en imágenes multicolores, refiriendo algunos esporádicos hechos del periodo colonial novohispano, relato que se concluía apoteósicamente refiriendo aquel hecho fundante de México como nación independiente: el “grito de Dolores” realizado por el padre Miguel Hidalgo y Costilla cuando dijo: “vamos a matar gachupines”, la noche del 15 de septiembre de 1810, tocando la campana de la iglesia parroquial de Dolores, Hidalgo, con una mano y portando en la otra un estandarte con la imagen de la Virgen de Guadalupe; ese hecho señalaba el inicio de la independencia de México, la cual sería alcanzada el 27 de septiembre de 1821, con la entrada a la capital del país del ejército “Trigarante”. A la persona del padre Hidalgo se unían otros personajes: doña Leona Vicario, Vicente Guerrero, Iturbide, el Pipila, etcétera, que con la ofrenda de su propia vida habían hecho posible nuestra independencia de España. Así, con unas cuantas palabras, con mayor o menor colorido, sin importar si aquello era verdad o no, en aquellos tiempos de educación primaria y secundaria, la historia de México se nos enseñaba. Trescientos años de historia se nos resumían mediante la narración en forma sencilla y breve de algunos acontecimientos, los cuales quedaban perfectamente expresados en cuatro palabras: “descubrimiento, conquista, colonia, independencia”. Hechos más, hechos menos, poco importaban. La historia de México y de América era bastante sencilla, bastaba con mencionar y recordar aquellos “acontecimientos importantes”.

Sin embargo, no todo parecía tan sencillo; dentro de mí quedaban muchas preguntas sin respuesta, dado que una historia contada de forma tan sencilla y global no explicaba la realidad cotidiana que comenzaba a vivir. Con el paso del tiempo la historia de México y de América Latina aprendida en los primeros años escolares se comenzó a resquebrajar y a complicar, dejó de ser sencilla; los hechos se fueron explicando desde otras ópticas, las

complicaciones de hechos, eventos y mentalidades explicaban la realidad de otro modo, rostros olvidados emergieron del silencio, la vida cotidiana dejó de ser tan “cotidiana”. México dejó de ser aquella realidad simple que se explicaba con cinco conceptos: “descubrimiento-conquista-colonia-independencia-revolución”. A pesar de conocer un poco más la historia de nuestro continente y de nuestro país las preguntas continuaban, aun más me atrevo a decir que el número de ellas fue en creciendo. Los años de estudio han contribuido a la búsqueda de respuestas, explicación e interpretación de la realidad de México y de América Latina en general, sin embargo, ella no se ha dado de forma inocente y neutra, sino que hemos buscado respuestas desde nuestro campo de estudio: la historia de las mentalidades e historia de las ideas. Y desde esta óptica he emprendido la lectura de textos con la finalidad de explicitar las diversas mentalidades e imaginarios que se encuentran sustentado no sólo el proceso colonizador, y de emancipación, sino también aquellos modelos que sirvieron para la conformación de las sociedades de América Latina.

Un primer hecho que quisiera anotar es que, con el paso del tiempo, el esquema aprendido en aquellos años infantiles para explicar la realidad de México como nación, comenzó a transformarse y a cambiar de nombre, por ejemplo: lo que antes era llamado “descubrimiento” ahora se llamaba “encuentro de dos mundos o de dos culturas”, “hallazgo”, “encontronazo”; y lo que se denominaba “conquista” ahora era llamado “invasión”, “posesión”, “genocidio y des-culturización”, “masacre y agravio”, por referir sólo algunos de los muchos términos utilizados en los últimos años con los cuales se quiere “nombrar” lo que aconteció en “aquel tiempo”. También la opinión bastante común, que afirmaba que el espíritu de la Ilustración influyó de modo determinante en el proceso de independencia de la Nueva España; que las ideas emanadas de la modernidad científica estaban presentes en los principales líderes del movimiento emancipador se comenzó a resquebrajar al descubrir que muchas de las ideas que se mencionaban provenían del pensamiento medieval, sobre todo aquellas que tienen relación con el espacio de la religión y la concepción del poder. El objetivo que nos hemos propuesto en el siguiente trabajo es analizar los límites de las ideas ilustradas y la pervivencia del imaginario cultural construido desde una imagen del mundo medieval; es decir, cuestionar las problematizaciones y enfoques interpretativos que han guiado las investigaciones en torno a la presencia de las ideas ilustradas en el movimiento emancipador. Diversidad de términos

y significantes surgidos en el ámbito de ópticas valorativas, hijas de construcciones epistémicas múltiples que quiere referirse explicativamente a los mismos acontecimientos y cuya presencia nos señalan que en el fondo existe un conflicto de interpretaciones ante la realidad de México y del resto de América Latina; pues para comprender la independencia política de México respecto a España, es necesario precisar y definir no sólo las causas internas y externas que la originaron, sino también aquellas ideas, mentalidades e imaginarios que subyacen al interior tanto del discurso independentista, como también en el defensor del régimen monárquico.

El resultado del movimiento independentista se derivó de un importantísimo esfuerzo que llevaron a cabo los hombres que sostuvieron la lucha libertaria durante el siglo XIX, con los distintos recursos que contaban o pudieron allegarse. La independencia consistió en un proceso mental, moral y político dado dentro de las circunstancias culturales e históricas de su tiempo. Hacer explícito estas mentalidades que motivaban el actuar y la interpretación de la realidad de estos hombres concretos inmersos en la realidad que presenta la Nueva España a finales del siglo XVIII y principios del XIX, es lo que pretendo hacer utilizando como ejemplo la figura de uno de los personajes más importantes que destacan con grandes destellos en el periodo de la historia de la Nueva España que abarca los últimos quince años del siglo XVIII y los veinte primeros del siguiente, es decir, el momento en que se gestaba y producía la independencia de los dominios continentales españoles en las Indias: el prebendado de Valladolid, D. Manuel Abad y Queipo (1751-1825), a quien en las síntesis de historia patria es visto sólo como el excomulgador de Hidalgo, desconociendo la notable influencia intelectual que ejerció en el ambiente que preparó el movimiento de insurrección y concretamente en el cura de Dolores. Su personalidad se presenta como contradictoria, pues por una parte es considerado como un precursor de las ideas independentistas, hasta el grado de que fue acusado de traición a la corona, pero por otro, es considerado como un oponente al mismo proceso de independencia. Se afirma que compartía las ideas de emancipación, pero que quería una transformación política sin tocar lo social; de aquí el disgusto que le produjo el movimiento del cura de Dolores que encauzaba la lucha hacia un campo popular que afectaba profundamente el aspecto social con la redención del indio y del mestizo. Pero además, llama la atención que siendo un estudioso de ambos derechos, el canónico y el civil, aceptara ser nombrado obispo por parte de la Junta de la Regencia,

sabiendo que como hijo natural que era tenía, por una parte, un impedimento canónico para serlo, pero por otra, no había sido presentado por la Monarquía a la Santa Sede para ocupar la sede vacante de Valladolid, Michoacán, y por ende por recibió la bula pontificia correspondiente. A favor de la monarquía, fue acusado en España por sus ideas liberales y benéficas a favor de las Américas y sus habitantes y encarcelado por la Inquisición.

Don Manuel Abad y Queipo comenzó su lucha contra la insurrección mucho antes de que ésta estallase con el grito de Dolores, que conmovió hasta sus cimientos el tranquilo, y en cierto modo rutinario, gobierno de las Indias Occidentales. Abad y Queipo se percató con una maravillosa visión política mucho antes de que la situación llegase al momento que podríamos llamar crucial para la historia española en América y la expuso en su “Representación a la primera Regencia, en que se describe compendiosamente el estado de fermentación que anunciaba un prójimo rompimiento, y se proponían los medios con que tal vez se hubiera podido evitar”, fechada en Valladolid de Michoacán a 30 de mayo de 1810. Para aliviar los conflictos políticos que amenazaban con desatarse en Nueva España poniendo en riesgo la paz y el dominio español propuso, entre otras medidas, las siguientes: abolición general de tributos a los indios y castas, y de la calidad de infames de derecho que afectaba a los miembros de ellas, lo que los condenaba a un trato de inferiores; una reforma agraria que implicaba la distribución gratuita de todas las tierras realengas entre indios y castas; una ley agraria que otorgara al pueblo una equivalencia de propiedad en las tierras incultas de los grandes propietarios, por medio de locaciones de 20 y 30 años, en que no se pagaran alcabalas ni pensión alguna, y el establecimiento de la libertad en el comercio, con la abrogación de las medidas mercantilistas y proteccionistas que impedían el desarrollo comercial de Nueva España; libre permisión de avecindarse en los pueblos de indios a todos los demás clases del estado; y la dotación competente de los jueces territoriales, y la libre permisión de fábricas ordinarias de algodón y lana. Lo cierto es que en la Península, o no creyeron tan grave la enfermedad o atribuyeron el peligro que éste anunciaba a visiones suyas; lo cierto es que el prebendado no recibió contestación alguna a su informe y sus propuestas no fueron atendidas, lo que sin duda precipitó el movimiento de independencia. Recordemos que al principio el movimiento libertario hallaba su inmediata justificación, para la mayoría de la gente, en la venganza que se estaba consumando como respuesta a las injusticias de carácter material cometidas por peninsulares y criollos. En los textos de las

Representaciones, Abad y Queipo expresaba el descontento que en la sociedad novohispana habían originado las reformas borbónicas, de las que resultaba que la Nueva España fuera gobernada desde Madrid.

El momento culminante de su lucha contra el movimiento insurreccional lo marca su “Informe dirigido al Rey Fernando VII”, mejor conocido bajo el nombre de “Testamento Político”, y que fue publicado por el don Lucas Alamán. Este documento es uno de los que más fielmente nos retrata el desbarajuste en que se encontraba el Virreinato de la Nueva España bajo las manos de don Felix María Calleja. Al Virrey lo acusa de errores militares, de haber perdido ocasiones de extinguir la revuelta, que no sólo no cumplió las propuestas que sobre el gobierno del Virreinato le dejó su antecesor en el mando D. Francisco Xavier Venegas de Saavedra, sino, por el contrario, parece que se preocupó en destruir todo lo que éste había hecho en pro del buen gobierno de la Nueva España. También señala la imprudencia de Manuel Lardizábal y Uribe, ministro de Indias, acusándolo de proteger la revolución y de ocultar al rey la verdadera situación de la colonia.

Complemento del “Informe” es toda la información que se puede extraer de la correspondencia que mantuvo Abad y Queipo y el entonces virrey, en las que el primero da a Venegas abundantes noticias y consejos, tanto sobre la marcha de la insurrección, como sobre el modo de atajarla, consejos que Venegas aceptó y que en su mayoría, y siempre que estuvo a sus alcances, procuró poner en práctica. Venegas encontró en Abad y Queipo el enérgico y resuelto colaborador que desde su llegada a la Nueva España ansiaba hallar, por la inmediata necesidad de someter al revuelto clero criollo, en su mayoría partidario de las banderas de Hidalgo, dado el peligro constante que aquél representaba por su influencia sobre la población indígena. Abad y Queipo, a pesar de ser contertulio de Hidalgo, no vaciló cuando éste proclamó la Independencia en declarar excomulgados fulminantemente a varios caudillos insurgentes: Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Mariano Abasolo y Juan Aldama, por “perturbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrílegos, perjuros”, el 24 de septiembre de 1810, pues considera que han incurrido en excomunión mayor del Canon: *Siquis suadente Diabolo*. Sin embargo, recordemos que dicha excomunión era inválida, porque Abad y Queipo no era su obispo, ni obispo de nadie, ni siquiera obispo electo legítimamente; pues, la Junta de Regencia que se decía haberle elegido no tenía ningún derecho a hacer tal, ni siquiera el previo derecho de presentación, por eso ni

Fernando VII, cuando volvió al trono, ni la Santa Sede quisieron reconocer a Abad y Queipo como obispo de Michoacán, ni su nombre figura en los registros vaticanos.

Cuando Venegas, una vez relevado del mando del virreinato de la Nueva España, retornó a la península, continuó manteniendo correspondencia con Abad y Queipo, con lo que no dejaba de estar informado de los asuntos y de la política interior de su antiguo virreinato. Los antecedentes de estos escritos hemos de buscarlos en los que, en repetidas ocasiones, dirigió el prebendado al Gobierno peninsular, donde trata todos los temas que se pueden imaginar, desde los de Hacienda, como en el caso del “Escrito presentado a D. Manuel Sisto Espinosa, del Consejo de Estado y Director único del Príncipe de la Paz en asuntos de la Real Hacienda, dirigido a fin de que se suspendiese en las Américas la Real Cédula de 26 de Diciembre de 1804, sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales píos para la consolidación de vales”, hasta los militares como en la “Representación al real Acuerdo de Méjico, como director del excelentísimo señor virrey Garibay, sobre la necesidad de aumentar la fuerza militar de este reino, para mantener la tranquilidad pública y defenderlo de una invasión extraordinaria del tirano de Europa”. Pero, si duda alguna, los que más destacan son los referentes a la insurrección, de los cuales valga como ejemplo la “Representación a la primera Regencia” ya mencionada.

El primero de febrero de 1815 recibe D. Manuel Abad y Queipo una Orden de la Corona, fechada el 13 de Septiembre del año anterior, en la que se le manda regrese a la península. Interpretando esta orden, supone Abad y Queipo que su traslado a España obedece a instancias de su amigo D. Francisco Xavier Venegas, sin embargo, deja entrever en la carta que con tal motivo escribe a éste que tiene una casi absoluta certeza de que el regio mandato obedecía a manejos de los amigos con que la insurrección contaba dentro del mismo gobierno español. Esta carta, dirigida por Abad a Venegas, recogiendo unas noticias recibidas de México en Valladolid de Michoacán, en donde está fechada, nos dice que por haber sido destinado de Embajador a Rusia el Duque de San Carlos, pasaría a ocupar el lugar de éste en el Ministerio de Estado, D. Miguel de Lardizábal y Uribe, y a éste sucedería en el de Indias, Venegas; lo cual le hace pensar que dado el peligro en que se encontraban las Indias, al estar en manos de Venegas, no duda Abad de su salvación por hallarse en manos de un “médico tan sabio y generoso” como lo llama.

Más adelante habla de las proclamas del Ministro de las Indias, de fecha 24 de mayo y 20 de julio, contra las cuales truena por el gravísimo daño que con ellas se ha hecho en América, pues, dice, están basadas en “principios erróneos y subversivos a toda sociedad”. En esta misma carta incluye varios anexos sumamente interesantes, pues nos da a conocer con la mayor claridad el lastimoso estado en que se hallaba el virreinato bajo el mando de D. Feliz María Calleja. El primer documento a que se refiere como anexo es una carta confidencial fechada el 6 de septiembre de 1813 en Valladolid de Michoacán y dirigida al virrey Calleja, en la que con toda la crudeza que el caso requería, le expone el estado del país y del movimiento insurreccional al par que da toda una serie de consejos sobre el modo de atacar a este último. Bajo el mismo número de anexo n° 1, envía Abad y Queipo a Venegas una copia de la Exposición que aquél hizo a la Regencia, en la misma fecha de la carta anterior, en la cual enviaba a ésta la carta confidencial escrita al virrey.

Es esta Exposición un completo informe sobre el estado de la insurrección y en ella trata abundantemente del escándalo producido en México por el resultado de las Elecciones del Ayuntamiento Constitucional. Aunque su relación es bastante concisa, puede verse perfectamente la situación que los españoles atravesaban en la Nueva España. Como en casi todas sus cartas, hay que distinguir en ella dos partes bastante diferentes entre sí. La primera puede llamarse de índole militar, la cual se reduce aquí a pedir fuerzas y a indicar la fecha aproximada en que debían desembarcar, el lugar en que podría efectuar la operación y otros detalles por el estilo. La segunda, en cambio, se clasificaría como política. En ésta ve con una clara concepción del momento por el que atraviesa el virreinato, el procedimiento que se sigue para que en poco tiempo todos los cargos estén ocupados ya por criollos o por españoles, aunque no parezca cierto, amigos de la Independencia. Contra esto se dirige principalmente este documento y apunta una solución: que los cargos se den por partes iguales a criollos y a leales peninsulares, procedimiento con el cual se asegurará, dice, “la pública tranquilidad, y conservación de la Monarquía”.

El anexo n° 2 de la carta primera, consiste en una exposición que Abad y Queipo dirige a la Regencia, por medio del Ministerio de las Indias, el primero de octubre de 1814. Con ella envía una colección de todos sus anteriores y posteriores escritos referentes al movimiento insurreccional. Como en todas sus cartas, en ésta, pide tropas, pero encontramos una nueva faceta que aunque ya anteriormente había sido tocada en otros

escritos cuyos, solamente lo hizo de pasada, caso que no se da en este documento, pues expone en él todo un sistema de gobierno colonial, pidiendo, además, que, en el caso de que su proyecto sea aceptado, se escriba “en letras de oro sobre una tabla al frente de la Silla del Despacho, para que V. M. pregunte en cada negocio si se falta o no al sistema”. De toda la serie de apartados o puntos, que podríamos llamar, conviene resaltar el segundo, que dice así: “Los Virreyes, Capitanes Generales, y Gobernadores de las provincias, deben ser siempre hombres extraordinarios, y no mediocres, de una probidad acreditada, de talentos militares, y de carácter firme, y sostenido”.

Esto, que a primera vista parece una afirmación innecesaria, encierra una verdad bastante importante. Es indudable que si todos los virreyes que a México o a cualquier otra parte de las Indias Occidentales hubieran sido de la talla de los Mendoza, Velasco, y más modernamente Revillagigedo, Bucalari, Abascal, por no citar más que los conocidos, jamás las Indias se hubieran separado de la Corona de España, o en todos caso, esta separación se hubiera efectuado paulatinamente, pero precisamente el haber faltado a esta condición y enviado allá como gobernantes, hombres que no tenían otra preocupación que la de enriquecerse rápidamente y terminar cómodamente sus días sin molestias alguna de índole pecuniaria, ha sido, y es, la causa de que el nombre español se vituperase entre aquéllos, para los que todo procedente de la península debía de considerarse sagrado. Volviendo a esta carta, acumula una cadena de consejos procedida por el constante trato durante treinta y cinco años de permanente lucha para limar las asperezas surgidas entre españoles y criollos y preocupándose de los problemas que pudieran mejorar las relaciones entre ambas clases de habitantes.

Junto con esta carta va otra de Abad y Queipo al Ministro Lardizabal, también fechada en Valladolid y el mismo día 1º de octubre de 1814, en la que después de hacer referencia a sus edictos, pastorales y demás escritos, todos ellos en lucha abierta contra el movimiento independiente, dedica un largo párrafo a encomiar la circular del Ministro de 24 de mayo de 1814, que en párrafos de otra carta, hacía unas referencias nada halagüeñas para su autor; pero no se crea que es que había mudado de opinión aquí, con la sostenida en la carta a que antes me refería de 5 de enero de 1815, sino que tras de alabar, como tengo dicho, la mencionada circular, suavemente, como de pasada, le dice refiriéndose al tema de la Independencia y sus causas que como “en esta parte de equivocaron todos... es posible

que V. E. se halle en el mismo estado”. Al leer esto, no cabe pensar que Abad y Queipo hubiera mudado de opinión en el tiempo mediado entre una carta y otra, sino que por el contrario continúa con la misma, lo que sí ocurre es que en ésta lo dice de una manera suave y delicada, pues es fácil que aún no habría recibido la circular de 20 de julio, que lo haría saltar basta el punto de decir que era subversiva y errónea.

En este mismo documento hace una afirmación que puede ser considerada como definición del movimiento independentista, al decir: “No es ésta, pues, una diferencia entre hermanos, causada por la ausencia del Padre común; sino una conspiración infame, y atroz de unos hermanos contra otros, dirigida al degüello, y exterminio de éstos, con el fin de ocupar sus empleos, y sus bienes; y una maquinación de los hijos contra su padre, y su madre, contra su Rey, y su Patria, con el fin de ocupar el mando, y el patrimonio común. Toda otra idea de la insurrección de las Américas es equivocada....”. Esta afirmación es posible que la hiciera en la memoria de los eventos suscitados en la Alhóndiga de Granaditas.

Abad y Queipo continuó con sus informes y cartas ya el Gobierno, ya a los personajes influyentes cerca de éste, a fin de ver si podía, en alguna manera, conseguir el que los gobernantes de la península enviaran recursos tanto en hombres como en material para procurar poner en buen camino la trágica situación por la que atravesaba el virreinato de la Nueva España. Mientras tanto, no cejaba en sus cartas, del mismo tenor de las que enviaba a Venegas durante la permanencia de éste en el virreinato, al entonces virrey Calleja, al cual contestaba siempre con buenas y corteses razones, pero sin poner en práctica alguno de los remedios que éste aconsejaba.

Viendo, pues, que el virrey no hacía caso alguno a sus consejos, sino que, por el contrario, parece que se esforzaba en no remediar la situación, incluso dando medidas a toda vista contraproducentes, le escribió Abad y Queipo algunas cartas en tono violento, lo que produjo en Calleja una reacción que se tradujo en una misiva en la que, resentido de las del eclesiástico, le decía que como no tenía a su disposición los recursos que necesitaba para poner en práctica los consejos que le daba, había de contarse con los que buenamente podía hacer. Al mismo tiempo le invitaba a dirigir una mirada hacia el estado del virreinato para comparar el pasado con el presente, y pidiendo tiempo y paciencia por parte del clérigo.

No obstante el aspecto sumiso y casi suplicante del virrey en su carta referida del 11 de marzo de 1814, el implacable Abad y Queipo le escribe otra el 9 de abril del mismo año

en la que después de disculparse por lo fuerte de sus cartas anteriores le habla con claridad y dureza, al compararle con su antecesor en el mando, que hasta se puede llamar cruel, y no contento con esto, le subraya el axioma: “Cuando los hombres tienen grande interés en delinquir; y pueden delinquir impunemente; delinquen infaliblemente”, recordándole al propio tiempo con una crudeza, cual no existe en ninguna otra carta, que “es demasiado notorio que entre nosotros hay muchos que tienen grande interés en prolongar la insurrección; y es este otro axioma político que este género de enfermedades prevalece con tal que se prolongue”.

Lo que llama la atención es la contradictoria actitud de Abad y Queipo, pues por una parte hablaba de implantar en la Nueva España un gobierno “a la francesa”, fundándose en ideas liberales e ilustradas, pero por otra opta a favor de la monarquía tomando como base ideas que provienen de la concepción medieval de la misma. Quizá en el fondo lo vencieron sus propios intereses personales que alcanzar cotos de poder en el ámbito eclesial, siendo como era hijo natural lo que le impedía el ascenso a ellos.

Sea de ello lo que fuere, considero que todavía falta mucho por aclarar en torno a la figura de don Manuel Abad y Queipo, un hombre que se mueve dentro de dos paradigmas: el ilustrado y el medieval.

REGRESAR AL ÍNDICE 

La Independencia mexicana y el legado de Rousseau

María Luisa Bacarlett Pérez

Historia y Filosofía

En muchos sentidos el siglo XVIII es el siglo de no sólo de la Ilustración sino también el siglo del intento de hacer coincidir historia y filosofía, afirmación que puede resultar paradójica cuando en más de una ocasión se ha hecho hincapié en el carácter a-histórico del movimiento ilustrado, en la sospecha de que los filósofos de la ilustración dejaron de lado la historia concreta de los hombres para dar cuenta más bien de esencias e ideales de lo que los seres humanos debían ser y a lo que deberían aspirar a convertirse. En ocasiones llega a nosotros una concepción de la Ilustración como un movimiento que ante todo cultivó un ideal de humanidad, de una humanidad que guiada por las luces de la razón alcanzaría la realización de cierto estado de plenitud y dicha que ninguna otra edad podría igualar, lo cual hasta cierto punto eximía al filósofo de dar demasiada importancia a las vicisitudes históricas, a lo mucho, tal parecía que dichas vicisitudes podían enmarcarse dentro de un plan mayor, dentro de una lógica general. Sin embargo, el siglo XVIII, como bien sabemos, no solamente comprende el movimiento ilustrado, y aun habría que decir que dentro de la Ilustración misma el problema de la historia, o más bien, de cómo hacer coincidir historia y filosofía no fue un problema menor. Así bien, podríamos decir con más exactitud que el siglo XVIII, ilustrado o no, tuvo como una de sus principales preocupaciones tratar de saber si la realidad concreta de los seres humanos podía insertarse dentro una lógica más amplia, sea de la razón, sea de un plan divino. Esta reflexión no escapa tanto a los pensadores del viejo continente como a los del nuevo mundo, a saber, ¿cómo entender la realidad objetiva de los hombres, la historia concreta de los pueblos a la luz de marcos generales de los que parece poco probable eludirse? ¿Cómo hacer encajar la historia de los seres humanos dentro de las lógicas y moldes, sea de la mente divina, sea de la razón? Si habría que

reconocer una constante al pensamiento de la historia del siglo XVIII, algo que sin duda legará con singular fuerza al siglo XIX es la necesidad de introducir algún tipo de lógica, de encadenamiento a una realidad humana que, en gran medida producto del proceso de secularización iniciado con el declive de la edad media, perdió la lógica que el plan divino daba a la historia concreta de los hombres. Habríamos de tener cuidado, sin embargo, de ser demasiado ingenuos, pues esta necesidad de dar a la historia un orden puede verse también como una continuación, quizá una especie de nostalgia, por insertar de alguna manera la contingencia humana dentro de un orden superior y sobrehumano.

Ejemplos de esta necesidad cara al siglo XVIII de hacer coincidir historia y filosofía, contingencia y lógica, los hay variados. Ya en Italia, antes de que la Ilustración apareciera como movimiento consolidado, Giambattista Vico trataba de dar cuenta de la “historia de las naciones” enmarcándola dentro de un orden providencial, de esta forma, las tres edades que conforman la historia —edad de los dioses, edad de los héroes y edad de los hombres— permitían el actuar libre de los hombres y la expresión de cada cultura, pero siempre dentro de un marco mayor que les daba sentido.

El propio Rousseau, filósofo sobre el cual se centra este trabajo, abordó tal cuestión, a saber, ¿cómo conciliar la historia concreta y la necesidad de enmarcar a la misma dentro de un orden que diera a los hombres un ideal a seguir? Tal problema no es menor en la obra de Rousseau, tal y como lo expone Adolfo Sánchez Vázquez en una obra dedicada al filósofo ginebrino.

La historia no puede servir para fundar el orden ideal humano, por ello hay que buscar éste fuera de ella. Y no sólo no puede fundar la validez de ese orden ideal, sino que la realidad histórica ha de ser juzgada conforme a ese estado ideal. Pero ello no significa que para Rousseau la historia carezca de sentido; los males sociales que vemos en ella y que llegan hasta la corrupción extrema del presente tienen su fuente en la condición misma del hombre, que lo conduce de lo positivo a lo negativo; no son por tanto meros extravíos de la razón, como creen los ilustrados, sino que también tienen una lógica o necesidad internas (Sánchez, 1969: 42).

Así las cosas, para el propio Rousseau la historia, si bien no carece de importancia, tampoco puede por sí sola dar cuenta del ser del hombre y de sus posibilidades, no puede juzgarse a sí misma, necesita pues de un orden, de un ideal externo que le dé sentido. Pero ese ideal yace vacío sin la historia misma, fuente de contradicciones y necesidades sobre las cuales los seres humanos de carne y hueso se debaten cotidianamente. Así como para

Rousseau es imprescindible comprender tal “dialéctica” entre historia y filosofía, entre lo concreto y lo ideal, en todo intento por fundar una sociedad justa y libre, también resulta fundamental tratar de entender tal relación a la hora de indagar de qué manera las ideas del filósofo ginebrino influyeron en el proceso de independencia de México. Porque si bien es cierto que tales ideas fueron importantes para tal movimiento no podríamos darle peso absoluto, la realidad mexicana contaba con su propio peso específico, con un grosor propio que determinó cuál habría de ser el destino de tales ideas en un espacio con su propia lógica, su propia historia y sus muy particulares necesidades. Como lo apunta Sánchez Vázquez en la obra citada:

La influencia de estas ideas en el proceso de demolición de los pilares ideológicos del régimen colonial no puede ser menospreciada en modo alguno, pero tampoco puede sobreestimarse hasta el punto de relegar a un segundo plano el papel determinante de las condiciones objetivas, internas, en la gestación del movimiento de independencia (Sánchez, 1969: 55).

Así pues, en este trabajo trataremos de señalar la influencia que tuvo la obra de Rousseau en muchas de las ideas y acciones tomadas en el proceso independentista mexicano, y siempre será bajo el supuesto de que dicha influencia es limitada, en tanto ideas e historia suelen encontrarse siempre en una relación compleja donde la realidad histórica concreta suele tener el papel protagónico.

Recibimiento de las ideas rousseauianas en la Nueva España y en el movimiento de Independencia

La primera noticia que se tiene de las ideas de Rousseau en la Nueva España data de 1763, se trata de una refutación al discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres realizada por el fraile dominico Cristóbal Mariano Coriche, escrito que lleva por título *Oración vindicativa del honor de las letras y de los literatos*. En dicha obra Coriche interpela a Rousseau pues considera arriesgado acusar a la civilización y a la ciencia de “corromper al hombre”, condenar los máximos logros de la civilización como fuente de barbarie y corrupción significa desconocer que el hombre evoluciona positivamente, que tiende a ir hacia lo mejor y que si existe el vicio no es a causa de la

razón y las ciencias, sino por falta el cultivo de las mismas. Recordemos que para Rousseau la “historia concreta” de la humanidad no ha hecho evidente que el hombre se supere moralmente, todo lo contrario, la historia es la muestra fehaciente de la rapiña, corrupción, crímenes y desigualdad que impera en la civilización humana. Quizá el gran error de la humanidad ha sido poner la razón y la cultura por encima de todas las cosas, frente a ello Rousseau apela al sentimiento y a la necesidad de que la cultura sirva a los hombres y no al revés. La llamada de Rousseau de una vuelta hacia el sentimiento le ha valido el ser reconocido como uno de los antecedentes del movimiento romántico que emergerá en el mismo siglo XVIII en Alemania. Pero quizá la imagen que más ha trascendido de esta especie de crítica a la fe en la razón ilustrada de un filósofo también ilustrado es la efigie del “buen salvaje”. Imaginemos el espanto de Coriche al ver al hombre civilizado reducido a la animalidad, a un hombre primitivo, desnudo y con mazo en mano. Quizá es el “buen salvaje” el aspecto peor comprendido de la obra de Rousseau, porque con él el ginebrino no se estaba refiriendo a un hombre real que efectivamente hubiera vivido en el pasado y hacia el cual habría que regresar, no, el buen salvaje no es un personaje histórico, sino una figura hipotética y convencional, una imagen ideal que serviría para medir y evaluar la realidad, así como para tener un modelo a realizar. En este sentido, el buen salvaje significa para Rousseau la imagen ideal que se opone a la realidad histórica concreta. La reacción de Coriche y de otros pensadores novohispanos hacia el pensamiento de Rousseau se expresó más o menos en el mismo talante, sobre todo porque se imaginaban que el filósofo ginebrino estaba propugnando por una especie de vuelta a la animalidad.

Tal rechazo se hizo más que patente un año después del escrito de Coriche, cuando la Inquisición prohíbe las obras de Rousseau tanto en la metrópoli como en las colonias, pero sobre todo después de que el Vaticano prohíba expresamente la lectura del *El contrato social* en 1766. A pesar de ello, en la Nueva España, y sobre todo con las noticias provenientes sobre la Revolución francesa, dos de las obras —*Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* y *El contrato social*— tendrán gran difusión, aunque ciertamente de manera ilícita. Será Fray Servando Teresa de Mier quien en 1791, en un histórico sermón, denunciará las ideas rousseauianas por considerarlas subversivas y en contra de la paz de los pueblos. Sin embargo, Teresa de Mier no dejará de mostrar una actitud abiertamente ambigua en relación a la obra de Rousseau, ya que si bien

por un lado la condena por incitar a la barbarie de los jacobinos franceses, por otro parte encuentra en ella los mayores argumentos a favor de la soberanía popular.

Para 1803 la penetración de las ideas rousseauianas, a través de la obra original o de otros autores que recogen el pensamiento del filósofo, llevará a las autoridades españolas a lanzar un edicto donde se renueva la prohibición de todas las obras de Rousseau en tanto sus ideas animan “a los fieles vasallos de su majestad a sublevarse y sacudir la suave dominación de nuestros reyes, imputándole el odioso nombre de despotismo”. Pero el momento más delicado de tal situación acontece en 1808, cuando el vacío de poder dejado en España por Carlos IV, al abdicar a favor del hermano de Napoleón, anima a cuestionar el poder de la metrópoli y a preguntarse sobre las fuentes de la soberanía. Frente a ello la Inquisición publica un edicto en el que se prohíbe de nuevo la lectura de obras que difundan ideas en torno a la soberanía popular, en particular las de Rousseau. El edicto agregaba: “reproducimos la prohibición de todos y cualesquiera libros y papeles y de cualquier doctrina que influya o coopere en cualquier modo a la independencia e insubordinación a las legítimas potestades, ya sea renovando la herejía manifiesta de la soberanía del pueblo, según la dogmatizó Rousseau en su Contrato social, o ya sea adoptando en parte su sistema” (Hernández, 1877: 256).

Aunque la preocupación de la Inquisición por controlar el flujo de ideas subversivas, particularmente aquellas relacionadas con la Revolución francesa, comprendía a todos los filósofos ilustrados, el lugar que Rousseau ocupaba era sin duda central. Tal y como lo expone este edicto de 1808, quizá uno de los temas donde el pensamiento rousseauiano tuvo más penetración fue en el relacionado con el problema de la soberanía, tema que resultará neurálgico cuando se trate de legitimar ideológicamente la independencia del poder de la metrópoli. Lo cual nos lleva a reconocer que la influencia de Rousseau no hace más que acrecentarse cuando inicia propiamente la guerra de independencia. Por ejemplo, Hidalgo no sólo fue un asiduo lector de Rousseau sino también de Buffon, Diderot, D’Alembert y Voltaire, entre otros ilustrados. Sobre todo, en Hidalgo resonará fuertemente la necesidad de que la soberanía resida en la voluntad general, en la “voz común de la nación”. De hecho, la simpatía de Hidalgo por las ideas rousseauianas le valdrá muchos de los ataques más aguerridos a su persona e ideales, por ejemplo, alrededor de 1811 aparece un panfleto llamado “Anti-Hidalgo. Cartas de un doctor

mexicano al Sr. Hidalgo”, en dicha obra se acusa a Hidalgo de propagar la impiedad y el ateísmo entre sus fieles y de difundir las ideas teóforas de “Rusó, Volter, Raynal, Diderot y de la familia Bonapartuna” (“Anti-Hidalgo”, en Hernández, 1877: 631). De igual forma afirma que Hidalgo es “cerca de seis millones de veces más bárbaro” que Rousseau, así como de abrazar su doctrina de la vuelta al estado salvaje que se realiza “viviendo en las cuevas de los montes como bestias, y al modo de las bestias”, andando a cuatro pies “parte por necesidad rusoyana y parte por necesidad aculqueña” (Hernández, 1877: 650).

Pero no sólo Hidalgo será condenado por su apego a las ideas rousseauianas, también Morelos, quien en 1815 al ser procesado por el Santo Oficio de la Inquisición de México será acusado de “tolerantismo”, “ateísmo” y “materialismo” y de “estar imbuido en las máximas fundamentales de herético pacto social de Rousseau”, a ello había que agregar que el impío Morelos no contento con leer las obras del ginebrino, también las transcribía y difundía.

Así pues, una vez iniciado el movimiento independentista la influencia de Rousseau no hizo más que acrecentarse, pero sobre todo se centró particularmente en un tema. Una vez cuestionada y rechazada la hegemonía de la corona española la cuestión neurálgica era ahora saber ¿dónde debería entonces residir la soberanía?

El problema de la soberanía

Cuando en 1808, después de que el príncipe Fernando despojará a su padre, Carlos IV del poder, y después de que, en medio de la invasión francesa a España, Napoleón hiciera devolver el poder a Carlos IV e hiciera abdicar a éste a su vez a favor de José Bonaparte, tal vacío de poder lleva a varios sectores criollos en la Nueva España a preguntarse sobre el lugar de residencia de la soberanía ante tal situación, la discusión se centra entonces en el problema ¿quién debe ejercer ahora la soberanía? Es cierto que la autoridad virreinal habría intentado ocultar lo que ocurría en la metrópoli, pero los hechos tarde o temprano fueron de conocimiento general. La intromisión de José Bonaparte en el trono español abrió la puerta en gran medida al movimiento de independencia mexicano. Con ello los criollos encontraron el pretexto perfecto para pugnar por la independencia sin romper el orden dentro de las instituciones hispánicas, pues “al no haber rey la soberanía quedaría a manos

del reino”. De esta manera, una de las primeras faenas a las que debían entregarse los independentistas era tratar de dar con un concepto de soberanía que legitimará el movimiento de independencia mismo.

Una vez iniciada la guerra de independencia, los independentistas, en un intento por facilitar la cohesión política de los territorios liberados se reúnen, bajo la iniciativa de Morelos, en el Congreso de Chilpancingo, corre el año de 1813. Un año más tarde, debido al acoso de los realistas, el Congreso se traslada a Apatzingán donde se decreta la llamada Constitución de Apatzingán o, para ser más correctos, el “Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana”. En este texto constituyente resaltan aspectos que subrayan claramente el influjo de las ideas liberales de la Ilustración francesa y de filosofía rousseauiana en particular, por ejemplo, en ella no sólo se proclama la independencia de México y se rechaza la monarquía, también se establece la república, se divide el gobierno en tres poderes, se proclaman los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, así como la igualdad de todos ante la ley, pero sobre todo, en tono con el espíritu rousseauiano, se establece el principio de soberanía popular, concepto clave en este intento de hacer frente a la noción de soberanía particular, cara a la hegemonía del rey.

Rousseau reconoce en *El contrato social* dos tipos de voluntad, la particular y la general. La primera es la que corresponde por separado a cada uno de los miembros de la sociedad política, la segunda nace de la coincidencia de intereses entre los miembros de una comunidad. El solo apego a la voluntad particular es la fuente de las desgracias e injusticias humanas, de los privilegios de unos cuantos, mientras que la soberanía general habla del bien común, del punto donde se armonizan los diferentes intereses. Desde este punto de vista la soberanía se concibe entonces como el ejercicio de la voluntad general, por ello “no puede enajenarse jamás, y el soberano, que no es sino un ser colectivo, no puede ser representado más que por sí mismo” (Rousseau, 1995: 57). En la Constitución de Apatzingán el capítulo segundo, dedicado exclusivamente al tema de la soberanía, establece en su artículo tercero que la soberanía “es por su naturaleza imprescriptible, inajenable e indivisible”. En el artículo cuarto se estipula también que “el gobierno no se instituye por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres; sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad”. En el artículo quinto se especifica que “la soberanía reside originariamente en el pueblo” (DCA, 1964). Finalmente, en

el artículo 11 se puntualiza que las atribuciones de la soberanía consisten en “dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas en casos particulares”. A decir de Sánchez Vázquez o de José Miranda los conceptos rousseauianos de “soberanía popular” y de “voluntad general” alcanzan en la Constitución de Apatzingán su expresión más rotunda.

Pero la presencia de Rousseau y del tema de la soberanía popular no termina con la Constitución de Apatzingán ni con el fin del movimiento independentista. Por ejemplo, en 1822 en el marco del Congreso constituyente se presenta el debate entre los partidarios de la soberanía nacional —léase Iturbide— y los defensores de la soberanía popular. Los partidarios de la primera, criollos todos ellos, defendían una idea de la soberanía que hacía énfasis en la nación, aunque como sabemos etimológicamente la palabra *nación* hace referencia a los nacidos en el mismo suelo, los partidarios de la soberanía nacional hacían énfasis en el conjunto de símbolos y legados del pasado a través de los cuales se había forjado el perfil del México independiente, visión que subrayaba el legado criollo, asumiéndose como la parte medular de la lucha por una nación libre. Como lo expone Frank Bealey (2003), se habla de nación cuando un conjunto de personas comparten una cierta identidad de sentimientos y símbolos como comunidad, mismos que se desprenden de experiencias históricas comunes. Es claro que los partidarios de la soberanía nacional eran los adeptos de una “nación criolla”, de aquellos que se identificaban como garantes del movimiento independentista y que querían otorgarse a sí mismos la absoluta facultad de dictar, ejercer y aplicar las leyes. Frente a esta concepción “nacional” de la soberanía, la fincada en el pueblo era mucho más amplia y refería al grueso de los mexicanos, tanto criollos como indígenas, dando reconocimiento inclusive al pasado precolombino.

El Congreso constituyente se pronunció por la soberanía nacional, pero agregando que al estar representada la nación por el Congreso, en realidad la soberanía residía en éste último, lo cual suscitó la cólera de algunos asambleístas que calificaron tal secuestro de la soberanía por un organismo legislador como “un insulto al pueblo soberano del Anáhuac” (Miranda, 1962: 288). La tensión entre soberanía nacional y popular volvió también a aparecer en el centro de la escena cuando se discutió, en el mismo Congreso constituyente, la pertinencia de una república centralista o federal, aunque ambos bandos utilizaron las ideas de Rousseau para defender su causa, fueron sin duda los centralistas los que más lograron ajustar su propuesta al ideal de la “voluntad general”.

En suma, el tema de la soberanía popular cruza buena parte de la historia del movimiento de independencia mexicana y los primeros años del México independiente, en este punto el legado de Rousseau es indiscutible, sobre todo para una nación que necesitaba anteponer al poder del rey, a la soberanía particular, una soberanía inclusiva que diera cuenta de la voluntad de todos los integrantes del pueblo.

A manera de conclusión

Sin duda podríamos extender la presencia del filósofo ginebrino a otros episodios tanto previos a la Guerra de Independencia como a la médula de la misma y del México independiente. Con todo, y como ya apuntábamos en un principio, lo que estas ideas pudieron aportar al desenvolvimiento y culmen del movimiento independentista sólo puede entenderse cabalmente si atendemos a las condiciones objetivas del país en ese momento, a la situación concreta política, económica y social del mismo, con lo cual estaríamos seguros de reconocer que para el caso de la Independencia de México las ideas de Rousseau fuera de este contexto carecerían de importancia y nos darían exiguas pistas para comprender la emergencia de nuestra nación como país independiente. Sin embargo, como ya lo atisbaba el propio Rousseau, nuestra comprensión de la historia sería también pobre sin tomar en cuenta su relación con las ideas, con los ideales filosóficos que, deformados y adaptados a cada realidad, dan cuenta de nuestras aspiraciones como individuos y como comunidad. Aún hoy, la crítica a los vicios y males del “hombre civilizado”, así como la pugna entre una soberanía de unos pocos y una soberanía que reconozca la pluralidad de la nación mexicana, siguen siendo temas vigentes, sobre todo en un país como el nuestro, que lejos de borrar las desigualdades e injusticias parece empeñado en multiplicarlas.

Bibliografía

Bealey, Frank (2003), *Diccionario de Ciencia Política*, Madrid, Istmo.

- DCA (Decreto constitucional de Apatzingan) (1964), *Decreto constitucional de Apatzingan*, México, UNAM.
- Ferer Muñoz, Manuel (2006), “La cuestión de la soberanía en los primeros años de la independencia de México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 85.
- Hernández y Dávalos, Juan E. (1877), *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, México.
- Madrid Hurtado, Miguel (1962), “La soberanía popular en el constitucionalismo mexicano y en las ideas de Rousseau”, en *Presencia de Rousseau*, México, UNAM.
- Miranda, José (1962), “El influjo político de Rousseau en la Independencia mexicana”, en *Presencia de Rousseau*, México, UNAM.
- Reyes Heróles, Jesús (1962), “Rousseau y el liberalismo mexicano”, en *Presencia de Rousseau*, México, UNAM.
- (1974), *El liberalismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, vol. I.
- Rousseau, Jean Jacques (1995), *El contrato social*, Agostini, Madrid.
- (2005), *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos*, Madrid, Tecnos.
- Sánchez Vázquez, Adolfo (1969), *Rousseau en México*, México, Grijalbo.

REGRESAR AL ÍNDICE 

José María Luis Mora y la Constitución Política del Estado de México.

Un encuentro entre lo privado y lo público

Lillian Briseño Senosiain

Hace exactamente 180 años, el 26 de febrero de 1827, se firmó en el Convento de San Juan de Dios, en Texcoco, la *Constitución Política del Estado de México*. Para entonces la nación ya contaba con una Carta Magna, la cual determinó que cada Estado cumpliera con el requisito de crear su propio código legal, el cual no debía contravenir el espíritu de la Suprema Ley Federal.

Obedeciendo este designio, el Congreso Constituyente del Estado de México inició sus sesiones en el Antiguo Palacio de la Inquisición, en la capital de la República, en marzo de 1824, sin embargo, a los pocos meses de inaugurado, la Cámara debió mudarse de ciudad. Esto, como consecuencia de que la constitución federal estipulaba también un lugar de residencia para los poderes de la federación, el cual, tras una serie de discusiones al interior del Congreso, resultó ser la ciudad de México, segregando este territorio al Estado de México, por decreto del 18 de noviembre de 1824 (De Gortari, 1988; Baranda, 1987).

Sin esta superficie, la región perdía de manera abrupta no sólo territorio, sino la zona en la que se concentraba la mayor riqueza, ilustración, cultura e industria de la época. La merma, pues, era sensible.

Ante esta situación, los constituyentes se mudaron a Texcoco para continuar con su labor legislativa, en aras de consumir la tarea que tenían por delante. Llevaban consigo el trauma de haber visto disminuido a su Estado —tanto en extensión como en riqueza e importancia—, y el reto de construir las instituciones que habrían de dar estructura a un territorio enorme y desarticulado en todos los sentidos: político, económico, social y

cultural. A esa tarea se avocaron los diputados locales entre 1824 y 1827, año en que se terminó la redacción del código.

El presidente del Congreso que entregó la versión final de la *Constitución* al gobernador del Estado de México, Melchor Múzquiz, el 14 de febrero de 1827, fue José María Luis Mora, quien junto con el resto de los constituyentes formaba parte de un grupo selecto de “mexicanos” nacidos en el último cuarto del siglo XVIII, muchos de los cuales participaron de manera protagónica en la lucha independentista de 1810-1821, aunque no necesariamente todos ellos defendieran los mismos intereses ni tuvieran iguales móviles para preservar su causa.

En ellos convergían las circunstancias particulares con la coyuntura histórica que les tocaba vivir. La medida en la que la historia privada ayudó a construir la historia nacional es difícil de determinar, incluso resulta temerario plantear la posibilidad de que, quizá, hayan sido más las causas personales que los ideales los que movieran a unos y a otros a actuar, dejando que fuera más la conveniencia que la conciencia la que motivó sus pasos.

De lo que no hay duda es que pocos participarían en una lucha como la de Independencia, si no lograran con ello alguna meta personal. Idealismo o beneficio, en todo caso la satisfacción de haber alcanzado los objetivos buscados resultaría gratificante para el que más.

José María Luis Mora es uno de esos personajes sobre los que resulta difícil discernir los motivos que le llevaron a defender la Independencia. En primer lugar, porque como él mismo comenta, la revolución encabezada por Hidalgo significó para su familia la pérdida de prácticamente todo su patrimonio. En la “Revista Política” que escribió como parte de sus *Obras Sueltas*, en 1837, escribe a manera de confesión, y no sin pesar, cómo nació en el seno de una familia “muy” decente, pero “cuando empezó la insurrección —de 1810— un rancho llamado Montaña, se presentó de parte del cura Hidalgo, en casa de su padre y comenzó por hacerse entregar diez y ocho mil pesos; para salvar otros setenta y tres mil que quedaban en la casa, se trasladaron a Celaya y depositaron en el Carmen, de donde los tomó Hidalgo, arruinando en un día completamente a [su] familia” (Mora, 1986: 542). Es imposible pensar que, ante este escenario, el joven Mora decidiera defender la lucha que encabezaba Hidalgo. Ésta sería temida por quienes, como él, habían sufrido del despojo de los insurrectos.

No así la lucha por la Independencia. Mora se involucró con el movimiento emancipador y participó en los diferentes ámbitos políticos y culturales desde los cuales podía desenfundar su pluma y ayudar a construir las instituciones que regirían en lo que para su época significaba tan sólo un proyecto de nación. Y como en todo proyecto, la lluvia de ideas sobre cómo debía concretarse y realizarse aquello que sólo se imaginaba en la mente fue prolífica. Muy prolífica en el caso de este publicista, que a lo largo de su vida escribió y escribió; y habló y habló. Lo primero en diversos diarios de la época como el *El correo de la federación*, *El observador*, *El sol* o *El indicador de la federación mexicana*; lo segundo en sus interesantes participaciones tanto en la Diputación Provincial como en el Congreso del Estado de México.

En unas y otras, Mora dejaría constancia de su posición política, la cual involucraba tanto convicciones ideológicas como personales. Y es que hechos importantes de la vida de José María coincidieron con algunos eventos fundamentales de la historia de México. Así, por ejemplo, en 1820, apenas unos meses antes de consumarse la Independencia, obtuvo el grado de Doctor en Teología; mientras que en 1825, logró el título de abogado. Y así como el país iniciaría entonces su proceso de secularización, así también el propio Mora empezaría su desapego de la carrera sacerdotal que llevaba y que terminaría por abandonar. Esta evolución personal e ideológica se haría evidente en su participación dentro del Congreso.

Las intervenciones de este ideólogo liberal, criollo por nacimiento e ilustrado por formación, aparecieron publicadas en las *Actas del Congreso Constituyente del Estado de México*, las cuales fueron recuperadas de manera íntegra en las *Obras completas de José María Luis Mora*, publicadas en 1986 y 1996, en su primera y segunda edición por el Instituto Mora, respectivamente. A partir de ellas se realizó una selección de su labor legislativa en *Mora Legislador*, publicada por la LV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, la cual recoge su actividad durante los años de 1824 y 1827, fecha en la cual se publica *la Constitución del Estado de México*.

Una revisión de estas participaciones denota, en primer lugar, lo beligerante de su posición política en defensa de una libertad que sabemos era hasta entonces inexistente. También destaca su lucha por impulsar una eventual secularización del país, que se iría interiorizando, poco a poco, en la población, de tal suerte que la preeminencia del Estado laico, con instituciones cívicas, terminaría por imponerse.

Para lograr sus metas, Mora luchó contra la Iglesia de una manera valiente y casi aguerrida; apoyó la libertad de creencias y de pensamiento y es más, abogó porque el Estado no persiguiera a quienes decidían abandonar los votos monásticos, situación que hasta bien entrado el siglo XIX, estuvo prohibida. Si una monja profesaba, monja se quedaba por el resto de sus días y el gobierno perseguiría a todas aquellas que intentaran escapar de su condición. Lo mismo sucedía con los sacerdotes. De nuevo la historia personal se entrelazaba con la nacional. Y es que el mismo Mora había, como hemos dicho, optado por la carrera sacerdotal, y si el Estado decidía castigar a quienes profesaron, él mismo vería reducida su libertad de acción y expresión.

En este punto la vida de Mora pasa por un periodo oscuro que es difícil descubrir. Por un lado, es claro que se dedica a la política y de hecho atacará a la institución eclesiástica en cuanto a sus propiedades, su riqueza y la falta de libertad para quienes seguían una vida monástica. Pero, por otro, no parece haberse apartado, al menos durante su estancia en México y de manera evidente, de la religión.

Para 1833, durante las reformas impulsadas en el gobierno de Valentín Gómez Farías, el ataque a los fueros y privilegios del clero, al monopolio educativo y a su riqueza, así como la defensa de la libertad en todas sus expresiones, sería frontal por parte de Mora. Estas ideas se irían incluso radicalizando, de tal manera que para 1837 el mismo José María repudiaría los fueros eclesiásticos a los que por su condición de sacerdote tenía derecho, y escribiría:

Mora, pues, renuncia y rehúsa para sí todos los privilegios civiles de su clase, que ninguna ley positiva le obliga a aceptar [...] y desde ahora anticipa para cuando llegue el caso, si llegar debe, que resistirá hasta donde alcancen sus fuerzas a las pretensiones que otros puedan tener para imponerle privilegios que está resuelto a no aceptar (Mora, 1986: 543).

El desapego personal de la Iglesia continuó, aunque de manera discreta, hasta su muerte en el exilio en 1850. Entonces, sus amigos se enterarían que el Dr. Mora mantenía una relación de tiempo con una mujer de nombre Elisa de Hoy, con quien tuvo descendencia, a la cual dejó sus bienes. De esta manera se sabría con certeza de su rompimiento con sus votos eclesiásticos.

La pregunta obligada remite a la interrogante de si Mora habría estado preparando el terreno legal, desde sus primeras apariciones públicas, para romper un lazo tomado en su

juventud al que su vida madura no correspondió. Desconocemos si hubiera luchado de manera tan consistente en contra de esta obligación, si él mismo no estuviera atado a mantener sus votos a perpetuidad, pero por descontado se da el que las consecuencias de la abrogación de la obligatoriedad civil para el cumplimiento de los votos monásticos le hubiera liberado de una carga moral que evidentemente le persiguió toda su vida. Tan es así, que no volvió a su país en su edad madura y mantuvo oculta la existencia de su familia mientras vivió.

Pero, por otro lado, tampoco podemos ignorar que el pensamiento de Mora no era excepcional dentro del que defendían los liberales del siglo XIX. De hecho, éstas y muchas otras de sus ideas fueron parte sustantiva de las Reformas llevadas a cabo en 1833 durante la presidencia de Valentín Gómez Farías y lo serían en las Leyes de Reforma dadas a conocer a partir de 1855, cuando Mora ya había muerto. No obstante, la defensa que hiciera en su tiempo quedaría como uno de los principales legados moranos.

Para el caso de la *Constitución del Estado de México*, resulta interesante destacar que buena parte de las ideas que a la larga se consolidarían en el país, aparecen esbozados desde aquel código, y en particular en las participaciones de Mora durante los debates, concediéndole a dicha Carta, un fondo revolucionario. Cabe agregar, que este pensador presentó en abril de 1826 un *Proyecto de Constitución* en el que se encuentran algunas diferencias con respecto a la versión final de febrero de 1827.

Uno de los temas que más llamó la atención del Dr. Mora fue el que se refería a la mencionada reducción del territorio del Estado por la creación del Distrito Federal, por la cual el Congreso Constituyente debió mudar de residencia, como se ha dicho. Prácticamente desde el momento mismo de su fragmentación, Mora se mostró contrario a dicha decisión, en particular por la eliminación, por decreto, de los derechos de los pobladores de la ciudad de México para elegir a sus gobernantes, limitando con ello sus derechos ciudadanos. Vale la pena recordar que esta situación, advertida valiente e inteligentemente desde 1824 por José María, prevalecería en México hasta el año de 1997, cuando finalmente los capitalinos ejercieron por vez primera el derecho de elegir a quien se convertiría en Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Lejos de imaginar que pasarían tantas décadas para que los capitalinos recuperaran los derechos que esgrimía Mora, éste defendió en los debates parlamentarios no sólo la

injusticia cometida, sino también el hecho mismo de que se les arrebatara esa porción de territorio. Por ello, en su Proyecto, presentado en abril de 1826 por Mora y algunos otros legisladores, el artículo 10º muestra la esperanza de los mexiquenses en recuperar el territorio perdido: “Mientras se devuelve al Estado su capital hará las veces de tal la ciudad de Toluca”. Para la versión final de este documento, sin embargo, ese deseo se ha acabado y sólo se señala, en el artículo 5º que “la ciudad de Texcoco [será] la cabecera del distrito de México y residencia de los Supremos Poderes del Estado”. La Constitución aceptaba así, de manera implícita, la imposibilidad de recuperar a la capital.

No obstante esta lucha perdida, Mora tenía otras muchas batallas que enfrentar. Una de ellas, por ejemplo, lo eran las propiedades en manos muertas. Para los liberales, las tierras que pertenecían a la Iglesia significaban una rémora del pasado, sin ninguna ventaja para el país. Esto, debido a que las posesiones eclesiásticas no se podían fraccionar por su condición de propiedad corporativa, cuya característica era que no se vendía ni heredaba, resultando con ello que siempre podían sumar pero jamás restar. En la mentalidad liberal, esto se traducía en un desaprovechamiento de la tierra, pues al no poderse poner en circulación se evitaba, sobre todo, que aumentara el número de pequeños propietarios en el país, condición fundamental para echar a andar la economía nacional. Economía que, por lo demás, se encontraba ávida de obtener recursos de donde pudiera.

Mora, como sacerdote que era “o había sido”, y que conocía a pie juntillas los alcances y riquezas del poder eclesiástico, esbozó desde épocas tempranas la necesidad de incautar aquellas propiedades para ponerlas en venta; este pensamiento que se iría depurando a través de los años llevó a que Mora estuviera convencido de que mediante su desamortización se podría arreglar la deuda interna y externa del país, amén de favorecer el surgimiento de cientos de pequeños propietarios que con su trabajo lograrían favorecer la economía nacional.¹

Este pensamiento lo expuso Mora en su Proyecto de Constitución, cuyo artículo 27 asentaba: “Quedan para siempre prohibidas en el Estado las adquisiciones de manos muertas”, que si bien no significaba aún la expropiación de las mismas, evitaba ya que esta Institución siguiera concentrando la riqueza territorial del país. Conservando el espíritu de

¹ De hecho, en 1831 presentó Mora la *Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos y sobre la autoridad a que se hallan sujetos en cuanto a su creación, aumento, subsistencia y supresión*, con el cual ganó un concurso convocado por el gobierno de Zacatecas.

dicho inciso, en la Constitución estatal se agregaría la sentencia: “en lo sucesivo”, con lo cual, no se tocaban de momento las propiedades eclesiásticas, pero se prohibía que esta Institución continuara con la concentración desproporcionada de riqueza agraria.

Pasarían aún muchos años para que la Ley Lerdo, o Ley de Desamortización de las propiedades comunales y fincas rústicas, terminará con los bienes en manos muertas, pero la *Constitución del Estado de México* anunciaba ya una acción que marcaría para siempre la historia agraria del país.

Esta persecución contra los bienes en manos muertas no significaba, vale la pena subrayarlo, un ataque contra la religiosidad de las personas, la cual era incluso defendida por liberales de la estatura de Mora, quien consideraba que la ayuda espiritual que ofrecía era indispensable para la población. No obstante que la Constitución establecía en su artículo 13º: “La religión del Estado es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana con exclusión del ejercicio de cualquier otra”, quedaba implícita en la redacción de los artículos que los constituyentes consideraban que el Estado debía estar por encima de la Iglesia. Así por ejemplo, en el Proyecto se decretaba, además, que no se podría establecer ninguna orden regular, fundar convento o colegio nuevo, sin aprobación de tres cuartas partes de los miembros del Congreso, del Gobierno y de la Municipalidad respectiva, artículo que fue suprimido en la versión final de la Suprema Ley Estatal.

Pero a pesar de este espíritu liberal que se muestra en algunos artículos del código que este año celebra su 180 aniversario, resulta reveladora la contradicción entre la propuesta del capítulo II, sobre los “Derechos naturales y políticos y de las obligaciones de los habitantes del Estado” del Proyecto morano, donde se asienta en su artículo 15º que los “Derechos imprescriptibles del hombre en sociedad son la libertad, igualdad, seguridad y propiedad” y el correspondiente capítulo III de la Constitución, en el cual se suprime sorpresivamente cualquier alusión a estos derechos.

La respuesta a esta inconsistencia podría encontrarse en el hecho de que tanto el Proyecto como la Constitución del Estado de México contienen dos artículos en los que se señalan las razones por las cuales un individuo perdía el derecho de ciudadanía o se encontraba suspendido en su ejercicio. La diferencia entre uno y otro documento radicaba, en este caso, en el número de razones por las que una persona se hacía acreedora a dichos señalamientos.

En el Proyecto se señalaban cinco incisos, destacando la pérdida de derechos para aquel que “por sentencia ejecutoriada es condenado a pena corporal o infamante” y “el que haya hecho votos monásticos”. Mientras que quedaban “suspendidos”, entre otros, el vago o el ocioso y “los que del año de 828 en adelante no supieran leer ni escribir” (Mora, 1986: 212).

Por su parte, la Constitución declaraba que:

Tienen suspensos los derechos de ciudadano:

Primero. El procesado criminalmente

Segundo. El que por juez competente está en entredicho de administrar sus bienes.

Tercero. El deudor quebrado, o deudor a los caudales públicos.

Cuarto. El vago o mal entretenido.

Quinto. El sirviente doméstico.

Sexto. El que está sujeto a la patria potestad.

Séptimo. Los eclesiásticos regulares (Mora, 1986: 212).

Así pues, queda claro que no se incluyó el artículo referente a los derechos imprescriptibles de los ciudadanos que aparecía en el Proyecto, por entrar en contradicción con los que les suspendían o eliminaban. De esta manera, si bien los constituyentes no parecen haber sido ni muy justos ni muy democráticos en sus planteamientos, trataron al menos de que sus convicciones fueran congruentes con lo que la Constitución prescribía. Convicciones que, hay que decirlo, eran mucho más comunes de lo que creemos, en el sentido de pensar que no todos los mexicanos eran iguales o tenían los mismos derechos, y que respondían a su vez a la defensa de sus propios intereses.

En fin, que desde luego que es difícil discernir si la vida privada determina de alguna manera la vida pública, como algunos historiadores afirman. En el caso de José María Luis Mora, hacer esta separación resulta más temerario el peso moral del sacerdote convertido a abogado, a esposo, y quizá a padre de familia, carga contra la cual lucharía de manera aguerrida desde la independencia misma de México, tratando de fortalecer el estado laico que terminaría por triunfar, décadas después, en el país. En todo caso, si las consecuencias de esta influencia resultó tan positiva en otros como en Mora, celebremos, pues, que la historia privada fuerce a las personas a actuar en aras de modificar una realidad que le molesta.

La *Constitución Política del Estado de México* debió su contenido, en mucho, a José María Luis Mora. Pero para este liberal, la experiencia como constituyente y con ello la posibilidad de crear, dar forma y concretar en un documento oficial su pensamiento, sus

convicciones y su idea de nación, resultarían sin duda fundamentales para la larga lucha que mantuvo, a partir de entonces, en aras de imponer los principios liberales en México, acelerando la modernización y el progreso de su país.

Bibliografía

- Baranda, Marta y Lía García (1987), *Estado de México. Una historia compartida*, México, Gobierno del Estado de México/Instituto Mora.
- Briseño Senosiain, Lillian y Laura Suárez de la Torre (investigación, presentación, selección y notas) (1994), *Mora Legislador*, México, H. Cámara de Diputados, LV Legislatura.
- Briseño Senosiain, Lillian, Laura Suárez de la Torre y Laura Solares (investigación, selección y notas) (1986), *Obras Completas de José María Luis Mora*, 8 vols., México, SEP/Instituto Mora.
- De Gortari, Hira y Regina Hernández (1988), *La ciudad de México y el Distrito Federal. Una historia compartida*, México, DDF/Instituto Mora.

REGRESAR AL ÍNDICE 

Miguel de Lardizábal y Uribe (1784-1824): un pensamiento de continuidad en un mundo de rupturas

Ma. Carmina Ramírez Maya

Fines del siglo XVIII y principios del XIX, época de grandes cambios, crisis, escisiones, enormes contrastes y pugnas entre distintas facciones políticas. La compleja sociedad hispánica de estos tiempos produjo individuos extraordinarios, cuya trascendencia intelectual se nos podría escapar vista desde una perspectiva más generalizada.

Por lo anterior, el estudio de personajes como Miguel de Lardizábal y Uribe (1784-1824) permite comprender la complejidad de la sociedad en la que éste se desarrolló. La base del presente trabajo es el pensamiento de este novohispano, quien intentó conservar el orden político y social en el cual creció. Su vida es un breve instante lleno de las grandes contradicciones de su tiempo, una existencia plena de transformaciones y fracturas que a la postre harían que su imagen fuera desdibujándose a lo largo de la historia.

A través del análisis de su ideología y obra podremos comprender un sector del mundo moderno que, lejos de seguir las corrientes políticas que surgieron a raíz de la Revolución Francesa y de los gobiernos liberales del siglo XIX, se mantuvieron fieles a sus principios monárquicos. Esta forma de pensar durante mucho tiempo pasó inadvertida por la historiografía oficial; sin embargo, formó parte de la población que coexistió con las nuevas tendencias. A este grupo social perteneció Miguel de Lardizábal, un individuo que pretendía dar continuidad en un mundo donde se avecinaba una gran ruptura: la independencia de América.

Sus primeros años en América

En primer lugar considero importante hacer una breve reseña de su vida para comprender su contexto y los orígenes de su forma de construir el mundo en el cual se desarrolló. Miguel Joaquín Antonio Ignacio Sebastián nació en la Nueva España y fue uno de los trece

hijos del guipuzcoano Francisco Ignacio de Lardizábal y de la criolla Doña Isabel María de Uribe y Sandoval.

Su padre llegó a la Nueva España a la edad de 23 años acompañando a su hermano mayor Juan Antonio de Lardizábal. Este último vino a la Nueva España al ser nombrado obispo de Puebla de los Ángeles (AGNEP, Notaría núm. 1 de Puebla, Novohispano, Escribanos, c. 16, vol. 2, ff. 68, 93, 96, 98, 300, 303 y 305). Francisco Ignacio se casaría más tarde con Isabel María de Uribe y Sandoval, una rica criolla de la ciudad de México.

Según Mercedes Meade, el abuelo de Miguel, Joseph Joaquín de Uribe y Castejón, nació en Jerez de la Frontera en España, era el hijo mayor de Pedro de Uribe, originario de Lequeitio, quien fuera oidor de la casa de Contratación de Sevilla; su mujer fue Isabel de Castejón y Medrano, que, según Lohman era originaria de Agreda. Joseph Joaquín de Uribe llegó a ser oidor de la Real Audiencia, regidor superintendente y administrador general de los Reales Azogues de la Nueva España en 1729 (AGNEP, Notaría núm. 1 de Puebla, Escribanos, c. 16F, f. 198rv). La importancia de mencionar a esta parte de la familia radica en los nexos y poder político y económico que tuvieron al formar parte de la élite americana.

Respecto al resto de la familia de la madre de Miguel, Isabel María de Uribe y Sandoval surgió de la unión de otras dos familias peninsulares prominentes. Por un lado, su abuelo paterno Antonio Muñoz de Sandoval, esposo de Catalina Gasco Ramírez (AGNCM, Escribano José Manuel Paz, núm. 504, vol. 3385, fondo antiguo, F. 227 v-238 v). Por otro, sus abuelos maternos Andrés de Caballero (AGNCM, José Manuel Paz, Núm. 504, vol. 3385; Fondo Antigo, F. 227 v-238 v), casado con Catalina Román, cuya única hija se llamó Juana Francisca Caballero. El estudio de la familia Uribe y Sandoval nos permite comprender el entramado de relaciones privilegiadas con intercambio de servicios fuera y dentro de la comunidad de este grupo, así se aseguraba que la familia funcionara y se articulara de tal modo que su poder y riqueza perdurarán y se mantuvieran durante generaciones.

La relación que hubo entre los padres de Miguel se debió al padre de Isabel María, el oidor Joseph Joaquín de Uribe, quien mantenía contacto con el hermano mayor de Francisco, el obispo de Puebla Juan Antonio de Lardizábal y Elorza. Para las fechas en que ambos, el oidor y el obispo, tenían tratos, Francisco de Lardizábal fungía como secretario particular de su hermano. Además, existe un documento en el que el oidor Uribe y Castejón levanta el gravamen de las haciendas de Uribe, por lo que suponemos que el obispo tenía

amplio conocimiento de los bienes que tenía la familia Uribe y Sandoval en la región poblana para el año de 1729 (AGNEP, Etapa Novohispana, Escribanos, Notaria Núm. 1, ciudad de Puebla, caja 16, f. 198 r-v) Esto muestra el interés que existía entre las diversas familias en mantener el poder y control económico al unir sus fortunas mediante este tipo de lazos y vínculos matrimoniales.

Miguel fue uno de los hermanos menores, nació el 20 de enero de 1744 y fue bautizado el 24 de enero de mismo año, en la capilla de la hacienda y Molino de Atoyac en la jurisdicción de Tlaxcala. Sus padrinos fueron su tío Andrés de Lardizábal y Vicuña, y su abuela Micaela de Sandoval (AHET, Genealogía en micropelicula, Bautismos 1729-1744, Parroquia de San Felipe Ixtlacuixtla, rollo JLT 4490)

Los padres de Miguel, es decir, el matrimonio Lardizábal y Uribe, además de todos los vínculos antes mencionados mantenían una estrecha relación con miembros de la Iglesia en la Nueva España, en particular con los padres de la Compañía de Jesús. Su relación con ésta debió ser muy cercana, ya que uno de sus hijos mayores, Manuel, estudió en el Colegio de San Ildefonso de la ciudad de Puebla, y además, Micaela Muñoz de Sandoval, abuela de Miguel, declaró en su testamento ser patrona de los Colegios de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús (AGNCM, José Manuel Paz, núm. 504, vol. 3394, Fondo antiguo, s/f) Así, estos vínculos con la comunidad jesuita pudieron intervenir en la decisión de que los hijos de la familia Lardizábal y Uribe estudiaran en colegios de la Compañía.

Según Joaquín Márquez Montiel, después de sus primeras letras, Miguel y su hermano Manuel fueron a estudiar en el Seminario Conciliar Palafoxiano de la ciudad de Puebla, donde realizaron sus estudios de Retórica y Filosofía. Sin embargo pocos años después decidieron emigrar a la metrópoli por sus inquietudes intelectuales y para asegurarse un mejor futuro.

Su vida en España

Miguel de Lardizábal y Uribe emigró de su tierra natal mexicana hacia la metrópoli, a la edad de 16 años, al revés de como su padre lo había hecho en su juventud desde España. Partió hacia España con su hermano Manuel. Fueron a la península ibérica para quedarse, no así el resto de sus hermanos quienes se quedaron en la Nueva España.

En el año de 1761 los hermanos Miguel y Manuel continuaron sus estudios en la Universidad de Valladolid. De hecho, fue en esa ciudad donde mantuvieron contacto con otros ilustrados de su tiempo, que se distinguieron en varios aspectos y sobresalieron en diferentes disciplinas. En 1761, ambos fueron admitidos como miembros de la Real Academia de Geografía e Historia, y fue durante este periodo de sus vidas que coinciden con el novohispano José Mariano de Beristáin y Souza, otro miembro de la élite intelectual que más adelante hablará de los Lardizábal en sus escritos. Durante su etapa formativa tuvieron contacto con otras personas que eran parte de la élite hispana y americana, quienes les ayudarían más adelante en la ocupación de puestos clave de poder como veremos a continuación.

Desarrollo profesional en la metrópoli

Por sus escritos, sabemos que el primer empleo de Miguel Lardizábal y Uribe dentro de la corte fue como Oficial Mayor de la Secretaría de Estado, según menciona él mismo. “teniendo a mi cargo la corte de París en el tiempo de la Revolución Francesa” (Lardizábal, 1811: 11). Posiblemente este acontecimiento lo marcó en un futuro al no estar de acuerdo con la violencia de la Revolución Francesa, como más adelante veremos.

Durante este periodo, a través del contenido de una carta escrita por Thomas Jefferson el 6 de julio de 1787, nos muestra la amistad y confianza que existió entre ellos dos, por el lenguaje cordial plasmado en ella (TJPS, Historical Collection, 1, General Correspondence 1606-1827). Por el momento no nos detendremos a ver esta relación, simplemente apuntalamos que se trata de un vínculo político importante para Miguel en sus primeros años de vida profesional.

Siguiendo a Miguel Artola y a M. Michaud, el segundo empleo del que tenemos registro es el de Oficial Tercero de la Secretaría de Estado, ocupando el cargo de secretario del general Ventura Caro. Por esta gestión en la corte, Lardizábal fue premiado con una plaza en la Primera Secretaría de Estado, de la que ascendió hasta primer oficial de dicha secretaría. Además, según su amigo José Mariano Beristáin, se le distinguió con la Cruz de la Orden de Carlos III.

Sin embargo, durante esta gestión pública se enemistó con el rey, por un comentario que hizo Miguel sobre su matrimonio. Existen dos versiones sobre este pasaje de su vida. Según el autor Carlos González Echegaray, Lardizábal a pesar de pedir perdón al rey fue desterrado al País Vasco; por otro lado, encontramos información de este periodo en la correspondencia que mantiene con miembros de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP) en España en la cual vemos que no fue un destierro forzado, sino que él mismo solicitó apoyo a sus amigos para ser nombrado director del Seminario de Vergara por haber caído “en estado de desgracia” (ACVG, RSBAP en cd. f. 376-379, 390-393, 394-398).

Elección como representante de las cortes

Después de haberle retirado el castigo por parte del monarca, de nuevo participó activamente en la política de España. Reapareció durante la formación de las Cortes de Cádiz. Lardizábal, como veremos detalladamente, quedó electo como representante de la Junta Suprema de Sevilla por la Nueva España y, por lo visto, durante el proceso de elección por el que pasó en los diferentes ayuntamientos, los electores de su tierra natal vieron en él a un posible representante de sus intereses. Cabe recordar que le favorecieron para este cargo: su trayectoria política, su preparación, sus vínculos naturales y, sobre todo, el hecho de radicar en esos momentos en la península ibérica.

La elección de Miguel de Lardizábal quedó confirmada por el virrey para el mes de mayo de 1809; sin embargo, no fue dada a conocer en el territorio novohispano sino hasta el 4 de octubre del mismo año, fecha en que se solemnizó en todas partes y especialmente en la ciudad de Puebla, donde residían sus contactos, amistades y familiares.

En las actas de cabildo de la ciudad de México, se solicitó que el nombramiento fuera solemnemente anunciado. Se acordó que el virrey diera su permiso para:

Hacer todas aquellas demostraciones que sean capaces de manifestar el regocijo y satisfacción con que se ha visto y estima esta elección. Se acordó que se den unas partes o rotulones que fijándose públicamente en los parajes de costumbre y los demás cercanos a todos los barrios para que llegue la noticia, suplicándose se adornen el día de mañana los balcones y ventanas de esta ciudad y que esta misma noche se haga iluminación al arbitrio de sus habitantes, ejecutándose lo mismo en estas casas capitulares (AHDF, Actas de cabildo, vol. 128-A, f. 206 r.- 214).

Éstas no fueron las únicas manifestaciones públicas en favor del nombramiento de Miguel; también su sobrino Rafael de Lardizábal entregó personalmente una carta donde Miguel daba las gracias al ayuntamiento, cuyos miembros decidieron enviarle una contestación en el primer correo marítimo que partiera hacia España (AHDF, Actas de cabildo, vol. 128-A, f. 211 r.-v). Además de esta demostración, el tesorero del Ayuntamiento de la ciudad de México, Bruno de Larrañaga, el 16 de octubre escribió un soneto en aplauso al acierto de la ciudad por haberlo nombrado su representante.

No hay que perder de vista que la representación de los americanos en las cortes de Cádiz fue heterogénea. Los primeros diputados del nuevo mundo fueron electos por los ayuntamientos de las capitales de las provincias y existieron diversos modos de elección. Las distintas formas de nombramiento se debieron a la premura de contar con representantes de América. Esto, según Marie Laurie Rieu-Millan, fue ocasionado porque las instrucciones para las elecciones por las provincias fueron mandadas a América en febrero y, excepto el representante de Puerto Rico, ningún propietario había llegado a la península para la fecha programada. Sin embargo, en el caso de la Nueva España vemos que por decreto de Francisco de Saavedra, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, donde hacía la solicitud de nombramientos para el representante novohispano, fue enviada desde el mes de enero de 1809 y Miguel de Lardizábal se encontraba en Madrid para esas fechas (AHDF, Actas de cabildo, vol. 128-A, f. 136).

La elección del representante novohispano se inició desde el mes de abril de 1809, según las actas de cabildo de la ciudad de México. Pero según Lucas Alamán, fue el 4 de octubre cuando se hizo la elección del individuo que debía asistir en representación de la Nueva España a la Junta Central. La fecha que maneja dicho escritor es aquella en la cual se dio a conocer el nombramiento realizado en abril al pueblo novohispano. Para ello, la Junta central en el mes de abril de 1809 solicitaba al ayuntamiento de la ciudad de México:

Se ha servido su majestad declarar teniendo presente la consulta del Consejo de Indias del 21 de noviembre último (1808) que los reinos, provincias e Islas que forman los referidos dominios deben tener una representación nacional inmediata a su real persona [...] por medio de un correspondiente diputado [...] en consecuencia dispondrá V.E. que en las capitales, cabezas de partido del virreinato a su mando, incluidas las provincias internas; procedan los ayuntamientos a nombrar a tres individuos de notoria proviedad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública (AHDF, Actas de cabildo, vol. 128-A, f. 136-138v).

Después de verificar la elección de los tres individuos, el ayuntamiento de la ciudad fue el encargado de sortear uno de los tres. El primero que salió según lo que se acostumbraba sería el elegido. Inmediatamente después de este procedimiento se le avisó, ya que fue nombrado diputado de la Nueva España y vocal de la Junta Suprema Central y Gubernativa de la Monarquía: “con expresa residencia en el reino de España” (AHDF, Actas de cabildo, vol. 128-A, f. 137-138 r).

El ayuntamiento de la ciudad de México acordó que el lunes 14 de abril de 1809 se harían llegar las listas de individuos que pudieran formar parte de dicha terna.

El nombramiento de Miguel de Lardizábal como diputado representante de la Nueva España se dio a conocer oficialmente por el oficio número 52, del 16 de enero de 1810, firmado en el Alcázar de Sevilla en nombre de Fernando VII y enviado al Virrey de la Nueva España. Sabemos que para esas fechas el rey era prisionero, sin embargo, los acuerdos que enviaban sus ministros desde España venían firmados en su nombre (AGNM, Reales cédulas originales, vol. 202, exp. 33, fs. 75-75v).

Según Marie Laurie Rieu Millán, los criollos residentes en Cádiz fueron convocados para elegir entre sí a los suplentes que representarían a América en espera de los propietarios. Fue así como 29 diputados de las cortes extraordinarias resultaron elegidos como suplentes en Cádiz en el mes de septiembre de 1810. El caso de la elección de Miguel de Lardizábal como representante de la Nueva España fue anterior a la necesidad de convocar a diputados suplentes; sin embargo, el tema de los diputados americanos se tratará con mayor detalle a continuación. La comprensión del proceso de nombramiento de los demás representantes, así como sus principales características son indispensables para entender cómo paulatinamente los ideales políticos de Miguel se fueron separando del resto de sus contemporáneos.

Las diversas facciones de los diputados americanos en las cortes de Cádiz 1810-1814

Desde su inicio en la Edad Moderna, el concepto de *nación* que el Estado español tenía era una idea de poder centralizado. Desde la llegada de la casa Borbónica, se pretendió crear un

estado centralista, en el cual debía estar inserto el mundo americano. Las Reformas Borbónicas intentaron crear y consolidar un régimen español basado en intereses peninsulares de engrandecimiento de la corona. Así, emergió claramente la oposición de diversos sectores de la población americana a las medidas tomadas por la política peninsular. Las diferencias existentes entre ambos hemisferios se vieron marcadas por la creación de unas cortes que ayudarían a mantener el orden político español durante la invasión francesa.

Las mismas cortes se mostraban como un instrumento centralista de poder donde debían convergir las diferentes posturas políticas e ideológicas que se crearon a principios del siglo XIX, tanto en la metrópoli como en los virreinos. Desafortunadamente, las diferencias entre los americanos y los peninsulares volvieron a salir a flote durante las sesiones que se llevaron a cabo en Cádiz, la Regencia y el proceso constitucional de España en las primeras décadas del siglo XIX.

Cuando nos referimos a la actuación de Miguel de Lardizábal como representante novohispano de las Cortes y de la Regencia, vemos a un personaje que había vivido inmerso en el contexto español centralista de Carlos III. No es de extrañar que este hombre, que había dejado muy joven su patria, sintiera al mismo tiempo una admiración por la política metropolitana, la cual le había ofrecido a él, a sus compatriotas y amigos una estabilidad económica, política y social. Dicho régimen centralista le permitió acceder a puestos de poder, con vínculos y relaciones más allá del mundo ibérico. Éstas le habían dado satisfacciones personales, y pensaba que el resto de la población debía gozar de ellos. Sin embargo, las diferencias que existían tanto en América como dentro del mundo ibérico se empezaron a manifestar más abiertamente con los sucesos por los que atravesaba la corona española.

Las diferencias culturales e ideológicas sobre algunos conceptos y posturas políticas españolas se vieron plasmadas en las diversas sesiones de los miembros de las cortes de Cádiz. Las diputaciones peninsulares y americanas mantuvieron diversos debates y esto se manifestó en el proceso político desde la primera década del siglo XIX. Incluso Miguel de Lardizábal fue un claro ejemplo de las diferencias de apreciación que existían entre los diversos miembros de la corte.

Según Virginia Guedea, la crisis ibérica y los procesos históricos en los que se vio envuelta la metrópoli a principios del siglo XIX dieron lugar a prácticas políticas nuevas,

como los procesos electivos. En los cuales debieron participar grandes sectores de la sociedad virreinal, prácticas que siguieron formando parte de la vida política del nuevo país después de su separación de España. Tal es el caso de las elecciones que se llevaron a cabo para elegir representantes americanos en las Cortes de Cádiz. El primer caso de sufragio lo encontramos con Miguel de Lardizábal, quien fue elegido en 1809 para representar a los novohispanos.

Siguiendo al autor Manuel Chust, en la Nueva España se efectuaron comicios de los representantes de la primera legislatura para el periodo de 1810 a 1813, la cual estuvo formada por 21 diputados que participaron activamente en las cortes de Cádiz. Seis de ellos llegaron a la presidencia de las cortes: José María Gutiérrez de Terán, José María Gordo, Juan José Gureña, José Miguel Guridi y Alcocer, José Miguel Ramos Arizpe y Joaquín Maniau. Otros ocuparon la vicepresidencia: José María Couto, Terán, Gordo, José Simeón Uría, Maniau y Mariano Mendiola. Terán fue secretario, y Mendiola y Pérez formaron parte de la comisión de Constitución.

La segunda legislatura, de octubre de 1813 hasta el golpe de estado de mayo de 1814, estuvo formada por 19 diputados, varios de los cuales habían formado parte de la anterior. Los diputados novohispanos que llegaron a las cortes fueron José Miguel Quijano, Ángel Alonso Pantiga, José Martínez de la Pedrera, Juan Nepomuceno Cárdenas, Juan Rivas y Vértiz, Miguel García Paredes y Domingo Sánchez Resas, quedando como suplentes Couto, Fernandez Munilla, Gutiérrez Terán, Obregón, Sanmartín, Savariego, Pérez, Mendiola, Foncerrada, Maniau, Gordo y Miguel Ramos Arizpe. Varios de ellos por sus propuestas liberales y autonomistas y por su continua e infatigable participación en las Cortes fueron líderes del liberalismo hispano.

Según Marie Laurie Rieu-Millán, entre septiembre de 1810 a mayo de 1814, existieron en total 86 representantes de América que asistieron efectivamente a las sesiones. Del Virreinato de la Nueva España con sus provincias internas asistieron 15 diputados, representantes de los ayuntamientos de Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, Querétaro, Villahermosa (Tabasco), México, Valladolid, Zacatecas, Guadalajara, Veracruz, Mérida de Yucatán, Coahuila, Sonora, Durango y Nuevo México.

Aunque la mayor parte de los diputados novohispanos actuaron de acuerdo con posturas liberales, no se puede decir que actuaron en bloque, pues entre ellos se hallaron diferencias.

También había tres tendencias entre ellos, que el autor Manuel Chust divide en: absolutistas, eclécticos y liberales. Desde una perspectiva socioprofesional, 14 fueron eclesiásticos, tres funcionarios, dos militares y dos comerciantes. La clasificación, siguiendo a Manuel Chust, a menudo ofrece visiones parciales de sus adscripciones, comportamientos e intereses políticos. Por ello, habría que tener cuidado de no encasillarlos según su profesión, porque en sus obras reflejan mucho más que sus posturas políticas. Nuestro interés no es mostrar las obras y acciones de los diputados novohispanos, sino señalar quiénes eran y el cambio político que existió con el primero: Miguel de Lardizábal y Uribe.

El 16 de diciembre de 1810 los representantes americanos plantearon once propuestas que formaban parte de reformas autonomistas, que iban desde libertades económicas hasta aspiraciones políticas. Sobre todo, había una representación proporcional equitativa ante las cortes, con igualdad de derechos de los americanos, españoles e indios para poder ejercer cualquier cargo público, además de solicitar el restablecimiento de la Compañía de Jesús en América. El debate comenzó el 9 de enero y concluyó el 7 de febrero, y uno de los principales problemas era la representación proporcional al número de habitantes en las cortes. Eso significaba que en América se tendría que aplicar el sistema electoral, que ocasionaría que el número de diputados americanos sobrepasara a los de la metrópoli. El segundo debate giró en tono de la representación y la problemática de la soberanía, pues los americanos proponían la unión de América a la monarquía española como provincias manteniendo niveles de administración autónomos, tanto en los aspectos políticos y administrativos como económicos. De ese debate, según Manuel Chust se pasó al aspecto social donde se debía igualdad entre la población, es decir, una igualdad de derechos entre las sociedades, sin importar raza o condición social.

Entre los temas que abordaron los diputados novohispanos, siguiendo al autor antes mencionado, se encuentran en primer lugar la supresión de los tributos a los indios, así como la exención de las alcabalas, repartos de realengas entre las castas, la abolición de la encomienda, la eliminación del reparto de los justicias, entre otros.

Uno de los puntos que se prestó a grandes debates fue el de la representatividad de los americanos, pues sus razones para incluir a todos los sectores de la sociedad en los derechos de los ciudadanos era porque existía un temor a que discriminaciones políticas pudieran causar revueltas o avivar la insurgencia iniciada en América. Sin embargo, los

peninsulares pensaban que el decreto de ciudadanía excluía a seis millones de castas, lo que reducía considerablemente el número de representantes no peninsulares en las cortes. Por tal motivo existió un amplio debate sobre el significado de ciudadano y el significado de soberanía.

José Simeón de Uría, el diputado novohispano, marca este problema cuando afirma: “Ser parte de la soberanía nacional, y no ser ciudadano de la Nación sin demérito personal, son a la verdad señor dos cosas que no pueden concebirse y que una a la otra se destruyen” (Chust, 2001: 46).

El discurso liberal de los españoles era lo suficientemente ambiguo para que los diputados americanos y europeos formularan argumentos distintos y llegaran a conclusiones diferentes. En rigor, no se trataba de una lucha entre dos continentes, se trataba de una lucha entre gente que se consideraba española pero en desigualdad de derechos por haber nacido fuera de la península. Durante la etapa de 1808 a 1814, se puede ver claramente como la idea y el concepto de soberanía nacional fue el vínculo de unión entre las posibles diferencias existentes entre los americanos y los peninsulares que asisten a las Cortes de Cádiz, pues ambos grupos parten de la premisa de sentimiento de pertenencia a una nación, a la nación española. Todos, durante el proceso, se sentían identificados con la figura del rey y la nueva constitución que al principio los unía en un solo ideal: la restauración del orden que se había perdido con la intervención francesa.

La primera generación de diputados americanos, llamados “malos paisanos” por Lardizábal, no buscaban una independencia. Es decir, los primeros diputados suplentes que llegaron a Cádiz seguían fieles a la convicción de prestar lealtad y obediencia al monarca. Sin embargo, poco a poco, las posturas dentro de este grupo empiezan a sufrir modificaciones. Por tal motivo, la participación de los diputados y representantes de la América española durante el proceso de 1808 a 1814 es sumamente valiosa para comprender los cambios que surgieron y que crearon nuevas formas de concebir la nación en las mentalidades de todos aquellos que formaron parte del mundo hispánico hasta entonces conocido.

Estos primeros representantes americanos no buscaban una separación, como lo presentan en un manifiesto *Representación de la diputación americana a las cortes con fecha del 1º de agosto de 1811*. En este discurso muestran su fidelidad al rey, aunque

mencionan las diferencias y los motivos por los que algunos americanos se pretendían separar. Lo describen de la siguiente forma:

No es una rebelión contra la cabeza de la Monarquía, pues la reconocen. No es por lo mismo sedición pues no puede llamarse tal la división entre sí de dos partes de la Monarquía, cuando ambas quedan unidas con su Príncipe; así como la división de dos hermanos que siguen bajo la patria potestad, no se dice que es emancipación de uno de ellos (Guridi, 1820: 11).

Esta primera generación aún comulgaba con la idea de Lardizábal: buscar una continuidad frente a la ruptura que se empezaba a gestar en los territorios americanos. Ellos muestran que el deseo de independencia no era general en América, pero muestran el descontento de los territorios de ultramar, sobre todo en relación con las desigualdades que los criollos padecían respecto de los españoles que vivían en América.

A pesar de lo antes mencionado, la segunda legislatura novohispana ya tenía otra visión sobre la situación política, que se vio truncada por la frustración de medidas reformistas, la insurgencia del cura José María Morelos y Pavón y finalmente el decreto de Fernando VII del 4 de mayo de 1814 que clausuró el régimen constitucional. Algunos liberales, como Couto, José María Gutiérrez de Terán, Miguel Ramos Arizpe, Joaquín Maniau, fueron perseguidos y encarcelados. Los demás pudieron exiliarse; otros obtuvieron recompensas del absolutismo fernandista, como Antonio Joaquín Pérez y Sanmartín. La mayoría no regresaría jamás a la península, pues se incorporaría a la administración del México Independiente. Esta segunda generación, por edad y por sus características, ya tendría otros valores e ideales.

No coincidimos con autores como Ángel Bahamonde y Jesús A. Martínez, quienes consideran que no existió un frente americanista explícito. Habría que matizar —y varios autores ya lo han hecho— sobre las propuestas de los americanos y su activa participación en las cortes entre ellos encontramos a Verónica Zárate a Vizcaíno. Aunque gran parte de sus participaciones giraban en torno a las necesidades americanas, existe gracias a ellos un testimonio vivo de las razones que tenían los americanos para buscar una respuesta de la metrópoli, respuesta que no llegaría sino con el rompimiento con España. Calificamos de poco simplista la afirmación de los autores antes citados, cuando mencionan que los representantes políticos de las Indias presentaron ante la asamblea gaditana un programa reivindicativo en el que se recogían las aspiraciones seculares de la igualdad de

representación y ciudadanía y la ampliación de los márgenes comerciales. Consideramos que la segunda legislatura de americanos tenía pretensiones más amplias de lo antes mencionado.

Para 1814 existía un cambio de postura en la insurgencia americana, ya no solamente se trataba de representar a los americanos en la metrópoli, sino más bien era un intento de señalar las necesidades prioritarias que los criollos tenían y sentían imprescindibles para el funcionamiento de su nación. Por lo que ya no se trataba en esas fechas de unos brotes insurgentes, sino que la idea de independencia cada día cobraba mayor fuerza, y esto aumentó en cierto modo cuando estos americanos no vieron grandes avances y cambios durante su participación en las cortes de Cádiz.

Esta manera de ver la política española fue para los americanos otro punto más que ayudó a que los intereses separatistas de algunos de los novohispanos continuaran estructurándose. La inercia que traía el movimiento independentista ya era difícil de contener para esas fechas.

Con esta breve síntesis pretendemos mostrar las aportaciones y las visiones que los diputados americanos tuvieron en las cortes. Existieron dentro de estos mismos diversas opiniones sobre el futuro de los países americanos: algunos buscaban lealtad y obediencia al monarca, pero la mayoría, ya en la segunda década del siglo XIX, buscaban la autonomía y el reconocimiento por parte de la Corona.

Su pensamiento y obra como fiel representantedel mundo hispano

Observar no solamente el lenguaje utilizado en los textos de Miguel de Lardizábal, sino ver el funcionamiento de su significado dentro de un contexto determinado, puede aportar una visión diferente a la de los estudios realizados sobre los actores sociales de aquella época. Por ello, hemos realizado un trabajo sobre las producciones escritas de Miguel de Lardizábal, para comprender más profundamente el alcance y trascendencia de su discurso dentro de su propio contexto (Ramírez, 2006). Al realizar una lectura de sus discursos recreamos los textos para proponer nuevas formas de interpretación y valoración de su obra. En sus escritos nos dejó una clara muestra de su cosmovisión y su manera de poner

orden a un mundo que se trastocaba con nuevas ideas que rompían los vínculos con la política conocida en ese momento. Su mundo se modificó radicalmente, a partir de las decisiones de los políticos que ocupaban el poder a principios del siglo XIX.

Hablar sobre rupturas en la vida de Miguel de Lardizábal y Uribe es referirse a aquellos pasajes en la vida de Lardizábal que se encuentran en un contexto que parecería fragmentado. Es decir, un periodo en el que empiezan a surgir una serie de ideas y conceptos políticos que chocan con el proyecto monárquico y que son los cambios de paradigmas que ocasionó la Revolución Francesa en el mundo hasta entonces conocido. También el hecho de ser americano dentro del mundo ibérico parecería otro factor que contribuiría a crear una ambigüedad dentro de su ideología. Inclusive, su pensamiento ilustrado chocó con las nuevas ideas radicales revolucionarias con las que él nunca comulgó. Sin embargo, lejos de ser contradictorio, su tendencia política formaba parte de la continuidad que existía en el mundo ibérico, una persistencia que pocos han visto o han querido ver.

Así, pues, por medio de este actor social, Miguel de Lardizábal, desentrañamos diversos vínculos entre los diferentes miembros del edificio que formaba la política española de la época. Una modificación política y social de un estado del vasallo que se transforma en ciudadano; de la monarquía absoluta que deviene en otra forma de gobierno; de la soberanía del rey que se transforma en soberanía del pueblo. Es dentro de este contexto donde nace, crece y vive Lardizábal. Es durante esta transición de la vida política española donde deben aclararse las oscuridades de la vida de Miguel de Lardizábal, cuando fue desterrado de la corte, cuando ejerció diferentes funciones dentro del gobierno monárquico español. Cuando sus “enemigos” toman el poder, es ahí donde podemos ver la otra cara de la moneda, que nos ayuda a comprender, sin emitir juicios, a aquellos personajes que no estaban de acuerdo con la forma de ver la vida que tenía el novohispano.

Respecto del liberalismo que surgía desde finales del siglo XVIII en Europa, Lardizábal no comulgaba con las ideas de soberanía popular. Si tenemos en cuenta que vivió muy de cerca la Revolución Francesa, al ser el encargado del despacho de España en París. Por lo que plantea en sus discursos, al igual que Gaspar Melchor de Jovellanos o como el mismo Thomas Jefferson, él pensaba que un cambio radical, como el de la revolución con sus ideales, no era la opción para su respectivo gobierno.

Los conceptos de democracia y soberanía popular y la invocación de una equidad social eran términos que lo molestaban. Lardizábal mantuvo una postura firme y clara en contra de aquellos ideales políticos; estos conceptos, lo mismo que el de la búsqueda de igualdad entre diferentes grupos sociales por la marginación debida a la ignorancia, eran las mayores preocupaciones que el novohispano tuvo a lo largo de su vida.

La lucha contra los factores antes mencionados nos muestra una luz sobre el modo de pensar de un ilustrado. Un personaje que, si bien es cierto tenía una clara postura política promonárquica, era alguien también preocupado por la instrucción, la educación y preparación de la sociedad y del momento en que le tocó vivir.

La historia de España del siglo XIX sería incomprensible si se le sigue reduciendo al escenario europeo y si se insiste en mostrar a las Españas de Ultramar como apéndices de la metrópoli. Cuando Miguel Artola afirma que si bien es cierto que la revolución liberal ocurrió simultáneamente pero en distintas condiciones a uno y al otro lado del mar, todo este complejo mundo conformaría una unidad que se llamaría más adelante Hispanidad. Dentro de este parámetro creemos firmemente que es necesario hacer un estudio que englobe ambas partes, para poder comprender los acontecimientos que sucedieron y cambiaron radicalmente la historia del mundo iberoamericano.

Miguel de Lardizábal, un hombre comprometido con su tiempo y con sus creencias, formó parte de una generación poco estudiada: la generación que antecede a los grandes hombres liberales del siglo XIX y que consolidaron las incipientes patrias americanas. Posiblemente, como menciona Richard Herr, a los españoles nacidos a mediados del siglo XVIII les faltaba la mirada retrospectiva necesaria para ver al mismo tiempo, que España llegaba al fin de un proceso, y este fue el caso de Miguel, quien no alcanzó a visualizar los cambios que se habían iniciado y no tenían marcha atrás. América ya había iniciado una nueva era, y difícilmente se podía contener este nuevo mundo lleno de rupturas.

Lardizábal, un hombre que pretendía encontrar la continuidad en medio de un universo lleno de fracturas que a través de diversos políticos intentaban consolidar nuevos estados y naciones. Un mundo cambiante, lleno de luces y sombras que dejaron de lado y en el olvido de la historiografía a este vasco-mexicano. Esperamos que este estudio sea una ventana para nuevas investigaciones que logren profundizar en las ideologías de esos mundos que parecen tan aislados y tan fragmentados.

Bibliografía

- Alamán, Lucas (1942), *Historia de Mejiico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1801 hasta la época presente*, México, Jus, vol. I, 422 pp.
- Artola, Miguel (1991), *Enciclopedia de Historia de España*, Madrid, Alianza, vol. V, 727 pp.
- Bahamonde, Ángel y Jesús A. Martínez (1994), *Historia de España del siglo XIX*, Madrid, Cátedra, 637 pp.
- Beristáin de Souza, José Mariano (1981), *Biblioteca Hispanoamericana Septentrional*, México, UNAM, vol. II, pp. 150-156.
- Chust, Manuel (2001), “Legislar y Revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las cortes hispanas. 1810-1814”, en *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- García Laguardia, Jorge Mario (1994), *Centroamérica en las Cortes de Cádiz*, México, Fondo de Cultura Económica, 252 pp.
- González Echegaray, Carlos (1964), “Miguel de Lardizábal, Diputado por Indias y Regente de España”, en *Los Vascos en la Hispanidad*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, pp. 103-109.
- Guedea, Virginia (2001), *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 456 pp.
- Guridi Alcocer, Miguel (1820), *Representación de la diputación americana a las Cortes de España*, México, Reimpreso en la oficina de Alejandro Valdés, 17 pp.
- Herr, Richard (1973), *España y la Revolución del siglo XVII*, Madrid, Aguilar, 417 pp.
- Lardizábal y Uribe, Miguel (1811), *Manifiesto que presenta a la nación el Consejero de Estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe. Uno de los cinco que compusieron el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, sobre su conducta política en la noche del 14 de septiembre de 1810*, Alicante, Nicolás Carratalá Menor y Hermanos, 99 pp.
- Lohmann Villena, Guillermo (1947), *Los Americanos en las órdenes nobiliarias 1529-1900*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas-Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, pp. 361-363.
- Márquez Montiel, Joaquín SJ (1955), *Hombres célebres de Puebla*, México, Jus, vols. I y II.
- Meade de Angulo, Mercedes (s/f), *Un tlaxcalteca pintado por Goya*, Tlaxcala, Gobierno del estado de Tlaxcala, 9 pp.
- Michaud, M. (1966), *Biographie Universelle Ancienne et Moderne*, Austria, Akademische Druck- u. Verlagsanstalt, vol. VII.
- Ramírez Maya, María Carmina (2006), *Pensamiento y obra de Miguel de Lardizábal y Uribe (1747-1824)*, España, Real Sociedad Bascongada de los amigos del País-Ayuntamiento de la Villa de Segura, 317 pp.
- Rieu-Millán, Marie Laurie, (1990), *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas, Biblioteca de Historia de América, 438 pp.
- Rodríguez, Mario (1984), *El experimento de Cádiz en Centroamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 358 pp.

Vizcaíno Guerra, Fernando (1996), *Las Cortes de Cádiz en la Historiografía mexicana de la primera mitad del siglo XIX*, Teresa de Mier, Carlos María de Bustamante y Lucas Alamán, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 156 pp.

Zárate Toscano, Verónica (1989), “El testamento de los diputados americanos en 1814”, *Revista de Historia de América*, México, núm. 107, pp. 5-39.

Archivos

- ACVG Archivo del Conde de Villafranca de Gaytán, Documentación de la RSBAP, Centro de Patrimonio Documental de Euskadi, España
- AGNCM Archivo General de Notarias de la ciudad de México
- AGNCP Archivo General de Notarias de la ciudad de Puebla, México
- AGNM Archivo General de la Nación de México
- AHET Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala, México
- AHDF Archivo Histórico del Distrito Federal, México.
- TJPS Colección Thomas Jefferson Series Papers: Biblioteca del Congreso, Estados Unidos de Norteamérica

REGRESAR AL ÍNDICE 

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de México en la llamada “Consumación de la Independencia” (1820-1821)

Rodrigo Moreno Gutiérrez

Introducción

Las siguientes líneas tienen el objetivo de analizar el papel desarrollado por el ayuntamiento de la ciudad de México desde su erección como cuerpo constitucional (junio de 1820) hasta la entrada del Ejército Trigarante en la capital (septiembre de 1821) con la finalidad de comprender, desde la perspectiva de dicha corporación, la cultura política que permitió en esta coyuntura específica el establecimiento o fundación del Estado nacional mexicano independiente.

Así, apoyado fundamentalmente en las actas de cabildo que resguarda el Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF), este trabajo constituye apenas un primer acercamiento por una parte a las ricas posibilidades que ofrece el estudio del ayuntamiento y, por otra, el ensayo de una línea de investigación que refresque las interpretaciones con que se ha mirado la coyuntura de la llamada Consumación de la Independencia. En este entendido esta ponencia —que forma parte de una investigación más amplia— fue dividida en dos apartados: en el primero se tratará la transformación del Ayuntamiento capitalino a partir de la restauración de la Constitución de la Monarquía Española, en 1820; y el segundo, más amplio y ramificado, ofrece una revisión de los acontecimientos que a lo largo de 1821 produjeron la Independencia a la luz de los lenguajes políticos. Antes de entrar en materia juzgué conveniente colocar, a manera de contexto introductorio, algunos apuntes sobre el retorno del constitucionalismo al mundo hispánico en 1820 y sobre el papel desarrollado por los ayuntamientos en ese gran escenario.

La coyuntura

Como es bien sabido, el 1º de enero de 1820 el comandante de las fuerzas militares destinadas a combatir la insurgencia rioplatense, Rafael de Riego, se sublevó en Cabezas de San Juan (en la provincia de Sevilla) exigiendo el restablecimiento de la Constitución de la Monarquía Española. Con una red de conspiraciones liberales detrás, el brazo militar se impuso y Fernando VII se vio obligado a jurar la Constitución el 9 de marzo. De golpe y porrazo entró en vigencia la Carta Magna que se había terminado de elaborar en Cádiz en 1812 —en el fragor de la guerra contra el francés— y de nueva cuenta el mundo hispánico se vestía con ropajes liberales o, dicho con mayor exactitud, constitucionales.

La noticia llegó a la Nueva España a fines de abril de ese mismo año de 1820 y las autoridades virreinales hicieron todo lo posible por retardar la puesta en marcha del nuevo orden. Presionado por los juramentos constitucionales de Veracruz y Campeche a finales de mayo, no le quedó mayor opción al virrey Juan Ruiz de Apodaca, conde del Venadito, que reinstalar la vigencia de la famosa “Pepa”. El virrey se convirtió en Jefe Político Superior y Capitán General y, acompañado por la Audiencia y por el arzobispo, juró la Constitución el 31 de mayo. Así se puso en marcha la maquinaria constitucional en la Nueva España.

Es asombrosa la forma en la que este giro político ocurrido en las altas esferas del mando peninsular alteró todos los niveles la cultura política de la Nueva España. Basta echar una ojeada al nutrido conjunto de folletos y publicaciones que aparecieron en la ciudad de México con motivo del restablecimiento de la libertad de imprenta. La Constitución fue, sin lugar a dudas, el punto medular de todos los alegatos. No creo que sea hiperbólico hablar de una revolución en la que hoy calificaríamos como “opinión pública”. Sin duda existió una “euforia constitucional” (Reyes Heróles, 1994: 37-118). La habermasiana esfera pública retomó nuevos bríos y la palabra impresa volvió a cobrar relevancia: las demandas públicas se debían hacer ya en otros términos.

La conciencia de ese nuevo orden, el constitucional, fue concomitante a los cambios institucionales que éste exigía. Así lo muestran, por ejemplo, las constantes demandas de ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales en varias regiones del virreinato; demandas que evidenciaban, por otra parte, la asimilación de las nuevas estructuras jurídicas. Por ello resulta sumamente atractivo analizar la complejidad interna

de la transición al constitucionalismo y luego al abierto independentismo a través de una corporación como el ayuntamiento de la ciudad de México.

El ayuntamiento de la ciudad de México

Sorprende la escasez de estudios dedicados a los ayuntamientos y su función política en el marco de las independencias hispanoamericanas. Si es raro encontrar algún trabajo monográfico dedicado al ayuntamiento en el mundo hispánico, todavía más inusual es alguno que estudie su papel específico en la crisis de la Monarquía y el establecimiento de los estados nacionales.¹ En todo caso pareciera que han resultado más atractivas las repúblicas de indios y sus cabildos, estudiados, por ejemplo, por Claudia Guarisco. Otros como Antonio Annino o José Antonio Serrano se han preocupado por la lucha, distribución y negociación de las soberanías y la jerarquía territorial en determinadas regiones y, en ese sentido, han avanzado en el examen de ciertos cabildos civiles. Sin embargo, para el caso específico del ayuntamiento de la ciudad de México y el proceso de Independencia aún tenemos que recurrir a la tesis doctoral de Kishiro Ohgaki que con pretensiones modestas ofrece un buen seguimiento al ayuntamiento y hace un notable acopio de información (Ohgaki, 1979), o mejor aún al clásico estudio de Timothy Anna cuya primera versión está próxima a cumplir los 30 años de vida.²

En términos generales, debemos comenzar diciendo que el ayuntamiento era la corporación que se encargaba del gobierno de una ciudad. En el marco del llamado Antiguo Régimen, el ayuntamiento era una organización privilegiada y estamental, surgida por concesión real y dotada de cierta potestad política que le permitía un alto grado de autonomía. Contaba con las facultades de gobierno, administración de justicia, guerra y hacienda, y estaba integrado por alcaldes, regidores y síndicos, además de un número variable de empleados permanentes.

¹ Se cuenta, por ejemplo, con el muy limitado pero útil estudio de Miguel Molina Martínez (2002) y el sintético pero reflexivo artículo de Beatriz Rojas (2002). No se debe olvidar tampoco la clásica monografía de Guadalupe Nava para los cabildos en 1808 (1973). Un buen ejemplo de las posibilidades de estudio que ofrecen los ayuntamientos en la transición a la independencia lo ofrece Carl Almer a través del caso venezolano (2005: 365-395). Annino, por su parte, se ha acercado a la ciudad de México y las transformaciones del espacio urbano a partir del primer momento constitucional gaditano (1995: 17-63).

² En efecto, *The fall of the royal government in Mexico city* vio la luz en 1978, aunque su traducción es más tardía (Anna, 1987).

Como deja ver en su estudio Miguel Molina, los ayuntamientos habían perdido protagonismo en América desde finales del siglo XVI. Si habían llegado a ser la esencia misma de la vida política, judicial y administrativa de los centros urbanos, para el siglo XVIII y pese a los intentos de las Reformas Borbónicas por restituirles cierta importancia política, los ayuntamientos eran corporaciones oligárquicas con poca presencia social.³ Si en algún momento habían adquirido características de “pequeños estados”,⁴ para el tiempo de las independencias los cargos que los constituían no eran más que el patrimonio hereditario de ciertas familias.

Nada mejor que la fascinante *Abeja Poblana* para exponer la forma en que eran vistos los ayuntamientos de aquel antiguo orden:

Los ayuntamientos se hallaban compuestos hasta ahora [enero de 1821] de regidores perpetuos y hereditarios y llevaban en el vicio de su organización los defectos inherentes a individuos cuya suficiencia, probidad y patriotismo dependía de una dichosa casualidad, como que tales plazas se hallaban enajenadas y vinculadas en ciertas casas nobles, cuyo poseedor se cuidaba muy poco de recibir la educación e instrucción necesaria para este importante cargo, que consideraba como una de sus propiedades útiles y reductibles. Demasiado conocido es el abandono y prodigalidad con que se dilapidaban los caudales del común, y las envejecidas y dañosas prácticas con que se dirigía la economía de los abastos y demás negocios de la tutela pública (LAP, 1821).

Empero, en las vísperas de las luchas independentistas hubo un resurgimiento del cabildo como eje de la vida política de la villa o ciudad.⁵ Fue justamente en el seno de los cabildos en donde se gestaron las juntas patrióticas de 1808 reavivando las viejas teorías pactistas y enarbolando un peculiar criollismo, aunque sin dejar de ser, a final de cuentas, corporaciones oligárquicas. Precisamente esto se hizo evidente en el ayuntamiento de la ciudad de México en el exacto estallido de la crisis política de la monarquía al erigirse éste

³ Jochen Meissner ha estudiado con mayor detenimiento las transformaciones del ayuntamiento a raíz del reformismo borbónico: su composición social y los intereses que representaba. Habla de dos élites (antigua y nueva) más o menos fundidas en el seno del cabildo y profundamente vinculadas con el consulado. Para Meissner está claro que a partir del reformismo (sobre todo los 70 y 80 del siglo XVIII) el ayuntamiento actuó cada vez con mayor énfasis como portavoz de los intereses del reino (Nueva España) en oposición a la Corona, hasta desembocar claramente en el conflicto de 1808 y constituir la base del americanismo (Meissner, 1996).

⁴ Tomando en cuenta sus funciones: “distribuían tierras, recaudaban impuestos, controlaban la policía local y la milicia, expedían licencias de construcción, promovían y conservaban los caminos, inspeccionaban precios, reglamentaban las fiestas y todo cuanto se relacionaba con la vida cotidiana de la población” (Molina Martínez, 2002: 33); es decir, constituían la máxima expresión de la cultura política de su época.

⁵ Alfredo Ávila ofrece una buena síntesis de la transición que comenzó a operar en el seno de los ayuntamientos en el año de 1808 en comparación con su representación “funcional” y corporativa del antiguo régimen (2002, 31-34)

como núcleo del “partido americano”.⁶ Sin embargo, el golpe de estado de Yermo provocó que las voces autonomistas que se habían escuchado desde el ayuntamiento callaran durante el tiempo de la lucha.

Con la puesta en vigor de la Constitución política de la monarquía, en 1812 (e incluso desde antes), los ayuntamientos fueron trocando su carga señorial y privilegiada en otra más actuante y dotada de un renovado sentido de la representación política. Aunque el régimen constitucional pretendía mermar los fueros y limitar algunas de sus facultades, los cabildos lograron mucho mayor presencia pública y capacidad de decisión en sus respectivos pueblos y ciudades. El funcionamiento interno de cada ayuntamiento cambió tanto como la imagen que éste se encargó de difundir entre sus gobernados. Los capitulares que en el Antiguo Régimen eran vistos como inútiles cargas señoriales, a partir del régimen constitucional asumieron la responsabilidad política de haber sido electos y se apropiaron más eficazmente de la función pública del gobierno de su jurisdicción.

Para comprender mejor esas funciones públicas y las atribuciones de los ayuntamientos en el contexto constitucional, es muy ilustrativo repasar las 19 comisiones en que se dividieron los concejales del ayuntamiento de la ciudad de México en enero de 1821, luego de la renovación electoral: aseo y limpieza; vigilancia de hospitales, hospicios y casas de beneficencia; atención y cuidado de la cárcel; aguas entrantes y salientes; mercados; junta de sanidad (integrada no sólo por capitulares sino también por otros externos como párrocos, vecinos y facultativos); paseos, caminos y calzadas; pesos y medidas; hacienda; educación pública; agricultura, industria y comercio; bagajes; coches de providencia; fiscal de la secretaría y archivo; formación de ordenanzas; asistencia de lotería; vigilancia de cuarteles (a cada capitular le correspondían dos cuarteles); auxiliares de los alcaldes; y finalmente un abogado de la ciudad y fiscal de libertad de imprenta (empleado que no formaba parte del cabildo).

Como se ve, las responsabilidades de los capitulares eran enormes y muy diversas. El cabildo debía tener presencia y decisión en todos esos ámbitos de la vida urbana. La sola mención de las comisiones señala las principales preocupaciones y ocupaciones del cabildo,

⁶ Precisamente por la naturaleza venal de sus cargos, los ayuntamientos se habían consolidado como voceros de una parte significativa de la llamada oligarquía criolla; Ávila coincide con Anna en este punto pero utiliza distintos términos, lo que en éste es plutocracia y burguesía en aquél es élite y —utilizando la clasificación de Villoro— clase media (Anna, 1987: 46-47; Ávila, 2002: 32).

su modo de entenderlas y resolverlas y su injerencia en la cotidianidad de la ciudad de México. Por otra parte, la lectura de las actas de las sesiones deja ver el funcionamiento del cabildo. En términos generales podríamos establecer que los problemas que resolvía el ayuntamiento eran de tres tipos, a saber: privados, públicos y políticos. Los asuntos privados, es decir, aquellos que afectaban específicamente a un individuo o a un grupo reducido de individuos, eran presentados en cabildo a través de oficios de los particulares o, en algunos casos, los propios señores capitulares se encargaban de informar al pleno. Aquí podríamos incluir, por ejemplo, los problemas de compraventa, los arrendamientos de propiedades, el establecimiento de comercios, las licencias particulares, las solicitudes de préstamo y un largo etcétera. Dentro de los asuntos públicos incluimos tanto aquellos que son inherentes a las responsabilidades administrativas del Ayuntamiento cuanto los que se suscitaban en coyunturas específicas y cuya solución podía ser demandada por un particular o por una comisión, pero que en definitiva afectaban públicamente a la ciudad; aquí, por ejemplo, hablamos de la suministración de alumbrado público, abastecimiento de agua, limpia de ríos y acequias, cuidado de calles y caminos, nombramiento de profesores de escuelas, prevención y solución de inundaciones, atención de propiedades abandonadas, vigilancia y policía urbana, etc. Y finalmente los asuntos más netamente “políticos”, con lo que me refiero al gobierno y representación de la ciudad como entidad política específica y delimitada y su relación con las demás instancias de poder. Evidentemente estos últimos son los que más nos interesan y de los que habrá lugar para discutir y explicar con mayor calma, pero como punto de partida conviene hablar de los problemas políticos del ayuntamiento como la toma de decisiones de los capitulares en representación de la ciudad como ente político. En este entendido también se hace alusión a la relación y negociación políticas que entabla la ciudad (es decir, el ayuntamiento) con el virrey, con la diputación provincial de México, con el intendente y, en menor medida, con otras corporaciones tales como la Audiencia, el cabildo eclesiástico, el consulado y otros ayuntamientos locales.

Así tipificados, los asuntos generalmente eran atendidos por la comisión pertinente y, según fuera el caso, se revisaban, se discutían, se votaban y se acordaban en la sesión del cabildo. Desde su renovación en enero de 1821, el cabildo había establecido como días de sesiones los martes y los jueves de 10 de la mañana a 1:00 de la tarde y se destinaban las mismas horas de los sábados para sesiones extraordinarias o de ordenanzas (pues desde el

restablecimiento constitucional el ayuntamiento estaba obligado a renovar y crear sus propias ordenanzas); aunque podía citarse a cabildo extraordinario cuando fuera necesario.

Para su funcionamiento, el ayuntamiento contaba con los arbitrios, contribuciones e impuestos específicos que la aduana y la Hacienda Pública denominaban municipales y que arribaban mensualmente. Esos ingresos tenían que ser suficientes para satisfacer las necesidades públicas de la ciudad y la manutención de los capitulares y empleados del ayuntamiento.

Cabe señalar que de acuerdo con el régimen constitucional que fue restaurado desde mediados de 1820, el ayuntamiento contaba con dos alcaldes, 16 regidores y dos síndicos (quienes en conjunto constituían el cabildo); un secretario, un fiscal de libertad de imprenta y un número variable de empleados de contaduría, tesorería y secretaría, además de los porteros.

El constitucionalismo y la metamorfosis del ayuntamiento: 1820

El oficio en el que el virrey ordenó al ayuntamiento jurar la Constitución no se recibió sino hasta el 31 de mayo. Antes de esa fecha —y se podría decir que desde la derogación del constitucionalismo, o sea, desde 1814— el Ayuntamiento Real o Propietario (como se nombraría para diferenciarse del constitucional) había transcurrido en la típica monotonía más o menos pasiva de una corporación decadente del antiguo régimen.

Esa especie de delicuescencia que prevaleció a lo largo de la década revolucionaria —con excepción del paréntesis constitucional— es la misma que dejan ver las actas hasta el momento de la nueva jura de la Constitución. Con una raquítica actividad, los alcaldes y regidores perpetuos vieron pasar los primeros meses de 1820. Incluso resulta sumamente significativo que los regidores presentaron un oficio el 17 de febrero en el que pedían que se les retribuyera el tiempo que fueron separados de sus cargos por la Constitución (en 1812) como si se tratase de un mal trago que, gracias a Dios, ya había pasado (AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo, sesiones ordinarias, vol. 139-A, f. 19).

Pero desde el momento en el cual el Conde del Venadito se vio obligado a restablecer la vigencia de la Constitución, los miembros del cabildo capitalino tuvieron que

seguir las formas y preparar su salida. Evidentemente las actas no son muy expresivas, o tratan de no serlo, pero se puede percibir una mezcla de irritación y desconfianza entre los propietarios. Es revelador, por ejemplo, que la mayoría de estas actas no hayan sido firmadas. Sabían los capitulares que ya no había marcha atrás pues la orden venía del Rey y ya se había jurado la Constitución en ciudades como Veracruz. Desde que se recibió el oficio del virrey, el ayuntamiento tomó como referencia todo lo que se había hecho en 1812: se sortearon los regidores que debían asistir al juramento en cada parroquia y se estableció que el lugar de la ceremonia fuera “el presbiterio, al lado del Evangelio”. Cada regidor, además, sería acompañado por un escribano que diera fe del acto, mismo que se fijó para el domingo 11 de junio de 1820.

A regañadientes, digamos, el ayuntamiento juró la Constitución el sábado 10 con quince miembros presentes y cinco ausentes, con todos los dependientes de las oficinas, los escribanos, los procuradores y demás subalternos como testigos y frente a un crucifijo y los Santos Evangelios. Luego de leer públicamente la Constitución, el Presidente y después todos los asistentes juraron guardar y hacer guardar la Carta Magna. Al final, relata el secretario, “el Señor Presidente esforzando la voz dijo viva el Rey, viva la Constitución, y uno de los Señores Capitulares viva la unión: a que respondieron los asistentes con las más vivas demostraciones de su júbilo y satisfacción como preludios de su amor y obediencia al Rey Nuestro Señor de su celo y patriotismo” (AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo, sesiones ordinarias vol. 139-A, f. 54). Por cierto que el virrey no asistió a la misa y juramento que se celebró a continuación en el Sagrario, y nombró en su representación al intendente Ramón Gutiérrez del Mazo. Se acordó celebrar la ceremonia pública tal cual había sucedido en 1812.

Las elecciones para nombrar a los electores que debían renovar el ayuntamiento se verificaron el domingo 18 de junio en las 16 parroquias de la ciudad, según los regidores, “con el buen orden y tranquilidad correspondiente a un pueblo ilustrado”. Luego, el día 21, los electores designaron a los nuevos miembros del Ayuntamiento constitucional.

Resulta significativo que en la última sesión del Ayuntamiento Real o propietario, se elaborara un informe a favor del virrey Apodaca en el que se aplaudía su gestión en tareas como el saneamiento de la Hacienda, el cuidado de los indios, las obras públicas, la educación de la niñez, la seguridad en los caminos y, por supuesto, los tres victoriosos años

de pericia militar contra los “rebeldes enemigos”.⁷ Y digo que es significativa esta última tarea del cabildo porque refleja la buena relación que guardó hasta el último momento la corporación con el virrey. Era un cabildo, digamos, acomodaticio dentro del “antiguo sistema”, como lo calificaron sus miembros, quienes sabían su papel dentro de la estructura corporativa del reino.

El 22 de julio tomó posesión el flamante ayuntamiento constitucional que quedó conformado de la siguiente manera: como Coronel Alcalde de primer voto, Ignacio Aguirrevengoa; como Alcalde de segundo voto, el Conde de Alcaraz; como regidores Juan Ignacio Guerra González Vértiz, Manuel Noriega Cortina, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Ignacio Mendoza, el Conde de Casa Bassoco, Alejandro Valdés, José Manuel Cadena, Gabriel Patricio Yermo, Coronel José María Cervantes, Ramón Nava, Lic. José María Casasola, Andrés del Río, Ignacio Adalid, Juan Pérez Juárez, Manuel Carrasco y Miguel Calderón; y como síndicos, el Lic. Benito Guerra y Agustín de la Peña y Santiago.

No creo que sea fútil señalar que a partir de esta sesión las actas quedaron asentadas en otro cuaderno. En verdad se pretendía edificar de nueva cuenta al ayuntamiento pero esta vez con cimientos constitucionales y marcar, desde ya, las claras diferencias con respecto al ayuntamiento propietario. La sesión de ese día, el 22, fue conjunta entre salientes y entrantes para transferir el poder. El Marqués de Bustamante entregó la vara de mando a Aguirrevengoa y una vez “concluidas las arengas” se retiraron los capitulares perpetuos. En seguida los constitucionales se fueron a presentar ante el Jefe Político —que no virrey, obsérvese— “acompañándolos un inmenso Pueblo entre aclamaciones festivas de ¡Viva la Constitución!, ¡Viva el Ayuntamiento Constitucional!, etc.” (AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo, sesiones ordinarias, vol. 140-A, ff. 2-2v). Importa aquí el lenguaje con que se consignó la experiencia.⁸ No podemos, efectivamente, comprobar que así haya sucedido; lo que interesa es que así se hizo constar. Al secretario y al resto de los capitulares constitucionales (puesto que todos firmaron el acta) les importó remarcar la presencia del pueblo en su primera aparición como corporación. Dado que se trataba de un cabildo electo, era fundamental que ese mismo pueblo elector legitimara con su presencia

⁷ El informe consignaba que en esos tres lisonjeros años habían muerto 9998 rebeldes, habían caído prisioneros más de 6000 y 35000 se habían acogido al indulto. Dichas cifras parecen, cuando menos, poco probables (AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo, sesiones ordinarias, vol. 139-A, f. 64v).

⁸ Como apunta Skinner, “la clave para comprender el significado histórico real de un texto debe consistir en recuperar el conjunto de intenciones que tuvo el autor al escribirlo” (Skinner, 1999: 229).

—acaso discursiva— a los triunfadores de los comicios. Además nótese que no se consignó, dentro de los vítores, al Rey (como sí lo habían hecho los capitulares perpetuos). Estas intenciones son diáfana muestra de que operaba una transición política de gran escala y evidente en todos los niveles. El pueblo y la Constitución aparecen desde la primera oportunidad como elementos capitales del nuevo lenguaje político.

No es oportuno relatar todas las actividades del ayuntamiento constitucional desde el momento de su erección. Basten aquí algunas impresiones significativas. Por principio de cuentas hay que mencionar que la actividad del nuevo cabildo es considerablemente mayor que la del propietario. Los asuntos que se despachan cada sesión son mucho más copiosos y de distinta naturaleza. Cotidianamente se reciben oficios que aluden a toda clase de problemas urbanos, lo que muestra el dinamismo que adquirió el ayuntamiento en la vida de la ciudad.

Aunque todos los asuntos reflejaban una peculiar cultura política, ciertos tópicos puramente políticos dejaban traslucir con mayor nitidez los nuevos aires. Por ejemplo, desde el primer momento los capitulares constitucionales dejaron constancia de su desacuerdo con que el intendente presenciara las sesiones y así se lo hicieron saber al virrey, pues su presencia se consideraba, de cierta forma, una censura a sus libertades; batalla que ganaron al poco tiempo.⁹ Unos días más tarde examinaron las leyes correspondientes y concluyeron que todos los empleados y subalternos perpetuos de la Noble Ciudad debían cesar sus funciones en el ayuntamiento constitucional, que se declaraba facultado para elegir nuevos o reelegir a los anteriores. En otras palabras, marcar todavía más la zanja divisoria entre las dos “eras” —por llamarlo así— de una misma corporación.

Muy indicativa también la forma en la que la renovada corporación, acaso más institucional ahora, resolvió algunos problemas referentes a los indios. Primero, se giró un oficio al virrey en el que la ciudad exigía el manejo de los fondos de las parcialidades debido a que el nuevo orden había “extinguido los gobiernos de indios”, quedando éstos, continuaba el acta, “como ciudadanos españoles sujetos al gobierno económico que reside en este ilustre

⁹ La relación entre Ramón Gutiérrez del Mazo y el ayuntamiento tiene su historia y refleja la imbricación de funciones y la confusión de autoridad que prevaleció en el tiempo de la transición; gran parte de esa confusión se debió a la intermitencia del cargo de corregidor que por muchos momentos tuvo que desempeñar Gutiérrez del Mazo de manera concomitante a la intendencia (Anna, 1987: 49-51).

ayuntamiento” (AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo, sesiones ordinarias, vol. 140-A, f. 25). Problema que volvió a salir a flote a los pocos días, pero con otra cara, pues el gobernador de la parcialidad de Santiago remitía un oficio en el que reclamaba el derecho de cobrar en varias plazas de mercado. El oficio, originalmente enviado al virrey, decía: “aunque por el nuevo estado de cosas, queda suprimida la Parcialidad, permanecen siempre los naturales que la componen y conservan la propiedad de todos sus bienes para atender con ellos a los objetos propios, a que están destinados, con sólo la diferencia de que antes era bajo la inspección de Vuestra Excelencia y en el día bajo la de la Junta Provincial” (AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo, sesiones ordinarias, vol. 140-A, ff. 40-40v). El problema se resolvió tomando en cuenta lo que se había hecho en el periodo constitucional 1812-1814: se dejó la cobranza en manos de la parcialidad pero con la intervención de un comisionado del ayuntamiento.

Estos casos dejan ver un problema de mayor envergadura, es decir, la disputa jurisdiccional entre las distintas instancias: el ayuntamiento, la Diputación Provincial, el intendente y el virrey, amén de los conflictos ya suscitados con las parcialidades y con los demás ayuntamientos. Aunque para efectos de esta investigación sólo se tomó en cuenta una de las versiones, la del cabildo de la ciudad, está claro que cada institución luchó dentro de los límites constitucionales por ampliar su capacidad de gobierno. Desde los primeros momentos afloraron los conflictos jurisdiccionales entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento de la ciudad de México y más tarde la separación entre éste y el virrey que terminaría por ser uno de los detonantes de la consumación de la Independencia, divorcio que se vislumbró desde comienzos de septiembre cuando la “noble ciudad” se quejó de que el virrey desairaba los asuntos que ésta promovía. Es decir, las instituciones buscaban acomodo y protagonismo en el nuevo orden.

Precisamente aquellos que prohijaban el asentamiento de ese nuevo orden constitucional —desde los diputados de las Cortes en Madrid hasta los capitulares de los ayuntamientos— comenzaron a resignificar sus demandas a partir de los únicos elementos que tenían a mano: los que conformaban la cultura política del llamado antiguo régimen. Nada más claro que la favorable acogida que dio el ayuntamiento a un decreto de las Cortes referente a la eliminación de los signos de vasallaje que originalmente había visto la luz pública en 1813 y que ahora, en 1820 y como tantos otros, entraba en vigor. De tal forma que se asentó en el acta:

El Señor Don Fernando 7º en decreto del 29 de abril último creyendo muy justo y conforme a la Constitución política de la Monarquía, el que desaparezcan para siempre de la Nación Española todos los signos de un gobierno menos paternal, que el que prometió a sus amados súbditos, jurando guardar y cumplir la mencionada Constitución, vino en mandar, de acuerdo con la Junta provisional que se observase y guardase el Decreto de las Cortes generales y extraordinarias expedido en 26 de mayo de 1813 por el cual, accediendo de los deseos que les habían manifestado varios Pueblos, decretaron por regla general: que los ayuntamientos de todos los Pueblos procediesen por sí y sin causar perjuicio alguno, a quitar y demoler todos los signos de vasallaje, que hubiese en sus entradas, casas capitulares o cualesquiera otros sitios, puesto que los Pueblos de la Nación Española no reconocen ni reconocerán jamás otro señorío que el de la misma Nación y que su noble orgullo no sufrirá tener a la vista un recuerdo continuo de humillación (AHDF. Ayuntamiento, Actas de cabildo, sesiones ordinarias, vol. 140-A, ff. 92-93).

La vuelta a la vida de este decreto en estos términos no tiene desperdicio. El empleo de las voces y su estructuración concentra aquí, como pocos, el lenguaje de la cultura política imperante o que, cuando menos, se pretendía que imperara. Constitución, nación española, deseos de los pueblos y señorío de la nación, en contraposición a vasallaje y humillación, son elementos discursivos que expresan el arribo de un nuevo o renovado universo simbólico. Dichas argumentaciones (cada vez más frecuentes y radicales) estuvieron acompañadas por una serie de disposiciones dirigidas a afianzar estas representaciones en prácticas tangibles. Sea por caso la decisión del ayuntamiento de suprimir el Paseo del Pendón; su iniciativa de reimprimir en un solo volumen la Constitución y todas las leyes y ordenanzas que rigen “nuestro sistema constitucional con las demás ventajas que por sí solo descubre un proyecto tan benéfico”; la aprobación para celebrar cada 19 de marzo el aniversario de la Constitución (de acuerdo con el respectivo decreto de las Cortes); o bien la propuesta de allanar la Plaza de Armas y colocar en ella la lápida de la Constitución, todo, en fin, habla de un naciente altar cívico y de la renovación de las bases simbólicas sobre las que se entablarían en lo sucesivo las demandas políticas. Se utilizan algunos términos ya existentes aunque dotados de significados distintos; se trata, en definitiva, de un periodo de tránsito consciente y promovido hacia una modernidad política por muchos grupos anhelada.

Para completar el panorama, es interesante señalar que los capitulares marcaron una cuidadosa distancia de la insurgencia al menos en esta primera etapa. Es el 9 de octubre cuando aparece por primera vez alguna alusión a la lucha armada que —todavía— se registraba en algunos puntos del virreinato, y la referencia se hace porque se recibe y se da lectura en el cabildo a un impreso escrito y remitido por Carlos María de Bustamante en el que se pedía que el ayuntamiento entrara en “formales negociaciones con los disidentes”.

Según las actas, la Memoria de Bustamante echaba mano de relatos históricos (“unos fiel y otros desfiguradamente”) que abrían sensibles llagas.¹⁰ Se discutió largamente si era competencia del ayuntamiento entrometerse en estos asuntos que correspondían al gobierno supremo de la nación e incluso al superior del reino. Al final se decidió no entrometerse toda vez que —decían los capitulares— el gobierno estaba tomando las medidas conciliatorias pertinentes y debido a que, aunque la intención de Bustamante era buena, los medios eran

calumniosos unos, injuriosos otros, impolíticos casi todos, y en su conjunto, aun en cierta manera, insultante al Ayuntamiento; en cuya virtud, y en consideración de la clase de persona que dirigía la memoria no se debía dar contestación, sino verla con desprecio absoluto [y] contraída la votación a lo que debía hacerse con el papel quedó acordado, a pluralidad de votos, que se rompiese allí mismo, sin volver a hablar, ni aún acordarse de él; lo que en efecto se verificó inmediatamente... (AHDF. Ayuntamiento, Actas de cabildo, sesiones ordinarias, vol. 140-A, f. 299).

De manera tal que, al menos a través de las actas, no se advierte que el constitucionalismo de los capitulares fuera extensivo a la insurgencia; hipótesis que reforzaría la idea de un grupo genuinamente convencido de las bondades del orden constitucional sin ambiciones de una independencia política absoluta. Al menos en un primer momento.

El derrumbe de una legitimidad: 1821

Propuesta de periodización

Los capítulos VIII y IX del libro de Timothy Anna ofrecen una narración de los sucesos capitalinos de 1820 y 1821 que en casi todo es atinada, aunque peca de algunas imprecisiones y se permite notorias licencias interpretativas —a veces útiles y sugerentes, otras tantas excesivas. Sin tener como base lo establecido en *La caída del gobierno español...*, aunque coincidiendo en lo esencial, me gustaría proponer una periodización de lo sucedido en 1821 pero desde la mirada del ayuntamiento y partiendo de lo establecido en sus actas.

¹⁰ El capítulo X del libro de Roberto Castelán ofrece mayores datos tanto sobre la *Memoria* cuanto sobre la situación de Bustamante en el momento de escribirla (Castelán, 1997).

Así, podrían plantearse cuatro etapas más o menos diferenciadas y una especie de colofón en el periodo que corre entre enero y septiembre de 1821.

a) Enero y febrero. Renovación y aparente cooperación. Conforme lo establecían los tiempos constitucionales, el 1º de enero se renovó la mitad del cabildo. En el siguiente cuadro se presentan tanto los que integraban el cabildo constitucional en 1820, como los llegados al año siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cargo/empleo	22 junio-31 diciembre 1820	desde el 1º enero 1821
Coronel Alcalde de primer voto	Ignacio Aguirrevengoa	José Ignacio Ormaechea
Alcalde de segundo voto	Conde de Alcaraz	Capitán D. Juan José de Acha
Regidores	Juan Ignacio Guerra González Vertiz (decano)	
	Manuel Noriega Cortina	
	Francisco Manuel Sánchez de Tagle	
	Ignacio Mendoza	
	José María de Bassoco, conde de casa Bassoco	
	Alejandro Valdés	
	José Manuel Velázquez de la Cadena	
	Gabriel Patricio de Yermo	
	Coronel José Ma. Cervantes	Tnte. Coronel Eusebio García
	Ramón Nava	Lic. Juan Antonio de Arce
	Lic. José Ma. Casasola	Cap. José Manuel Balbontin
	Andrés del Río	Manuel de Ochoa
	Ignacio Adalid	Francisco Xavier de Heras
	Juan Pérez Juárez	Cap. Miguel Dacomba
Manuel Carrasco	Tente. Ramón González Pérez	
Miguel Calderón	Mariano Dosamantes	
Síndico primero	Lic. Benito José Guerra	
Síndico segundo	Agustín de la Peña y Santiago	Lic. Juan Francisco de Azcárate ¹¹
Secretario	Lic. José María Guridi y Alcocer ¹²	
Fiscal de libertad de imprenta	Lic. Juan M. de Juanmartiñena	Lic. José González Retana

Fuente: Ayuntamiento: actas de cabildo, sesiones ordinarias originales (AHDF, vol. 140-A y 141-A).

A partir de que se establece el cabildo renovado constitucionalmente en el año de 1821, se distribuyen las comisiones correspondientes entre los capitulares y de inmediato se comienzan a ventilar los asuntos cotidianos de la ciudad. Además de algunas discusiones y disposiciones significativas que analizaremos más adelante, me parece que los acontecimientos determinantes de esta etapa son las recepciones, en oleadas sucesivas, de los llamados decretos “radicales” de las Cortes de Madrid. El 23, 25 y 30 de enero y 6 de

¹¹ Toma posesión de su cargo hasta el 27 de enero porque se encontraba fuera de la ciudad.

¹² Es muy importante no confundir (como sí lo hace Anna) al Lic. José María con su hermano, el Dr. José Miguel, cura del Sagrario, ex diputado en Cádiz y que justo en los albores de 1821 es individuo de la Diputación Provincial de México y presidente de la Junta de Censura. Es precisamente el Dr. Guridi —que no el licenciado— quien formará parte de la Junta Provisional Gubernativa nombrada por Iturbide y firmará el Acta de Independencia.

febrero, se reciben en cabildo los Diarios de Cortes, de los cuales el virrey Apodaca ordena su inmediata observancia. Dentro de estos decretos se recibieron también las provisiones para el buen gobierno y adelantamiento de las Provincias de Ultramar. Como es bien sabido los decretos incluían la supresión de monasterios, la extinción de la orden jesuita, la prohibición de los mayorazgos y la abolición del fuero eclesiástico y del fuero militar.¹³ Sin embargo, el aspecto de los decretos que alteró sensiblemente la actividad de la Noble Ciudad fue la supresión de las órdenes religiosas de hospitalarios, porque a partir de entonces fue el ayuntamiento quien se tuvo que hacer cargo de todos los hospitales y escuelas de la capital.

En este sentido la preocupación fundamental de los concejales durante el mes de febrero —y que prevaleció a lo largo del año— fue la recepción y administración de los hospitales que estaban en manos de los monacales, dato comprensible sobre todo si tenemos en cuenta que desde finales de 1820 fuertes fiebres epidémicas asolaban a la población capitalina y los dispensarios no se daban abasto.

Más allá de éstas y otras ocupaciones, en este periodo imperó una aparente colaboración entre el ayuntamiento y el virrey o, mejor dicho, Jefe Político Superior, conde del Venadito. Públicamente el virreinato se mantenía en calma. No había demasiadas noticias (ni buenas ni malas) de la misión militar para la que había sido designado Iturbide y la atención “pública”, digamos, se seguía concentrando en la defensa de la constitución. Por el momento las miras políticas de virrey y ayuntamiento convergían.

b) Marzo a junio. Estragos iturbidistas. Si bien es cierto que Iturbide había enviado al conde del Venadito el “Plan de Independencia de la América Septentrional” o Plan de Iguala el 24 de febrero, misma fecha en que lo publicó *El mejicano independiente*, no fue sino hasta el 2 de marzo cuando el Jefe Político Superior lo comunicó oficialmente al cabildo civil capitalino. A partir de entonces la “sociabilidad política” (por utilizar el término de Guarisco) se alteró notablemente. Las negociaciones políticas entre las instancias se tensaron y se comenzaron a plantear en otros términos. La alarma pública que

¹³ Mucho se ha especulado sobre la probable recepción y difusión de la noticia de los decretos radicales en los últimos meses de 1820, motivo que habría influido en grupos aristocráticos de la ciudad de México promotores, entonces, del movimiento de Iguala (Rodríguez, 1993; Del Arenal, 2002). Lo cierto es que, partiendo de las actas de cabildo, sólo podemos dar por sentado que dicho paquete legislativo se recibió públicamente a finales del mes de enero de 1821, independientemente de que tanto los capitulares como otros grupos hayan estado al tanto de las discusiones parlamentarias de Madrid desde tiempo atrás.

provocó el virrey fue respondida por el Ayuntamiento con un primer impulso cooperador que muy pronto entró en conflicto. Desde el principio el conde del Venadito exigió la colaboración de la ciudad en una serie de medidas conducentes a hacer frente al levantamiento de Iturbide. Se le pidió al ayuntamiento el pronto acopio de carros de mulas, animales de carga, y raciones; el establecimiento de rondas nocturnas y, tiempo después, el restablecimiento de los pasaportes y el alistamiento de la milicia nacional, para terminar, ya a principios de junio, con el conato de suspensión de la libertad de imprenta.

Como ya veremos, es justo en este periodo cuando comienzan a cobrar particular relevancia los términos en que se hacen las demandas y las negociaciones políticas entre las instancias, por una parte, y por otra los términos en que se fijan los debates al interior del cabildo. Lo que comenzó en una aparente colaboración culminó en abierta ruptura. Si cuando se publicaron las intenciones iturbidistas los objetivos entre ciudad y jefe político eran supuestamente compartidos, conforme avanzaron los días (y, por supuesto, mientras que en las provincias el Ejército Trigarante ganaba posiciones y sumaba adeptos) las negociaciones entre ambos terminaron por obstruirse. Paulatinamente el virrey se sintió abandonado y sus medidas fueron cada vez más desesperadas. Por contraparte, el ayuntamiento se mostraba cada vez más reacio a cumplir con prontitud las indicaciones del conde del Venadito y, muy por el contrario, las discutía y las cuestionaba con mayor franqueza y desfachatez. Sin embargo es necesario mencionar que el cabildo siguió desempeñándose con normalidad y resolviendo los negocios capitalinos. Se podría decir que hasta entonces Iturbide —o los trigarantes— no eran un elemento determinante de las actividades de los capitulares.

Con actitudes y medidas que hicieron recordar a Venegas y a Calleja, Apodaca fue fuertemente impugnado por el ayuntamiento todo el mes de junio. El cabildo no dejó de sentirse ofendido en frecuentes ocasiones tanto por las medidas tomadas cuanto por no ser consultado. En sus últimos intentos por restablecer su autoridad y contrarrestar los reveses militares, Del Venadito ordenó levas forzosas en la capital y pretendió establecer una Junta militar. Al poco tiempo, ya comenzado julio, las tropas expedicionarias “pidieron respetuosamente” a Apodaca que “cediera” el mando de la nación al mariscal de campo Francisco Novella.

c) Julio y agosto. El último golpe. Novella asumió el mando militar y político la madrugada del 6 de julio. La documentación no deja en claro el papel de las distintas

instancias en el golpe y tampoco sus reacciones. Primero la Diputación Provincial le comunica al ayuntamiento que la cesión de poderes no es válida; enseguida, el cabildo se pone a la disposición de Novella y lo acepta como nuevo Jefe Político Superior. El mariscal realiza su juramento en Palacio Nacional el 8 de julio y, paradójicamente, entre las corporaciones presentes se encuentra la Diputación Provincial.

En el tiempo que dura Novella al mando (poco más de un mes) se propone la completa militarización de la ciudad, único territorio —en términos prácticos— de todo el virreinato que aún controlaba el poder virreinal. Busca en corto tiempo y con desastrosos resultados “restablecer la disciplina militar”, aumentar la fuerza armada a través de alistamientos y levantamientos forzosos, prohibir las “disputas y conversaciones sediciosas” y la portación de armas, implementar obras de fortificación y supervisar atentamente la expedición y el funcionamiento de los pasaportes.

Conforme estas medidas llegaban al cabildo, los capitulares cuestionaban cada punto, demoraban las discusiones de tal forma que las medidas tardaran en realizarse o de plano no se realizaran nunca y en sus respuestas y representaciones a Novella dejaban ver franca insolencia, desdén y hasta indiferencia.

A principios de agosto llega la noticia de que Puebla ha caído en manos de los independentistas y Novella solicita al Ayuntamiento la preparación de la defensa de la ciudad a través del acopio de la mayor cantidad posible de víveres. La ruptura entre virrey y Ayuntamiento se da cuando aquél pide un préstamo forzoso, para lo cual convoca a una Junta en la que deberían estar representadas las corporaciones y los estamentos de la capital. El cabildo se niega rotundamente tanto a cooperar con el préstamo cuanto a asistir a la Junta. Finalmente, cuando dicha Junta ya tenía algunos días sesionando sin los representantes de la ciudad, Novella solicita de nuevo su presencia para discutir un pliego recibido el 30 de agosto firmado por Juan de O’Donojú.

d) 30 de agosto a 14 de septiembre. El giro independentista. La aparición de la figura de O’Donojú como Capitán General y Jefe Político Superior de la Nueva España nombrado por Su Majestad en la tensa negociación que sostenían las instancias y corporaciones de la capital vino a demoler la escasísima autoridad y casi nula legitimidad con que contaba Novella. Aunque la Junta siguió sesionando, los reflectores apuntaron, ahora sí públicamente, a las inmediaciones de la ciudad en donde se ubicaban O’Donojú e Iturbide.

Aquel pliego de O'Donojú recibido por Novella para el que había solicitado la presencia de los capitulares en la Junta era el Tratado de Córdoba, mismo que se leyó en la sala capitular del ayuntamiento el primer día de septiembre. A partir de entonces operó — en dicho y hecho— el giro independentista, es decir, los capitulares argumentaron detallada y públicamente la conveniencia de sumarse a la causa de la Independencia. Desde ese día se desfasaron públicamente las intenciones de Novella (y su Junta) con respecto a las de la Noble Ciudad. Mientras que el primero, predicando en el desierto, se empeñó en sostener la defensa y continuar las labores de disciplina militar; la segunda, no sólo no lo tomó en cuenta, sino que se dedicó a entablar diálogo con O'Donojú, a preparar la llegada del Ejército Imperial y, en todo caso, a acordar una entrevista entre Novella y O'Donojú.

El encuentro se produjo el 13 de septiembre en La Patera, en las cercanías de la capital. Sin que se tenga constancia de los diálogos aunque sí del acontecimiento, se entrevistaron primero Novella y O'Donojú y después arribó Iturbide. Al día siguiente, en el marco de la Junta capitalina, Novella reconoció como legítimos los nombramientos de O'Donojú.

e) 14 a 28 de septiembre. Transición y entrega. En esa misma Junta ocurrida el 14 de septiembre, Novella cedió el mando político al intendente Ramón Gutiérrez del Mazo y el mando militar al mariscal Pascual Liñán. Ambos se encargarían de tomar las medidas de gobierno superior en tanto decidieran arribar triunfalmente a la capital los trigarantes. Simultáneamente, el ayuntamiento —en plena coordinación con Iturbide— se responsabilizó de todos los preparativos para el recibimiento de las tropas y sus jefes, mismo que quedó fijado, como bien se sabe, para el 27 de septiembre. De conformidad con lo dispuesto por el Primer Jefe, al día siguiente se congregó e instauró la Junta Suprema de Gobierno del Imperio.

Observaciones sobre los lenguajes políticos

Así se derrumbó el poder y la legitimidad del orden virreinal desde la óptica del Ayuntamiento y a través de sus actas de cabildo. Pero si el problema esencial es la paulatina deslegitimación de un orden y el respaldo final de otra propuesta, la dimensión

simbólica adquiere una relevancia irrefutable. Si hasta aquí hemos seguido el desarrollo de los sucesos, *grosso modo*, a partir del establecimiento, imposición y negociación de las demandas políticas, corresponde ahora explicitar la forma en que esas demandas fueron planteadas. Lejos de pretender agotar en estas líneas el análisis de las actas revisadas, ensayemos un primer examen de los lenguajes públicos y sus marcos de enunciación a través de la detección de momentos y argumentos simbólicos determinantes (Palti, 2005: 36-43).¹⁴

Por principio de cuentas me parece importante señalar que hay argumentos persistentes en el lenguaje político sustentado por el ayuntamiento de la ciudad de México a lo largo de 1821. A partir de esos ejes se articulan las respuestas concretas a los problemas específicos que las circunstancias van generando. Esos ejes son, a mi modo de ver, las atribuciones que le adjudican los propios capitulares a su ayuntamiento y en las cuales fincan cada una de sus demandas y establecen las negociaciones con las demás instancias. Quizá, más que un conjunto de atribuciones se trata de una sola creencia o pensamiento político en el que se pueden hilvanar una serie de supuestos a partir de los cuales se desarrollan las respuestas específicas. A bote pronto y en una reducción grosera, ese esencial pensamiento político que condiciona el accionar de la ciudad podría quedar enunciado así: el ayuntamiento es la honorable y privilegiada corporación encargada por la nación para la tranquilidad, protección, buen orden y felicidad del vecindario, fines para los cuales se debe respetar y observar la Constitución. Veamos punto por punto si el aserto se sostiene.

a) Corporación honorable y privilegiada. Como ya vimos, el ayuntamiento constitucional procuró desde su instalación establecer distancia con respecto a su antecesor, el ayuntamiento propietario. Sin embargo, siguió siendo una corporación que exigió cierto

¹⁴ Conviene plantear dos observaciones previas. A través de las actas de cabildo pueden contemplarse, cuando menos, tres niveles discursivos, a saber: el debate interno del cabildo entablado a través de los capitulares que, aunque, fijado en las actas, refleja cierta oralidad y una especie de sentimiento de privacidad y reserva que en algo deja ver la inmediatez de las discusiones; un segundo nivel manifestado por los escritos intercambiados entre las autoridades, es decir, oficios y representaciones que, aunque guardan notables formalidades, no son públicos; y el tercer nivel, éste sí, de manifestaciones públicas, o sea, todos aquellos bandos y proclamas que emiten las instancias de poder al público para su general conocimiento. La segunda observación gira en torno a las individualidades que componen el cabildo. Huelga señalar que cada uno de los capitulares tiene sus propios intereses y sus naturales expresiones; esas diferencias pueden llegar a plasmarse en los debates asentados en las actas, empero, para su identificación y seguimiento se requiere la atención particular a cada caso en específico, profundidad de análisis que aún no es conveniente implementar. En ese sentido, el análisis que se logre del lenguaje político del ayuntamiento será, digamos, unitario, ya que por el momento no se tomarán en cuenta los matices individuales sino las sucesivas posturas de la corporación como conjunto.

trato, que se preocupó por los honores y los privilegios y que, en momentos cruciales de las negociaciones políticas de 1821, argumentó haber sido desairada y agraviada. En pocas palabras, el cabildo se siguió pensando como corporación: exigía el trato de Excelencia y reclamaba las distinciones, los honores y los privilegios de “grande de España”. Entre otros, los indicios más significativos de esta concepción salen a la luz en los momentos en que el ayuntamiento reclama al conde del Venadito no habersele tomado en cuenta en las decisiones. El primer caso aparece luego de que Apodaca ordena y publica el restablecimiento de los pasaportes sin la previa consulta con la Noble Ciudad. En la discusión del día siguiente a la toma de tal medida, es decir, el 24 de marzo y en cabildo extraordinario, el secretario apuntó:

el señor Azcárate manifestó que este Ayuntamiento va perdiendo sus consideraciones, sus privilegios y derechos insensiblemente por no reclamarlos, habiendo jurado defenderlos, y como es peculiar del cargo de síndico que su señoría ejerce, promover y hablar lo conducente aunque sacrifique su vida, siempre que al cuerpo se le agravie en el particular y en otro cualesquiera de sus respectivas atribuciones, como ya lo ha hecho otro cabildo, advierte, que se han fijado los rotulones sin previo acuerdo ni noticia de este Ayuntamiento, con quien debía contarse, por ser de su atribución el que los alcaldes los ministren con los auxiliares que necesiten de este cuerpo; por lo que considerando las amarguras y multitud de ejecutivas atenciones del señor Virrey, que lejos de reagrávasele deben todos procurar su alivio, excusándole la incomodidad de quejas y recursos, pide que se le reclame cuando sea tiempo la omisión de estos indispensables pasos (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, ff. 204-205).

Es decir, Azcárate se preocupa por el hecho de que el no haber consultado al cabildo ocasionará su consecuente pérdida de consideraciones, privilegios y derechos y lo privará de sus principales atribuciones. La falta entonces se plantea en términos de *agravio*.

Otro ejemplo. Cuando Apodaca publica a través de un bando el alistamiento militar de los vecinos de la ciudad de México para formar las milicias nacionales, la representación que los capitulares elaboran habla de infracción a la ley y de *desaire* al cabildo.¹⁵

Más adelante, cuando se confirma la intención del conde del Venadito de realizar un alistamiento general y abolir la libertad de imprenta, el Ayuntamiento continúa hablando del “mayor y más público desaire”. Igualmente, cuando Novella exige que los pasaportes estén refrendados por oficiales suyos además de las firmas autorizadas de los capitulares

¹⁵ El acta dice: “No contar con el Ayuntamiento para funciones en que, por la ley, no sólo debiera tener parte, sino debiera ser el principal y aún el único agente, es un desaire público, hijo o de desconfianza, o de menosprecio, o de persuasión de ineptitud, o quien sabe de cual otro principio, pero sin que haya uno de cuantos se presentan a la imaginación que no sea deshonesto y degradante a esta cabildo” (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, f. 384).

sospechando abiertamente de que éstos cooperaban con el enemigo, el cabildo argumentó que se había “mancillado su honor”.

b) Encargada por la Nación. El día de la renovación del ayuntamiento constitucional, los capitulares entrantes juraron por Dios y por los Santos Evangelios y agradecieron la confianza que el pueblo había depositado en sus manos. A partir de que el ayuntamiento es electo y no perpetuo surge la figura del pueblo (que no los pueblos de los que habla Annino) como fuente de legitimidad y como fin último de toda responsabilidad de gobierno. Es sumamente significativo encontrar en las actas del ayuntamiento que los capitulares, en efecto, se asumen como representantes del pueblo.

Cuando se está discutiendo en cabildo el pliego de O’Donojú presentado por Novella en la Junta del 30 de agosto, el regidor Balbontin, un poco más moderado, dijo que “no representa el Ayuntamiento a una parte del público ni a una corporación aislada, sino a todo el vecindario de la capital”; sin embargo Heras ya había ido más allá al decir que “el Ayuntamiento representa al pueblo y no sólo a la parte que se le quiere dejar [en la Junta], excluidas las que las otras van a representar” (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, fs. 583-584). Si el vecindario del que habla Balbontin se remite con mayor claridad al orden corporativo, el pueblo que alude Heras es por completo moderno.

Partiendo de esos supuestos el ayuntamiento se asume en posibilidades de hablar en nombre de la capital, de la patria, del pueblo o de la nación (según sea el caso) y de saber medir e interpretar el peligro que corre la nación e identificar cuál es el bien de ese supuesto pueblo. Claro que no se tienen ciertos los referentes; los significados de todas estas voces aún son sumamente viscosos y, por lo mismo, pueden adoptar distintos moldes, pero ciertamente ya integran el lenguaje de los capitulares, ya fungen como elementos de la negociación y ya parecen ser sujetos y objetos políticos de legitimidad (Chiaramonte, 2004: 27-57). Es necesario, empero, revisar con mucho mayor minuciosidad su uso en los debates del cabildo. Como bien lo ha estudiado Ávila se trata nada menos que del dificultoso establecimiento de la representación nacional “a partir de los argumentos constitucionales y dentro del marco de las instituciones representativas de la monarquía”, es decir, el proceso a través del cual la nación se hace soberana (Ávila, 2002: 293-297).

c) Para la tranquilidad, protección, buen orden y felicidad del vecindario. Parece bastante claro que los capitulares entienden como principales responsabilidades inmediatas

la quietud, tranquilidad, protección, sosiego, buen orden, seguridad y felicidad públicos; más aún en las “críticas circunstancias” que prevalecen en 1821. Estos términos (agrupados unos con otros o cada uno por separado) aparecen con frecuencia en los alegatos de los capitulares. Todavía son más abundantes y habituales los conceptos de tranquilidad, quietud y seguridad públicas a partir de que se da a conocer la sublevación trigarante a comienzos de marzo.

Aunque los ejemplos son numerosos, basten por ahora estos casos:

...que el reclamo induzca a Su Excelencia a manifestar a el cabildo todo lo que le corresponda tener en noticia del estado de la capital para la conducta y desempeño de sus respectivas obligaciones sobre evitar los riesgos y peligros de la ciudad y conservar en ella la pública tranquilidad, propiedad y seguridad de las personas y bienes de sus vecinos de que tan estrechamente está encargado... (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, f. 383).¹⁶

...y que queda meditando el Ayuntamiento con toda preferencia y dedicación absoluta las medidas que convenga tomar en las actuales circunstancias para la conservación del orden público, objeto primario de sus atribuciones... (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, f. 461v).

...que este Ayuntamiento, como encargado de la seguridad del vecindario en sus personas y bienes por la Constitución (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, f. 535).

El último ejemplo nos devuelve al terreno de las atribuciones. Aunque en la práctica las cuestiones de la administración urbana se despachan con relativa facilidad, en los momentos de argumentar sus debates y enfrentarse en discusión al virrey, los concejales se asumen algunas veces como directos responsables del bien del pueblo, como principales garantes del orden público, como guardianes invariables de los individuos y sus propiedades; pero en otras ocasiones prefieren delimitar tanto su campo de acción que pareciera que sólo les compete la administración rutinaria de la ciudad, como en esa renombrada sesión del 30 de agosto en que los individuos del ayuntamiento buscaron todos los argumentos para no asistir a la Junta convocada por Novella. En esa ocasión dijo el regidor Heras: “como así mismo el no deber alternar [el ayuntamiento] con ellas [las demás corporaciones] en una materia que, siendo política y gubernativa, sólo corresponde a la Excelentísima Diputación Provincial y a este Cuerpo su intervención cuando el gobierno le consulte; y si el asunto es militar, o de otra clase, nada tiene que ver el cabildo en él, sino las autoridades a quienes pertenezca”; a lo que agregó Tagle un poco más avanzada la

¹⁶ Parte de la preparación de la respuesta que se daría al virrey Conde del Venadito sobre su petición de alistamiento general correspondiente a la sesión del 2 de junio.

discusión: “que no vayan ni el cuerpo ni dos comisionados, porque si el punto es político y gubernativo, Su Excelencia si quiere consultar en orden a él, debe hacerlo, reuniéndolo, y lo mismo a la Diputación Provincial, sin tener que mezclarse estas corporaciones con las demás autoridades, como si no estuviesen comprendidas en la representación de ambas, y como si ésta fuese aislada a los individuos y clases que no corresponden a esas autoridades y sus ramos respectivos” (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, ff. 583v-584). En otras palabras, el ayuntamiento sólo debe cargar con una responsabilidad consultiva pues ni las funciones puramente políticas del gobierno ni las militares le competen, el compromiso es de la Diputación. Evidentemente lo que se buscaba era no participar en la Junta convocada por Novella, empero, se eclipsaban por un momento las grandes tareas que el propio ayuntamiento se había adjudicado, como la representación de la nación. Así, el cabildo no podía dejar taxativamente el funcionalismo de un orden corporativo y estamental.

d) Respeto y observancia de la Constitución. Dijimos arriba que en la ceremonia de renovación de la mitad del cabildo se juró por Dios y por los Santos Evangelios, sí, pero ¿qué se juró? “guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la nación, observar las leyes, ser fieles al Rey y cumplir religiosamente las obligaciones de los cargos de que se os va a poner en posesión” (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, f. 1).

Es indudable que desde su restauración la Constitución Política de la Monarquía Española se presenta como la sociabilidad política determinante en el ámbito específico de la Nueva España y más todavía en el de la ciudad de México. El constitucionalismo ofrece a los diversos actores políticos un basto lenguaje a partir del cual se deben dirimir los conflictos, las demandas y las imposiciones. Más allá de que podamos calificar al ayuntamiento o a los capitulares de 1821 como liberales, lo cierto es que todos sus argumentos partían de la defensa de la Constitución y demandaban su estricta observancia y puesta en práctica. Y no sólo en el plano retórico sino que, en las entrañas de los enredados debates legales, los capitulares esgrimían los exactos artículos constitucionales a los que se referían, haciendo gala de su correcto conocimiento de la Carta Magna. Casi como regla general, los pasos del ayuntamiento eran guiados por la Constitución.

En ese sentido es explicable que una de las pocas convergencias entre el ayuntamiento y el conde del Venadito fuera, precisamente, la preocupación por las “especies” (es decir impresos) que se difundieron en contra de la Constitución y el régimen constitucional entre enero y febrero de 1821. Aunque este punto —como tantos otros mencionados aquí apenas tangencialmente— da para una investigación en forma y exige la consulta de otros fondos, acaso deja ver que las autoridades asumieron efectivamente la salvaguarda de la vigencia constitucional. De muchos modos los “deseos patrióticos” se imbricaron con los “deseos constitucionales”. Se llegó a la certeza de que era, en palabras de Apodaca, la “observancia de la constitución de la Monarquía Española, fidelidad al Rey, y obediencia de las Leyes, garantes seguros de la libertad civil de cada uno y de todos, y camino que solamente puede hacer la felicidad general y la paz pública” (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, f. 149v). Qué semejante a lo que mandó proclamar públicamente el Ayuntamiento el 2 de marzo:

Mejicanos: jurasteis una vez con nosotros la Constitución de la monarquía española; sólo su observancia os puede hacer felices y otro cualquier proyecto con que os intenten seducir, compromete vuestra seguridad. Adhesión invariable a ese sistema sapientísimo nos salvará del precipicio.¹⁷

En esa misma Proclama, junto a la preconización enfática del sistema constitucional, no disonaban los términos de “verdadera igualdad y libertad civil”, “el augusto Congreso de ambas Españas... por medio de sus Representantes” (así, con mayúscula), “el estado actual de la opinión”, etc. La exhortación final rezaba así: “CONSTITUCIÓN, fidelidad a nuestro Rey constitucional, fraternidad y paz, sean las únicas voces que se oigan salir de vuestros labios, y las solas imágenes que halaguen a vuestro corazón”. Obsérvese bien el orden en que son mencionados los elementos, porque en esta ocasión sí alteran el producto.

Y si el constitucionalismo era un arsenal simbólico a disposición del mejor postor, también contenía el antagonismo contra el cual se debía luchar: “el servil despotismo”, “las seducciones de la anarquía”, la perfidia, la sedición. En los meses en que Iturbide es fijado como enemigo de la Constitución se hace acreedor a esos calificativos. Al final también se

¹⁷ El título de la proclama fue *El Ayuntamiento de Méjico a su fidelísimo vecindario*; oficina de Alejandro Valdés, año de 1821 (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, f. 155-157).

trataba de una visión relativamente dicotómica y hasta maniquea: lo constitucional y lo anti-constitucional, argumento con el que varias veces los concejales rebatieron las medidas de Apodaca y de Novella. Por eso mismo también éste último (militar de carrera) fracasa rotundamente en su intento de gobernar. Novella nunca entendió que los términos de las negociaciones políticas se hacían partiendo del marco constitucional. Su visión limitada y su cortedad de miras le alcanzaban para ensayar soluciones militares dirigidas a los problemas inmediatos, pero nada más. El ayuntamiento ni siquiera entró en respetuosa discusión con el mariscal debido a que la concepción de lo político de éste era demasiado chata: sólo pretendía la seguridad y el orden públicos y la derrota del “partido de la sedición” y “la anarquía”. Sus planteamientos rudimentarios de la delicadísima escena pública del momento lo dejaron en la absoluta soledad.

Y si el sistema simbólico constitucionalista era, aparentemente, coherente, ¿cómo se explica en estos términos el giro independentista del ayuntamiento? Precisamente por el eje en torno al cual rotaban las argumentaciones del cabildo. La corporación debía salvar su honor y el honor de la ciudad, por tanto debía encontrar el momento en el que ya no fuera conveniente continuar una guerra desventajosa; la “opinión pública” y la “voluntad general” le indicaban claramente su inclinación por la Independencia como mejor vía para lograr la felicidad de la Nación, del pueblo, de la patria, principales miras de su instituto; y, finalmente, se defendía a la Constitución y a la legalidad debido a que se ignoraba a un Jefe ilegal y golpista (Novella) y se respetaba el Tratado firmado por el Jefe Político Superior legal y nombrado por Su Católica Majestad (O’Donojú), factores que, conjugados, no dejaban lugar a dudas sobre qué postura pública adoptar.

La última representación que le dirige el ayuntamiento a Novella es un documento altamente significativo. Es la puntual argumentación de la conveniencia de abrazar la Independencia. De entre tantísimas cosas que se pueden destacar de ese escrito que fue largamente discutido y modificado por los capitulares, vale la pena terminar con la inclusión de sus tres puntos centrales tal y como se entiende que quedaron en su versión definitiva:

4. El partido de la Independencia tiene ya a su favor los tres apoyos que reconocen por mas invencibles la política, a saber: la voluntad general de la [una palabra tachada, ¿nación?] mayor numero y la aquiescencia de autoridad legitima. Sería en vano querernos deslumbrar sobre cualquiera de estos puntos: el grito de todas las pro[vinci]as que componen esta América

Septentrional, y han proclamado ya su independencia, y el de la mayor parte de los habitantes de Méjico, nos desengañaría en el primero; nuestros ojos nos persuadirían, indudablemente del segundo; y los papeles oficiales del Excmo. Sr. don Juan O'Donojú que se han leído públicamente por disposición de Vuestra Excelencia, y de que circulan millares de copias, impresas y manuscritas, darían auténtico testimonio del 3º.

5. Sentada esta verdad primera se deduce de ella por consecuencia indefectible, que continuar la resistencia (hasta aquí gloriosa) que ha hecho la capital no es ya tan legítimo como era esa empresa inútil y de consecuencias funestísimas.

6. No es ya tan legítimo como era porque la voluntad de la Nación no puede estar más decidida y no se le puede hacer oposición mucho más cuando la de la España y la del Rey no están en directa oposición con ella, y se sabe, antes bien, por noticias seguras y cartas fidedignas que el asunto de la emancipación de esta América era ya punto que discutían las Cortes y es que le convenía generalmente: No es ya tan legítima como era porque la sociedad no se ha hecho para el gobierno ni para la milicia, sino éstos para aquélla; son sus brazos y no deben arrastrarse a todo el cuerpo y ponerle obstáculos para aquello en que finca su felicidad (AHDF, Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales, vol. 141-A, ff. 601-604).

Al respecto Ohgaki comenta: “la ley, cuyos principios se han jurado, se desconoce invocando los mismos principios; esto es, si las autoridades se legitiman en la Constitución, cuando la Constitución entorpece la acción de esas autoridades ante la fuerza de los hechos, la Constitución se desconoce y se busca otra fuente de legitimidad: el bien público” (Ohgaki, 1979: 165-166). Sin embargo, cabe hacer una precisión, la Constitución nunca se desconoce, antes bien, se mantiene como el suelo simbólico que se defiende y sobre el cual se deberá construir el nuevo orden; la Independencia se acepta entonces para mantener la vigencia y la legalidad constitucionales. En todo caso me parece más aceptable hablar de un “momento maquiavélico” —por ponerlo en términos de Pocock— en el cual la contingencia o la temporalidad irrumpen en el pensamiento político inmanente a la normatividad y quiebran su lógica (Palti, 2005: 55, 231, 479). Públicamente el cabildo apoya que se disloque el vínculo con la Metrópoli (liberal, constitucional) en nombre de la legitimidad de la voluntad nacional respetuosa de la observancia constitucional.

Consideraciones finales

A partir de junio de 1820, el patriotismo en la Nueva España fue expresado por algunos grupos más bien como júbilo constitucional y como la demanda del celoso cumplimiento de la ley, mucho más, incluso, que como la llana fidelidad al Rey. No deja de llevar razón Timothy Anna cuando afirma que el régimen virreinal no fue vencido ni destruido, sino que

se colapsó a causa de la pérdida de autoridad del sistema imperial español. Paradójicamente, el restablecimiento constitucional de 1820 minó, no ya el poder, sino el fundamento del poder: el derecho de gobernar de la Monarquía. Esta pérdida de legitimidad significó para algunos en tierras novohispanas la posibilidad de alterar el orden establecido.

La apropiación del lenguaje constitucional fue casi inmediata, en gran parte debido a que la experiencia de 1812-1814 había sido, de muchos modos, traumática, tanto por la profundidad de los cambios políticos que propuso cuanto por su abrupto degüelle. Constitución fue, en este entendido, la base sobre la cual se estableció el juego del lenguaje. Claudia Guarisco definió con precisión un valioso término acuñado por Furet, la sociabilidad política, como el “conjunto de acciones colectivas recurrentes (o praxis) desplegadas y justificadas por los miembros de la sociedad, o parte de ella, a propósito del gobierno; es decir, de la formación e implementación bajo amenaza coactiva de instituciones funcionales a la integración y seguridad generales” (Guarisco, 2003: 13). No cabe duda que la Constitución determinó la sociabilidad política novohispana desde el momento de su juramento. Y en esa sociabilidad política se gestó el movimiento llamado, a la postre, consumación de la Independencia.

Los avances de investigación aquí presentados dejaron en claro que el enfoque de la cultura política es más que idóneo para analizar esta fundamental coyuntura histórica. Si el establecimiento fundacional del Estado nacional mexicano fue un fenómeno de negociación política, de consenso, de convergencia de intereses públicos y privados, entonces es susceptible de ser explicado a través del estudio de la cultura política. No olvidemos que, según lo referido páginas arriba, la cultura política es ese juego de lenguajes o prácticas simbólicas a través del cual las demandas son hechas y, así las cosas, el movimiento trigarante se fincó, como pocos, en el lenguaje como acto performativo. Por otra parte, la detección de los momentos claves dentro de determinada dinámica política puede desembocar en lo que en términos de Elías Palti constituye la reconstrucción de los lenguajes públicos y la aprehensión de sus contextos de enunciación.

Ciertamente éste fue el seguimiento a una sola de las piezas (el ayuntamiento y sus capitulares) de ese gran ajedrez que fue la política del momento justo de la fundación del Estado nacional mexicano. Se impone, pues la necesidad de extender la perspectiva a los demás actores y su interacción: las Diputaciones Provinciales (y en particular la de México)

y los intendentes; el perfil político de los virreyes —o Jefes Políticos de México— y sus intereses individuales (Venadito, Novella, O'Donojú); el cabildo eclesiástico y el arzobispo; los consulados; las milicias locales y nacionales y el Ejército. Sólo entonces se podrá aspirar a comprender la delicadísima urdimbre que hubo detrás del movimiento trigarante y que trajo por consecuencia el establecimiento del Imperio Mexicano como Estado nacional independiente.

En el ámbito de los lenguajes públicos descollaron algunos elementos que no nos podemos permitir perder de vista, como por ejemplo el inasible y resbaladizo terreno de lo *legal* y lo *legítimo*, términos que aparecen una y otra vez en la documentación y que exigen ser mejor delimitados y encontrar mejor acomodo en las interpretaciones. Qué decir de las muy estudiadas pero nunca agotadas voces *de pueblo, nación, patria o independencia*, por sólo citar unos casos. También se presenta con gran atracción el seguimiento de los debates referentes a la *opinión pública* y a la *libertad de imprenta*.

Queda, pues, al final, la necesidad de profundizar mejor el mecanismo simbólico a través del cual se minó, se cuestionó y se derribó el fundamento (o los fundamentos) de un sistema político; pero también la riqueza del estudio de una corporación en proceso de institucionalización como el ayuntamiento, una corporación que sobrevivió al establecimiento del Imperio Mexicano y con todo y sus contradicciones y continuidades, comprobó su eficacia y capacidad de adaptación.

Bibliografía

- Almer, Carl T. (2005), “La confianza que han puesto en mí’. La participación local en el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales en Venezuela, 1820-1821”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación MAPFRE Tavera, pp. 365-395.
- Anna, Timothy E. (1987), *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica [trad. Carlos Valdés], 257 pp.
- Annino, Antonio (1995), “Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial” en Enrique Montalvo Ortega (coord.), *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 17-63.
- Ávila, Alfredo (2002), *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, Taurus/Centro de Investigación y Docencia Económicas, 415 pp.

- Baker, Keith Michael (1994), *Inventing the French Revolution. Essays on French Political Culture in the Eighteenth Century*, Nueva York, Cambridge University Press, 372 pp.
- Castelán, Roberto (1997), *La fuerza de la palabra impresa. Carlos María de Bustamante y el discurso de la modernidad, 1805-1827*, México, Fondo de Cultura Económica, 389 pp.
- Chiaramonte, José Carlos (2004), *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Sudamericana, 218 pp.
- Del Arenal Fenochio, Jaime (2002), *Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822)*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 318 pp.
- Guarisco, Claudia (2003), *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, Zinacantepec, Estado de México, El Colegio Mexiquense, 289 pp.
- Meissner, Jochen, (1996) “De la representación del reino a la Independencia. La lucha constitucional de la élite capitalina de México entre 1761 y 1821”, *Historia y grafía*, núm. 6, pp. 11-35.
- Molina Martínez, Miguel (2002), *Los cabildos y la independencia de Iberoamérica*, Granada, CEMCI, 543 pp.
- Nava Oteo, Guadalupe (1973), *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*, México, Secretaría de Educación Pública [Sepsetentas núm. 78], 190 pp.
- Ohgaki Kodama, Kishiro (1979), *Ayuntamiento de la ciudad de México (1808-1821). La crisis política de 1808 y el camino constitucional*, El Colegio de México [tesis de Doctorado en Historia], 243 pp.
- Palti, Elías José (2005), *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (Un estudio sobre las formas del discurso político)*, México, Fondo de Cultura Económica, 544 p.
- Reyes Heróles, Jesús (1994), *El liberalismo mexicano. Los orígenes*, 3ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, vol. I, 460 pp.
- Rodríguez O., Jaime E. (1993), “La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821”, *Historia mexicana*, vol. XLIII, núm. 70, México, octubre-diciembre, El Colegio de México, pp. 265-322.
- Rojas, Beatriz (2002), “Repúblicas de españoles: antiguo régimen y privilegios”, *Secuencia*. Revista de Historia y Ciencias Sociales, núm. 53, mayo-agosto, pp. 7-47.
- Skinner, Quentin (1999), “Algunos problemas en el análisis del pensamiento y la acción políticos” [trad. Alberto Mercado Villalobos], en Ambrosio Velasco Gómez (coord.), *Resurgimiento de la teoría política en el siglo XX: Filosofía, Historia y Tradición*, México, UNAM, pp. 221-253.

Hemerografía

LAP (La abeja poblana), (1820-1821), *La abeja poblana*.

Archivo

AHDF Archivo Histórico del Distrito Federal. Grupo documental: Ayuntamiento
Fondo: Actas de cabildo, sesiones ordinarias originales.

[REGRESAR AL ÍNDICE](#) 

Los pueblos de indios durante y después de la Independencia: corporaciones ignoradas y negadas por la ley

René García Castro

Introducción

En la historiografía mexicana se suele identificar a las unidades sociales que se convertirán en objetos de estudio observables para el lector. Tal es el caso de ciertos sectores o grupos sociales que pueden ser aprehendidos a partir de criterios específicos que el autor ha seleccionado previamente como los económicos, los de residencia, los lingüísticos, los étnicos, los religiosos, etcétera y sobre los cuales se hace todo el trabajo de análisis que se ofrece. Sin embargo, no todas estas unidades o entidades sociales llegaron a conformar una institución política básica dentro de la sociedad en la que se desarrollaron. La clave está en el conjunto de funciones, atribuciones, derechos, prerrogativas y privilegios que ciertas unidades o sectores tenían reconocidos por parte del sistema político, legal y jurídico de las sociedades complejas y jerarquizadas y con estado centralizado. Es decir, que cada unidad o sector social básico poseía una personalidad jurídica propia, sustentada en leyes, normas y/o decretos emanados por la más alta autoridad y que era capaz de hacer valer sus derechos y espacios territoriales así como defenderlos ante las instancias (jueces o tribunales) que para ello se habían creado. De esto se deriva que en este trabajo debemos entender por “institución política básica” aquella que se define o encuentra en el nivel local —o el más bajo de la sociedad compleja— y sobre la cual se construyen los niveles superiores de organización política y territorial (estado confederado o centralizado) reconocidos de forma legal.

Ciertamente, la historiografía tradicional estuvo interesada por mucho tiempo en el estudio de los niveles más altos de la organización política y territorial de esas sociedades

complejas. Incluso, muchas veces sólo se circunscribió a la descripción o estudio de los personajes más conspicuos que se encumbraron en el poder y ocuparon las jerarquías más altas del gobierno de sus respectivas sociedades. Los ejemplos sobran acerca de la historia de reyes, emperadores, jefes militares, presidentes y muchos otros. En contraste, la nueva historiografía mexicana surgida en el siglo XX, más preocupada por entender y comprender a la sociedad en su conjunto, ha mostrado un interés creciente en el estudio y análisis de los niveles más bajos de la organización política de las sociedades antiguas y modernas así como de los vínculos que mantenían con los niveles superiores.

Por supuesto, en México están presentes las preocupaciones por explicar los orígenes, desarrollos, crisis, cambios y transformaciones de dichas instituciones políticas básicas entre una etapa histórica y otra. Al respecto, destacan los trabajos historiográficos elaborados a partir de la obra de Charles Gibson en la década de los años sesenta del siglo pasado, que estudian sobre todo el tránsito de la época prehispánica al mundo colonial novohispano en el área central de Mesoamérica. Sin embargo, el estudio de las transformaciones habidas entre el periodo colonial y el México independiente ha sido menos atendido y con bastante frecuencia ha habido mucha confusión en torno a ello.

Desde este punto de vista, propongo que la historia de las instituciones políticas básicas de nuestro país la podemos dividir en tres grandes periodos en el último medio milenio a partir de su caracterización y rasgos propios: los señoríos indígenas de la época prehispánica; los pueblos de indios y los pueblos de españoles de la época colonial; y los ayuntamientos constitucionales del México independiente y contemporáneo. La conmemoración del Bicentenario del inicio de la Guerra de Independencia en México es un buen pretexto para reflexionar sobre estos puntos en esta época y que han permanecido en el olvido, pero cuyo esclarecimiento promete un mejor entendimiento para comprender y explicar la historia contemporánea y reciente de nuestro país.

La historiografía moderna que se ha escrito al respecto ha privilegiado a veces los cambios drásticos entre un período y otro; mientras que en otras ocasiones ha centrado su interés en las continuidades atenuando las rupturas. En este ensayo he tratado de mostrar tanto los cambios como las posibles continuidades que padecieron tanto los pueblos de indios como los pueblos de españoles a finales del periodo colonial ante la formación de los ayuntamientos constitucionales que fueron creados a partir de la constitución liberal

gaditana y posteriormente en las de la república mexicana. Los ejemplos que he considerado para observar este tránsito de unas instituciones políticas básicas a otras se refieren al territorio de lo que fue el antiguo Estado de México.

La idea central que sostengo en este trabajo es que el concepto liberal de los ayuntamientos constitucionales, emanado de la experiencia gaditana, convirtió a estas nuevas instancias en las instituciones políticas básicas de nuestro país. La presencia constitucional de dichas instituciones provocó de inmediato, nacional y estatalmente, que las antiguas corporaciones estamentales coloniales fueran ignoradas por las leyes respectivas, las cuales pudieron mantener cierta existencia social y territorial, pero nunca más un reconocimiento político. El golpe definitivo a ellas, sobre todo a los pueblos y comunidades indígenas, se logró con la promulgación de la Ley Lerdo y demás legislación liberal de la segunda mitad del siglo XIX, que negaron categóricamente su personalidad jurídica para existir como una institución reconocida por las leyes y el gobierno mexicano. Este punto fue crucial, pues tuvo más significación histórica que el de negar simplemente su derecho para adquirir o administrar de manera corporativa los bienes raíces que pudieron conservar desde la época colonial. De esto se deriva, que se pueda afirmar que los antiguos pueblos de indios primero fueron ignorados y luego negados por las leyes liberales y el sistema jurídico mexicano durante el siglo XIX.

Este trabajo tiene como contexto uno de los procesos que más impacto tuvo en la transformación política de la sociedad colonial tardía, el de la primera revolución liberal y, por ende, el de la aplicación de la Constitución gaditana en México entre 1812 y 1814. Los efectos de esta revolución fueron tan profundos que no sólo modificaron la estructura de las altas esferas del poder imperial (división de poderes) sino que también lograron cambiar el carácter jurisdiccional (estamental y étnico) de los gobiernos locales civiles (los cabildos) y el regio en la administración provincial por el de una organización política más estrictamente territorial, más racional y homogénea. Es decir, como consecuencia de la etapa gaditana se logró en nuestro país un nuevo arreglo jurídico, político y geográfico que tendría efectos fundamentales en la vida de la República Mexicana.

El trabajo se centra en la organización municipal porque para México, como para todos los dominios ultramarinos de España, tuvieron una gran significación los cambios en los regímenes locales y provinciales así como los que se sucedieron en otros niveles del gobierno. Esto se debió en parte a que los grupos locales dominantes (criollos y mestizos) tenían desde

hacía mucho tiempo el control pleno de los cabildos de las principales ciudades y centros urbanos, desde los que ejercían un poder regional y local casi autónomo. Este ensayo detalla lo sucedido en el trienio 1812-1814, porque, además de ser el primer periodo de vigencia de la Constitución, en él se expresa de mejor manera el punto de encuentro entre el Antiguo Régimen Hispánico y el nuevo modelo político de tipo liberal. Es decir, se examina la forma en que incidieron los nuevos principios jurídico-políticos de tipo liberal en la organización de los poderes locales así como sus alcances geográficos; la cuestión de la vieja representación estamental-étnica y los de la nueva representación ciudadana; los problemas concretos que planteó la derogación de los antiguos cabildos y el establecimiento de los nuevos ayuntamientos; los vínculos entre los distintos niveles de la organización política; y la actuación decidida de algunos personajes y autoridades en la aplicación del estatuto liberal.

Este trabajo también corrobora, de manera ampliada para toda la Nueva España, la tesis de Antonio Annino, quien afirma que los cambios ocurridos en este periodo en los gobiernos locales se produjeron principalmente en el ámbito urbano. Dicho de otra forma, el nuevo modelo político liberal se sustentó en la fuerza que tenían los distintos centros de poder novohispanos para instaurarse y consolidarse. Es decir, las principales ciudades, villas y centros urbanos (con población predominantemente criolla y mestiza) así como algunas importantes cabeceras indígenas fueron los ejes preferidos sobre los que descansó la nueva organización político-territorial de corte liberal.

El trabajo se divide en tres apartados. En el primero se examinan la formación de los pueblos de indios y los pueblos de españoles como corporaciones políticas básicas en la Nueva España, quienes fueron dotados de funciones concretas y una personalidad jurídica propia, que las conservaron hasta finales del periodo colonial. También se analiza la formación de muchos otros pueblos emergentes de población mestiza que fueron reconocidos con personalidad jurídica, pero con gobiernos locales diversos. En el segundo apartado se analiza el periodo de transición entre el antiguo modelo corporativo local étnico-estamental y el de la nueva política liberal ciudadana a nivel municipal entre 1812 y 1823. Y en el tercero, se estudia la organización y funcionamiento de los ayuntamientos constitucionales que operaron en el Estado de México entre 1824 y 1856.

Finalmente, el ensayo tiene como sustento informativo tanto las fuentes primarias publicadas como las inéditas. Entre las primeras figuran las de carácter legislativo. Y entre

las últimas destacan las habidas en el Archivo General de la Nación en los ramos: Ayuntamientos, Historia, Real acuerdo, Impresos oficiales, Tierras, Indios, Hospital de Jesús y Padrones. Y se complementan con algunos acervos estatales y municipales principalmente del Estado de México.

La administración local étnico-estamental

Los pueblos de indios

Como bien se sabe, la conquista y colonización española en México provocó la transformación radical de la organización política y territorial de las sociedades nativas mesoamericanas. Sin embargo, dicha transformación se hizo de manera gradual sobre dos bases: una, la introducción de elementos nuevos que correspondían a las exigencias y a la cultura de los europeos; y dos, la antigua tradición indígena (Gibson, 1981, cap. 2 y 3).

Los estudios modernos señalan que los conquistadores y colonos españoles no permitieron bajo ningún motivo la supervivencia de las estructuras políticas indígenas a nivel imperial (Triple Alianza), pero, no sólo toleraron sino que también alentaron la existencia de algunas estructuras políticas a nivel subimperial (reinos y señoríos indígenas). Es decir, dada la compleja y jerárquica estructura política de las sociedades mesoamericanas al momento del contacto, los antiguos reinos y señoríos nativos de ámbito regional y/o local identificados con el nombre náhuatl de *altepetl* fueron el fundamento de la nueva organización indígena colonial (García Martínez, 1987, cap. 2).

Los españoles llamaron “pueblos de indios” a los herederos coloniales de estos antiguos reinos y señoríos aborígenes. Esto es, las autoridades novohispanas reconocieron un “pueblo de indios”, cuando verificaron que hubo previamente un grupo de gente que tenía un territorio propio y estaba bajo el mando y cuidado de un señor natural o *tlatoani*.

Los primeros conquistadores aprovecharon esta organización indígena para imponer sobre ella la principal institución de dominio en esos primeros años: la encomienda. El mecanismo era más o menos sencillo en cada caso, pues se asignó o encomendó a un conquistador español un *tlatoani* o cacique. Cada uno de estos caciques reconocidos era

responsable de recolectar entre sus súbditos y entregar a su encomendero español los tributos en especie o trabajo que le eran exigidos.

Ciertos caciques fueron encomendados a dos conquistadores españoles de manera simultánea a fin de que se dividieran los beneficios de una sola fuente de tributación indígena. Esto no implicaba para el cacique que los indios subordinados que estaban bajo su autoridad se tuvieran que dividir o escindir en dos partes. No obstante, en los primeros años de la Colonia hubo algunos casos en que se autorizó que las encomiendas dobles se dividieran en dos debido a que eran irreconciliables los conflictos internos entre los encomenderos titulares. En estos casos, los señoríos indígenas que sustentaban a estas encomiendas dobles también se tuvieron que dividir en dos pueblos distintos, con gente, territorio y caciques distintos para cada uno. En no pocas ocasiones, esta división de las encomiendas dobles se facilitó debido a la existencia de conflictos o facciones internas dentro del *altepetl*. Pero esto no fue la norma, sino más bien la excepción en la época de dominio de las encomiendas (Gibson, 1981, cap. 4).

En la medida que se fue implantando la autoridad real en la Nueva España se hizo más frecuente su intervención en el asunto de la organización política y territorial de los aborígenes con el fin de otorgar funciones, derechos y prerrogativas a los pueblos reconocidos. Estos actos significaban que la autoridad política del rey se fue imponiendo al dominio casi absoluto que tenían los encomenderos, pero también con ello se esperaba ganar adeptos nativos hacia el monarca y sus representantes coloniales. Estas nuevas autoridades españolas, sobre todo los primeros virreyes, fueron perfilando ciertas funciones y prerrogativas que definirían aún más la personalidad jurídica de cada uno de los pueblos de indios reconocidos. Entre ellas estaba la función de recolectar la contribución personal y el derecho a tener una tasación tributaria, que reglamentaba la cuantía de los tributos que los indios debían entregar al rey o a sus encomenderos respectivos. Las funciones de gobierno y justicia en primera instancia, incluido el control y la promoción evangélica; así como el derecho a poseer un gobierno propio colegiado (cabildo de indios) con elección anual de alcaldes y regidores y la transformación de su cacique hereditario en gobernador electo del mismo. La función de administración de la economía corporativa y el derecho a tener una tesorería municipal compuesta por los ingresos *per cápita* o colectivos procedentes de los bienes de comunidad, cuyo caudal debía ser depositado en una caja de

comunidad. Y, finalmente, la función de poblamiento y el derecho a la confirmación, delimitación y defensa legal del territorio del pueblo.

El sistema colonial creó una capital o cabecera en cada pueblo de indios, para que ahí se depositasen o tuviesen su sede las principales autoridades y símbolos del poder local y fuese el centro administrativo del conjunto. Esto significaba que a mediados del siglo XVI, por lo menos en teoría, ninguna subdivisión o facción interna del pueblo de indios tenía derecho a poseer para sí alguna de las funciones y prerrogativas antes mencionadas. Según esto, la titularidad de esos derechos y privilegios la tenía el pueblo en su conjunto concebido como una corporación individual.

Sin embargo, las más altas autoridades coloniales —incluido el mismo virrey— comenzaron a otorgar algunas de esas funciones y prerrogativas a ciertas subdivisiones de los pueblos que reclamaban un reconocimiento a su estatus, a cambio de ofrecer algún servicio o guardar lealtad al régimen imperial. Esto es, las funciones, atribuciones, derechos y privilegios de los pueblos de indios comenzaron a ser negociados políticamente a partir de la segunda mitad del siglo XVI, lo que no dejó de causar cierto caos y confusión al interior de cada corporación. El punto culminante de estos actos fueron los reconocimientos que se hicieron a las subdivisiones de los pueblos para considerarlas como corporaciones autónomas, semejantes en funciones, derechos y prerrogativas a las de sus antecesoras de las cuales se segregaron.

A partir del siglo XVII y hasta el final del periodo colonial, este proceso de segregación política y territorial de los pueblos de indios se convirtió en una estrategia más o menos permanente del gobierno colonial para tener un mejor control de la población nativa novohispana. El resultado al final fue el fraccionamiento paulatino de los pueblos de indios reconocidos en la primera generación y la multiplicación gradual de los mismos hasta convertirlos en miles de pequeñas comunidades autónomas, todas con funciones y territorios más o menos definidos y con personalidad jurídica propia.

Los pueblos de españoles

Desde los inicios de la conquista española en el siglo XVI quedaron establecidas las bases jurídicas para implementar un modelo de administración local en el territorio novohispano.

Dicho modelo se expresó en la creación de dos figuras de gobierno civil, de tipo municipal (Borah, 1985: 40-41; García Martínez, 1993: 170-186):¹ el cabildo de indios (Gibson, 1981: 168-187),² y el cabildo de españoles (Haring, 1990: 214-219; Gibson, 1981: 168-169; Porras Muñoz, 1982).³ Ambas figuras fueron concebidas entonces como un acuerdo indiano de mantener separado el gobierno y la administración local entre las dos instituciones políticas básicas: los pueblos de indios y los pueblos de españoles. O dicho de otra forma, las repúblicas de indios y las repúblicas de españoles (Gibson, 1981: 177).⁴

Lo que sucedió en América es que el principio de representación estamental de los cabildos castellanos fue transformado en un rasgo de jurisdicción étnica o racial (Domínguez, 1973: 104ss.; Castro, 1979: 40).⁵ Esto quiere decir, que podían incluso coexistir los cabildos indios y los de españoles en un mismo espacio urbano, pues cada uno tenía jurisdicción limitada sólo sobre los vecinos y los recursos de su propia comunidad étnica o racial (Annino, 1992: 69).⁶ Como de hecho sucedió en la mayoría de las villas y ciudades coloniales de México, donde es posible observar esta coexistencia que hoy día se nos presenta difícil de comprender.

Por otro lado, la idea original de una separación residencial de los indígenas de la de los colonos españoles fue bien pronto rebasada por la movilidad de la población (García Martínez, 1993: 174-177). Con tal fuerza se dio este movimiento, que ya para fines del

¹ En los inicios de la colonización hispánica, hubo por lo menos tres posturas en torno a la organización política y territorial de los indios y los de españoles en América: una, la que representaba Francisco de Vittoria, proponía que el rey de España fuera el príncipe de los naturales, lo que equivalía a que el monarca tendría que defender las instituciones y leyes aborígenes sobre los derechos de los españoles conquistadores; otra, que fue sostenida por encomenderos y colonos, propugnaba la creación de una sola sociedad política para indios y españoles, lo que implicaba la absoluta asimilación de la sociedad nativa a las instituciones castellanias; y otra más, que fue defendida por los religiosos y aceptada relativamente por el monarca español, propuso la creación de dos instituciones políticas básicas o repúblicas: una para indios y otras para españoles.

² Un cabildo indio se componía de los siguientes funcionarios básicos: un gobernador y un número determinado de alcaldes y regidores. Sin embargo, los pueblos de indios más importantes tenían otros funcionarios menores que variaban de una región a otra. Entre estos estaban el fiscal, el alguacil, el escribano, los mayordomos de sementeras, los tequitlatos o mandones, los cantores y otros más.

³ Un cabildo ordinario o “de españoles” se componía en América de los siguientes elementos básicos: un procurador general y un número determinado de alcaldes ordinarios y regidores. Sin embargo, también había una serie de funcionarios menores como el escribano, el alguacil mayor, el alferéz, el alcalde de la mesta, el fiel ejecutor, el fiel contraste, el alcaide y otros más según el tamaño y la importancia del núcleo urbano.

⁴ Gibson nos da evidencias de que hubo propuestas muy tempranas en la colonia de crear “cabildos interraciales”. Sin embargo, las autoridades novohispanas rechazaron tajantemente esta posibilidad argumentando que las elecciones de los gobiernos indios eran muchísimo más ordenadas en 1533 que la de los propios españoles.

⁵ La mayoría de los cabildos ibéricos de Antiguo Régimen que se encontraban en poblados medianos y pequeños, compartían por mitad los oficios del municipio entre los estamentos nobles y pebleyos.

⁶ Annino afirma que el espacio urbano colonial se caracterizaba por ser tripartito: eclesiástico, indio y burocrático.

siglo XVI la imagen del poblamiento novohispano bien puede ser caracterizado como un conjunto de poblados de asentamiento racial entreverado. Este proceso debía, por lo menos en apariencia, favorecer la posibilidad de concebir la creación de cabildos coloniales únicos como unidades político-territoriales contiguas. Sin embargo, no sucedió así y en todo el territorio colonial se conservó y reprodujo el modelo de administración étnico-estamental separado para cada grupo: la república de indios y la república de españoles.

En teoría todos los españoles e indios que vivían en el siglo XVI en el virreinato estaban bajo la jurisdicción de uno u otro tipo de cabildo. Como era lógico, hubo un mayor número de cabildos indios que de los “de españoles”, pues proporcionalmente las concentraciones de población blanca europea fueron mucho menores que las nativas (Gibson, 1981: 169).⁷ En el área mesoamericana se fundaron alrededor de unas 23 ciudades y villas de españoles en este siglo, que representaron a otras tantas repúblicas de españoles. Las que se conservaron hasta fines del periodo colonial fueron casi todas aquellas que se convirtieron en centros regionales de poder y que alcanzaron la categoría de capitales de Intendencia en la época de los Borbones. Todas tuvieron un cabildo de españoles como forma de gobierno local, pero cuya influencia política tuvo alcances regionales muy significativos. En cambio, en el aspecto espacial de los pueblos de españoles (ciudades y villas), su territorio se definió con respecto a la traza urbana y los bienes de propios.

Los pueblos emergentes

El descubrimiento y explotación de las vetas argentíferas y la fundación de algunas unidades agroempresariales de producción en el medio rural novohispano crearon condiciones particulares de asentamiento donde se refugiaban gran cantidad de indios y otras castas en busca de trabajo permanente. El ejercicio de la jurisdicción del cabildo indio sobre los nativos que vivían y trabajaban en estas empresas se fue dificultando y entorpeciendo por la situación de extraterritorialidad en que se encontraban estas unidades productivas (Verlinden, 1970: 233-237).⁸

⁷ Por ejemplo, en el valle de México el número de cabildos indios en el siglo XVI ascendía a casi medio centenar, mientras que sólo había uno “de españoles” en la ciudad de México.

⁸ Abundan los ejemplos de solicitud de gobernadores y oficiales nativos para sacar y cobrar tributos de los indios naboríos que estaban “escondidos” en ranchos y haciendas de españoles.

Sin embargo, el problema real se presentó por lo general hasta el siglo XVIII, cuando el número de trabajadores permanentes aumentó significativamente en muchas de estas empresas, quedando entonces grandes cantidades de habitantes sin ninguna oportunidad de tener un gobierno electivo propio. No obstante, el sistema de Antiguo Régimen ofreció una sola posibilidad a estas comunidades de trabajadores de resolver sus pretensiones políticas: la de constituirse en pueblos autónomos con funciones y personalidad jurídica propia, semejante a las corporaciones indígenas. Esto es, la conversión de una comunidad de trabajadores en “vecinos de pueblos” con derechos políticos se lograba siempre y cuando obtuvieran un territorio propio (independiente de la empresa para la que trabajaban) y contaran con la solvencia económica necesaria para sostener los gastos y edificios de un gobierno local: civil y religioso.

Uno de los ejemplos más ilustrativos es el de los arrendatarios de la compleja propiedad conocida como la hacienda de la “Erre” en el Bajío. Un conjunto de arrendatarios mestizos que habían formado un asentamiento llamado “La Congregación de Dolores” fundaron por 1710 con autorización legal, el Pueblo Nuevo de los Dolores. Sería cien años después cuando en la iglesia de este “nuevo” pueblo el cura Hidalgo diera inicio al movimiento armado de la insurgencia (Gerhard, 1986: 265). Otro caso más reciente fue cuando los arrendatarios indios de la misma hacienda levantaron pleito contra su dueño, el mariscal de Castilla, porque se les reconociera también la calidad de pueblo. El asesor de la Audiencia de México, Lic. Villafañes, recomendó al virrey que aprobara esta última solicitud en el Real acuerdo del 18 de septiembre de 1808 (Wood, 1990: 91-44; AGN, Real acuerdo, vol. 7, XIII, 18 de septiembre de 1808).

No obstante, hubo un problema de mayor envergadura que apareció en el siglo XVII y se agudizó en el siglo XVIII cuando sucedió un cambio importante en la composición étnica de los pueblos coloniales. Bien que esto se haya debido al aumento sostenido de las mezclas raciales o a que muchas de las nuevas fundaciones de pueblos coloniales en el centro de México —también en el Bajío y el Norte novohispano— se hicieron con una proporción importante de mestizos y castas. Lo cierto es que grandes cantidades de vecinos y colonos novohispanos comenzaron a tener dificultades serias para ubicarse como miembros de cualquiera de los dos cabildos o para lograr una autoridad civil electiva propia (Mentz, 1988: 84; Martin, 1985: 157).⁹

⁹ Estos trabajos muestran el cambio de composición étnica en el siglo XVIII de muchos asentamientos que eran originalmente pueblos de indios. Los ejemplos corresponden a los poblados de los valles de Cuernavaca y Yautepec, que se localizan al sur de la cuenca de México.

Una variedad más se presentó con los asentamientos que estaban bajo la jurisdicción señorial del Marquesado del Valle (Castro, 1979: 24).¹⁰ Desde el inicio de la concesión real existió la prohibición de fundar pueblos de españoles dentro del territorio señorial. De tal manera que cualquier intento o pretensión de tener un cabildo ordinario en los poblados del Marquesado que iban teniendo ya un numeroso vecindario de mestizos y “españoles” fue reprimido con firmeza hasta los últimos años del sistema colonial. El ejemplo más notable de esto lo constituye la villa de Toluca, que a pesar de haber sido fundada desde 1567 sus habitantes españoles no pudieron tener un cabildo ordinario propio sino hasta el período gaditano (Romero, 1986).¹¹ Lo mismo vale esto para los pueblos que quedaron bajo la administración del Ducado de Atlixco.

A pesar de que en el último siglo colonial se desarrolló un fuerte proceso de centralización del poder imperial no se impidió legalmente la creación de gobiernos locales en los pueblos de españoles de jurisdicción real. Es decir, que entre los monarcas más absolutistas de España, como Carlos III y Carlos IV, se mantuvo siempre el interés legal de promover la elección de alcaldes ordinarios en aquellas “ciudades, villas y lugares de españoles” que hasta esa fecha no los hubieran tenido (AGN, Ordenanzas, Real Ordenanza de intendentes, art. 11, vol. 20, 1786). El agente imperial más importante venido a Nueva España, don José de Gálvez, puso todo su empeño en la creación de las nuevas divisiones políticas de 1786 (Intendencias), que tendrían la importante función de regular las elecciones de los capitulares de los cabildos ordinarios o de españoles de su distrito.

De todo esto podemos afirmar que existió un cuadro complejo de gobiernos locales en los llamados pueblos de españoles al finalizar el periodo colonial. En primer lugar tenemos a los poblados que conservaron u obtuvieron el privilegio de poseer un cabildo ordinario completo. En segundo lugar, a los que solamente se les permitió tener a la mitad de los funcionarios de que debía componerse uno de estos cabildos. En tercer lugar, a los que tuvieron otra clase de gobierno interno, casi siempre de tipo informal. Y finalmente, los que no tuvieron oportunidad de elegir o comprar ningún cargo de gobierno local, como el caso de Toluca y otros.

¹⁰ En España los cabildos que estaban bajo jurisdicción señorial constituían mayoría en gran parte de las regiones ibéricas, en contraste, en América siempre fueron minoría.

¹¹ Esto fue lo que sucedió principalmente con Toluca, que desde el siglo XVII buscó afanosamente se le concediera el privilegio de tener un cabildo ordinario.

De hecho, en todas las cabeceras de partido de la Nueva España donde no había cabildos ordinarios, medios o completos, ni elección de alcaldes ordinarios, pueden ser considerados como asentamientos cuya población no india estaba gobernada formalmente sólo mediante un representante de la autoridad real (alcalde mayor o corregidor, teniente, etcétera). Es en estos poblados donde los criollos y mestizos usaron con más frecuencia los mecanismos informales de participación y contrapeso político, a través de la compra de cargos o de las alianzas con la autoridad regional. Y por supuesto, este tipo de situación era la que imperaba en el virreinato antes de 1812.

No obstante, la nueva división política en Intendencias o Provincias Borbónicas hizo evidente y aceleró el proceso secular de jerarquización territorial que se había desarrollado en la Colonia. Parte de este proceso se había consolidado en el centro de la Nueva España a fines del siglo XVIII, pero en los extremos norte, sur y en las vertientes del Pacífico y Golfo se presentaban diversos niveles de maduración.

En resumen, se tiene en primer lugar que en la Nueva España a finales del siglo XVIII persistía en lo jurídico el modelo de administración local étnico-estamental que produjo una gran diversidad de gobiernos civiles que no correspondían necesariamente al tamaño e importancia de las poblaciones. Segundo, en casi todos los espacios urbanos coexistían formas diversas de gobierno local con características de exclusión racial. Tercero, hubo un número muy reducido de cabildos ordinarios en ciudades y villas, por ello gran parte de la población blanca estuvo más bien regida por alcaldes mayores y funcionarios regios. Cuarto, la autonomía de los gobiernos locales estuvo siempre mediatizada e intervenida por los funcionarios regios que se fortalecieron con un sistema más rígido de jerarquía política, como el de las Intendencias. Ello muestra que la sociedad colonial mexicana de finales del siglo XVIII no estaba debidamente representada, porque la mayoría de la población (criolla y mestiza) estaba excluida de la participación política de los gobiernos civiles locales. Y las limitaciones a su autonomía no podían ser resueltas ya por la vía de las leyes y las instituciones de Antiguo Régimen.

En conclusión, no había en la geografía novohispana de principios del siglo XIX un sistema de gobierno local ni uniforme ni homogéneo, pero sí miles de unidades políticas básicas con funciones parecidas y personalidad jurídica propia, así como con diversos tipos de autoridades locales. A pesar de ello, un número significativo de pobladores (criollos y

mestizos) no podía ejercer el derecho al sufragio para elegir a su gobierno local civil. Esto significaba que en la tradición colonial se podía ser parte de una comunidad territorial y no poder ejercer sus derechos políticos. Los principales centros de poder español conservaron de alguna manera una cierta forma de régimen local propio. También se conservaron hasta el final las dos figuras jurídicas originales: los pueblos de indios y los pueblos de españoles (repúblicas de indios y república de españoles). Y la legislación que sustentaba a todo este sistema fue el producto de una larga y complicada historia que se combinaba con una serie de prácticas electorales y normas consuetudinarias.

Toda esta complejidad de los regímenes locales es muestra de que el sistema de Antiguo Régimen Hispánico era, de alguna manera, flexible a cierta dinámica social y a ciertas diversidades culturales en materia de organización. Tal es el caso de los grupos nativos americanos a los que incorporó en su esquema básico dentro del modelo local de administración étnica-estamental, pero también hay que considerar a los poblados emergentes compuestos de mestizos y castas para los que también se dotó de una salida legal. Esta flexibilidad e incorporación fue posible también gracias a la naturaleza misma del sistema jurídico casuístico, ya que daba cabida a grupos cambiantes o emergentes, siempre y cuando se integraran bajo los principios de la organización corporativa y se respetara la estructura étnica-estamental del sistema.

Cuando la dinámica social rebasó los principios que daban forma y contenido a la estructura étnica-estamental, cosa que por lo regular sucedió hasta finales del siglo XVIII, el sistema de Antiguo Régimen entró en crisis. Esto se debió a la fuerte tensión que se manifestó entre la emergencia de la nueva estructura social y la persistencia del modelo de administración local.

Los primeros ayuntamientos constitucionales, 1812-1814

La *Constitución Política de la Monarquía Española* fue promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, pero fue jurada en la ciudad de México hasta el 30 de septiembre de ese mismo año durante el gobierno del virrey Venegas. La diferencia de tiempo se debió, por una parte, a la agitada situación política por la que atravesaba el virreinato novohispano y, en parte, a que su juramento implicaba su obediencia y aplicación irrestricta (Barragán,

1978: 207-234).¹² Esto último no era fácil hacerlo sin la legislación complementaria que se emitió durante ese período.¹³ No obstante, lo que importa resaltar aquí es que con la promulgación de este documento todo el imperio español comenzó una nueva vida política, jurídica y legal bajo un nuevo régimen constitucional.

En la Constitución de Cádiz es donde por primera vez se definen las funciones y atribuciones de los nuevos ayuntamientos constitucionales, así como las normas de elección y el número y tipo de funcionarios que podía tener cada uno dentro del régimen liberal. En cuanto a las funciones, el artículo 321 establecía las que tenían que ver con la salubridad; la seguridad y bienes de los vecinos; la recaudación de las contribuciones; la administración de la economía corporativa (tesorería local); la promoción y financiamiento de la educación elemental; el cuidado de las instituciones de beneficencia; la promoción de la agricultura y el comercio; y la construcción y mantenimiento de las obras públicas locales. Es decir, aquellas mismas funciones que tuvieron los antiguos cabildos coloniales, tanto de indios como de españoles, convirtiendo a los ayuntamientos constitucionales en las nuevas instituciones políticas básicas de la época gaditana.

Para poder explicar con detalle cómo sucedió la transición o puente entre los antiguos cabildos coloniales y la formación de los nuevos ayuntamientos constitucionales en México entre 1812 y 1814, vamos a analizar en qué lugares y bajo qué condiciones fueron formados y aprobados los segundos. En la Provincia Constitucional de México se hicieron los primeros preparativos en el mes de noviembre de 1812 para elegir tanto a los

¹² Según José Barragán, el juramento de la Constitución gaditana fue un acto jurídico formal que implicó cuatro cosas. Una, reconocimiento a la soberanía del constituyente para crear un nuevo orden social o pacto social; con ello se ratificaba la legítima instalación de éste y se obligaba a la comunidad a obedecerlo. Dos, obligación de acatar enteramente las bases y las normas jurídicas que regulaban ese nuevo orden social. Tres, proteger el nuevo pacto social al tomar posesión de cualquier cargo u oficio. Y cuatro, responsabilidad específica en caso de resistencia o incumplimiento.

¹³ Tan sólo el 23 de mayo de 1812 fueron emitidos tres reales decretos en materia de organización político-territorial: uno contenía una instrucción para elegir a los diputados a Cortes; otro, referido a la elección y formación de las diputaciones provinciales; y uno más, a la elección y formación de los ayuntamientos constitucionales. El 10 de julio de ese mismo año se emitió otro real decreto que contenía instrucciones complementarias para la formación de los ayuntamientos. Sin embargo, la “Instrucción para el Gobierno Económico-Político de las Provincias” fue decretada casi un año más tarde, hasta el 23 de junio de 1813. En materia judicial, el Supremo Tribunal de Justicia se creó mediante un real decreto fechado el 17 de abril de 1812. El 7 de octubre se emitió un real decreto circular que aclaraba las atribuciones de justicia a los alcaldes constitucionales, e inmediatamente la “Ley sobre Arreglo de Tribunales” fue decretada dos días después, el 9 de octubre de 1812. Y si a esto agregamos que la comunicación entre la península ibérica y el continente americano no era tan rápida como hoy día, y que en los dominios de ultramar los decretos reales eran estudiados y debatidos antes de ser publicados en bandos tenemos que esta diferencia de tiempo (entre la promulgación de la Constitución y su juramento en México) está más o menos justificada.

miembros de los nuevos ayuntamientos constitucionales como para los diputados a cortes y los de la diputación provincial.¹⁴

Para el caso de la elección de ayuntamiento en la capital novohispana se formó una “comisión” no prevista en la reglamentación gaditana, compuesta por algunos miembros del antiguo cabildo ordinario de la ciudad de México y el intendente-corregidor, quienes elaboraron el primer programa electivo (Kishiro, 1979: 59-62). Mientras que para la elección de diputados se instaló, según la legislación, la Junta Preparatoria de México, cuyos miembros elaboraron una “Instrucción” que contenía también el programa electivo correspondiente (AGN, Impresos oficiales, vol. 34, exp. 36, fo.116; y exp. 37, fo. 129).¹⁵

Como el programa electivo para el nuevo ayuntamiento había señalado el 29 de noviembre de 1812 como fecha para elegir a los “electores parroquiales” de la ciudad, y en virtud de que las consecuencias de esta primera elección no habían sido previstas por las autoridades virreinales, resulta que los programas de todos los demás procesos electorales fueron suspendidos hasta nuevo aviso (Kishiro, 1979; Annino, 1992: 67-97; Guedea, 1991: 1-28).

Esta medida provocó un gran revuelo y descontento en la capital virreinal, a tal grado, que fue necesario aplicar restricciones y censuras a la recién decretada libertad de prensa (AGN, Real acuerdo, vol. 11, XVII, 4 de septiembre de 1812).¹⁶ Con ello quedaron prácticamente suspendidos todos los principios liberales emanados del constituyente gaditano.

La suspensión electoral se levantó hasta el mes de abril de 1813, sólo después de que el general Félix María Calleja había asumido el cargo de virrey. Calleja adoptó de inmediato algunas medidas que se encaminaron a aplicar el estatuto gaditano en toda la provincia constitucional de México. De conformidad con los fiscales de la Audiencia, el virrey señaló el 4 de abril de 1813 para que se efectuara la elección de los nuevos miembros del ayuntamiento de la ciudad de México (AGN, Historia, vol. 447, exp. s/n, marzo de 1813). Y autorizó la reinstalación de la Junta Preparatoria de México, la cual se reunió el 12

¹⁴ La elección de los miembros del ayuntamiento, según el artículo 313 de la Constitución, debería hacerse en el mes de diciembre de cada año. La de los diputados a cortes, de los dominios de ultramar, en el mes enero de un año antes de instalarse el congreso (artículo 59). Y la de los diputados provinciales un día después de la anterior, renovable la mitad cada dos años (artículos 327 y 328).

¹⁵ El acta de la Junta Preparatoria esta fechada el 11 de noviembre de 1812 y la “Instrucción para elección de diputados a cortes” el día 14. Ambas fueron comunicadas por bando del virrey Venegas el día 27 de noviembre.

¹⁶ La censura se hizo al “Pensador mexicano” en una sesión del Real acuerdo. Esta sesión fue presidida por el virrey Venegas que hacía tiempo no lo hacía en persona.

de abril de ese año para instruir y organizar el nuevo programa electivo de diputados provinciales y a cortes (AGN, Historia, vol. 445, exp. s/n, fo. 138, Real Decreto del 23 de mayo de 1812).¹⁷

Los resultados de esta primera experiencia liberal (1812-1814) en cuanto a los nuevos ayuntamientos constitucionales se muestran en el apéndice 1. Aunque la información presentada cubre sólo a las Provincias Constitucionales de México y San Luis Potosí es suficiente para desprender algunas reflexiones sobre este proceso.

Dentro del distrito de la Intendencia de México se puede observar que en 31 (de 48) poblados con categoría de cabecera de partido se instauró un ayuntamiento constitucional; pero además hay una numerosa lista de muchos otros poblados (por lo menos 47) que no tenían esta categoría donde también se formaron estos ayuntamientos.

Esto revela que dentro del territorio de once partidos¹⁸ había otras localidades urbanas, a parte de la cabecera, que podían alcanzar sin aparente objeción el estatus de ayuntamiento constitucional. La mayoría de estas localidades eran “villas” muy cercanas a la ciudad de México, que poseyendo una población significativa de criollos y mestizos no habían tenido sus vecinos, hasta entonces, la posibilidad de instaurar un gobierno local bajo su control. Es decir, que ahora la mayoría de los vecinos ejercían sus derechos políticos y por medio del sufragio se convertían en ciudadanos que pasaban de la informalidad a la formalidad del poder.

Es probable que esto explique por qué había tenido gran aceptación en América un código legal común y se había asimilado, rápidamente, el nuevo modelo liberal de representación y participación política en condiciones de igualdad jurídica dentro de una nueva institución local que ya no era en principio ni estamental ni étnica (Carmagnani, 1991: 225).¹⁹

Como se puede observar, en la Intendencia de México hubo partidos en donde únicamente se había reconocido al ayuntamiento constitucional de la cabecera. Aunque en

¹⁷ Para la elección de los diputados a cortes, la Junta Preparatoria de México incluyó también en sus instrucciones a la provincia constitucional de San Luis Potosí.

¹⁸ El número se podría elevar por lo menos a trece si se incluye a los partidos de Tula y Huejutla que están mencionados en las notas primera y cuarta del informe del intendente de México. Ver el apéndice 2.

¹⁹ Marcelo Carmagnani piensa que la notable expansión de los ayuntamientos constitucionales entre 1812 y 1814 fue, probablemente, la forma en la cual se valieron los actores sociales a nivel local y provincial para reivindicar el hecho de que a ellos y sólo a ellos competía los derechos que debía detentar la nueva comunidad territorial.

él se concentraba la representación política de todo el partido, no significaba que todas las demás localidades que lo componían hubieran participado en el proceso liberal de elección. Al contrario, al verse excluidas o no representadas estas localidades en el nuevo ayuntamiento constitucional eligieron a sus propias autoridades de forma tradicional, pero sin ningún reconocimiento legal. Es decir, que a la inversa de lo que pasaba con los centros urbanos principales en donde la población era predominantemente criolla y mestiza, el régimen local indígena que antes gozaba de funciones definidas y personalidad jurídica propia, ahora era ignorado por las leyes liberales y sus habitantes quedaban en un completo estado de indefensión.

Sirva de ejemplo lo que pasó en la comarca electoral de Toluca, pues ilustra bien este último caso. Los criollos y mestizos de esta ciudad condenaron a la informalidad a las representaciones tradicionales del poder indio al no concederles ni un escaño en el nuevo ayuntamiento constitucional (Velázquez, 1972, vol. I: 76; AHMT, Elecciones, caja 1, “Junta electoral parroquial”, diciembre de 1813).²⁰ Esto no quiere decir que durante el primer proceso electivo liberal los antiguos barrios y pueblos de indios de la comarca toluqueña no hayan estado representados o hayan sido excluidos (Alanís, 1978; AHMT, Elecciones, caja 1, “Junta electoral parroquial”, diciembre de 1813).²¹ Lo que sucedió es que en la selección final, debido al sistema de elección indirecta y a los requisitos constitucionales, la población criollo-mestiza se hizo de todo el poder formal (Lira, 1983; Annino, 1992: 67-97; Guedea, 1991: 1-28).²²

Esto tampoco quiere decir que después de las elecciones liberales los poblados indígenas hayan quedado totalmente desvinculados del nuevo ayuntamiento constitucional. Por ejemplo, en 1824, entrado el régimen republicano, el alcalde constitucional de Toluca se hacía cargo de “conciliar” los asuntos de justicia que se presentaban en su comarca.

²⁰ Ninguno de los miembros del ayuntamiento constitucional de Toluca en 1814 era de condición indígena. Y cuatro de sus seis miembros habían sido compromisarios y electores en el mismo proceso electoral.

²¹ Una detallada revisión de las actas de elección de los miembros de los antiguos cabildos indios que pertenecían a los barrios y pueblos del corregimiento de Toluca, entre 1775 y 1811, confrontadas con las de los compromisarios y electores de 1813 sugiere que la única representación de aquéllos en éstos se pudo dar a través de los frailes y sacerdotes. Como éstos no podían, por ley, ser electos para ningún cargo concejil, la representación sólo sirvió para legitimar la elección del ayuntamiento constitucional.

²² El caso de la ciudad de México muestra, quizás excepcionalmente, una verdadera integración del espacio urbano en una relación de igualdad jurídica, pues el ayuntamiento constitucional de este periodo estaba compuesto por representantes de toda la comarca de la ciudad, tanto de los antiguos barrios indígenas como los de la añeja traza española.

Como los antiguos barrios y pueblos de indios estaban acostumbrados a la conciliación verbal fue necesario que los nuevos alcaldes del ayuntamiento, que no eran indios, siguieran dicho patrón anotando por escrito los casos y el acuerdo al que se llegaba. La sobrevivencia de estos registros muestra que en muchas de estas resoluciones se solicitaba el auxilio de las autoridades tradicionales de los pueblos, como con frecuencia se hizo llamar al gobernador indio para concluir cada uno de los casos (AHMT, Justicia, caja 1, exp. s/n, “Libro de juicios verbales, 1824”).

Lo que aquí debe llamar la atención es, precisamente, la forma como se definieron los límites de la “comarca electiva” del nuevo ayuntamiento constitucional y la manera en que se vincularon antiguos y nuevos poderes. Y esta situación, como se verá, causó muchos más problemas de lo que se ha pensado hasta hoy, pues la figura jurídica de los pueblos de indios desapareció de la legislación liberal y con ella cualquier posibilidad de representación étnica corporativa como es el caso de las “naciones” indígenas de Toluca.

El caso del ayuntamiento constitucional de Toluca estaba más o menos claro, pues su comarca electoral comprendía, a principios del siglo XIX, el mismo ámbito territorial que el de la subdelegación-corregimiento. Esta subdelegación estuvo compuesta, en 1805, de un núcleo urbano con nueve barrios y de una zona rural con 26 poblados. En lo político había en el núcleo urbano de Toluca, hasta 1811, una villa de españoles sin cabildo y tres etnias nativas con dos cabildos indios con gobernador (uno procedente de los barrios de matlatzincas; y otro, de los barrios de nahuas en San Sebastián); y en la zona rural del corregimiento 24 cabildos indios con alcalde y dos con gobernador (uno procedente de la nación otomí en Autopan; y otro, de la nación nahua en San Miguel Tlatelulco). En total 28 cabildos indios y cuatro gobernadores que quedaron fuera de la legislación liberal gaditana y sólo un ayuntamiento constitucional, que como ya se mencionó quedó en manos de la población criolla y mestiza (AGN, Hospital de Jesús, leg. 414, exps. 1-35, “padrón de Toluca”; Alanís, 1978).

Regresando a nivel de la Intendencia de México, un tercio (17) de las cabeceras de partido no lograron instaurar, en ese periodo, ningún ayuntamiento constitucional. Un breve análisis geográfico muestra que la mayoría de estos poblados y sus distritos se ubicaban en los extremos sur y norte de la Intendencia, que eran zonas que habían estado, recientemente, ocupadas por las fuerzas insurgentes o seguían siendo favorables a ellos (Hamnett; 1990: 163-185; Ortiz, 1992, cuadros 3, 8 y 11).

En el resto de las intendencias de la Provincia Constitucional de México se muestra, durante este trienio (1812-1814), una situación más precaria en cuanto a la instauración de los nuevos regímenes locales (ver apéndice 2). En la Intendencia de Puebla se erigieron ocho, en la de Oaxaca sólo uno y en las de Valladolid y Veracruz ninguno.

En cambio, en la Provincia Constitucional de San Luis Potosí, que incluyó tanto a la intendencia de este nombre como a la de Guanajuato, se erigieron por lo menos diez ayuntamientos constitucionales en cada una de ellas, a pesar de las dificultades que habían tenido por la presencia de la insurgencia en su territorio. En todas estas intendencias hay también una relación estrecha entre la presencia de la insurgencia y los centros urbanos donde se autorizó o no la formación de un ayuntamiento constitucional (Hamnett, 1990: 152-155, 176-190 y 197; y Ortiz, 1992: cuadros 3, 8, 11, 12 y 15). Esto nos permite suponer que la autorización para formar un ayuntamiento constitucional en ciertos centros urbanos obedeció a una estrategia política para impedir la expansión de los rebeldes armados hacia el altiplano central (Annino, 1992: 91; Guedea, 1991: 1-7; Ortiz, 1992: 97-129).

Todo esto nos lleva a afirmar que el establecimiento de los primeros ayuntamientos constitucionales en México no fue una simple sustitución de una institución política básica por otra, sino que implicó un nuevo acuerdo jurídico, político y territorial de tipo liberal que ignoró la personalidad jurídica de las antiguas corporaciones coloniales. Además se ha visto que en esta primera experiencia constitucional hubo resultados diferenciales en cuanto al establecimiento de los ayuntamientos constitucionales, según la región de que se trate. Y que estas diferencias se debieron en parte a la historia misma de las regiones y sus centros urbanos, a su composición étnica, a su relación que guardaron con la capital novohispana y a su postura frente a la insurgencia.

El número de los nuevos ayuntamientos constitucionales fue significativo e implicó la forma más inmediata de asegurar la soberanía territorial criolla desde los centros urbanos más destacados de México (Annino, 1992: 96). Sin embargo, la formación de las provincias constitucionales hizo pensar a los liberales de la época gaditana, que lo más importante era rebasar ese estado “natural” en que se encontraban los regímenes locales. Por ello, las nuevas diputaciones provinciales pasarían, de aquí en adelante, a un primer plano en el interés político criollo.

En resumen, la primera revolución liberal en México, y por extensión la experiencia constitucional del periodo 1812-1814, contribuyó de manera significativa a que hubiera un cambio profundo en los principios de la organización geográfica, política y jurídica de la sociedad colonial. Estos cambios que afectaron principalmente a las altas esferas del poder imperial también modificaron el carácter y la jurisdicción territorial de los antiguos gobiernos locales y provinciales tanto en la península ibérica como en América.

Sin embargo, el uso recurrente de mecanismos e ideas de la vieja cultura política de Antiguo Régimen en la formación y operación de las nuevas instituciones de corte liberal hizo que la transformación de la sociedad mexicana en el primer tercio del siglo XIX fuera lo menos dramático posible. Esto fue posible gracias a que la mayoría de los cambios favorecieron a los principales centros de poder local y provincial, quienes se convirtieron en el eje de los nuevos cambios políticos y geográficos de México. Es decir, el nuevo modelo político liberal se construyó con el apoyo fundamental de un código legal común del cual se derivaron un conjunto de legislaciones complementarias que serían la base de la construcción de un sistema jurídico mucho más inflexible a las particularidades culturales de la sociedad, pero más adaptable a los nuevos intereses y poderes regionales. Por ello, el nuevo sistema sometió a la mayoría de la población y a sus regímenes locales a esquemas más rígidos de organización.

Lejos de pensar que el problema étnico o de las corporaciones indígenas se haya borrado o solucionado con el principio de la igualdad ciudadana sostengo que se le subordinó. Pues resulta que como se ha visto aquí el modelo político liberal se instauró y consolidó en lo que hemos llamado los espacios urbanos. Es decir, el concepto de lo urbano estaba asociado al carácter centralizado de las funciones económico-políticas y a un tipo específico de población (criollo-mestiza) que podía imponer sus intereses sobre un vasto ámbito rural con otro tipo de población (la indígena). Ello eliminó cualquier posibilidad legal de mantener el modelo de administración local étnica-estamental, pues las etnias nativas (los indios en este caso) habían dejado de ser una fuente de inspiración jurídica aunque continuaran siendo mayoría absoluta en el país.

Por todo ello, considero que junto a la importancia que tuvo el movimiento insurgente, debemos incluir el estudio de la primera experiencia legislativa mexicana, pero sobre todo el de sus regímenes locales, porque resultaron de gran trascendencia para comprender la historia ulterior de México.

Las comunidades de indígenas y los ayuntamientos constitucionales ante la nación, 1814-1856

La etapa de la Independencia de México también dejó su impronta en relación a la existencia legal o no de los pueblos de indios y los ayuntamientos constitucionales. Por ejemplo, los insurgentes sancionaron en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 el “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”, cuyo capítulo XVI referente a los “Juzgados inferiores” y en su artículo 208 declaró que en “los pueblos, villas y ciudades continuarán respectivamente los gobernadores y repúblicas, los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adopte otro sistema”. Este ambiguo artículo, que incluyó tanto a las antiguas repúblicas estamentales como a los nuevos ayuntamientos constitucionales, seguramente fue pensado para proteger los derechos políticos de los pueblos de indios que se habían sumado o eran simpatizantes de los rebeldes. Desafortunadamente, esta importante ley fundamental nunca entró en vigor, pero muestra que para los insurgentes de esa época no estaba del todo resuelto el momento de encuentro entre la tradición hispánica de antiguo régimen y la del nuevo liberalismo constitucional (Tena, 1980: 32-58; AGN, Impresos oficiales vol. 38, exp. 59).

En el *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano* del 10 de enero de 1823 se estableció en el artículo 91 de la sección séptima, que trata del gobierno particular de las provincias y pueblos, lo siguiente:

subsistirán también con sus actuales atribuciones, y serán elegidos como se dijo en el artículo 24, los ayuntamientos de las capitales de provincia, los de cabezas de partidos, y los de aquellas poblaciones considerables, en que a juicio de las diputaciones provinciales y jefes políticos superiores, haya competente número de sujetos idóneos, para alternar en los oficios de ayuntamiento, y llenar debidamente los objetos de su institución.

Aunque en esencia se dice lo mismo que en la constitución gaditana, se muestra que bajo el imperio de Iturbide el asunto de la autorización del establecimiento de los ayuntamientos se hizo de manera más cauta y condicionada a que existiera, no sólo el suficiente número de individuos aptos políticamente sino también la solvencia económica necesaria para cumplir con las funciones asignadas.

Resulta sorprendente que ni en el Acta Constitutiva ni en la Constitución Federal de 1824 se haya dictado alguna disposición relativa a los atributos, funciones y elecciones de los ayuntamientos constitucionales del país. Serían precisamente los estados, y en particular las legislaturas locales, quienes lo harían a nivel estatal por considerarlo en esta época como parte de sus facultades soberanas. En cambio, en las Bases Constitucionales o de las “Siete Leyes” que se promulgaron en 1836 bajo la república centralista se contemplan varios artículos referentes a los ayuntamientos constitucionales en virtud de la desaparición de las legislaturas locales. Por ejemplo, en la Ley Sexta, el artículo 22 señala que:

Habrán ayuntamientos en las capitales de departamento, en los lugares en que los había el año de 1808, en los puertos cuya población llegue a cuatro mil almas, y en los pueblos que tengan ocho mil. En los que no haya esa población habrá jueces de paz, encargados también de la policía, en el número que designen las juntas departamentales, de acuerdo con los gobernadores respectivos.

En esta constitución centralista, que estuvo vigente entre 1836 y 1846, se establecen nuevos requisitos para aprobar la existencia de los ayuntamientos constitucionales. Por un lado, se reconocen dos puntos estratégicos para su fundación: las capitales de departamento y los puertos con más de cuatro mil habitantes. Y, por otro lado, las poblaciones con más de ocho mil habitantes, lo que significa un aumento considerable a la exigencia de la base demográfica con respecto a la Constitución de Cádiz. Sin embargo, lo más llamativo es que se identifica el reconocimiento de los nuevos ayuntamientos constitucionales con la de los antiguos cabildos de españoles que habían existido en el año de 1808, o sea, antes de la reforma constitucional gaditana.

Y en su artículo 25 se establecen casi las mismas funciones esenciales de los ayuntamientos que en la Constitución de 1812, con excepción de depositar ahora en ellos el cuidado de las cárceles. No obstante, no hay ni una sola mención con respecto a los pueblos o comunidades indígenas, lo que indica que estas entidades ya habían dejado de existir en la legislación de la época como unidades políticas básicas.

Ni con la restauración del federalismo en 1846 (Acta Constitutiva de 1847) ni con el triunfo del liberalismo en 1856 (Estatuto Orgánico Provisional) se volvió a legislar a nivel nacional cosa alguna referente a las funciones o requisitos de los ayuntamientos constitucionales en la segunda mitad del siglo XIX. Excepto en el aspecto de la propiedad corporativa. Sería precisamente con la Ley Lerdo del 25 de junio de 1856, sus circulares y

reglamentos; y en el artículo 27 de la Constitución de 1857 donde se hizo negación categórica de la capacidad jurídica de las corporaciones perpetuas (civiles o eclesiásticas) para adquirir o administrar por sí cualquier propiedad raíz. Dentro del concepto de corporación civil se incluyó tanto a los propios ayuntamientos constitucionales como a los pueblos y comunidades indígenas, pero se señaló una diferencia sustancial entre ambos. Los primeros se mantendrían como corporaciones reconocidas legalmente, pero limitadas en su capacidad de poseer bienes raíces propios. En cambio, los pueblos y comunidades indígenas del país serían corporaciones negadas legalmente e incapacitadas también en lo jurídico para poseer bienes raíces de la misma naturaleza.

Las comunidades de indígenas y los ayuntamientos constitucionales ante el Estado de México, 1824-1856

Por los resultados que hasta ahora tenemos de la historiografía moderna, podemos afirmar que a diferencia de otras entidades federativas, en el territorio de lo que es hoy el Estado de México se conservaron más o menos intactos los bienes raíces de las corporaciones civiles —tanto municipales como las de los pueblos y comunidades indígenas— hasta la promulgación de la ley federal de desamortización en 1856. E incluso con ciertas reservas y matices podríamos extender esta afirmación hasta 1867. En lo que se refiere a la primera mitad del siglo XIX, podemos decir que esta conservación de las tierras corporativas fue producto de varias circunstancias y situaciones de la época.

En primer lugar destaca el hecho de que durante la primera mitad del siglo XIX los estados de la República Mexicana tenían la facultad constitucional de normar y legislar los asuntos relacionados con la propiedad territorial, incluso no hubo muchos cambios al respecto cuando el país se convirtió en una república central y sus estados se transformaron en departamentos. Es decir, en todo este tiempo la federación no tuvo dicha facultad, pues se había dejado en manos de los estados gran parte del ejercicio del dominio eminente sobre la tierra.

Durante la primera república federal no hubo una legislación mexiquense que promoviera de manera explícita la desamortización de los bienes corporativos civiles, aunque sí la de algunas transferencias jurisdiccionales de una instancia a otra. Por ejemplo, la ley estatal municipal del 9 de febrero de 1825 estableció que los bienes “de propios” de los ayuntamientos estarían compuestos a partir de entonces por aquellos que ya se poseían de manera corporativa de antaño, por los edificios que se construyeran con los fondos públicos y por las tierras que poseían en común los pueblos, barrios y comunidades indígenas que estaban bajo la jurisdicción de cada uno de ellos (artículos 101, 102 y 103). Y por supuesto, los productos o rentas de estos “propios” pasarían a formar parte de los fondos municipales, los cuales serían administrados por el ayuntamiento respectivo (artículos 86 y 100) (CLDEM, 9 de febrero de 1825). En sentido estricto, la ley local reconoció a los ayuntamientos el derecho para mantener y administrar los bienes corporativos que la “cabecera” poseía desde la época colonial, pero sólo concedió la administración de los bienes corporativos de los barrios, pueblos y comunidades que formaban parte de su comarca municipal, sin cuestionar de manera explícita su propiedad. Sin embargo, como se verá a lo largo de este trabajo muchos ayuntamientos y autoridades interpretaron esta ley a su favor como una adjudicación *ipso facto*, en virtud de que la ley local los había convertido en los dueños absolutos de las rentas y productos emanados de los “propios”.

Otro ejemplo parecido lo ofrece el decreto del 9 de mayo de 1833 en el que se adjudicaban a los ayuntamientos para sus “propios”, los terrenos realengos o baldíos que existieran en las poblaciones que formaban parte de la comarca municipal (artículo 3°). El objetivo era subdividir dichas tierras en fracciones pequeñas para arrendarlas a distintas familias del mismo municipio y que por ellas se pagase un peso anual a la tesorería local (artículo 4°) (CLDEM, Decreto 298, 9 de mayo de 1838). En este caso la ley local sí hizo una adjudicación explícita de los “baldíos” a los “propios” de los ayuntamientos. El gobierno estatal estaba ejerciendo derechos jurisdiccionales sobre la tierra y en virtud de ello concedió en propiedad corporativa (dominio directo) a los ayuntamientos aquella tierra que consideraba que se había mantenido bajo su dominio eminente. Sin embargo, esta disposición fue derogada dos años después, el 2 de junio de 1835, en medio de un ambiente

político adverso al federalismo y bajo la presión de una legislatura local que derogó varios decretos de la anterior.

No obstante, en los casos anteriores podemos observar que los gobiernos estatales en turno estaban tratando de extender la jurisdicción de los ayuntamientos sobre aquellos recursos naturales o propiedades que se encontraban dentro de lo que en aquella época se conocía como su “comarca municipal”. Esta comarca no estaba definida en términos de una particular extensión territorial sino que estaba constituida por la agregación del territorio y propiedades de todas las poblaciones que formaban parte del distrito electoral municipal, según la constitución vigente. Esto quiere decir, que si una población cambiaba de comarca electoral también se afectaba la extensión municipal a la que había pertenecido o a la que llegaba, pues cada poblado o comunidad conservó en sus manos los recursos naturales y las propiedades que le pertenecían.²³ Sin embargo, la concesión de “baldíos” a los ayuntamientos debió tener un efecto contrario en sus dos años de vigencia, pues al tener aquí una verdadera adjudicación de propiedad corporativa a los gobiernos municipales con sede en las cabeceras debió actuar a favor de un afianzamiento en la extensión municipal. Éstos son asuntos que merecen hoy día un estudio más profundo y detallado al respecto.

Como afirma Carmen Salinas, los diputados del Estado de México al querer dar a los ayuntamientos medios económicos suficientes para su administración en realidad profundizaron su carácter corporativo al haber asignado las tierras comunales —y agregamos los “baldíos”— de los pueblos como pertenecientes a los propios de los municipios (Salinas, 1996: 42).

En segundo lugar debemos buscar las distintas formas de resistencia que presentaron los habitantes de los pueblos, barrios y comunidades indígenas para evitar el traslado fácil de la propiedad o posesión corporativa de sus tierras a los bienes de propios de los municipios. Aunque Carmen Salinas afirma que la ley del 9 de febrero de 1825 se aplicó en muy pocos ayuntamientos por la cantidad de conflictos que generó, la verdad es que la historia de cada una de estas resistencias también está pendiente por investigarse y por escribirse.

²³ Carmen Salinas refiere con detalle el caso del poblado de Tultepec en el valle de Toluca, el cual perteneció primero a la municipalidad de Ocoyoacac y luego cambió a la de San Mateo Atenco y, finalmente, a la de Lerma y en todos esos cambios observados en la segunda mitad del siglo XIX el poblado se llevó consigo sus exiguas propiedades raíces (Salinas, 1996).

En tercer lugar, vale la pena mencionar que durante la primera república centralista se emitió el “Reglamento provisional para el gobierno interior de los Departamentos” del 20 de marzo de 1837, en virtud del cual se autorizaba a los 13 prefectos y 42 subprefectos del Departamento de México a “repartir” las tierras en común entre los vecinos de los pueblos, barrios y comunidades indígenas que no estuvieran en conflicto (Dublán y Lozano, 1876, vol. 3: 323-338). En realidad se trataba de impulsar una distribución de los bienes “de común repartimiento” que de hecho ya estaban subdivididos o era factible subdividirlos sólo entre los propios jefes de familia de los pueblos, barrios o comunidades mexiquenses. Aquí notamos un cambio con respecto a las leyes anteriores, puesto que ahora se otorga a las autoridades intermedias el derecho de autorizar la distribución de antiguas tierras corporativas de los pueblos.²⁴ Es posible que las constantes alternativas de gobierno entre federalistas y centralitas de la primera mitad del siglo XIX hicieron que estas medidas legales tuvieran poco efecto, ya que las autoridades intermedias necesitaban de tiempo y estabilidad en sus jurisdicciones para aplicar esta ley. No obstante, se requiere también de estudios precisos en este punto para conocer con exactitud lo que sucedió en esta época.

Una cuarta circunstancia, la podemos encontrar en una política continua de reducción y/o ampliación en el número de municipalidades y municipios mexiquenses desde 1825 hasta 1857. Resulta que durante la primera república federal (1824-1836) y la primera república central (1836-1842) se fue estableciendo una reducción paulatina en el número de gobiernos locales mexiquenses con respecto al número que había durante la vigencia de Cádiz (Salinas, 1996: 37-59). Con la Constitución centralista de 1843 y, posteriormente, con la restauración de la república federal se autorizaron algunas ampliaciones en el número de ayuntamientos constitucionales. Estas variaciones hacían que hubiera ajustes constantes en las nuevas jurisdicciones municipales no llegándose a consolidar ninguna de ellas y haciendo más complicado cualquier ejercicio de autoridad o de adjudicación de tierras corporativas. Además varios pueblos y comunidades solicitaron con frecuencia su cambio de adscripción municipal, de partido o de distrito alegando amenazas de despojo de sus bienes, cobros excesivos en las contribuciones, derechos de

²⁴ Edgar Mendoza afirma, en un trabajo reciente, que el distrito político a cargo de un jefe político fue la principal institución gubernamental para llevar a cabo la desamortización de la propiedad civil. Dicha institución tuvo una fuerza inusitada en la segunda mitad del siglo XIX, pero tuvo sus antecedentes inmediatos en las antiguas subdelegaciones coloniales y en las prefecturas de la primera mitad del XIX republicano (2005: 209-212).

autonomía y muchas otras que justificaban su actitud de resistencia corporativa. Pensamos que se trató de una estrategia legal por parte de los pueblos que les funcionó bien porque les permitió, por un lado, evadir temporalmente las amenazas reales que hacían los ayuntamientos u otros actores sociales sobre sus bienes y personas; y, por otro lado, mantener en posesión sus bienes corporativos.

Conclusiones

En conclusión, no había en la geografía novohispana de principios del siglo XIX un sistema de gobierno local ni uniforme ni homogéneo, pero sí miles de corporaciones políticas con funciones diversas y personalidad jurídica propia, así como con una gran variedad de autoridades locales. A pesar de ello, un número significativo de pobladores (criollos y mestizos) no podía elegir a su gobierno local civil. Esto significaba que en la tradición colonial se podía ser parte de una comunidad territorial y no poder ejercer sus derechos políticos. Sólo los principales centros de poder español conservaron de alguna manera una cierta forma de régimen local propio. Y la legislación que sustentaba a todo este sistema fue producto de una larga y complicada historia en la que se combinaban con una serie de prácticas electorales y normas consuetudinarias.

Toda esta complejidad de los regímenes locales es muestra de que el sistema de Antiguo Régimen Hispánico era, de alguna manera, flexible a cierta dinámica social y a ciertas diversidades culturales en materia de organización. Tal es el caso de los grupos nativos americanos a los que incorporó en su esquema básico dentro del modelo de repúblicas étnicas, pero también hay que considerar a los poblados emergentes compuestos de mestizos y castas para los que también se dotó de una salida legal. Esta flexibilidad e incorporación fue posible también gracias a la naturaleza misma del sistema jurídico casuístico, ya que daba cabida a grupos cambiantes o emergentes, siempre y cuando se integraran bajo los principios de la organización corporativa y se respetara la estructura diferenciada del sistema.

Cuando la dinámica social rebasó los principios que daban forma y contenido a la estructura étnica-estamental, cosa que por lo regular sucedió hasta finales del siglo XVIII, el

sistema de antiguo régimen entró en crisis. Esto se debió a la fuerte tensión que se manifestó entre la emergencia de la nueva estructura social y la persistencia del modelo de administración local.

El nuevo modelo político liberal se construyó con el apoyo fundamental de un código legal común del cual se derivaron un conjunto de legislaciones complementarias que serían la base de la construcción de un sistema jurídico mucho más inflexible a las particularidades culturales de la sociedad, pero más adaptable a los nuevos intereses y poderes regionales. Por ello, el nuevo sistema sometió a la mayoría de la población y a sus regímenes locales a esquemas más rígidos de organización.

Lejos de pensar que el problema étnico o de las corporaciones indígenas se haya borrado o solucionado con el principio de la igualdad ciudadana sostengo que se le subordinó. Pues resulta que como se ha visto aquí el modelo político liberal se instauró y consolidó en lo que hemos llamado los espacios urbanos. Es decir, que el concepto de lo urbano estaba asociado al carácter centralizado de las funciones económico-políticas y a un tipo específico de población (criollo-mestiza) que podía imponer sus intereses sobre un vasto ámbito rural con otro tipo de población (la indígena). Ello eliminó cualquier posibilidad legal de mantener el modelo de administración local étnica-estamental, pues las etnias nativas (los indios en este caso) habían dejado de ser una fuente de inspiración jurídica aunque continuaran siendo mayoría absoluta en el país.

En el Estado de México no se procedió a una desamortización abierta de los bienes de las comunidades indígenas a diferencia de otras entidades federativas en la primera mitad del siglo XIX. A pesar de que las legislaturas locales ignoraron la existencia legal de las antiguas comunidades indígenas, sí reforzaron el carácter corporativo de los ayuntamientos constitucionales al incorporarles las rentas de los bienes de comunidad como parte de sus propios. Sin embargo, el gobierno estatal mantuvo desde 1824 y hasta 1882 una política de “negociación” con los pueblos y comunidades indígenas subordinados a los ayuntamientos, al reconocerles el nombramiento de un representante o apoderado y darles licencia para dirimir en los juzgados la posesión y propiedad de sus bienes corporativos. Es decir, se mantenía la ignorancia legal a una antigua entidad social, pero se reconocía su derecho de propiedad corporativa.

Esta política estatal de negociación entró en tensión con la nueva política nacional a partir de 1856 y hasta 1882, pues precisamente con la Ley Lerdo del 25 de junio de 1856, sus circulares y reglamentos y el artículo 27 de la Constitución de 1857, se hizo negación categórica de la capacidad jurídica de las corporaciones perpetuas (civiles o eclesiásticas) para adquirir o administrar por sí cualquier propiedad raíz. Dentro del concepto de corporación civil se incluyó tanto a los propios ayuntamientos constitucionales como a los pueblos y comunidades indígenas, pero se señaló una diferencia sustancial entre ambos. Los primeros se mantendrían como corporaciones reconocidas legalmente, pero limitadas en su capacidad de poseer bienes raíces propios. En cambio, los pueblos y comunidades indígenas del país serían corporaciones negadas legalmente e incapacitadas también en lo jurídico para poseer bienes raíces de la misma naturaleza, por lo que la desamortización de los mismos debía hacerse de inmediato.

Es evidente que para los indígenas de México, la Independencia y la vida nacional hasta nuestros días ha tenido resultados funestos para ellos, pues además de que fueron ignorados y negados por las leyes nacionales y estatales, sus propiedades corporativas fueron privatizadas. De esta forma, las antiguas territorialidades culturales de estos grupos, base de su identidad, fueron destruidas para siempre por un sistema liberal y neoliberal que se negó a reconocer el derecho a una forma de existencia distinta al individualismo y el de la propiedad privada.

Apéndice 1

Ayuntamientos constitucionales en la Nueva España, por intendencia y provincia, 1812-1814

Provincia/Intendencia	Partidos	Cabildos ordinarios (antes de 1812)	Ayuntamientos constitucionales aprobados	Observaciones
<i>Provincia de México</i> Intendencia de México	48	4 (México, Acapulco, Lerma, Querétaro)	77 (México, Lerma, Querétaro, etcétera)	17 cabeceras de partido sin ayto.
Intendencia de Puebla	23	4 (Puebla, Atlixco, Cholula y Huejotzingo)	5 (Puebla, Atlixco, Cholula, Huejotzingo y Tochimilco)	
Intendencia de Oaxaca	21	1 (Oaxaca)	1 (Oaxaca)	
Intendencia de Valladolid	27	5 (Valladolid, Colima, Pátzcuaro, Zamora y Zitácuaro).	Ninguno	El intendente no consideró a Colima
Intendencia de Veracruz	11	4 (Veracruz, Córdoba, Jalapa y Orizaba)	No hay datos disponibles	
<i>Provincia de San Luis Potosí</i> Intendencia de San Luis Potosí	17	2 (San Luis Potosí y Valles)	1 antiguo (Valles) y 9 nuevos	No hay datos de San Luis Potosí
Intendencia de Guanajuato	13	8 (Guanajuato, Celaya, Salvatierra, Salamanca, León, San Miguel, San Felipe y Silao)	10 (4 de antigua creación y 6 nuevos)	4 pendientes de antigua creación

Bibliografía

- Alanis Boyso, José Luis (1978), *Elecciones de república para los pueblos del corregimiento de Toluca*, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.
- Annino, Antonio (1992), “Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravigoni”*, Buenos Aires, Tercera serie, núm.6, 21 semestre, pp. 67-97.
- Arnold, Linda (1991), *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México, Grijalbo/CONACULTA.
- Barragán, José (1978), *Temas del liberalismo gaditano*, México, UNAM.
- Benson, Nettie Lee (1955), *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México.
- (1984), “La elección de José Miguel Ramos Arizpe a las Cortes de Cádiz en 1810”, *Historia Mexicana*, vol. XXXIII, núm.4 (132), abril-junio, pp. 515-539.
- Carmagnani, Marcello (1987), *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1991), “Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX” en *Cincuenta años de Historia de México*, Alicia Hernández y Manuel Miño (coords), México, El Colegio de México, vol. 2, pp. 221-241.
- Castro, Concepción de (1979), *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza Editorial.
- (CA) (1814), *Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana*, Apatzingan.
- (CC) (1812), *Constitución Política de la Monarquía Española*, Cádiz.
- Dehouve, Danièle (1984), “Las separaciones de pueblos en la región de Tlapa (siglo XVIII)”, *Historia Mexicana*, vol. XXXIII (132), núm. 4, abril-junio, pp. 379-404.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1973), *El antiguo régimen*, Madrid, Alianza.
- Fabila, Manuel (1981), *Cinco siglos de legislación agraria, 1493-1940*, México, SRA/CEHAM.
- Flon, Manuel de (1976), “Noticias estadísticas de la Intendencia de Puebla (1804)”, en Enrique Florescano e Isabel Gil (comps.), *Descripciones económicas regionales de Nueva España. Provincias del Centro, Sudeste y Sur, 1766-1827*, México, SEP/INAH, pp. 158-181.
- García Martínez, Bernardo (1987), *Los pueblos de la sierra: el poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México.
- (1993), “Ideas y leyes sobre poblamiento en el México colonial: la acción del gobierno”, en *El poblamiento de México: una visión histórico-demográfica*, México, CONAPO/Azabache, vol. II “El México Colonial”, pp. 170-186.
- Gerhard, Peter (1986), *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, UNAM.
- Gibson, Charles (1981), *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI.
- Guedea, Virginia (1991), “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813”, *Mexican Studies*, vol. 7, núm. 1-2, Universidad de California, pp. 1-28.

- Hamnett, Brian (1985), *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1990), *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, México, Fondo Cultura Económica.
- Haring, C. H. (1990), *El imperio español en América*, México, CONACULTA/Alianza Editorial Mexicana [Los Noventa].
- Hernández y Dávalos, Juan E. (1877-1882), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, 6 vols., Impresor Juan María Sandoval.
- Hevia Bolaños, Juan de (1841), *Curia filípica*, Madrid, Imprenta de la Compañía General de Impresores y Libreros [Reimpresión de la de 1615].
- Humboldt, Alejandro de (1973), “Tablas geográfico políticas del Reino de Nueva España que manifiestan la superficie, población, agricultura, fábricas, comercio, minas, rentas y fuerza militar (enero 1804)”, en Enrique Florescano e Isabel Gil (comps.), *Descripciones económicas generales de Nueva España, 1784-1817*, México, SEP/INAH, pp. 128-171.
- (1984), *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, México, Porrúa [Sepan cuántos 39].
- Kishiro, Ohgaki Kodama (1979), *Ayuntamiento de la ciudad de México (1808-1821): la crisis política de 1808 y el camino constitucional*, México, El Colegio de México [Tesis doctoral].
- Liehr, Reinhard (1976), *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*, México, Secretaría de Educación Pública [Sepsetentas].
- Lira, Andrés (1983), *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán.
- Martin Cheryl, English (1985), *Rural Society in Colonial Morelos*, Albuquerque, University of New Mexico Press.
- Martínez Marina, Francisco (1979), *Teoría de las Cortes*, Madrid, 3 vols., Editora Nacional [Edición de la de 1825].
- Mendoza García, Edgar (2005), “Distrito político y desamortización: resistencua y reparto de la propiedad comunal en los pueblos fir cuicatlán y coixtlahuaca, 1856-1900”, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma de Querétaro, pp. 209-232.
- Mentz, Brígida von (1988), *Pueblos de indios, mulatos y mestizos (1770-1870): los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos*, México, CIESAS, Ediciones de la Casa Chata. núm. 30.
- Miranda, José (1978), *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM.
- Monroy, María Isabel (1991), *Pueblos, misiones y presidios de la Intendencia de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Archivo Histórico del Estado.
- Ortiz, Juan (1992), *El ejercicio del poder durante la guerra de Independencia en México, 1810-1823*, México, El Colegio de México [Tesis doctoral].
- Porrás Muñoz, Guillermo (1982), *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM.

- Romero Quiroz, Javier (1986), *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (1996), *Política y sociedad en los municipios del Estado de México (1825-1880)*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 340 pp.
- Tena Ramírez, Felipe (1980), *Leyes fundamentales de México, 1808-1979*, México, Porrúa.
- (TC) (1973), “Noticias de Nueva España en 1805”, en Enrique Florescano e Isabel Gil (comps.), *Descripciones económicas generales de Nueva España, 1784-1817*, México, SEP/INAH, pp. 172-230.
- Urrutia, Carlos de (1973), “Noticia geográfica del Reino de la Nueva España y estado de su población, agricultura, artes y comercio (1794)”, en Enrique Florescano e Isabel Gil (comps.), *Descripciones económicas generales de Nueva España, 1784-1817*, México, SEP/INAH, pp. 68-127.
- Velázquez, María del Carmen (1979), *Tres estudios sobre las Provincias Internas de Nueva España*, México, El Colegio de México, Jornadas 87.
- Verlinden, Charles (1970), “El régimen de trabajo en México: aumento y alcance de la gañanía, siglo XVII”, en *Historia y sociedad en el mundo de habla española. Homenaje a José Miranda*, México, El Colegio de México, pp. 225-246.
- Wood, Stephanie (1990), “Gañanes y cuadrilleros formando pueblos: Región de Toluca, época colonial”, en Manuel Miño (coord.), *Mundo rural, ciudades y población del Estado de México*, Toluca, El Colegio Mexiquense/Instituto Mexiquense de Cultura, pp. 91-44.

Archivos

- AGN Archivo General de la Nación
- AGN, HJ Archivo General de la Nación, Hospital de Jesús
- AHMT Archivo Histórico Municipal de Toluca
- CLDEM Colección de Leyes y Decretos del Estado de México

REGRESAR AL ÍNDICE 

Huixquilucan, de pueblo de indios a municipio pluriétnico. Una transición secular

Daniela Marino

La municipalidad de Huixquilucan es una región de larga historia y fuerte presencia otomí, equidistante y sobre la principal ruta entre la capital nacional y la del Estado de México, cuya jurisdicción integra. Ubicada en territorio mayormente montañoso y boscoso, los principales rubros económicos de la población en el periodo que nos ocupa eran la producción de pulque y la de leña y carbón, que llevaban a vender sobre todo a la ciudad de México.

Dada la extensión del Estado de México y la gran diversidad geo-ecológica, económica y étnica que encierra, Huixquilucan puede ser representativo de los varios municipios que en el siglo XIX, sin contar con alguna producción mercantil importante —agrícola o de otra naturaleza—, conservaban, al mismo tiempo, importantes núcleos de población indígena que dependía económicamente de la explotación de recursos comunales —forestales, lacustres, etc.— sobre los cuales tenían todavía bastante control a mediados del siglo y que irán perdiendo, aunque nunca totalmente, en razón de una serie de procesos desarrollados en la segunda mitad del siglo. Por otra parte, este estudio aspira a dar cuenta de aquellos ex pueblos de indios coloniales que se transformaron, luego de la Independencia, en municipios pluriétnicos —aunque de clara mayoría indígena— gobernados por un ayuntamiento blanco-mestizo.

Durante el virreinato, el pueblo de indios de Huixquilucan dependió de la alcaldía mayor de Tacuba, y con el mismo nombre se conocía su cabecera y sede parroquial, residencia del cabildo —o república— de indígenas que gobernaba el pueblo.¹

¹ Según Dorothy Tanck, “al finalizar el siglo XVIII se definía un pueblo de indios como una entidad corporativa, reconocida legalmente, donde vivían 80 tributarios o más [...] y donde había una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierra inalienable” (Tanck, 1999: 31).

La introducción de españoles en tierras de Huixquilucan, producto del abandono de tierras por la disminución de la población originaria y la congregación, comenzó en el último tercio del siglo XVI. Es el caso de las mercedes otorgadas a Gordiano Casasano (1565, dos caballerías), Alonso Morales (1567, una estancia), Rodrigo Pacho (1594, un sitio de estancia de cabras en el cerro de Cuilotepec), Isabel González (1595, una estancia y tres caballerías) y Juan Arrajeta (1601, una venta). En 1643 se realizó una composición de tierras en toda la jurisdicción de Tacuba y durante los siglos XVII y XVIII los litigios fueron, como en el resto de la Nueva España, muy comunes, no sólo con españoles y criollos sino también entre pueblos indígenas, con el fin de recuperar sus tierras originales e incluso ganar otras nuevas (AGN, Mercedes, vol. 8, 9 y 21; Gibson, 1991: 434-435; Colin, 1966: 17, 91-92, 208-218 y 350-356).² A fines del periodo colonial la población blanca y mestiza de Huixquilucan había aumentado, si bien no pasaba de ser todavía una pequeña minoría.³

Iniciando la época independiente, Huixquilucan dejó de depender de Tacuba cuando se erigió el Distrito Federal. Esta nueva jurisdicción fue separada del Estado de México, asignándole el territorio comprendido en un círculo de dos leguas de radio a partir de la Plaza Mayor de la ciudad de México. Al quedar Tacuba dentro de dicho perímetro, una porción del territorio estatal se quedaba sin cabecera, razón por la que el Congreso Constituyente del Estado de México dictó, el 18 de julio de 1825, el decreto n° 49 declarando que “el pueblo de Tlalnepantla será la cabecera del partido que antes se denominaba de Tacuba”. Su jurisdicción comprendía los siguientes municipios en los cuales se habían establecido ayuntamientos, de acuerdo con la ley de 9 de febrero de ese mismo año: Tlalnepantla, Huixquilucan, Tultitlán, Monte Bajo (Acapuzaltongo), Monte Alto (Jilotzingo) y Naucalpan (McGowan: 1991; GEM, 1975: 13-14).

Así conformada, la municipalidad de Huixquilucan mantuvo la misma cabecera, sede todavía de la parroquia y, ahora, del ayuntamiento constitucional. Aparentemente nada había cambiado y, sin embargo, hubo mutaciones importantes. A nivel administrativo, los

² Herbert Harvey, basándose en su propia investigación sobre el código de Huixquilucan y en autores que han estudiado otros códigos de la serie Techialoyan, considera incluso que éstos no datarían del siglo XVI sino que se habrían elaborado colectivamente con el objeto de dicha composición de tierras de su jurisdicción solicitada por el cacicazgo de Tacuba a la corona en 1643, a raíz de la disminución de la población indígena y la continua introducción de españoles —la mayoría sin títulos legales—, en las tierras vacantes y con el fin de asegurar los territorios de sus sujetos y reafirmarles, en contrapartida, su obligación tributaria (Harvey, 1993: 45ss, y cap. 2).

³ Según el padrón levantado por orden del virrey Conde de Revillagigedo, en 1792 residían en Huixquilucan 75 familias no-indígenas, integradas por 388 individuos (AGN, Padrones, 6/1, ff. 146 y 189-194; 6/2, f. 299v).

que habían sido sujetos del pueblo de indios recibieron, a partir de 1825, el nombre de pueblos —aunque algunos seguirán nombrándose “barrios”, por el origen indígena mayoritario de su población y la conservación de bienes comunes— y aparecerán localidades menores, sobre todo hacia fines del siglo, como “parajes”.

Pero, sin duda, las mayores transformaciones fueron políticas y económicas, favorecidas por la ideología liberal, a partir de su instrumentación por la legislación gaditana. Los cambios en las ideas de las élites sobre cómo debía organizarse y gobernarse la sociedad nacional propiciaron una abundante legislación que fueron transformando algunos aspectos de la sociedad heredada de la colonia, aunque, generalmente, no en la profundidad ni con la velocidad que deseaban los más radicales (Hale, 1995; Annino, 1984; Avila, 2002; Fioravanti, 2004). Por el contrario, los cambios asumidos con la municipalización del territorio en muchos casos quedaron en la superficie, o afectaron sobre todo la relación de las cabeceras con los centros superiores de poder. Modificaron en menor medida el mapa político municipal y, por tanto, las relaciones entre las cabeceras y sus pueblos sujetos así como las relaciones y jerarquías sociales y políticas al interior de los pueblos, ya que la persistencia de comunidades en muchos de ellos supuso la continuidad en la administración de sus bienes y, por ende, de sus estructuras de poder.

El que había sido pueblo de indios jurídicamente autónomo del centro de México durante el antiguo régimen se había transformado, para mediados del siglo XIX, en el municipio de vecinos de diversos orígenes étnicos, aunque las estructuras de gobierno, la producción mercantilizada y el comercio estaban generalmente dominadas por la élite no indígena.⁴ En este proceso, mestizos y criollos —tanto los pobres como los más pudientes— habían logrado su reconocimiento legal como vecinos de los pueblos —ya no más *de indios*— y, por medio de ello, obtenido derechos políticos y acceso a los bienes comunes —ahora propios del municipio—. Obviamente, esta ampliación social, étnica y cultural de los pueblos, al tiempo que los núcleos originarios veían reducido y controlado su acceso a los recursos tradicionales y perdido el gobierno de la cabecera —y, por tanto, la

⁴ Hubo excepciones, tal el caso de señoríos prehispánicos que mantuvieron privilegios durante toda la colonia como, en el centro de México, Texcoco y Tlaxcala, lo que permitió la persistencia de cacicazgos poderosos y caciques y principales enriquecidos y con un mayor grado de aculturación que se integrarían sin mayores problemas a las élites locales decimonónicas (Birrichaga Gardida, 2003; Buve, 1997: 14-16; Robins, 1996).

relación directa con las instancias superiores— no se realizó sin conflictos.⁵ Las tensiones y conflictos giraban en torno a dos problemas principales: el gobierno de los pueblos y la administración de sus recursos —en particular, las tierras y montes—; que, por otra parte, fueron dos de los principales ámbitos objeto de transformaciones mayores por parte de los liberales.

No obstante, hubo cambios fundamentales en la centuria antepasada que tocaron ámbitos más generales —en la situación jurídica de las personas y corporaciones, en la administración de justicia y en el sistema político— y que afectaron la vida cotidiana de los pueblos. En 1812-14 y definitivamente a partir de 1820, se abolieron el Juzgado que atendía exclusivamente los casos de la población indígena, la prohibición legal para blancos y castas de residir en pueblos de indios, el cabildo indígena y hasta la misma categoría de “indio”; decretándose la igualdad jurídica de todos los habitantes y por tanto la obligación de acudir todos a los mismos tribunales y sujetarse a idénticas leyes; además, la Constitución de Cádiz estableció ayuntamientos por elección ciudadana en los pueblos, disposiciones ratificadas por la Constitución liberal mexicana de 1824 (Tena Ramírez, 1957). Con la legislación municipal y electoral independiente se reforzó dicha igualdad jurídica que, en la práctica, desplazó a los indígenas de los cargos de elección del gobierno municipal y, por tanto, de la gestión legal de los recursos colectivos de los pueblos.

Ambos ordenamientos habrían hecho, sin embargo, más que eso, al introducir lo que Annino llama “el desliz de la ciudadanía”. Esto es, permitieron que las comunidades locales —a través de las juntas electorales de parroquia— monopolizaran la definición del derecho a voto, los requisitos para definir quién era ciudadano. Así, la carta gaditana primero y la Constitución mexicana de 1824 después, habrían identificado al ciudadano con el vecino: categoría ya existente durante la colonia y que designaba al habitante que podía demostrar antigüedad de residencia y “modo honesto de vivir”, y que por lo tanto gozaba del respeto de su comunidad. Todavía más, extendieron la vecindad —y por tanto la ciudadanía— a los indígenas, de modo que los pueblos de indios se ampararon en la legislación liberal para constituir ayuntamientos y así seguir controlando el acceso a los

⁵ Ejemplos de convivencia interétnica no conflictiva en instituciones asociativas locales, como cofradías y juntas de fábrica, se pueden ver en *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835* (Guarisco, 2003).

recursos comunales y su distribución. Incluso los pueblos sujetos, que así buscaron romper su relación de dependencia con las cabeceras (Annino, 1992; 1994; 1995a; 1995b).⁶

Esto es muy claro en los pueblos con un claro predominio —demográfico, económico y político— indígena, pero en aquéllos donde había un grupo importante —aunque numéricamente minoritario— de población española y mestiza avecindada desde hacía tiempo y con clara participación en la vida económica e incluso política de los pueblos, la carta gaditana legalizó la constitución pluriétnica de los municipios, así como el control de los ayuntamientos por parte de una élite propietaria y alfabetizada que era además, por regla general, no indígena (Hernández, 1993: 17-33; Guerra, 1995, vol. I: 261; Annino, 1994: 220-221; Escobar, 1996; Ducey, 2002). Al respecto, Marcello Carmagnani y Alicia Hernández estiman que fueron los cambios propiciados por las reformas borbónicas los que “empujaron a la población mestiza, india y mulata a procurarse un nuevo status jurídico y social que reconociera su condición de vecino, prerequisite para acceder a mayores privilegios en el interior del orden estamental” (Carmagnani y Hernández, 1999: 372).⁷ Considero que lo mismo puede decirse, fuera del ámbito urbano, del lado español: en pueblos jurídicamente indígenas (si bien ya multiétnicos en la realidad), eran los españoles y castas quienes necesitaban el status de vecino para participar en la vida económica y política local.

No tengo dudas que los pocos vecinos españoles y castizos residentes en los pueblos indígenas, y más aún si eran ya hijos o nietos de residentes, eran una figura clave en las relaciones con las autoridades jurisdiccionales de la corona, lo que les otorgaba prestigio y capital político adicional al status económico que detentaran en los mismos. Esto es claro en un proceso judicial llevado a cabo en 1779 y 1780 por el alcalde mayor de Tacuba, a causa del tumulto que indígenas de los pueblos de Huitzitzilapa y Xochicuautla⁸ provocaron cuando el alcalde mayor quiso dar posesión de unos terrenos a comunidades de Huixquilucan. En el acto de dar posesión, el alcalde de Tacuba era acompañado por

⁶ Revítese *ciudadanía* como “concepto revolucionario” en *La tradición republicana del buen gobierno* (Hernández, 1993: 32, cap. 1).

⁷ Sobre las “composiciones de tierras” del siglo XVIII que dieron reconocimiento jurídico a españoles y castas avecindados en los pueblos, propiciando la transición de la sociedad estamental y biétnica a una multiétnica revítese el texto de Hernández Chávez (1993: 19-21).

⁸ Entonces en jurisdicción de Santiago Tianguistenco. En el siglo XIX integrarán la municipalidad de Lerma y mantendrán los mismos conflictos por linderos con Huixquilucan (Marino, 2006, cap. 3; AGN, Criminal, vol. 266, exp. 3, ff. 40 a 78 v).

indígenas de los tres barrios beneficiados (incluidas las autoridades de dichos barrios) y por cuatro “testigos de identidad”, esto es: con nombre y apellido españoles. Estos españoles eran vecinos y naturales de Huixquilucan (si bien de la cabecera y otro pueblo de Huixquilucan, distintos de los favorecidos), eran mayores de 60 años de edad y sabemos que uno era labrador y dos comerciantes; además, que al menos el mayor de ellos era “inteligente en el idioma otomite”. Este último dato es importante, pues, se desprende de los autos procesales que prácticamente ninguno de los indígenas hablaba español, excepto por el gobernador de Huitzitzilapa, razón por la que el alcalde debía acompañarse todo el tiempo de un intérprete, tanto durante el acto de posesión como al levantar los testimonios del proceso.

Lo interesante es que fueron esos españoles, y no los indígenas originarios, los encargados de marcar (recorriéndolo) el lindero al alcalde, para que éste pudiera concretar el acto formal y dar posesión de las tierras señaladas a los pueblos de Huixquilucan. Es decir, a pesar de la existencia de un cabildo indígena y de alcaldes indígenas de los pueblos beneficiados, el alcalde mayor de Tacuba eligió como interlocutores válidos, en un acto tan importante como la definición y ratificación de las tierras del pueblo, a vecinos españoles de Huixquilucan. Esta participación, en un rol de autoridad, definida por el sistema de dominación española, nos habla de una necesaria cooperación y de ciertos conocimientos e intereses compartidos —de buena o mala gana— entre las distintas etnias que ya entonces convivían, en calidad de vecinos, en pueblos todavía jurídicamente indígenas.

Al menos en el periodo borbónico, la autonomía se ejercía sólo en los asuntos estrictamente locales y de resolución también local —por ejemplo, en el contrato de arrendamiento que el labrador español sostenía con el pueblo, de allí que fuera también de su interés atestiguar a favor de sus vecinos indígenas, y no del pueblo contrario—, y no en aquéllos en que debía intervenir la jurisdicción real. El rol garantizado a los vecinos españoles y castizos en estos últimos, aunado a la mejor posición económica que pudieran haber consolidado algunos de ellos, les otorgaba una situación privilegiada dentro de la sociedad local.

Esta situación que ya alcanza a percibirse a fines del siglo XVIII es la que se verá acentuada por la legislación liberal, comenzando por la gaditana. En el Estado de México, hasta 1856 las leyes no alterarán la autonomía comunal vía desamortización, sino

básicamente a través de la legislación electoral y municipal. Estas últimas, al definir las nuevas atribuciones de los ayuntamientos y al grupo de notables que los regirán, afectarán el control de los pueblos indígenas sobre sus recursos y, todavía más que antes, sus relaciones con las autoridades superiores extralocales. La clave, entonces, en este desplazamiento de la autonomía —y por tanto del poder— estuvo en el concepto relativamente nuevo de *ciudadanía*, tal como nos lo han explicado, entre otros, Annino, Carmagnani y Hernández.

Hasta, al menos, mediados del siglo XIX, la definición de una ciudadanía orgánica y notabiliar que se ejercía por medio de elecciones indirectas y distinguía entre ciudadanos activos y pasivos, permitió la supervivencia de ideas políticas de antiguo régimen que se mezclaban con conceptos modernos (Hernández, 1993: 36-37; Carmagnani y Hernández, 1999; Guerra, 1999; Lempérière, 1999).⁹ Habría que analizar entonces cuándo cambiaron realmente de carácter los procesos de elección para los nuevos “ciudadanos” involucrados en ellos, particularmente en los que habían sido cabildos indígenas, que eran mucho más numerosos que los españoles y estaban habituados a realizar elecciones anuales.

En efecto, los pueblos indígenas durante toda la época colonial eligieron por voto directo a su cabildo.¹⁰ Dependiendo de la cantidad de población, debía elegirse por lo menos un alcalde y un regidor y hasta dos alcaldes y cuatro regidores, según Real cédula de 10 de octubre de 1618. Aunque, en la práctica, generalmente se mantuvo el criterio indígena de conceder representación a cada uno de los sujetos. según García Castro, desde mediados del siglo XVI el área otomiana al poniente de la cuenca de México adaptó un cabildo indígena que, no obstante calcar el molde español, reprodujo normas indígenas para la administración política de los pueblos, de modo que “cada sector o subdivisión importante de un pueblo tenía su propia cuota de poder local, haciéndose cargo de impartir justicia, regir, administrar, organizar el trabajo y representar a sus propios indios”. Este fue un tema sensible, en particular tras las reducciones o congregaciones de pueblos.

Esto valía para Huixquilucan, y al menos fue así durante el interregno absolutista entre los dos breves periodos de vigencia de la Constitución de Cádiz (1814-1820), cuando

⁹ El rol de la Constitución de Cádiz en mantener una jerarquía social para los distintos niveles de electores y a los pueblos como cuerpos constituyentes de la nación española se puede ver en Annino (1994: 232-233 y 237-239).

¹⁰ “Calculamos que 1500 pueblos habían realizado elecciones [anuales] desde 1600; aproximadamente 600 pueblos en [la Audiencia de] México [...] Muchos de los más antiguos y más grandes, habían llevado a cabo elecciones durante más de 250 años” (Tanck, 1999: 35).

los originarios de Huixquilucan volvieron a regir los destinos políticos de “mi República”, como la llamaba el gobernador en funciones en los años de 1817 y 1818, don Lucas Juan Franco. Entonces, el cabildo se completaba con los regidores Felipe de Santiago, Antonio Lorenzo, Antonio Bonifacio, Bartolo Juan, Juan Antonio y Gregorio Martín. Fungían como topiles Melchor de los Reyes, Antonio Gabriel, Santiago Antonio Palomo, Antonio Francisco Franja y Don Cristóbal Domingo; como fiscal, Nicolás Juan Salodiano y como escribano de República, Juan Antonio Romero. Además, por lo menos la cabecera y los “barrios de abajo” contaban con alcalde: en el documento se cita al alcalde de San Antonio Huixquilucan, don Francisco Diego, y al de Santiago Yancuitlalpan, don Miguel de los Santos; más dos alcaldes ordinarios: don Manuel Juan Calistro y Josef Antonio (AHMH, Justicia, vol. 5, exp. 2, escritura de venta de 1818 incluida en un litigio por tierras de 20/03/1877).

Así, a fines de la segunda década del siglo XIX, el cabildo de Huixquilucan se constituía por un regidor indígena por cada uno de los seis barrios de la demarcación, auxiliados por cinco topiles, pero también por dos alcaldes. Los dos alcaldes ordinarios eran quienes ejercían las funciones judiciales. La presencia de algunos apellidos españoles podría estar señalando cierta representación de la población no indígena en el gobierno corporativo, aunque no necesariamente. Si así fuera, estaríamos viendo la aplicación de la norma gaditana —la ciudadanía se obtiene por vecindad y no por adscripción étnica—, aunque en combinación con criterios de antiguo régimen: la persistencia del gobernador y la selección por criterio territorial —un regidor por cada barrio— y no demográfico.

Lamentablemente, no sabemos qué sucedió en Huixquilucan en los dos periodos de vigencia de la carta gaditana, aunque aparentemente sí se habría formado ayuntamiento en 1813-14 (AGN, Ayuntamientos, vol. 163, “Lista de ayuntamientos que se han instalado en la provincia de México, con arreglo a lo prevenido en la Constitución y real decreto de veintitres de mayo de 1812 elaborada por el Intendente de México. Octubre de 1814”). Muy probablemente, si es que algo aconteció, haya sido una adecuación del cabildo tradicional a las nuevas formas.¹¹ Tampoco tenemos información clara sobre cómo y cuándo se dio la transición de ese cabildo al menos mayoritariamente indígena al ayuntamiento dominado por los

¹¹ Sobre las importantes continuidades que propició la Constitución de Cádiz, particularmente en el reconocimiento de los pueblos como cuerpos “naturales” de la sociedad española, confróntese Annino (1994: 230-239).

mestizos, aunque pudo haber comenzado a fines del periodo colonial, de acuerdo con lo que acabamos de reseñar. Esta situación podría haberse visto favorecida por la segunda vigencia de la constitución de Cádiz y sin duda lo fue, más tarde, por la legislación nacional.

Por ello, en 1834, los indígenas de Huixquilucan se dirigieron al gobierno estatal para denunciar la elección fraudulenta que habían hecho los vecinos no indígenas (“entre *los de razón* hicieron su votación [...] sin parecer de *los hijos del pueblo*”), en la que había resultado electo alcalde un vecino de *razón*, pariente del alcalde saliente. Ante el reclamo de los indígenas, éste les habría gritado en público que “el ayuntamiento haría lo que quisiera porque el bastón lo tenía por su dinero”.

Frente a lo cual, los indígenas petitionaron al gobierno su destitución y reemplazo por “un *natural*, para que vivamos tranquilos”. El gobierno castigó el cohecho y destituyó al alcalde, aunque no sabemos a quién favoreció la nueva elección (AGN, Ayuntamientos, vol. 17, “Los vecinos del pueblo de Huizquilucan, pidiendo se les quite el alcalde que tienen”, las cursivas son mías).¹² De todos modos, queda clara la incorporación de los mestizos y criollos en el ayuntamiento, facilitada por los requisitos económicos y de alfabetización definidos por la legislación electoral para acceder a un puesto concejil.

Con posterioridad a 1824, la legislación, federal o centralista no había hecho sino intentar revertir la situación propiciada por la constitución gaditana y quitarles el control de la ciudadanía a los pueblos de indios organizados en municipios. En el Estado de México esto comenzó con el decreto n° 36 de febrero de 1825, que aumentó el número de habitantes necesarios para constituir ayuntamiento, incrementando el territorio bajo jurisdicción municipal y reduciendo la cantidad total de ayuntamientos del estado. También redujo el número de integrantes de los ayuntamientos e impuso mayores requisitos para poder ser elegido autoridad local. Las siguientes leyes municipales expedidas en la primera mitad del siglo continuaron reduciendo el número de ayuntamientos y de capitulares. El extremo se registró durante la última república centralista, entre 1853 y 1855, cuando funcionaban en el territorio del actual Estado de México tan sólo cuatro ayuntamientos (Salinas, 1996: 38-41 y 58).

¹² Según Tanck (1999: 33-34), “Los habitantes de los pueblos se referían a sí mismos como los ‘hijos del pueblo’ o ‘naturales’. Estos términos ponían énfasis en el lugar de origen y no en la raza de la persona”. En el proceso criminal de 1780, citado *ut supra*, los “testigos de identidad” nacidos en Huixquilucan se definieron como españoles, vecinos y naturales. No obstante, en la cita que ahora nos ocupa queda clara la oposición socio-étnica entre los *de razón*, por un lado, y los *hijos del pueblo* o naturales, por el otro.

Luego del triunfo de la revolución de Ayutla, esta situación se revirtió parcialmente, pues nunca fue voluntad de los gobernantes regresar a los extremos universalistas de los primeros ordenamientos liberales. Para optar a un cargo municipal, la constitución de 1861 estipulaba además ser “poseedor de alguna finca, capital o ramo de industria honesta que baste a mantenerlo”, se excluía explícitamente a “los que estén a jornal” (Colín, 1974: 126). Este último criterio, sumado al de ser alfabetizado, evidentemente restringía la posibilidad de ser autoridad local a una minoría, sobre todo si recordamos que en el Huixquilucan de 1900 más del 85% de los habitantes mayores de 12 años no sabían leer ni escribir, y un porcentaje igual de importante eran definidos como jornaleros (Marino, 2006: cap. 1).

Lo nuevo, para los pueblos indígenas del centro de México, no fue entonces la posibilidad de constituir cabildos (o ayuntamientos) para autogobernarse sino, por el contrario, el haberles quitado ese privilegio para someterlos a una autoridad local, individual o colegiada, acaparada por los vecinos de *razón*. Claro, también hubo elementos novedosos, que llegaron con los cambios sociales e ideológicos con el nuevo siglo al menos en teoría, distinguían al cabildo de indígenas del ayuntamiento moderno. Los nuevos procedimientos e instituciones se explicaban por, e ilustraban, la moderna concepción de una sociedad individualista donde los mecanismos y recursos corporativos aparentemente no tenían cabida. Sin embargo, la ampliación de la masa de electores, las postulaciones libres, la decisión libre e individual del voto, la representación numérica y no territorial fueron prácticas —y conceptos— que no se asumieron automáticamente.

El molde liberal se acomodó a una sociedad que seguía siendo heterogénea, estamental y que todavía funcionaba de manera mayoritariamente corporativa —no solamente en las ex repúblicas de indios—. El cambio cultural que suponía la adopción del modelo liberal no fue ni inmediato ni completo, y a esto ayudaba que los mismos liberales, al optar por una democracia censitaria y no universal, mantuvieran una clasificación estamental y, por tanto, una representación notabiliar, ya que si todos los vecinos eran ciudadanos pasivos, sólo los notables alcanzaron la ciudadanía activa, o el derecho a ser elegido autoridad (Annino, 1984: 21-29; Hernández, 1993, cap. 1; Guerra, 1980; Ávila, 2002: 280-290 y 298-301; Gueniffey, 2001, cap. 1 y 2).

Por otra parte, antes de la república restaurada y, sobre todo, del porfiriato, los gobiernos estatales y federales no dispusieron, en general, del personal suficiente ni los

aparatos coactivos necesarios para imponer su ideal a las realidades locales. Esto implicó, entre otras cosas, que en el nivel sub-municipal se siguiera recurriendo —tal como observamos en varios documentos de la segunda mitad del siglo— a funcionarios menores coloniales como topiles y fiscales, que junto con el auxiliar o juez auxiliar —que reemplazaba al alcalde territorial o al regidor—, la conservación de la autoridad moral de los ancianos, de la administración de bienes comunales y del mantenimiento de la iglesia y organización de la fiesta patronal, constituían en conjunto una autoridad con ciertas atribuciones autónomas en los pueblos.¹³ Como señala Escobar para las Huastecas durante la primera mitad del siglo XIX, en muchos casos los ayuntamientos constitucionales no tuvieron mayor presencia más allá de la cabecera (Escobar, 1996).¹⁴ Eso permitió el mantenimiento de cierta autonomía por parte de los pueblos sujetos, al punto que Michael Ducey los califica —siguiendo la argumentación de Alicia Hernández sobre los ayuntamientos— como un “quinto poder” (Ducey, 2002: 112-114ss.).

La representación notabiliar no sólo significó la exclusión de la gran mayoría de los hombres adultos de los cargos del ayuntamiento, sino además que la inclusión en dicha élite estuviera asegurada a determinadas familias. Es claro que de su preeminencia económica, el dominio de la escritura y su relación de parentesco derivaban la posibilidad de integrar,

¹³Diana Birrichaga afirma que, hacia mediados del siglo XIX, las alcaldías o juzgados auxiliares del distrito de Texcoco eran igualmente ocupadas por los vecinos con menores ingresos. Sin embargo, a diferencia de lo visto para Huixquilucan, encuentra que en dicha jurisdicción la elección de esos funcionarios secundarios se realizaba con base en padrón electoral y bajo un proceso semejante a la elección de ayuntamiento, aunque restringido al barrio en cuestión, del cual quedaba registro en actas del archivo municipal. Otra disimilitud surge de la gran oposición y apatía de los vecinos por ocupar dicho cargo menor y no remunerado en Texcoco. En Huixquilucan, si bien encontramos ejemplos de renuncia al cargo de auxiliar, de ninguna manera es una práctica generalizada (Birrichaga, 2003: 163-166 y 170; Marino, 2006, cap. 2).

¹⁴Sabemos que en la Huasteca potosina, específicamente en el distrito de Tamazunchale —con una altísima proporción de población indígena—, paralela a la estructura municipal constitucional funcionaba otra de autoridades étnicas que mantenía incluso la figura del gobernador indígena. El cargo de jefe político tenía su contraparte en el visitador, continuación de una función borbónica que realizaba la intermediación entre los pueblos indígenas y el gobierno estatal. Pese al funcionamiento autorizado y supervisado de esta estructura compleja de autoridades étnicas que trascendía a las comunidades, la constitución estatal liberal no hacía ninguna mención a ella (Salinas, 2002).

Por el contrario, la legislación finisecular de Veracruz sí normaba el funcionamiento de *tenientes de justicia* en cada ranchería o congregación, que operaban en coordinación con el *juez de paz* de la cabecera municipal. El teniente era un miembro de la comunidad indígena, la mayoría de las veces analfabeta, que intentaba la conciliación en juicios verbales y en casos criminales leves podía cobrar multas y encarcelar. Sus funciones, específicamente judiciales, diferían de la del *subregidor*, encargado de los asuntos municipales en su poblado (Chenaut, 1997: 138-140; 1987: 72-74).

Salvando las distancias, podemos comparar estos casos con el mantenimiento, por parte del Estado de México, de la conciliación como procedimiento pre-litigioso para solucionar disputas personales y por tierras entre vecinos y entre pueblos y del *juez auxiliar* como delegado en los barrios y pueblos tanto del ayuntamiento como del juez conciliador.

sucesivamente, el ayuntamiento, lo que a su vez les daba no sólo poder político al interior del municipio sino más prerrogativas económicas.

En síntesis, la anulación por las cortes de Cádiz de la prohibición colonial de residencia de blancos y castas en los pueblos de indios —que en los hechos no se había cumplido nunca de manera cabal—, al considerar *vecinos* con igualdad de derechos políticos y económicos a todos los habitantes de los mismos, más las restricciones impuestas por la legislación electoral independiente para acceder a un puesto de autoridad, iban a tener trascendentales consecuencias en la primera mitad del siglo XIX. Por un lado, provocarían la ampliación política de los anteriores *pueblos de indios* a los luego municipios y municipalidades pluriétnicas, integradas por todos los vecinos sin distinción de raza pero con antigüedad de residencia reconocida. Por el otro, desplazaron el gobierno de los ex pueblos coloniales del grupo indígena a algunos de los anteriormente *avecindados* no indígenas que habían alcanzado preeminencia económica. Es decir, encuentro que la anulación de diferencias raciales sólo actuó, en los pueblos, a favor del grupo no-indígena: lo que ocurrió fue una acentuación del desequilibrio económico al otorgarle todas las herramientas políticas oficiales a una minoría del grupo blanco-mestizo.

Este proceso de participación de no indígenas como miembros del cabildo y aun como gobernadores en los pueblos, ya se estaba dando en el periodo colonial, si bien no de manera tan radical. En algunos casos se daba incluso una representación tanto territorial — un regidor por cada uno de los sujetos de población indígena— como étnica —uno o dos representantes de los no indígenas en el gobierno del cabildo, particularmente como alcalde para arbitrar justicia a los españoles—. Este esquema de integración de las diferencias étnicas en los cabildos tardocoloniales de los *pueblos de indios* podemos calificarlo como “horizontal”. Por el contrario, la integración en los ayuntamientos constitucionales se efectuó, como demostré para el caso de Huixquilucan, en un esquema “vertical”: la élite socio-económica no indígena copaba el ayuntamiento de la cabecera y otros cargos importantes —juez conciliador, administrador de rentas, jefe de rondas—, mientras que los cargos de auxiliar de los pueblos y barrios —al menos de aquéllos de composición mayoritaria indígena— fueron ocupados por otomíes, operando en gran medida como bisagra entre el barrio del que eran máxima autoridad y el ayuntamiento y el juez conciliador; y lo mismo puede decirse de los cargos no oficiales que subsistían, por debajo

del auxiliar, para el gobierno interno de los barrios: topiles y fiscales. La dimensión cultural de esta transferencia política no ha sido aún suficientemente investigada. Por otra parte, esa situación iba a ser determinante en los conflictos que, en la segunda mitad del siglo, iban a desatarse por la legislación sobre desamortización y anulación de la personalidad jurídica de comunidades y pueblos.

Respecto a la dimensión económica de ello, cabe acotar que si bien la legislación mexiquense había incorporado los bienes de los pueblos como propios de los ayuntamientos, en el caso de Huixquilucan observé que lo que se transfirió fue la posesión formal, pero el usufructo continuó en manos de los barrios y pueblos que integraban la municipalidad. El ayuntamiento ejercía cierto control, sobre todo en momentos de conflicto, pero no podía —tal vez sí legalmente, pero el equilibrio político interno se lo impedía— disponer del dinero generado por el arrendamiento de tierras y aguas o la explotación de madera, arena o zacatón en tierras y bosques de los barrios. Era quizás un pacto o acuerdo por el cual los barrios “se conformaban” con haber cedido el gobierno municipal, mientras que el ayuntamiento no se inmiscuía demasiado en el orden interno de aquéllos; excepto en ciertas coyunturas críticas. Si bien la legislación, su posición económica y el apoyo político de las autoridades supramunicipales —derivados, en última instancia, de su status no indígena— garantizaba a los notables el control político del ayuntamiento, su condición claramente minoritaria y el temor a que los indígenas recurrieran a la violencia —o siquiera a la justicia— para recuperar lo que había sido suyo condicionaba el control real que podían ejercer y delimitaba espacios de acción para cada quien, así como canales de comunicación y negociación.

Estos procesos los considero de vital importancia para comprender el ataque final del ayuntamiento y los vecinos no indígenas sobre los barrios, propiciado por la legislación desamortizadora, la quita de la personalidad jurídica a los pueblos y la modernización jurídica que operó en alejar a los grupos subalternos de los tribunales por medio de la desaparición de juzgados y defensores particulares —de indígenas, de menesterosos, de vagos, etc.—, de la imposibilidad de apelar a la costumbre como fuente del derecho y de la obligada y costosa intermediación de los profesionales del derecho para llevar adelante los juicios.

En mi interpretación, la legislación desamortizadora —en principio cumplida sólo muy parcialmente, pero hacia fines de siglo prácticamente ineludible— operó de manera

similar a como lo había hecho la legislación que amplió la comunidad política municipal: incorporando a los no indígenas y desplazando a los indígenas de las posiciones de control. Los vecinos, todos, no sólo recibieron derechos políticos sino también económicos que habían estado haciendo valer, en la primera mitad del siglo, para, individualmente, acceder a las tierras del municipio —en particular, al usufructo de los recursos de los ejidos comunales: pastos y zacate, aguas; arena y piedra; madera, leña y carbón—. En la segunda mitad del XIX lo que observo es que la legislación sobre tierras del común, baldías y ejidos propiciará, en honor a esos derechos económicos, la subdivisión de las tierras —en particular los ejidos indivisos, que hasta entonces los barrios habían de alguna manera mantenido bajo su control— entre todos los vecinos, nuevamente sin distinción étnica pero tampoco económica, a pesar de que las leyes desamortizadoras incluían siempre fórmulas para beneficiar preferentemente a los más pobres.

Podemos sintetizar entonces el proceso de municipalización o “expropiación” de los pueblos de indios, como corporaciones de antiguo régimen, por el Estado nacional. Paolo Grossi se refiere así y con el concepto de “absolutismo jurídico”, al proceso fundamentalmente decimonónico por el cual se constituyó el aparato estatal moderno, expropiando la capacidad de creación jurídica, y por tanto la jurisdicción, de los sujetos privados —categoría en la que se incluyó, en la América hispana, a los pueblos de indios—. ¹⁵ Como ha analizado Bernardo García Martínez, la jurisdicción fue un concepto colonial que marcó la transición del *altépetl* al pueblo de indios.¹⁶ En este último caso, la jurisdicción se ejercía como dominio eminente sobre la tierra, aún la no ocupada o cultivada, y en el ejercicio de funciones administrativas y judiciales exclusivamente sobre la población indígena residente, lo que incluía el derecho a disponer de las personas, sus recursos, servicios y productos (en forma de tequio, tributo, leva, etc.). Esta jurisdicción no se ejercía sobre españoles y castas que pudieran residir dentro de las tierras de los pueblos, en virtud de un superior dominio eminente ejercido por la corona en forma de mercedes sobre tierras baldías y de la delegación de jurisdicción en el alcalde mayor.

¹⁵ “[la codificación] constituyó, ciertamente, el sello definitivo de un resultado macroscópico, evaluable, en positivo, como la consolidación de un riguroso monopolio; en negativo, como la de una brutal *expropiación*”. (Grossi, 1991: c12).

¹⁶ “la experiencia colonial [...] exigió configurar las jurisdicciones o circunscripciones basándose antes que nada en la definición de un territorio exclusivo dentro del cual toda la población quedaba sujeta a un lazo político común” (García, 1992: 47-48).

La *expropiación* decimonónica, entonces, no ha de verse exclusivamente sobre las tierras de los pueblos sino sobre todas las demás atribuciones del paquete jurisdiccional y que, en términos del debate actual, pudieran calificarse como “autonomía”. Por supuesto, hay que ir a los casos particulares para determinar el grado de cumplimiento, y los tiempos, de tal expropiación legislada por el Estado, pero lo importante es que ello nos habilita a discutir la política en los pueblos no sólo como política local, o disputas locales por la tierra o el ayuntamiento, sino como los escenarios concretos donde se realizaba la alta política, la que involucraba al Estado, a las élites de los centros de poder y a la definición de legislación y políticas de Estado (Dehouve, 2001).

En ese proceso de municipalización o expropiación de los pueblos de indios podemos interpretar dos grandes momentos jurídicos, enmarcados en la transición del antiguo régimen al orden liberal. El primer momento, que llamaré de la “igualdad”, corresponde doctrinariamente a la primera mitad del siglo, fue de carácter eminentemente político —aunque con importantes consecuencias económicas—, y se reflejó, sobre todo, en la deslegitimación de la diferenciación étnica y sus consecuencias jurídicas, por tanto, en la anulación del régimen particular que correspondía a la población indígena americana así como de la jurisdicción ejercida por los pueblos de indios en el contexto colonial. Al sumársele la legislación municipal y electoral del periodo independiente, su consecuencia más importante, en muchos casos como el que estudio, fue que una élite no indígena monopolizará de ahora en adelante el ayuntamiento —o sus variantes unipersonales en periodos centralistas y de disminución del número de ayuntamientos— y por tanto las relaciones políticas con las instancias superiores de gobierno, con exclusión de los indígenas.

El segundo momento —que identifiqué notoriamente a partir de la promulgación de la Ley Lerdo y las demás que, en la segunda mitad del siglo, se instrumentaron para transformar el régimen de propiedad, tenencia y registro de la tierra— podemos nombrarlo de la “privatización” y fue de carácter fundamentalmente económico aunque, por supuesto, tendría también trascendencia social y política en la configuración de los actores locales. En un correlato o reforzamiento del primer momento de igualdad jurídica —es decir, abstracta— la desamortización puede calificarse como privatización, pues, con la aplicación de la ley, las tierras del *pueblo de indios* dejarán de ser accesibles a todos sus miembros —sobre todo los muy jóvenes y los por nacer— para ser fragmentadas en

propiedades individuales, pero también porque las tierras se repartirán incluso a aquellos vecinos del municipio que no eran indígenas ni sus familias se habían encontrado bajo jurisdicción del pueblo colonial.¹⁷

A esa ampliación política de los beneficiarios de las tierras de los pueblos, debemos sumar el incremento de la base demográfica a lo largo del siglo, particularmente en su segunda mitad. Del mismo modo, hay que agregarle el desplazamiento del control de dichos procesos —especialmente del reparto y de los litigios presentados para sacar a la luz, defender o conseguir tierras que repartir— de los barrios a los vecinos no indígenas y que son, por un lado, los que controlaban el ayuntamiento —en particular el síndico, que los representaba en juicio, y el presidente municipal que negociaba con el jefe político y el gobierno estatal— y, por el otro, aquéllos que no integraban el ayuntamiento —aunque estaban de alguna manera (por parentesco, compadrazgo, relaciones laborales o comerciales) vinculados a los que en determinado año ocupaban los cargos concejiles—, pero de todos modos son los que firmaban las presentaciones judiciales a nombre propio y de quienes no sabían firmar, participaban en su elaboración y estaban en condiciones de leer los oficios presentados por el abogado patrocinante.

En este sentido, los litigios judiciales colectivos y extralocales fueron promovidos particularmente por los vecinos no indígenas que pugnaron por desamortizar terrenos comunales para participar en su posterior reparto, pues hasta entonces sólo habían conseguido un acceso limitado a ellos.

Y en este proceso encuentro que los sincretismos operaron en ambos sentidos. Por una parte, los mestizos se reconocían en la comunidad —ahora ampliada— y asumieron su representación al tiempo que una identidad local compartida y el manejo de ciertas estrategias tradicionales para defender los recursos comunales de los pueblos, sobre todo de ofensivas extra-municipales. Por la otra, los indígenas debieron también educarse en las nuevas ideas y prácticas liberales para lograr no sólo mantener sus recursos sino también su reconocimiento como actores y la continuidad de una interlocución con las instancias federales —políticas y judiciales—, que les permitieran cierta defensa de su posición al interior del municipio.

¹⁷Este proceso ya había sido verificado para los condueñazgos de las Huastecas (Escobar, 1993; Escobar y Schryer, 1992).

Bibliografía

- Annino, Antonio (1995a), “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en Antonio Annino (coord), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 177-226.
- (1995b), “Nuevas perspectivas para una vieja pregunta”, en *El primer liberalismo mexicano*, México, INAH/Porrúa, pp. 43-91.
- (1995c), “Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano”, en François X. Guerra (dir), *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Complutense, pp. 269-292.
- (1994), “Otras naciones: sincretismo político en el México decimonónico”, en François X. Guerra y Mónica Quijada (coord.), *Imaginar la Nación, Cuadernos de Historia Latinoamericana*, núm. 2, Munich y Hamburgo, LIT Verlag/AHILA, pp. 215-255.
- (1992), “Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México”, *Secuencia*, núm. 24, pp. 121-158.
- (1984), “El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México”, *Historias*, núm. 5, pp. 3-29.
- Avila, Alfredo (2002), *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, CIDE/Taurus.
- Birrichaga Gardida, Diana (2003), *Administración de tierras y bienes comunales. Política, organización territorial y comunidad de los pueblos de Texcoco, 1812-1857*, El Colegio de México [tesis doctoral en Historia].
- Buve, Raymond (1997), *Autonomía, religión y bandidaje: Tlaxcala en la antesala de la Guerra de Reforma, 1853-1857*, México, CONDUMEX.
- Carmagnani, Marcello y Alicia Hernández Chávez (1999), “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910”, en Hilda Sabato (coord), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, pp. 371-404.
- Colin, Mario (1974), *Constituciones del Estado de Mexico: 1827, 1861, 1870, 1917*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.
- (1966), *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo de tierras del Archivo General de la Nación*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, vol. 8.
- Chenaut, Victoria (1997), “Honor y ley: La mujer totonaca en el conflicto judicial en la segunda mitad del siglo XIX”, en Soledad González y Julia Tuñón (comp), *Familias y mujeres en México*, México, El Colegio de México.
- (1987), “Comunidad y ley en Papantla a fines del siglo XIX”, en Luis M. Gatti y V. Chenaut, *La costa totonaca: cuestiones regionales II*, México, CIESAS, Cuadernos de la Casa Chata, núm. 158, pp. 65-103.
- Dehouve, Danièle (2001), *Ensayo de geopolítica indígena. Los municipios tlapanecos*, México, CIESAS/CEMCA/Porrúa.

- Ducey, Michael T. (2002), "Indios liberales y liberales indigenistas: ideología y poder en los municipios rurales de Veracruz, 1821-1890", en Antonio Escobar Ohmstede y Luz Carregha Lamadrid (coord.), *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS/El Colegio de San Luis, pp. 111-136.
- Escobar Ohmstede, Antonio (1996), "Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguense y veracruzana, 1780-1853", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 12, núm. 1.
- (1993), "Los condueñazgos indígenas en las huastecas hidalguense y veracruzana: ¿Defensa del espacio comunal?", en A. Escobar O. (coord), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, CEMCA/CIESAS, pp. 171-188.
- Escobar Ohmstede, Antonio y Frans J. Schryer (1992), "Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900", *Estudios Mexicanos*, vol. 8, núm. 1, pp. 1-21.
- Fioravanti, Maurizio (ed) (2004), *El Estado moderno en Europa. Instituciones y derecho*, Madrid, Trotta.
- García Martínez, Bernardo (1992), "Jurisdicción y propiedad: una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial", *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, núm. 53, diciembre, pp. 47-60.
- Gibson, Charles (1991), *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI [1º edición, en inglés: 1964].
- Grossi, Paolo (1991), "*Absolutismo jurídico y derecho privado en el siglo XIX*", *Doctor Honoris Causa Paolo Grossi. Discurs llegit a la cerimonia d'investidura...*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Guarisco, Claudia (2003), *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense.
- Gueniffey, Patrice (2001), *La Revolución Francesa y las elecciones. Democracia y representación a fines del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica/Instituto Federal Electoral.
- Guerra, François-Xavier (1995), *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, 2 vols., México, Fondo de Cultura Económica [1º edición, en francés: 1985].
- (1999), "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina", en Hilda Sábato (coord), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, pp. 33-61.
- (1980), "The Spanish American Tradition of Representation and its European Roots", *Journal of Latin American Studies*, 26:1, pp. 1-35.
- Hale, Charles (1995), *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo XXI [1972].
- Harvey, Herbert R. (1993), "La Historia y las tierras de Huixquilucan", en *Códice Techialoyan de Huixquilucan (Estado de México)*, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, pp. 11-47.
- Hernández Chávez, Alicia (1993), *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica.
- Lempérière, Annick (1999), "Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo", en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coord), *Construcción de la legitimidad política en México*, México, El Colegio de Michoacán/UAM/UNAM/El Colegio de México, pp. 35-56.

- Marino, Daniela (2006), *La modernidad a juicio: Los pueblos de Huixquilucan en la transición jurídica (Estado de México, 1856-1911)*, El Colegio de México [tesis doctoral en Historia].
- McGowan, Gerald (1991), *El Estado del Valle de México 1824-1917*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1975), *Monografía del Municipio de Tlalnepantla*, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Robins, Wayne J. (1996), “Cambio y continuidad en el ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala, 1810-1824”, *Historia y gráfica*, núm. 6, pp. 87-112.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (2002), “Los indígenas de la Huasteca Potosina al iniciar el Porfiriato. Partido Tamazunchale”, ponencia presentada en el 35° Congreso Anual de SCOLAS, Morelia, mimeo.
- (1996), *Política y sociedad en los municipios del Estado de México, 1825-1880*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense.
- Tanck de Estrada, Dorothy (1999), *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México.
- Tena Ramírez, Felipe (1957), *Leyes Fundamentales de México, 1808-1957*, México, Porrúa.

Archivos

- AGN Archivo General de la Nación, México
- AHMH Archivo Histórico Municipal de Huixquilucan (Estado de México)

REGRESAR AL ÍNDICE 

Elecciones municipales e intereses económicos locales. Los ayuntamientos de la región azucarera de Cuernavaca entre 1812 y 1823

Irving Reynoso Jaime

En los estudios sobre las independencias en América y el problemático tránsito que significaron de un orden jurídico de antiguo régimen otro de corte liberal (proceso que atraviesa todo el siglo XIX), el tema de los ayuntamientos constitucionales han merecido un lugar destacado. No es para menos, pues la abolición de las antiguas repúblicas de indios y la creación de los ayuntamientos, a partir de la Constitución de Cádiz, ha sido calificada como una “verdadera revolución” política en el ámbito rural (Annino y Guerra, 2003: 399).

En particular, cierta parte de la historiografía ha desarrollado una visión sobre el tema de los ayuntamientos que frecuentemente es aceptada y reproducida sin mayor respaldo empírico. Podemos sintetizar los dos postulados básicos de esta visión en dos aspectos: 1) el desplazamiento político de la ciudad al campo a partir de las independencias (“ruralización” de la política); y 2) el impacto positivo que la creación de los ayuntamientos tuvo para la vida de las comunidades rurales, específicamente en el hecho de servir como instrumento de defensa de sus intereses comunales y su autonomía política (Annino y Guerra, 2003: 399, 406, 428-429; Hernández, 2002; Guarisco, 2003 y Serrano, 2001).

Estos postulados básicos han comenzado a ser cuestionados a partir de estudios regionales sobre el impacto de los ayuntamientos en la vida política y económica de los pueblos,¹ aunque aún son pocos y muchos de sus resultados no pueden generalizarse para territorios más amplios, precisamente por la falta de estudios que aborden el tema de los ayuntamientos desde otros enfoques y perspectivas analíticas.

Consideramos que una perspectiva de análisis que puede enriquecer el debate en torno al impacto de los ayuntamientos constitucionales es aquella que tome en

¹ Sobre el orden jurídico de antiguo régimen véase el texto de Grossi (2003); sobre los cuestionamientos al impacto positivo del liberalismo en el campo versen los de Mallon (2003); Van Young (2006); Mentz (1988) y Guardino (2001).

consideración la relación entre el poder político local representado por los ayuntamientos y el poder económico de una región determinada —representado por mineros, hacendados, rancheros, comerciantes—, pues, a diferencia de los enfoques sobre la asimilación de los ideales del liberalismo (Salinas, 1996; 2001), o aquellos que atienden al propio discurso liberal sobre lo que idealmente debería de ser un ayuntamiento, u otros que reducen la explicación sólo al sector indígena de la población en oposición a los no indios (Guarisco, 2003), la incorporación al análisis de los intereses económicos en conflicto nos puede mostrar el grado de eficacia de los instrumentos políticos del ayuntamiento para salvaguardar o no los intereses de las comunidades, es decir, atender a la práctica municipal no desde “el proyecto liberal” sino desde sus resultados específicos en una región (Guardino, 2001).

Se impone entonces la necesidad de proyectar un estudio monográfico sobre la práctica municipal de los ayuntamientos constitucionales desde la perspectiva arriba mencionada.² Para dicho propósito hemos elegido la llamada “región azucarera morelense”, por las características que dicho territorio tuvo en torno a la conflictividad social y económica entre haciendas azucareras y pueblos campesinos.³ Dicho estudio tendría que llegar abarcar, como mínimo, el periodo de la Primera República Federal (1824-1835), por ser donde, al menos en el papel, los ayuntamientos tuvieron mayor protagonismo político. No obstante, para este trabajo hemos preferido abordar un momento previo, el de los ayuntamientos gaditanos, es decir, el periodo 1812-1823, del que se conoce muy poco pero que, a partir de algunos de ejemplos de particular relevancia, podemos ir indicando algunas pruebas documentales que van en contra de la visión dominante sobre los ayuntamientos.

En este periodo previo, nuestro territorio azucarero integraba las Subdelegaciones de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas (que posteriormente se transformarían en el Distrito de Cuernavaca). Nuestra base documental la integran varios expedientes sobre elecciones municipales localizados en el Archivo General de la Nación.

² Este es el propósito de nuestra tesis de Maestría.

³ Para la primera mitad del siglo XIX comprendía el Distrito de Cuernavaca perteneciente al Estado de México.

Enero de 1814, la Junta de Electores de la villa de Yautepec —ayuntamiento perteneciente a la subdelegación de Cuautla de Amilpas— informaba a las instancias superiores de gobierno acerca de varias controversias en el proceder de las elecciones municipales, además de haber suspendido el nombramiento del nuevo alcalde, a causa “de las extrañas circunstancias del vecindario” de esa villa (AGN, Ayuntamientos, vol. 215, s/f).⁴

La primera situación polémica que tuvo que afrontar la Junta Electoral fue la de aprobar o no la proposición de nombrar a tres individuos como electores de parroquia, pues sobre ellos recaían las “tachas” de “ser originarios y descendientes de la África”. La Junta aprobó la designación de estos electores previniendo que “en aquellos pueblos en que por sus particulares circunstancias no se halle otra gente que los descendientes de África puedan estos elegir y ser elegidos p^a los empleos municipales”, como lo establecía el artículo 12 del Bando de Elecciones de 1812. Determinaron, por tanto, que siendo esta la situación de la villa de Yautepec, donde “es muy raro ó casi ninguno el q^e no traiga su origen de la África”, las tachas que se oponían “no fueran de fuerza alguna p^a repeler á los tres Electores q^e con ellas se tildaban”.

Una vez instalados los electores parroquiales se procedió al nombramiento del nuevo alcalde para el año 1814. Sin embargo, los electores consideraron que “en ninguno de los propuestos concurrían las circunstancias q^e exigen la Sta. Constitución”, por ser unos dependientes o administradores de haciendas, y por tanto, según los electores, sirvientes; otros por ser pobres artesanos, que a pesar de tener un oficio y ser hombres de bien carecían de representación, otros de los propuestos ni siquiera sabían leer y escribir. Ante esta situación se propuso que el actual alcalde, don Cristóbal de Urueta, “buen ciudadano, acaudalado [y con] representación”, fuera reelecto en el cargo, siendo que lo había desempeñado “a gusto y satisfacción de todo el Pueblo”. El alcalde Urueta se rehusó a continuar en el cargo fundado en el artículo 316 de la Constitución que impedía la reelección de un funcionario hasta que pasaran dos años, a pesar de que los electores argumentaron que el mismo artículo contemplaba hacer excepciones allí “donde el vecindario lo permita”.

⁴ “La junta de Electores de la villa de Yautepec sobre haber suspendido el nombramiento de Alcalde, por no hallarse sujeto que desempeñe este cargo”, Yautepec, 1 de enero de 1814. Hasta indicar lo contrario seguimos este expediente en la exposición.

Ante la negativa del alcalde para ser reelecto se continuó con el procedimiento para nombrar un nuevo alcalde. Después de desechar a varios sujetos sólo quedaron Franco Pérez y José Ximenes. En la votación resultó electo con siete votos Franco Pérez, y mientras se le notificaba de su nombramiento se procedió a la elección de los demás miembros del cabildo, que quedó conformado con Calixto Flores, Vicente Bejarano y Manuel Coria como regidores, mientras que para el puesto de síndico procurador fue nombrado José del Villar. No obstante, Franco Pérez, al enterarse de su nombramiento como alcalde, se presentó ante la Junta Electoral para explicar que se hallaba impedido para desempeñar el cargo por adolecer de una “enorme sordera”, incapacidad que le impedía el correcto desempeño de sus funciones —como tomar declaraciones a los reos y testigos o autorizar los testamentos—. La Junta accedió a liberarlo del cargo, pues sus razones se hallaban contempladas en el artículo 25 constitucional que establecía los motivos para suspender los derechos ciudadanos, en este caso incapacidad física o moral. Finalmente, José Ximenes, el único individuo propuesto que quedaba fue impugnado, pues dado su oficio de artesano se tenía reputado como sirviente doméstico, y por consiguiente, carecía “de toda representación”.

Al no encontrar un sujeto entre los vecinos de la villa con las aptitudes requeridas para el cargo, algunos ciudadanos expusieron la duda de si podían ser elegidos los oficiales de la Compañía de Patriotas de Yautepec, pues al pertenecer a las Milicias Nacionales el artículo 318 los habilitaba para cualquier empleo municipal. Los electores declararon ignorar si podía considerarse a los Cuerpos de Patriotas como Milicias Nacionales, pero sí argumentaron sólidamente que los tres oficiales propuestos de la Compañía de Yautepec no eran vecinos de la villa ni tenían al menos cinco años de residencia, por lo que estaban impedidos para optar por el cargo.

Como último recurso se volvió a discutir la posibilidad de reelegir al alcalde en funciones. Pero para este momento las opiniones sobre el artículo 316 estaban muy divididas entre los electores: mientras unos hacían una interpretación literal —espacio de dos años para que un funcionario ocupe otro cargo—, otros se aferraban a posibilidad de excepción “donde el vecindario lo permita”. Para que la cuestión no “durara eternamente” se decidió consultar a “las Superiores Luces” básicamente sobre dos puntos: la reelección del alcalde y la validez o invalidez de la elección de los regidores y síndico.

La Junta Electoral recibió una respuesta muy puntal el 22 de enero de 1814, donde se le notificaba que: 1) fue legítima la elección de mulatos como electores parroquiales, según el real decreto citado, atendiendo a las particulares circunstancias del vecindario, “sin entrar en el odioso examen y justificación del origen de los vecinos; 2) los administradores de hacienda no están impedidos para ser empleados municipales, pues se considera sirviente doméstico a quién sirve directamente a una persona, y no al que sirve en la negociación de su amo, que es el caso de los administradores; 3) los Patriotas son parte de la Milicia Nacional y pueden ocupar cargos, pero en el caso de Yautepec se los impide el tiempo de vecindad; 4) don Cristóbal de Urueta no puede ser reelegido, según el artículo 316 tendría que esperar dos años, y no puede estimarse excepción ‘la cortedad del vecindario de Yautepec’, puesto que sí hubo sujetos para elegir de regidores y síndico; 5) la cualidad de artesano de José Ximenes no lo reputa como sirviente doméstico, mientras que la sordera de Franco Pérez si es un impedimento válido para eximirlo de la responsabilidad del cargo; 6) se manda volver a congregarse a los electores parroquiales para elegir un alcalde que se estime conveniente, mandando también que continúen los regidores y el síndico elegidos, no teniendo impedimento legal al respecto”.

Atendiendo a estas disposiciones los electores parroquiales se reunieron nuevamente para nombrar un alcalde. Esta vez la elección recayó sobre don José Vicente Morales, administrador de la hacienda de Oacalco, notificándole su nombramiento el 20 de febrero de 1814. Por desgracia para los electores esta designación no resolvería sus problemas. En carta de marzo del mismo año, el dueño de la hacienda de Oacalco, don José María Manzano, aboga por su administrador explicando que se excusa de admitir el cargo “no porque resiste dedicarse al servicio de la Patria”, sino por razones justificadas: lleva 14 años de no residir en el pueblo y su único medio de subsistencia es su sueldo como administrador, por tanto, al separarse de la hacienda para ser alcalde “quedará sin empleo, oficio ó modo de vivir conocido, que es uno de los modos por los cuales se suspende el ejercicio de los derechos de la ciudadanía”.

El 27 de marzo mismo, en respuesta al oficio del dueño de Oacalco, se expone que la falta de residencia del administrador no es una excusa legítima, porque la constitución, para la creación de ayuntamientos, considera como vecindario no solamente al pueblo, sino a toda la comarca. Sin embargo, aceptaron que la situación de que José Vicente Morales

quedase sin destino como consecuencia de abandonar su empleo para ser alcalde no tenía solución, pues si incluso trataba de alternar sus actividades entre la hacienda y el pueblo —como había propuesto la Junta Parroquial—, sería contrario “a las miras liberales de la Constitución” de “pronta administración de justicia”, y se pondría a los vecinos “en la dura precisión de abandonar sus hogares p^a salir á tanta distancia á buscarla”. Finalmente, se manda a la Junta Parroquial de Yautepec, en términos de los artículos 25 y 317, volverse a congregarse para elegir a “a otro individuo más expedito para el cargo de Alcalde”.

Hasta aquí termina el expediente sobre el caso de Yautepec, sin mencionar en quién recayó finalmente el nombramiento de alcalde para el año 1814. Sin embargo, consideramos que la información contenida es suficiente para elaborar un análisis sobre el tema que nos ocupa, la instalación de los ayuntamientos y su relación con el poder económico local.

Dentro de la importante región azucarera de las Alcaldías Mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas (convertidas en subdelegaciones por el reformismo borbónico), la villa de Yautepec se ubicaba en la zona de mayor desarrollo de la hacienda azucarera. En los valles de Cuautla y Yautepec estaban las más grandes unidades productivas y también las de mayor producción. Esta zona había experimentado también una gran presión sobre sus recursos territoriales y acuíferos, y aunque los pueblos todavía conservaban una importante base territorial para la agricultura de autoconsumo, hacia mediados del siglo XVIII la población campesina desposeída de los pueblos tuvo que recurrir a diversas formas de trabajo para lograr su subsistencia. Cuando las haciendas abandonaron la compra de esclavos recurrieron a esta población desposeída, enganchándola por medio del arrendamiento de tierras con la condición de trabajar en sus propiedades durante la época de zafra. Surgieron así diversos tipos de trabajadores agrícolas: jornaleros, arrendatarios y *gañanes* —trabajadores residentes en los reales de las haciendas—, con lo cual la comunidad campesina e indígena comenzaba a debilitarse.⁵ Precisamente el mestizaje entre el gran número de esclavos negros de África que habían llegado a las haciendas desde el siglo XVI y la población de las comunidades indígenas fue otro de procesos de gran relevancia de la zona, lo cual explica que para finales de la época colonial las comunidades

⁵ Sobre la región azucarera de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas en la época colonial, véase los textos de Martín (1985) y Sánchez Santiró (2001).

rurales de la región azucarera tuvieran una población tanto ética como económicamente diferenciada, aunque en términos generales los pardos y mulatos eran trabajadores de la hacienda, mientras los indígenas y mestizos residían mayormente en los pueblos campesinos.⁶

Este breve panorama del contexto económico y social de la región nos puede ayudar a explicar las controversias electorales en Yautepec. Hay que considerar que los pardos y mulatos son individuos completamente identificados con el mundo de la hacienda y no con la comunidad campesina. De ahí que haya quejas acerca de la procedencia africana de los electores parroquiales. Aunque no necesariamente estos mulatos o pardos van a representar en el cabildo los intereses de la hacienda, es de llamar la atención la desconfianza que generan en otros sectores sociales, pues aunque el expediente no lo especifica, podemos suponer que las “tachas” a estos electores vienen de los vecinos indígenas de la villa, acostumbrados a elegir a sus representantes indígenas en las antiguas repúblicas de indios, es lógico que se cuestionarán qué hacían los mulatos, trabajadores del hacendado, eligiendo a las autoridades de su pueblo.

Las dificultades para encontrar una persona adecuada que reuniera las características tipificadas por la constitución para ejercer el cargo de alcalde es una clara muestra de los problemas que enfrentó el nuevo régimen liberal para hacer entender sus categorías de vecindad, ciudadanía o representación en comunidades regidas por un orden jurídico de tipo medieval. Pero como anticipamos al principio de la exposición, lo que más nos interesa es tratar de entrever la relación de la instalación de los ayuntamientos y el poder económico local, por lo cual la negativa del administrador de la hacienda de Oacalco para ocupar en puesto de alcalde en Yautepec adquiere la mayor relevancia, pues estaría negando la opinión de aquellos autores que sostienen que la instalación de los ayuntamientos benefició al poder económico porque pudieron controlar los cabildos a través de sus representantes. Si este argumento es válido ¿por qué vemos al mismo hacendado abogando por su administrador para que no funja como alcalde en Yautepec?

Para explicar esta situación tenemos que atender al contexto político de la época. En 1814 la situación más preocupante para las élites políticas y económicas era la lucha contra

⁶ Sobre la diferenciación étnica y su correlación con los tipos de asentamientos en el sur-occidente del actual Morelos, véase Mentz (1988).

los insurgentes. Incluso cuando a mediados del año se instaló la Diputación Provincial de Nueva España, con lo que sólo podía ya haber jefes políticos en el territorio, pero no así la figura del virrey, Calleja continuó en su cargo, lo cual constituía una anomalía, una ilegalidad, pero que se explica por la necesidad de una figura de autoridad con un liderazgo fuerte para combatir a la insurgencia, pues el virrey era el comandante en jefe de los ejércitos realistas. La permanencia del virrey agravó las ya de por sí enconadas disputas entre los subdelegados y los ayuntamientos, por definir la jurisdicción de cada cual. En nuestra región son constantes estos conflictos por jurisdicción protagonizados por los subdelegados, tenientes de justicia y jefes políticos, quienes se negaban a renunciar a las atribuciones y facultades que les había quitado la Constitución de Cádiz para otorgárselas a los ayuntamientos, amparados por el hecho de que el virrey tampoco había renunciado a las facultades de su cargo (AGN, Ayuntamientos, vol. 215, exp. 89, f. 9; AGN, Ayuntamientos, vol. 187, exp. 21, f. 3; AGN, Ayuntamientos, vol. 187, exp. 27, f. 3; AGN, Ayuntamientos, vol. 163, exp. 100, f. 10).

De forma similar, regresando a nuestra región, la defensa de la propiedad contra los ataques insurgentes era la principal preocupación de los hacendados azucareros. De ahí que consideraran más importante defender sus fincas, sobre todo después del sitio de Cuautla en 1812, que les demostró lo destructiva que podía ser la violencia social, que preocuparse por controlar los ayuntamientos de los pueblos. Esto fue lo que sucedió efectivamente, entre 1812 y 1814: los hacendados azucareros organizaron y financiaron su propia fuerza armada de defensa —el batallón de lanceros de Yermo, dueño de la hacienda de Temixco, es el más claro ejemplo—. ⁷

Consideramos que la exención del cargo de alcalde para el ayuntamiento de Yautepec que se hizo del administrador de Oacalco, don José Vicente Morales, no es un caso aislado. Sabemos al menos de otra situación similar que se resolvió de la misma forma. En abril de 1814 la Junta Parroquial de Oaxtepec nombró como alcalde a don Pedro Pérez Palacios, administrador de la hacienda de Cocoyoc, propiedad de don Antonio Velasco. El administrador de Cocoyoc se excusó explicando que “las mismas circunstancias q^e en aquel concurren [en el caso de Vicente Morales, administrador de

⁷ El propio Yermo era capitán del batallón de patriotas y murió combatiendo en 1913, distinguiéndose por los importantes y numerosos donativos económicos otorgados para organizar la guerra contra los insurgentes (Huerta, 1993: 89-90).

Oacalco] se hallan en mí, [y] no puedo desentenderme ni un instante de la Administración de esta Has^a sin causar a mi Amo el Sr. Dⁿ Antonio Velasco los mayores prejuicios”. Los comisionados de examinar el caso resolvieron que la “identidad de circunstancia entre su caso y el á que se refiere de Dⁿ José Vicente Morales, [nos] obliga a tomar una misma providencia” (AGN, Ayuntamientos, vol. 215, exp. 92, f. 9). Esta resolución nos revela la permanencia de las concepciones jurídicas de antiguo régimen en el nuevo orden liberal. El hecho de apelar al fallo emitido a favor del administrador de Oacalco, pidiendo una resolución similar, nos habla de que persiste la idea de jurisprudencia para aplicar la justicia; por otra parte, la importancia de justificar sólidamente la imposibilidad de asumir un cargo es de gran relevancia, pues en el antiguo régimen no se podía rechazar un nombramiento, menos si procedía de la autoridad real, y tal acto era castigado con multas.⁸

Volviendo a nuestro tema, creemos que estos ejemplos de la designación de administradores de hacienda como alcaldes reflejan una tendencia más general, pues en poblaciones con habitantes con poca preparación los administradores de las haciendas eran considerados como “los sujetos de mayor jerarquía” (AGN, Ayuntamientos, vol. 215, s/f). También es claro el poco interés de los hacendados por controlar con sus empleados los ayuntamientos por las razones antes expuestas.

No obstante, esta tendencia va a cambiar cuando el territorio se haya pacificado y se cree una guardia nacional, entonces los hacendados buscarán controlar a los ayuntamientos. En realidad esta afirmación apenas la ponemos sostener a manera de hipótesis, pero tenemos algunos testimonios que apuntan en dicha dirección. Luego de la restauración de Fernando VII en el trono de la monarquía española, la Constitución de Cádiz fue abolida y con ella los ayuntamientos. Será hasta 1820 —que coincide con el inicio del trienio liberal en la península— cuando en Nueva España, tras la instalación de la Diputación Provincial, se reinstalen los ayuntamientos. El contexto político es muy diferente al de 1814, pues el territorio estaba parcialmente pacificado y la Diputación Provincial controlada por los miembros más importantes de la élite novohispana (Actas, 1985: 10-11). En este nuevo escenario se percibe una voluntad de las élites por controlar a través de sus subalternos y de los poderes establecidos, las milicias y el clero secular, los ayuntamientos de los pueblos.

⁸ Sobre el antiguo orden jurídico medieval y sus diferencias con los sistemas jurídicos modernos véase Grossi, (2003: 23-27).

Por fortuna, para ilustrar esta idea, contamos con el expediente de las elecciones municipales de 1820 del municipio de Yautepec, lo que nos permite hacer una comparación con su experiencia en 1814.

En diciembre de 1820 el alcalde de Yautepec, don José Vicente Guzmán, denuncia que varios individuos se asociaron para inducir a su favor el proceso de selección de electores de parroquia, haciendo que se nombraran como escrutadores del proceso al párroco de Yautepec, don Eduardo Zavala, y a don José Vicente Morales, ni más ni menos que el administrador de la hacienda de Oacalco que en 1814 se rehusó a ocupar el cargo de alcalde. Los que habían dirigido el fraude electoral eran el capitán comandante del pueblo, don José Abascal, y el teniente coronel don Juan Félix de Goyeneche, un personaje sumamente involucrado con el negocio azucarero.⁹ El alcalde denuncia que estos individuos de manera agresiva impidieron o permitieron según conviniera a sus intereses el voto de los vecinos de la villa. Termina su denuncia afirmando que se presentaron ante él “varios operarios de las Haciendas de Oacalco y San Carlos” para exponerle que “sus amos, por conducto de sus dependientes, y aun por sí mismos”, los instruyeron para que fueran a votar “entregándoles una lista a cada uno y apremiándolos a que de no darlas no volverían a subsistir en aquellas fincas, y que no revelasen quien les dio dichas listas” (AGN, Ayuntamientos, vol. 128, exp. 101).

Prueba más clara de la intromisión de los hacendados en la lucha por el control municipal no puede haber. El administrador de Oacalco, José Vicente Morales, quien en 1814 por órdenes de su amo se excusó del puesto de alcalde, ahora participa activamente en las elecciones, repartiendo listas de electores a los trabajadores de la hacienda, fungiendo como escrutador del proceso y resultando él mismo como elector de parroquia, junto a otros personajes como el comandante José Abascal, el párroco Eduardo de Zabala, y el teniente coronel Juan Félix de Goyeneche, quién además tenían fuertes intereses económicos pues era un importante arrendador de las haciendas del lugar.

Por la forma en que se había desarrollado el proceso, el alcalde José Vicente Guzmán acusó de nulidad el nombramiento de los electores parroquiales, no obstante, a

⁹ Juan Félix de Goyeneche residía en Cuernavaca donde poseía una tienda, a la que se añadía otra en la ciudad de México, para 1812 era administrador de la hacienda de Casasano. Tenía el grado de teniente coronel del ejército realista. Para 1825 era el primer arrendatario de la hacienda de San Carlos Borromeo y posteriormente su propietario (Huerta, 1993: 111-113).

pesar de la resistencia del alcalde, la recién nombrada Junta Parroquial se dispuso a efectuar la elección de los nuevos miembros del ayuntamiento, resultando electos como alcalde primero el capitán comandante José Abascal, como regidores Manuel Ramos y Vicente Bejarano y como síndico el receptor de alcabalas y administrador de correos Francisco Lobo. Nuevamente, el alcalde se negó a firmar el acta de la elección, elaborándola la Junta Parroquial sin su autorización.

Como resultado de todas estas anomalías, el 28 de diciembre de 1820, el síndico de Yautepec, Manuel María de la Bandera, denunció “las arbitrariedades tan criminales como escandalosas con que algunos individuos de aquella comarca precavidos por la fuerza... han infringido habiutamente la Constitución de nuestra Monarquía”, pidiendo que se volviera a convocar para elegir nuevos electores parroquiales. Impugnaba también el nombramiento como electores parroquiales de varios individuos que carecían de la vecindad requerida (once años), y explicaba que tanto José Abascal como Francisco Lobo (uno militar, el otro receptor de alcabalas) no podían pertenecer al cabildo por ser empleados públicos con nombramiento del rey, lo cual contrariaba el artículo 318. Es interesante que en este último punto se está alegando la división de poderes, propia del liberalismo, en contraposición al antiguo régimen donde el Intendente reunía los cuatro poderes: hacienda, justicia, policía y guerra (Pietschmann, 1996).

En respuesta a las denuncias del alcalde y el síndico de Yautepec, el 8 de enero de 1821 los comisionados encargados del caso resolvieron que: 1) había electores que por carecer de vecindad no debían serlo, como Goyeneche, Nicolás Mariano Solís, Ignacio Mateos, José Villar e Hilario Morales; 2) que José Abascal y Francisco Lobo tenían empleos incompatibles con sus nombramientos en el cabildo, y 3) se ordenaba que volviera a convocarse a los electores parroquiales de Yautepec para nombrar nuevamente alcalde primero y síndico de aquel ayuntamiento (AGN, Ayuntamientos, vol. 128, exp. 101).

No obstante, se percibe en la resolución una cierta justificación de los malos manejos electorales, pues a pesar de reconocer que varios electores no tenían la vecindad, éstos habrían de mantenerse en su cargo dado que no fueron impugnados en el momento y por escrito, “pues de otra suerte se habrían de repetir a cada paso las elecciones populares, y serian interminables las disputas sobre ellas si fuera del acto de celebrarse se hubieren después de examinar por escrito las circunstancias de cada ciudadano de los muchos que en

ellas intervienen, y aun de los que nombran”. Es decir, se reconocían las irregularidades pero también se aceptaba que quienes las perpetraron volvieran a elegir a los miembros del cabildo de Yautepec.

Esta situación podría explicarse por el hecho ya mencionado de que la Diputación Provincial de Nueva España estaba integrada por miembros las élites económicas, de ahí que traten de favorecer los intereses de sus similares en este tipo de controversias. Este argumento adquiere mayor solidez si atendemos a una nueva resolución sobre el caso de Yautepec emitida el 11 de enero de 1821 —dos días después de la primera resolución—, que declaraba válida la anterior elección y por tanto, José Abascal podría desempeñarse como alcalde cesando en su empleo de comandante militar hasta que concluyese su periodo, al igual que Francisco Lobo ejercería como síndico dado que su empleo de receptor de alcabalas y administrador de correo no era un nombramiento del rey (AGN, Ayuntamientos, vol. 128, exp. 101).

Dos fallos completamente contrarios emitidos en un lapso de dos días. Con tanta premura podía interpretarse la ley a la hora de salvaguardar los intereses. Pero más allá de las justificaciones legales, los vecinos de Yautepec expusieron su inconformidad de que Abascal fuera el alcalde, ya que consideraban que podría ocasionar “por lo respectivo á lo militar, prejuicios por su prudencia, conocimiento que ha adquirido de todos los individuos del Distrito de su mando, cuyas circunstancias y conocimiento, le haran ber con conmisericación a los contribuyentes y por lo tanto acreedor y recomendable”. En esta ocasión los vecinos están pidiendo el ideal liberal de que los representantes y las autoridades sean neutros, pues si bien la traba legal para que Abascal fuera alcalde podía ser superada si este renunciaba provisionalmente a su cargo militar, era un hecho que el conocimiento que tenía de la población local le permitiría sacar ventajas en su beneficio.

En análisis del caso de un ayuntamiento en distintos momentos nos revela un cambio de actitud del poder local hacia estas instituciones liberales dependiendo del contexto político de la época. En este sentido resultaría pertinente extender el análisis al funcionamiento de los ayuntamientos durante la Primera República Federal, pues de los textos de varios autores sobre el periodo puede suponerse que el control de los ayuntamientos a manos del poder local persistió e incluso fue más intenso, no obstante, tales afirmaciones tienen que ser sustentadas con testimonios fidedignos. Lo que queda

claro es que no puede estudiarse a los ayuntamientos como instituciones uniformes a lo largo del tiempo, consideramos que su análisis tiene que tomar en consideración algunos factores mínimos como la estructura socioeconómica de la región estudiada, el contexto histórico de la época, la cultura jurídica de los actores políticos, y finalmente, las distintas coyunturas sociales y políticas que modifican los intereses y las acciones de los mismos.

Bibliografía citada

- Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier (coord.) (2003), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 694 pp.
- Grossi, Paolo (2003), *Mitología jurídica de la modernidad*, Madrid, Trotta, 93 pp.
- Guardino, Peter F. (2001), *Campesinos y política en la formación del Estado Nacional Mexicano. Guerrero, 1800-1857*, México, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 399 pp.
- Guarisco, Claudia (2003), *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, México, El Colegio Mexiquense, 289 pp.
- Hernández Chávez, Alicia (2002), *Breve historia de Morelos*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 247 pp.
- Huerta, María Teresa (1993), *Empresarios del azúcar en el siglo XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 192 pp.
- Martin, Cherly E. (1985), *Rural Society in Colonial Morelos*, Albuquerque, Universidad de Nuevo Mexico Press, 255 pp.
- Mallon, Florencia (2003), *Campesino y Nación: La construcción de México y Perú poscoloniales*, México, CIESAS/El Colegio de San Luis/El Colegio de Michoacán, 584 pp.
- Mentz, Brígida Von (1988), *Pueblos de indios, mulatos y mestizos, 1770-1870*, México, CIESAS, 189 pp.
- Pietschmann, Horst, (1996), *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 322 pp.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (1996), *Política y sociedad en los municipios del Estado de México (1825-1880)*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 340 pp.
- (2001), *Los municipios en la formación del Estado de México, 1824-1846*, México, El Colegio Mexiquense, 261 pp.
- Sánchez Santiró, Ernest, (2001), *Azúcar y Poder. Estructura socioeconómica de las Alcaldías Mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, 1730-1821*, México, UAEM/Praxis, 331 pp.
- Serrano Ortega, José Antonio (2001), *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 356 pp.

Herrerón Peredo, Carlos (introducción, sumario y transcripción) (1985), *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España, 1820-1821*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas/Cámara de Diputados LII Legislatura, 408 pp.

Van Young, Eric, (2006), *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1007 pp

Archivos

AGN Archivo General de la Nación, México

Ramo: Ayuntamientos

REGRESAR AL ÍNDICE 